

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
4 - Análisis del Plan de ordenación

Otros impactos sobre las Haciendas Locales en materia de equipamientos locales:

Las parcelas soporte de los equipamientos locales tanto en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizable se ceden con condición de solar, debiendo ser la Administración Pública quien los construya. En el caso de los sistemas locales educativos y sanitarios la Administración Regional, y en el caso de los restantes, la Local.

g) **Construcción equipamientos locales imputables a la Administración Local:**
Partida: **85.141.800 €**

Otros impactos sobre las Haciendas Locales en materia de accesibilidad:

Incluyendo las actuaciones que pudieran derivar del Plan Especial que para el suelo urbano ya transformado se debe realizar en esta materia:

h) **Actuaciones derivadas del Plan Especial de Accesibilidad:**

Partida: **1.500.000 €**

Otros impactos sobre las Haciendas Locales en materia de medio ambiente:

i) **Impacto económico del Plan de Seguimiento Ambiental:**

Partida: **2.200.000 €**

Todas estas partidas se asignan proporcionalmente a los 3 cuatrienios, resultando el siguiente desglose:

Primer cuatrienio: 39.786.238,74

Segundo cuatrienio: 39.786.238,74

Tercer cuatrienio: 39.786.238,74

4.5.16.2.4.- Ejecución de la vivienda protegida de promoción municipal.

Dentro de este apartado se tienen en consideración las inversiones necesarias en la ejecución de vivienda protegida de promoción municipal, que debería desarrollar el Ayuntamiento de Santander en aquellos terrenos que son cedidos por parte de los promotores a este durante el desarrollo urbanístico de un sector.

Dicha ejecución de vivienda protegida de promoción pública municipal es desarrollada por la empresa municipal denominada Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A. (S.V.S.-Santander).

La S.V.S.-Santander tiene como finalidad la gestión directa de la actividad económica de promoción, construcción y rehabilitación de viviendas de protección pública y libre, la gestión del Patrimonio Municipal del suelo y la elaboración y ejecución del planeamiento.

Dicha empresa tiene como propietario exclusivo del capital social al Ayuntamiento, por lo se encargará de desarrollar la ejecución de la vivienda protegida de promoción municipal que debería realizar el Ayuntamiento.

Cabe destacar que esta empresa, S.V.S.-Santander, es la que afronta los costes derivados de la ejecución y construcción de la vivienda de promoción municipal revertiendo, en su caso, los beneficios derivados de la promoción y venta de estas a operaciones de tipo urbanístico dentro del Ayuntamiento.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO- CONSTRUCCIÓN VPO		
Sector	Cuatrienio	Presupuesto (€)
SU-1	1	1.954.283,70
SU-3	1	5.919.442,22
SU-4	1	603.068,50
SU-5	2	432.340,89
SU-6	1	836.482,44
SU-7	1	6,00
SU-8	1	6.982.577,73
SU-10	1	2.954.840,08
SU-11	1	2.429.958,31
SU-12	3	13.460.694,76
SU-13	3	2.957.806,45
SU-15	2	2.741.880,33
SU-16	2	0,00

Primer cuatrienio: 19.670.661,98
Segundo cuatrienio: 3.674.231,03
Tercer cuatrienio: 16.417.901,21



(448)

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO- CONSTRUCCIÓN VPO		
Sector	Cuatrienio	Presupuesto (€)
AE-1	1	0,00
AE-2	1	0,00
AE-3	1	0,00
AE-4	1	1.954.283,70
AE-5	1	3.227.303,30
AE-7	3	3.343.288,46
AE-9	2	1.687.481,87
AE-10	3	1.119.945,51
AE-12	1	0,00
AE-13	1	0,00
AE-14	1	0,00
AE-15	1	0,00
AE-16	1	8.848.076,51
AE-18	1	3.203.679,86
AE-21	3	1.051.937,45
AE-22	2	3.296.917,88
AE-24	1	Operación de Rehabilitación de viviendas
AE-27	3	0,00
AE-28	1	0,00
AE-29	3	5.937.577,45
AE-31	1	0,00
AE-50	1	21,75
AE-63	1	3.722.089,84
AE-66	1	1.161.400,31
AE-68-1	1	3.615.225,34
AE-67	1	0,00

Primer cuatrienio: 17.869.596,92
Segundo cuatrienio: 5.921.976,69
Tercer cuatrienio: 4.494.563,23

SUELO URBANIZABLE- CONSTRUCCIÓN VPO		
Sector	Cuatrienio	Presupuesto (€)
SUP-1	1	21.869.232
SUP-2	1	27.869.601
SUP-3	1	18.652.395
SUP-4	1	50.049.993
SUP-5	1	5.268.090
SUP-6	2	7.179.032
SUP-7	1	0
SUP-7 bis	1	0
SUP-8	2	12.869.261
SUP-9	2	8.127.050
SUP-10	1	18.545.158
SUP-11	1	11.497.531
SUP-12	2	11.264.117
SUP-13	2	6.133.400
SUP-14	1	10.742.059
SUP-15	2	7.019.945
SUP-16	1	0
SUP-17	1	500.840
SUNP-1	2	10.089.462
SUNP-2	3	8.932.464
SUNP-3	3	9.618.217
SUNP-4	3	5.031.959
SUNP-5	2	10.181.630
SUNP-6	3	8.055.546
SUNP-7	3	10.629.236
SUNP-8	3	3.802.245
SUNP-9	3	12.234.110

Primer cuatrienio: 143.485.587,05
Segundo cuatrienio: 94.552.447,69
Tercer cuatrienio: 59.511.976,64

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
4 - Análisis del Plan de ordenación

(449)



La ejecución de vivienda protegida de promoción municipal se encuentra condicionada, en cualquier caso, al desarrollo del sector en el cual se encuentre integrada, existiendo en algunos casos la posibilidad de que este desarrollo sea posterior, pero siempre sin demasiada dilatación en el tiempo. Por ello, los costes de ejecución y los ingresos derivados de la venta se producirán en el cuatrienio considerado para el desarrollo de un sector determinado.

4.5.16.2.5.- Ejecución de los desarrollos establecidos en la Revisión del Plan de iniciativa pública.

Dentro de este apartado se encuentran las áreas específicas que se deberán desarrollarse bajo la iniciativa pública. Dicha áreas se encuentra tanto en Suelo Urbano No Consolidado como en Suelo Urbano Consolidado.

Seguidamente se muestran los desarrollos de iniciativa pública:

- AE-4(B)
- AE-5(B)
- AE-16(B)
- AE-17(B)
- AE-18(B)
- AE-20 (B)
- AE-53 (B)
- AE-63-2(B) Subámbitos 2 y 4
- AE-89 (B)

A continuación se muestran los costes de ejecución de cada una de estas, teniendo en cuenta que estos costes pueden ser en algunos casos derivados de la construcción de VPO, expropiación, urbanización de espacios libres, equipamientos y vales, entre otros.

COSTES DE DESARROLLO DE ACTUACIONES PÚBLICAS		
Actuación	Cuatrienio	Presupuesto (€)
AE-4 (B)	1	4.421.539
AE-5 (B)	1	7.689.482
AE-16 (B)	1	6.712.188
AE-17 (B)	1	6.750.000
AE-18 (B)	1	6.379.300
AE-20 (B)	1	27.300.000
AE-53 (B)	1	13.058.562
AE-63-2 (B)	1	14.278.100
AE-89 (B)	1	3.380.000

Primer cuatrienio 87.960.178
Segundo cuatrienio 0
Tercer cuatrienio 0

4.5.16.2.6.- El mantenimiento de las infraestructuras y prestación de los servicios.

A efectos del presente apartado se distinguen dos casos diferenciados.

- La puesta en servicio de las dotaciones generales y locales.
- El mantenimiento de las mismas.

En el caso de la puesta en servicio de las dotaciones generales y locales, estos costes se encuentran incluidos dentro de los costes considerados en la evaluación de la implantación de los servicios y ejecución de obras de urbanización, en donde no solo se incluye la instalación y obras de estos sino todos los costes necesarios para la puesta en servicio y buen funcionamiento de éstos.

En cuanto al mantenimiento de las infraestructuras consideradas, cabe decir que en cualquier estudio y evaluación económica estos costes supone un punto importante dada la relevancia que tiene el que no sólo se realice la puesta en servicio de un espacio libre, por ejemplo, sino la prolongación en el tiempo de este servicio de una manera satisfactoria a través de las inversiones necesarias en los mismos.

El cálculo de estos costes no suele ser especialmente problemático, dado que puede estimarse por comparación con el coste de infraestructuras similares, así como la distribución en el tiempo. En determinadas infraestructuras este coste resulta rutinario, y en otros casos, se necesita un mantenimiento rutinario pero al cabo de un determinado

periodo de tiempo debe realizarse una inversión mayor derivada de la reposición de parte de la infraestructura, para asegurar su buen funcionamiento y servicio.

Los costes de mantenimiento de las infraestructuras, por lo general, se sitúan en torno a un 5-10% del coste de ejecución de las mismas, dependiendo del tipo de mantenimiento requerido.

Dentro de las actividades de mantenimiento se pueden diferenciar: el mantenimiento rutinario, que consiste en la inversión continua sobre dicha infraestructura para conservar sus buenas condiciones, y el mantenimiento de refuerzo, que como su propio nombre indica, consiste en la reposición y refuerzo de ciertos elementos para asegurar su funcionamiento. El mantenimiento rutinario se realiza de forma continua a lo largo de la vida útil de todas las infraestructuras, mientras que el mantenimiento de refuerzo se lleva a cabo sobre algunas infraestructuras, no todas, cada cierto periodo de tiempo en el transcurso de la vida útil de la misma, suponiendo por ello una mayor inversión.

En el caso de los espacios libres, el mantenimiento se considera rutinario, por lo que su coste se sitúa en un 6-7%, dependiendo de cada caso. Y en el caso de los viales, el mantenimiento es rutinario, pero pasado un periodo determinado de tiempo se debe volver a pavimentar y reforzar, por lo que su coste de mantenimiento va a ser mayor, situándose en un porcentaje constante entre el 7-8% a lo largo de toda su vida útil.

A continuación se muestran las tablas tanto de los sistemas generales interiores exteriores como interiores, así como de las infraestructuras de titularidad municipal.

GASTOS DE MANTENIMIENTO		Presupuesto (€)
SISTEMAS GENERALES		
Equipamientos		38.565.509
Espacios libres		11.051.788
Viales		12.437.964
Gastos de explotación y conservación de todos los depósitos y ETAPs		1.083.004
Gastos de mantenimiento de la red de saneamiento		2.125.000
SISTEMAS GENERALES		
Equipamientos		35.278.709
Espacios libres		3.828.791
Viales		49.761.856
Gastos de mantenimiento de la red de abastecimiento		2.400.000
Gastos de mantenimiento de la red de saneamiento		4.800.000

Primer cuatrienio 29.864.570
Segundo cuatrienio 44.798.854
Tercer cuatrienio 74.661.424

Todos estos gastos son imputables al Ayuntamiento de Santander, repartiéndose en los cuatrienios a razón de 20%-30%-50%, puesto que a medida que se desarrolle la ciudad los gastos de mantenimiento serán superiores.

4.5.16.3.- Los ingresos previstos en consecución del planeamiento general y su reinversión en las políticas de suelo. La financiación propia.

La inversión pública necesaria para llevar a cabo el planeamiento es la establecida en el apartado anterior, salvo en lo referente a las operaciones de financiación singularizada, que se abordan en el punto siguiente.

Esta inversión posee distintas fuentes de financiación, entre ellas se destacan:

- Las plusvalías generadas de otras actuaciones públicas y su reinversión en la consecución del Plan
- Otros recursos disponibles al servicio de las políticas de suelo

A continuación se cualifica y cuantifica cada una de ellas.

4.5.16.3.1.- Las plusvalías generadas de otras actuaciones públicas y su reinversión en la consecución del Plan

En este apartado se tienen en cuenta las cesiones de aprovechamiento que el promotor debe hacer a la hora de desarrollar urbanísticamente un sector. En la Ley del Suelo, una de las obligaciones establecidas para el promotor, es realizar una cesión del 15% del aprovechamiento urbanístico del sector. De este 15% de cesión de unidades de aprovechamiento que realiza el promotor, el ayuntamiento puede construir vivienda de protección, en los casos en los que sea posible, o por el contrario la cesión correspondiente se llevará a cabo mediante la monetarización pertinente de dicha cesión.

En algunos sectores, la cesión realizada se verá cubierta con la posibilidad de ejecución de la correspondiente vivienda protegida, y en otros, dicha cesión será compuesta por ambas posibilidades, cesión para la ejecución de vivienda protegida y monetarización hasta completar el 15% de cesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento tendrá como fuentes de financiación tanto los beneficios que se obtengan de la ejecución y venta de la vivienda protegida como de las cesiones monetarizadas.

A continuación se muestran las tablas de los beneficios generados por las actuaciones urbanísticas sometidas a procesos de equidistribución y la de carácter público anteriormente señaladas. Estos ingresos se asocian a la cesión del 15% del aprovechamiento medio, bien mediante su cesión en solares para VPO, resultando los ingresos de la venta de dichas viviendas, bien por la monetarización de dicho aprovechamiento o por la combinación de ambos.



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
4.- Análisis del plan de ordenación

MEDIO AMBIENTE



PGOU SANTANDER



(452)

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: INGRESOS		
Sector	Cuatrenio	Ingresos (€)
SU-1	1	4.064.910,10
SU-3	1	8.152.459,82
SU-4	1	1.254.382,47
SU-5	2	1.939.268,64
SU-6	1	1.739.882,47
SU-7	1	58.927,60
SU-8	1	14.482.161,67
SU-10	1	6.166.886,03
SU-11	1	15.162.939,98
SU-12	3	27.999.997,10
SU-13	3	6.152.237,42
SU-15	2	5.703.131,90
SU-16	2	919.890,00

Primer cuatrenio 51.002.230,98
Segundo cuatrenio 8.562.290,83
Tercer cuatrenio 34.149.234,52

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: INGRESOS		
Sector	Cuatrenio	Ingresos (€)
AE-1	1	2.102.940,00
AE-2	1	6.214.680,00
AE-3	1	0,00
AE-4	1	4.128.584,67
AE-5	1	6.802.100,04
AE-7	3	4.674.053,76
AE-9	2	3.609.961,03
AE-10	3	2.204.476,46
AE-12	1	470.745,00
AE-13	1	514.890,00
AE-14	1	569.780,00
AE-15	1	0,00
AE-16	1	7.937.438,71
AE-18	1	2.280.450,98
AE-21	3	2.146.181,90
AE-22	2	4.772.589,39
AE-24	1	Operación de Financiación 596.810,95
AE-27	3	351.070,00
AE-28	1	4.410.000,00
AE-29	2	12.890.161,00
AE-31	1	563.750,00
AE-50	1	259.750,00
AE-53	1	7.261.845,00
AE-56	1	2.457.479,00
AE-63	1	3.547.668,50
AE-67	1	19.802.370,00

Primer cuatrenio 76.316.126,36
Segundo cuatrenio 20.637.711,52
Tercer cuatrenio 9.869.761,51

SUELO URBANIZABLE: INGRESOS		
Sector	Cuatrenio	Ingresos (€)
SUP-1	2	63.760.403
SUP-2	1	56.799.300
SUP-3	1	37.525.990
SUP-4	1	111.237.485
SUP-5	1	16.576.161
SUP-6	2	14.568.044
SUP-7	1	4.899.999
SUP-7 bis	1	6.662.139
SUP-8	2	25.718.482
SUP-9	2	16.254.120
SUP-10	1	37.090.216
SUP-11	1	22.615.662
SUP-12	2	22.528.533
SUP-13	2	31.880.000
SUP-14	1	7.363.456
SUP-15	2	14.059.656
SUP-16	1	2.697.540
SUP-17	1	1.819.881
SUNP-1	2	24.274.706
SUNP-2	3	35.477.615
SUNP-3	3	23.083.990
SUNP-4	3	13.035.901
SUNP-6	2	24.435.811
SUNP-6	3	21.733.309
SUNP-7	3	75.770.406
SUNP-8	3	9.365.388
SUNP-8	3	29.381.869

Primer cuatrenio 300.430.277,91
Segundo cuatrenio 212.758.880,03
Tercer cuatrenio 142.828.743,93

INGRESOS DESARROLLO DE ACTUACIONES		
Actuación	Cuatrenio	Ingresos (€)
AE-17 (B)	1	10.400.000
AE-20 (B)	1	54.600.000
AE-83-2 (B)	1	27.300.000
AE-89 (B)	1	6.760.000

Primer cuatrenio 99.060.000
Segundo cuatrenio 0
Tercer cuatrenio 0

4.5.16.3.2.- Otros recursos disponibles al servicio de las políticas de suelo

Dentro de este apartado se tendrán en cuenta los recursos procedentes principalmente del impuesto y las tasas de construcciones, instalaciones y obras, así como las concesiones que se vayan a producir por parte del Ayuntamiento, las cuales generan cánones que repercuten en las arcas municipales.

En el caso del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento, se fija un tipo de gravamen del 4% sobre el coste real y efectivo de la construcción. Y en cuanto a la Tasa por Expedición de Licencias, el tipo de gravamen es un 2% del coste mencionado.

Esta estimación se realiza sobre la totalidad de las edificaciones previstas por el planeamiento, independientemente de la clase de suelo en la que se ubiquen ascendiendo, según cuatrenios a las siguientes cantidades:

INGRESOS POR TASAS Y LICENCIAS	
Cuatrenio	Ingresos (€)
Primer Cuatrenio	61.297.929,00
Segundo Cuatrenio	27.570.186,00
Tercer Cuatrenio	20.496.478,00

Existe otra fuente de financiación que proviene de las posibles concesiones que puedan existir dentro del Plan, pudiendo ser aparcamientos, equipamientos deportivos, así como equipamientos destinados a diferentes usos, que repercuten positivamente sobre el mismo, sin que se hayan tenido en cuenta en la presente estimación.

4.5.16.4.- Las operaciones de financiación singularizada

Al margen de todo lo anterior, existe una operación cuya financiación no corresponde a partidas ordinarias de financiación, y para las que los recursos destinados no se han incluido en apartados anteriores. Esta es la reordenación del espacio ferroviario, cuya financiación se aborda en un convenio se encuentra actualmente en conversaciones, siendo autónoma a este respecto.

4.5.16.5.- La sostenibilidad de la propuesta

En base a la programación y los datos recogidos anteriormente, la estimación de los ingresos y gastos municipales, se tiene que el modelo planteado por la Revisión del Plan General es sostenible en términos económicos.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
4.- Análisis del plan de ordenación

MEDIO AMBIENTE



PGOU SANTANDER



(453)

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
4.- Análisis del plan de ordenación

Como se puede apreciar, el Plan resulta no sólo sostenible económicamente a nivel global, sino que garantiza excedentes en los dos primeros cuatrienios gracias a lo que se soportarían los gastos del tercer cuatrienio que no son cubiertos plenamente con los ingresos; esto se debe a una repercusión importante de los gastos de mantenimiento que en el tercer cuatrienio crecen, por adición de los cuatrienios anteriores, con una menor actividad urbanística que reporte ingresos.

BALANCE FINANCIERO		
Cuatrienio	Inversión (€)	Ingresos (€)
Primer cuatrienio	521.520.314,97	568.185.864,25
Segundo cuatrienio	238.468.056,31	293.493.066,03
Tercer Cuatrienio	284.692.747,95	207.346.317,98
Total	1.044.679.119,23	1.069.025.248,26

Este saldo ligeramente favorable estará destinado a mejorar los espacios existentes de la ciudad construida.



(454)

5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

En el presente apartado se identifican, describen y analizan los efectos del desarrollo de los criterios y soluciones generales del planeamiento propuesto sobre el medio ambiente.

El proceso de diagnóstico de los impactos generados por el planeamiento propuesto sobre el medio ambiente se divide en las siguientes etapas:

1. Identificación de los recursos ambientales valiosos del municipio.
2. Identificación de las acciones de carácter general susceptibles de generar impacto.
3. Caracterización de las determinaciones del planeamiento previstas en el plan susceptibles de producir impacto.
4. Identificación y calificación de los impactos que se realizará a partir de las unidades ambientales definidas.

En relación al horizonte temporal, este es el mismo que el del Plan General, esto es indefinido tal y como establece el artículo 81 de la Ley 2/2001 de Cantabria) si bien se prevé su revisión a los 12 años de vigencia.

5.1.- Identificación de los recursos ambientales valiosos del entorno.

En base a la caracterización de los diferentes ecosistemas, realizada en puntos anteriores, cabe destacar dentro de ellos, cuales son los enclaves que tienen un mayor interés debido a valores de elevada singularidad que puedan albergar o por el especial estado de conservación en el que se encuentran.

Entre estos espacios de interés ambiental con que cuenta el municipio, destacan: la costa Norte municipal, Cabo Menor-Cabo Mayor, la Vaguada de las Llamas, la Bahía de Santander, Peñacastillo, la laguna de La Remonta y las numerosas playas que salpican la costa.

La mayor parte de estos espacios de mayor interés ambiental descritos se encuentran en las unidades ambientales UAs IV, V y IX. En la siguiente tabla se recogen las unidades ambientales definidas y su calidad ambiental.

UNIDAD AMBIENTAL	CALIDAD
I. Núcleo urbano	MEDIA
II. Zona residencial	ALTA
III. Zona residencial periurbana en consolidación	BAJA
IV. Costa Norte municipal	MUY ALTA
V. Vaguada de las Llamas	ALTA
VI. Zona rural	ALTA
VII. Zona residencial occidental	MEDIA
VIII. Industrial	MUY BAJA
IX. Monte de la Peña	ALTA

5.2.- Acciones generales susceptibles de generar impactos

La principal causa generadora de impacto deriva del hecho de la ocupación del suelo, que implica una modificación de sus características naturales y de sus valores o méritos de conservación. El significado de estas modificaciones para la salud y el bienestar humano dependerá fundamentalmente de:

- El carácter singular o de elevada calidad de los elementos del medio a modificar.
- El modo en que dichos elementos se verán modificados, es decir, de la forma en que se produce la ocupación, así como el consumo de recursos de forma directa o indirecta que lleva aparejado.
- Y las externalidades que dicha ocupación generará al resto de la comunidad que deba soportarla y de su relación o balance respecto a la mejora socio-económica que lleva aparejada.

En términos generales, el planeamiento urbanístico viene caracterizado por generar cambios en los usos del suelo. Los impactos debidos a la clasificación y calificación del suelo son los más importantes derivados de la planificación urbanística. Ello es así por:

- La clasificación del suelo. Los impactos más importantes se dan por causas directas o indirectas. Entre las primeras están, su consumo para edificación e infraestructuras con consiguiente pérdida de vegetación, fauna, impermeabilización del suelo, consumo de materiales, agua, energía, aumento de residuos, etc. Entre las indirectas están las debidas al consumo de agua y energético, con mayor o menor incremento dependiendo del grado de conectividad y movilidad posible y su dependencia del coche, y a la propia

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente



(455)

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU SANTANDER

tensión de urbanización que se provoca en otras áreas colindantes y a la falta de protección para la conservación del suelo rústico.

La calificación del suelo con asignación del uso y de su intensidad. Este es otro factor determinante en los impactos derivados por la clasificación anterior. La segregación o diversidad en los usos de las diferentes zonas, sus intensidades, las condiciones de diseño espacial para los proyectos urbanos, y el planeamiento de desarrollo con objeto de su integración paisajística tanto en el medio natural como el urbano, así como las estrategias de desarrollo de planes especiales de protección, harán que las acciones del planeamiento sea más o menos impactantes en el medio.

En segundo lugar en orden de importancia, es necesario valorar el impacto de las infraestructuras necesarias para dar servicio a los nuevos desarrollos, tales como redes de abastecimiento, saneamiento y suministro de energía, depósitos, centros de transformación, etc. En ciertos casos estas infraestructuras pueden ocupar terrenos exteriores a los sectores a los que dan servicio, generando impactos adicionales a los producidos en los suelos urbanizables.

Los principales impactos se van a dar directa o indirectamente sobre: la atmósfera y calidad del aire, sobre el suelo, el agua, vegetación y fauna, el paisaje, y el consumo de los recursos naturales, así como sobre la realidad socio-económica. Estos impactos estarán generados por:

- Cambios en los usos del suelo: implica su pérdida y tienen carácter irreversible en la mayoría de los casos. Puede ser debido a la ocupación espacial para infraestructuras, ubicaciones industriales, recreativas o residenciales, así como urbanización u otra actuación consumidora de espacio y el efecto indirecto por inducción de estas destacando:
 - o Las revalorizaciones de suelo por irradiación a partir de un foco de actuación preferente.
 - o La atracción de actividad propiciada por la localización de infraestructuras u otra actividad.
 - o Facilitación del acceso a espacios frágiles y valiosos por nuevas infraestructuras.
 - o Presión de actividades selectivas: turísticas o recreativas, inductoras de selección poblacional por sobre o despoblación.
 - o Impactos dañinos como incendios forestales, etc.

- La producción de vertidos y emisiones: emisión de agentes contaminantes en cantidades que sobrepasan la capacidad de asimilación, vertidos urbanos o industriales, generación de ruido y vibraciones, contaminación de suelos, etc.
- La degradación de paisajes sobresalientes por alteración de elementos positivos en su percepción, o introducción de elementos discordantes por su forma, color, escala o naturaleza.
- Eliminación o desplazamiento de elementos vegetales o faunísticos de interés.
- La extracción de servicios y bienes y el consumo de ecosistemas y paisajes por encima de su tasa de renovación sostenible.
- La subexplotación de ecosistemas y recursos que pueden ocasionar problemas del ecosistema por dejación o disminución en la intensidad de actividades.

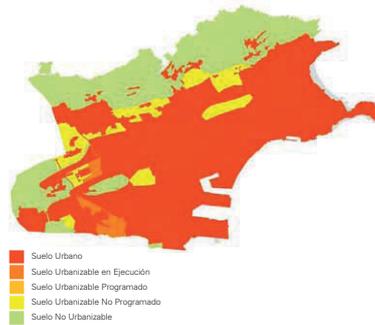
5.3.- Caracterización de las actuaciones previstas por la Revisión del Plan que pueden afectar potencialmente al medio ambiente

La Revisión del PGOU de Santander, incorpora en su concepción y definición de los ámbitos de actuación, la variable ambiental, en aras de minimizar las afecciones ambientales propias de la ejecución de un nuevo plan de ordenación, así como de reducir desde su concepción, los impactos a los suelos rurales y en concreto los espacios más naturales del municipio.

Para la realización del estudio de las posibles afecciones de la revisión del PGOU, se han considerado actuaciones que suponen la reclasificación de Suelos No Urbanizables como Urbanizable o Urbano, la implantación de uso global industrial y además aquellas propuestas en el actual Suelo No Urbanizable que pudieran afectar potencialmente al medio ambiente, como los nuevos Espacios Libres o la implantación de infraestructuras.

En definitiva las propuestas de la revisión del Plan General que se considera que pueden afectar potencialmente al medio ambiente y que, por tanto, se han valorado en el presente estudio, son las siguientes:

1. Cambio de la clasificación de Suelo No Urbanizable a Urbanizable, Urbano o Sistema General de Espacios Libres.
2. Implantación de uso industrial en suelo Urbanizable.
3. Creación de sistemas generales de espacios libres
4. Creación de nuevas infraestructuras
5. Otras actuaciones



Plano de clasificación del suelo actualizada, según desarrollo del Plan vigente, de 1997

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU SANTANDER

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

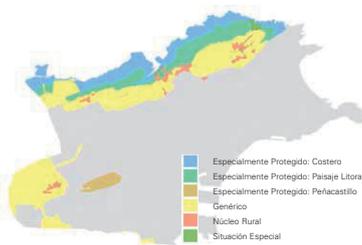
MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CANTABRIA
PGOU SANTANDER

5.3.1.- Modificaciones de clasificación del Suelo No Urbanizable

Dentro de la Revisión del Plan se realizan modificaciones de suelo calificado en el Plan General de Ordenación vigente como de No Urbanizable en Suelo Urbanizable.

Este Suelo No Urbanizable presenta en el Plan vigente (1997) distintos grados de protección:

- Tipo A o Especialmente Protegido Costero, que supone en torno al 23%.
- Tipo B o Especialmente Protegido de Paisaje Litoral, en torno al 20%.
- Tipo C o Espacio Especialmente Protegido de Peñacastillo, en torno al 3%.
- No Urbanizable Común, en torno al 49%.
- Núcleos Rurales, en torno al 5%.
- Situaciones especiales.



Distinción de las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable, propuesta por el PGOU de Santander de 1997

Parte de estos suelos No Urbanizables en el nuevo Plan se clasifican como:

- Sistema General Exterior adscrito al Suelo Urbanizable delimitado (de Urbanización Preferente y No Preferente).
- Sistema General Exterior adscrito al Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente compatible con los artículos 28, 33 y 34 del POL (SUP-SG).
- Sistema General Exterior adscrito al Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización No Preferente compatible con los artículos 28, 33 y 34 del POL (SUNP-SG).
- Sistema General Exterior adscrito al Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente (SUP-SG).
- Sistema General Exterior adscrito al Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización No Preferente (SUNP-SG).
- Suelo Urbanizable delimitado (de Urbanización Preferente y No Preferente).
- A Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente (SUP).
- A Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización No Preferente (SUNP).
- Suelo Urbano (consolidado, no consolidado, en ejecución).
- Suelo Urbano consolidado.
- Suelo Urbano no consolidado.
- Suelo Urbano en vías de consolidación.
- Suelo Rústico
- Suelo Rústico de Especial Protección de Costa y Rías
- Suelo Rústico de Especial Protección de Infraestructuras

En la siguiente tabla se recogen las nuevas clasificaciones en los Suelos No Urbanizables que pasan a Urbanizables o Urbanos.

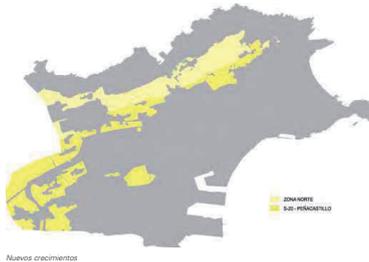
De Suelo No Urbanizable a Sistema General	
Sistema General adscrito al Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente compatible con los artículos 28, 33 y 34 del POL.	SUP-SG-1
Sistema General adscrito al Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización No Preferente compatible con los artículos 28, 33 y 34 del POL.	SUNP-SG-1
Sistema General adscrito al Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente.	SUP-SG-3 (La Peña)

De suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable delimitado	
Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización No Preferente.	SUNP-1
	SUNP-2
	SUNP-3
	SUNP-4
	SUNP-6
	SUNP-7
	SUNP-8
	SUNP-9
Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente.	SUP-3
	Parte de SUP-4
	SUP-7
	SUP-7 bis
	SUP-8
	SUP-9
	SUP-12
SUP-13	
SUP-17	
Suelo Urbanizable en ejecución	SUE-1

De suelo No Urbanizable a Suelo Urbano	
Suelo Urbano consolidado.	Algunos núcleos rurales

De suelo No Urbanizable a Suelo Rústico	
Suelo Rústico de especial protección de Costa y Rías	Zona del POL (protección costera), Raos
Suelo Rústico de especial protección de Infraestructuras	S-20 y S-30

Propuestas en Suelo No Urbanizable que pasa a ser Suelo Urbanizable o Urbano.



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CANTABRIA
PGOU SANTANDER



Las actuaciones asociadas a los nuevos sectores urbanizadores se concentran básicamente en dos áreas:

1. la zona norte, considerada por el POL como Modelo Tradicional y
2. el área oeste del municipio en torno a la Ronda de la Bahía y la S-20, considerada por el POL como Área Periurbana.

5.3.1.1.- Actuaciones propuestas en el área oeste del municipio.

La Revisión del Plan propone el desarrollo de suelos urbanizables de Urbanización Preferente que se concentran básicamente en el área occidental del municipio.

Estos desarrollos se corresponden con los sectores SUP-1, SUP-2, SUP-3, SUP-4, SUP-5, SUP-6, SUP-7, SUP-7 bis, SUP-8, SUP-9, SUP-10, SUP-12, SUP-13, SUP-14, SUP-15, SUP-16 y SUP-17.

Con respecto a los usos hay que señalar que existen seis sectores con uso terciario, productivo o mixto, que son los siguientes:

- Parte del sector SUP-4, que tiene asignados usos terciarios y productivos.
- El SUP-7 tiene asignados usos terciarios, como prolongación del Parque Tecnológico.
- El SUP-7 bis está destinado a usos terciarios y productivos
- SUP-12, este suelo productivo está enfocado a usos no terciarios, mediante tipología de nave y nave nido.
- El SUP-13, es el crecimiento natural de Mercasantander, con una tipología similar a la señalada para el SUP-12.
- El SUP-17 está destinado en parte a uso terciario comercial.

El resto poseen como uso predominante el residencial, situándose la mayor parte de ellos en terrenos calificados como Área Periurbana por el Plan de Ordenación del Litoral (con la salvedad del SUP-11), lo que obliga a que al menos un 35% de la vivienda que acojan sea de carácter protegido, con un mínimo de 10% de esta cantidad de régimen especial.

A continuación se adjunta una referencia de los sectores delimitados como ámbitos de gestión, con indicación de su código, uso predominante y superficie:

Sectores en suelo urbanizable delimitado de Urbanización Preferente		
CÓDIGO	USO PREDOMINANTE	SUPERFICIE (m ²)
SUP-1	Residencial	400.453
SUP-2	Residencial	362.158
SUP-3	Residencial	187.310
SUP-4	Residencial/terciario/productivo	931.061
SUP-5	Residencial	68.580
SUP-6	Residencial	74.029
SUP-7	Terciario	137.742
SUP-7 BIS	Terciario/productivo	274.234
SUP-8	Residencial	135.213
SUP-9	Residencial	85.860
SUP-10	Residencial	174.182
SUP-11	Residencial	292.348
SUP-12	Residencial/productivo	147.738
SUP-13	Residencial/productivo	228.120
SUP-14	Residencial	101.632
SUP-15	Residencial	114.366
SUP-16	Residencial	59.233
SUP-17	Residencial/terciario	20.631
TOTAL		3.784.890

En conjunto, fruto de la ordenación pormenorizada de estos suelos se prevé un máximo de viviendas de 12.022.

En lo que se refiere a la programación, los sectores están previstos en las siguientes fases:

- Primer Cuatrienio: sectores SUP-2, SUP-3, SUP-4, SUP-5, SUP-7, SUP-7bis, SUP-10, SUP-11, SUP-14, SUP-16 y SUP-17.
- Segundo Cuatrienio: sectores SUP-1, SUP-6, SUP-8, SUP-9, SUP-12, SUP-13 y SUP-15.

5.3.1.2.- Actuaciones propuestas en zonas clasificadas por el POL de Modelo Tradicional

Las propuestas urbanizadoras propuestas en la zona clasificadas por el POL como Modelo Tradicional se encuentran asociadas a sectores de suelos urbanizables de Urbanización No Preferente y tendrán uso residencial. Esta clase de suelo abarca los sectores distribuidos por la margen más septentrional no protegida del municipio de Santander (SUNP-1 al SUNP-9).

Esta clase de suelo acoge un total de 6.672 viviendas, y su desarrollo está previsto básicamente a lo largo del tercer cuatrienio.

Estas viviendas se dispondrán en el Suelo Urbanizable Delimitado de Urbanización No Preferente (SUNP) en dos tipologías básicas predominantes, que serán la unifamiliar y la compuesta por una planta baja y dos alturas. De modo que los suelos más próximos al Parque Público Litoral acojan viviendas unifamiliares preferentemente exentas y los terrenos más interiores edificios colectivos aislados de tipo B+II con una ocupación en parcela muy controlada, poseyendo, de este modo, amplias zonas libres comunes. La transición entre ambos tipos de viviendas se realizará mediante unifamiliares de menor tamaño, que pueden formar tipologías pareadas, y nunca adosadas. Por otro lado, señalar que las que estén sometidas a algún régimen de protección estarán asociadas a viviendas colectivas.

Esta distribución de las tipologías edificatorias garantiza una adecuada transición al Norte hacia un gran espacio libre mediante viviendas unifamiliares y una correcta evolución hacia las zonas interiores más densificadas y con mayor número de alturas, mediante un B+II.

Además de esta modo se contribuye a la integración de los núcleos rurales que mediante una correcta ordenación se puedan fusionar con las zonas unifamiliares de nuevo crecimiento.

Sectores en suelo urbanizable delimitado de Urbanización No Preferente		
CÓDIGO	USO PREDOMINANTE	SUPERFICIE (m ²)
SUNP-1	Residencial	450.792
SUNP-2	Residencial	285.784
SUNP-3	Residencial	346.233
SUNP-4	Residencial	200.935
SUNP-5	Residencial	333.563
SUNP-6	Residencial	287.369
SUNP-7	Residencial	409.263
SUNP-8	Residencial	162.443
SUNP-9	Residencial	112.070
TOTAL		2.588.432

Desde el punto de vista de la programación, los sectores se distribuyen del siguiente modo:

- Segundo Cuatrienio: sectores SUNP-1 y SUNP-5.
- Segundo Cuatrienio: sectores SUNP-2, SUNP-3, SUNP-4, SUNP-6, SUNP-7, SUNP-8 y SUNP-9.



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU SANTANDER



5.3.2.- Implantación de uso productivo en suelo Urbanizable.

En cuanto a las zonas productivas, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander plantea la implantación de suelo de carácter productivo en cinco grandes bolsas de suelo; la correspondiente al Parque Científico - Tecnológico de Cantabria (1), la destinada a su posible ampliación con usos similares y de oficinas (2), la situada al Oeste de esta última (3) destinada a naves y naves - escaparates, una cuarta de ampliación de la zona comercial de Mercasantander y Alcosant (4), y la situada al Norte del Parque Científico y Tecnológico, colindante con el término municipal de Santa Cruz de Bezana, con un carácter terciario y de empresa con unas condiciones estéticas y ambientales adecuadas a su localización (5).



Nuevas zonas productivas en polígono independiente

Esta propuesta de suelos se realiza sobre suelos Clasificados como No Urbanizables en el PGOU de 1997 objeto de revisión salvo parte del 1 y el 4.

En la siguiente tabla se recogen los nuevos suelos productivos propuestos:

Suelo Productivo propuesto en Suelo Urbanizable:	
Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente.	SUP-13
Suelo Urbanizable en ejecución.	SUE-1 (parte)
Suelo Productivo propuesto en Suelo No Urbanizable	
Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente.	SUP-4 (parte) SUP-7 SUP-7 bis SUP-12 (parte) SUP-13 (parte)
Suelo Urbanizable en ejecución.	SUE-1 (parte)

Como se indica en el apartado anterior, la programación de los sectores productivos es la siguiente:

- Primer Cuatrienio: sectores SUP-7, SUP-7 bis y SUP-4.
- Segundo Cuatrienio: sectores SUP-12 y SUP-13.

5.3.3.- Creación de sistemas generales de espacios libres

La Revisión del Plan contempla la protección y adaptación al uso público de los espacios naturales con valor ambiental con los que cuenta el municipio, como son la costa norte municipal, la Peña de Peñacastillo, la finca de la Remonta y la Vaguada de las Llamas.

Con este motivo la Revisión del Plan propone la creación de un gran parque público litoral (SUP-SG-1 y SUNP-SG-1), un parque equipado en la Vaguada de las Llamas (SUNP-SG-2) y un parque naturalizado en la Peña de Peñacastillo (SUP-SG-3). En el caso de La Remonta, en el marco de la actuación urbanística en desarrollo se creará un gran parque en el que se incluirá la Charca y su entorno.

El **parque público litoral** tiene como principal finalidad la de constituir un parque público en toda la zona Norte del municipio, aun poco transformada, manteniendo sus valores naturales y ecológicos, y ejercer una protección activa sobre los mismos.

La superficie total del ámbito supera los 4.300.000 m² de superficie e incluye todos los suelos que el POL ha calificado como Protección Litoral, sin perjuicio de las adecuaciones intrínsecas de su incorporación al Plan General.

El **parque equipado de la Vaguada de Las Llamas** comprende una superficie de 800.000 m², donde coexistirán usos de espacios libres y de equipamientos, creando un entorno atractivo para el esparcimiento y el ocio.

Los equipamientos se distribuirán en tres zonas: en la franja Sur y Suroeste de la "zona centro", junto a la Avenida de los Castros, se dispondrán edificios universitarios, accesos a las necesidades de la Universidad de Cantabria. La "zona Oeste" cuenta ya con un espacio deportivo (Campos de Fútbol de Montal), existiendo una reserva de terreno destinada a albergar el futuro Museo de Cantabria. Por último, al norte del Edificio Interfacultativo de la Universidad de



Cantabria se construirán, en una primera fase, tres edificios para la Universidad de Cantabria, y en una segunda fase otros tres, adaptados a la propia topografía del terreno.

El resto de la superficie de la presente actuación estará destinada a espacios libres. El tratamiento que se les dará partirá del modelo adoptado para el diseño del Parque de la Vaguada de Las Llamas. En este caso, el carrizal ha sido tenido en cuenta como un espacio con un alto valor ecológico a conservar. Éste se ha saneado y regenerado e inclusive ampliado, sobre todo por tratarse de un hábitat natural para las aves y algunos pequeños reptiles. **Para ello no ha sido necesario aislar esta zona sino integrarla al parque urbano, asegurando su sostenibilidad.** Se ha implantado un programa de seguimiento de la conservación del carrizal y las especies que en él habitan, para garantizar las condiciones de vida de este ecosistema.

Los **espacios libres de Peñacastillo-La Remonta** están formados por la conexión de tres zonas verdes de diferente entidad: el parque del Doctor Morales, el espacio libre natural de la Peña de Peñacastillo y la Finca de la Remonta. En esta última se compatibilizarán usos residenciales, dotacionales y de espacio libre; en la Peña se realizarán las intervenciones necesarias para que se constituya un espacio libre practicable en el que se mantengan sus valores naturales.



Del análisis y valoración realizados se ha obtenido que las actuaciones propuestas sobre estas zonas de mayor valor ambiental, dan lugar a afecciones que se concentran básicamente en fase de obras.

Estos espacios serán especialmente sensibles a las actuaciones de construcción en las que se generará ruido, polvo, eliminación de la cubierta vegetal, etc. La adopción de las correspondientes medidas preventivas y correctoras dará lugar a la minimización de las mismas. En fase de explotación se trata en los tres casos de afecciones de signo positivo, ya que se conservan los valores ambientales que les confieren este carácter de alto valor ambiental, se acometerán actuaciones de mejora ecológica y paisajística y se fomenta su uso como zona de ocio.

Por lo tanto, y debido al alto valor ambiental de estos espacios en el desarrollo de los trabajos propuestos tanto de redacción como de ejecución se deberá velar porque esto sea así y se mantenga su conservación.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU SANTANDER





Plano de Sistemas Generales

Desde el punto de vista de la programación, la ejecución de estos espacios libres se prevé a lo largo de los tres cuatrienios de desarrollo del Plan:

Sistemas generales de espacios libres	
Actuación	Cuatrienio
Parque Litoral Público del Norte (SUP.SG-1)	1
Parque Litoral Público del Norte (SUP.SG-1)	3
Parque de las Llamas (SUP.SG-3)	1
Peña de Peñacastillo (SUP.SG-3)	2
La Remonta (Sector SUP-11)	1



5.3.4.- Creación de nuevas infraestructuras

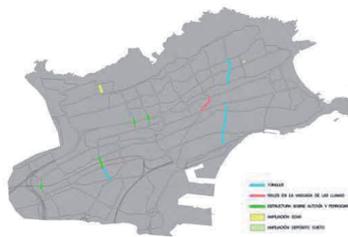
Para abastecer a los nuevos desarrollos será necesario acometer nuevas infraestructuras viarias, de abastecimiento, de saneamiento y de suministro de energía. Como se detalla en la descripción del nuevo planeamiento, las nuevas redes de infraestructuras discurrirán soterradas bajo los viales y otros espacios de uso público, y en la mayor parte de los casos en terrenos incluidos en los distintos ámbitos de actuación.

Es por ello que, con carácter general, el impacto de estas actuaciones no es significativo, ya que forma parte de las afectaciones inherentes a los distintos sectores. Sin embargo, existen ciertos casos en los que las infraestructuras exceden del ámbito territorial de los nuevos desarrollos, o bien presentan unas características particulares que hacen necesario un tratamiento específico de sus afectaciones. A continuación se enumeran las distintas infraestructuras previstas, especificando aquellas actuaciones cuyo impacto será valorado de forma particular:

- Infraestructuras viarias. El Plan General ha definido una red viaria mallada y jerarquizada. Los nuevos viales estructurantes son generalmente interiores a los sectores, o bien corresponden a actuaciones supramunicipales sobre las que el Plan General no es competente. Los casos en que esto no se cumple son los siguientes:
 - o Túneles. Se prevén tres túneles que mejorarán la permeabilidad transversal. El primero de ellos conectará Las Estaciones con la Avenida de Los Castros, el segundo de ellos la Avenida de la Constitución con un vial estructurante de nueva creación y el tercero comunica El Alisal con El Empalme a través de La Peña de Peñacastillo.
 - o Estructuras sobre la autovía y la línea de ferrocarril. Para reducir el efecto barrera de estas dos infraestructuras se plantea la construcción de dos nuevos puentes sobre la S-20 a la altura de La Albericia, y dos puentes sobre la línea de FEVE.
 - o Otros viales: Se prevé la construcción de un nuevo que comunicará la Avenida de Los Castros con la Avenida de la Constitución atravesando el Sistema General Exterior de la Vaguada de Las Llamas.
- Abastecimiento de agua. Las conducciones propuestas discurren siguiendo el trazado de los viales, por lo que no se prevén impactos adicionales a los ya producidos por el desarrollo del suelo urbanizable. En cuanto a los depósitos, la única propuesta del Plan General es la ampliación del existente en Cueto.
- Saneamiento y depuración. Son las únicas actuaciones previstas en el Plan en materia de saneamiento son los colectores del Parque Tecnológico y del Sector

SUP-4. El primero discurre bajo uno de los viales del Parque, mientras que el segundo lo hace por el espacio libre paralelo a la Autovía, en terrenos del Sector, por lo que no generarán nuevos impactos. El resto de los ámbitos de crecimiento únicamente deberán desarrollar sus redes interiores. En cuanto al saneamiento, se prevé la ampliación de la EDAR de San Román para implantar el tratamiento terciario.

- Energía eléctrica. En ejecución del Plan, todos los sectores deberán a proceder a soterrar las líneas que discurren por su ámbito, y las nuevas líneas de distribución irán igualmente bajo los viales, lo que supone un impacto positivo respecto de la situación actual. Por otra parte, se construirán tres nuevas subestaciones eléctricas, todas ellas ubicadas en el interior de los sectores, de acuerdo con el convenio alcanzado entre el Ayuntamiento y la empresa Eon.



Nuevas infraestructuras no incluidas en sectores



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU SANTANDER

(466)

5.3.5.- Otras actuaciones

Además cabe destacar que en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander se contemplan otras actuaciones que no suponen cambios en la clasificación del Suelo No Urbanizable pero que tienen connotaciones ambientales.

Tal es el caso de la **reordenación del espacio ferroviario**. Esta actuación tiene como finalidad plantear una propuesta de ordenación no vinculante para los terrenos liberados por las vías del ferrocarril, una vez unificadas y cubiertas, en la zona comprendida entre La Remonta y Las Estaciones, consiguiendo, tanto desde el punto de vista funcional como urbanístico, un acceso adecuado a Santander y un esponjamiento y reequipamiento de su entorno altamente densificado.

La solución propuesta consiste en ejecutar un nuevo acceso a Santander, aprovechando el terreno que quedaría liberado por la unificación y cobertura de las vías de ferrocarril, que se configure como uno de los ejes principales de acceso a la ciudad desde el Arco Sur de la Bahía, y que permita a las calles Castilla y Marqués de la Hermita mantener únicamente una función distribuidora del tráfico generado en su entorno.

Sobre la cubierta del haz de vías existente se situará un vial para el tráfico rodado, aceras peatonales y carril - bici. Esta actuación dará lugar a la reordenación del tráfico en la zona Castilla-Hermita permitiendo a las calles Castilla y Marqués de La Hermita mantener únicamente una función distribuidora del tráfico generado en su entorno, creando un acceso a Santander funcionalmente adecuado para las intensidades que soporta, con carácter de vía urbana. Esta actuación conllevará la eliminación de ruidos y el actual efecto barrera que dichas vías generan.

Además, en los terrenos liberados se prevé la instalación del metro ligero, una nueva estación intermodal, nuevas zonas residenciales y espacios libres equipados.



Situación futura de la reordenación de la zona Castilla-Hermita.

Otra actuación de gran relevancia es la **Integración Puerto-Ciudad y Equipamiento de San Martín**. Esta actuación consiste en conseguir la renovación del Frente Marítimo, y con ello la integración Puerto-Ciudad, aprovechando la reciente desafectación de suelos portuarios (Abril de 2012). El carácter de las propuestas incluidas en este apartado es de determinaciones no vinculantes, tratándose de una zona de la ciudad remitida a un Plan Especial que deberá ordenar pormenorizadamente estos suelos.



Las actuaciones que se contemplan, como orientativas, son las siguientes:

- Actuaciones en San Martín Gamazo:
 - o Apertura al uso ciudadano y urbanización integral del ámbito con la recuperación del espacio natural, tanto portuarios como ciudadanos, que estén dentro del ámbito de actuación.

- o Reserva de espacio para la ampliación del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Vela.

Recuperación del Bien de Interés Cultural Dique de Gamazo y restauración de sus muelles.

- o Inclusión del ocio, restauración y bienestar, junto con espacios para la innovación, el descanso así como la implantación de equipamientos.
- o Ampliación del paseo marítimo hasta la Playa de los Peligros, tratamiento de la franja marítima y adecuación del carril bici.

• Actuaciones previstas en los Muelles de Maura y Albereda:

- o Rehabilitación y adecuación de la estación marítima actual como terminal de cruceros y la inserción en la misma de usos comerciales no portuarios.
- o Reordenación de los Muelles de Maura y Albereda para facilitar el acceso ciudadano al borde marítimo.
- o Apertura al uso público de ambos Muelles para albergar un equipamiento Cultural, dentro del Dominio Público Portuario.
- o Prolongación del paseo marítimo y del carril bici tanto sobre espacios portuarios como ciudadanos, que estén dentro del ámbito de actuación.

• Actuaciones en los Muelles de Almirante y Maliaño:

- o Desarrollo de las infraestructuras portuarias necesarias para potenciar la actividad de Ferry y Cruceros y nuevas áreas de embarque y desembarque.
- o Prolongación del paseo marítimo y del carril bici, tanto sobre espacios portuarios como ciudadanos, que estén dentro del ámbito de actuación.
- o Creación de una nueva terminal de pasajeros, que se integre con el paseo marítimo por medio de la urbanización de los terrenos tanto portuarios como ciudadanos y reordenando la movilidad en el entorno.

• Actuaciones en Varadero:

- o Incorporación de usos urbanos en el área, incluyendo terciarios, residenciales, equipamientos, espacios libres y aparcamientos.
- o Reordenación de la diáspora de Maliaño, fomentando el uso náutico deportivo y reordenar la actividad pesquera de la zona.

Además se aboga por un **Plan de movilidad sostenible** marcando una clara tendencia hacia el fomento del transporte colectivo en la ciudad, como medio fundamental para disminuir el impacto del vehículo privado sobre el modelo de desarrollo sostenible que se pretende alcanzar.

Dentro de este contexto, y como actuación esencial del futuro Santander, se concibe la ejecución de una red de metro ligero que, independientemente del sistema viario, consiga vincular directamente áreas como las estaciones, el Ayuntamiento, la Universidad o el Sardinero, principales centralidades del modelo de ciudad que se plantea.

Otro punto esencial en el sistema de transporte previsto, lo constituyen los aparcamientos *disuasorios* a establecer en el área externa al centro de la ciudad

En paralelo al fomento del transporte colectivo, se pretende impulsar la realización de viajes *a pie* y *en bicicleta*, para lo cual se deben consolidar itinerarios tanto peatonales como de carril-bici en el entorno urbano de la ciudad. La actuación principal en este campo proviene de la consolidación de un itinerario peatonal a lo largo de todo el borde costero del municipio, continuación de los tramos ya existentes, concluyendo al Sur del Parque de La Marga. Dentro del Plan de Movilidad Sostenible se analizará la conexión del citado itinerario con el carril-bici de Raos, ya en el municipio de Camargo.

Además incluye el **Plan de Rehabilitación de la Ladera Norte de General Dávila** que plantea como objetivo la mejora de las actuales condiciones de urbanización de la zona. La zona de actuación se centra en:

- Las denominadas como "Casas Pez".
- Colonia San Roque.
- Colonia los Pinares.
- Grupo Benidorm.
- Calle Universidad

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU SANTANDER

(467)

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5. Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

Esta zona cuenta con carencias asociadas a: la deficiente calidad espacial, pavimentación en defectuoso estado de conservación, carencia de mobiliario urbano, inexistencia de bocas de riego y accesibilidad limitada ante determinadas situaciones (servicio de bomberos...).

Ante estas carencias señaladas se pretende dar un impulso a estas zonas y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Para ello se pretende:

- Colocar pavimento, mobiliario urbano, bocas de riego y de bomberos que serán objeto de las mejoras de los proyectos de urbanización que se han redactado y redactarán para tratar de paliar la situación actual y ofrecer a los vecinos un nuevo espacio de mayor calidad que el presente.
- Crear nuevos espacios interiores para los peatones, adecuando los actuales viales mixtos dando mayor importancia la presencia de los peatones, intentando ofrecer mayor espacio público a los habitantes de la zona.
- Mejorar los espacios verdes de las distintas zonas consideradas y crear nuevas áreas de este tipo.
- Crear espacios públicos libres (plazas) de circulación de automóviles para el disfrute de los ciudadanos.
- Instalar zonas de juegos infantiles y que se integren en las áreas definidas como espacios libres o espacios verdes.

Asimismo se contemplan otro tipo de actuaciones de **reordenación viaria** que ayudarán a la mejora de la calidad atmosférica.

En los siguientes planos se pueden observar las superficies sobre las que la Revisión al PGOU de Santander realiza nuevas clasificaciones del suelo o actuaciones en espacios libres.

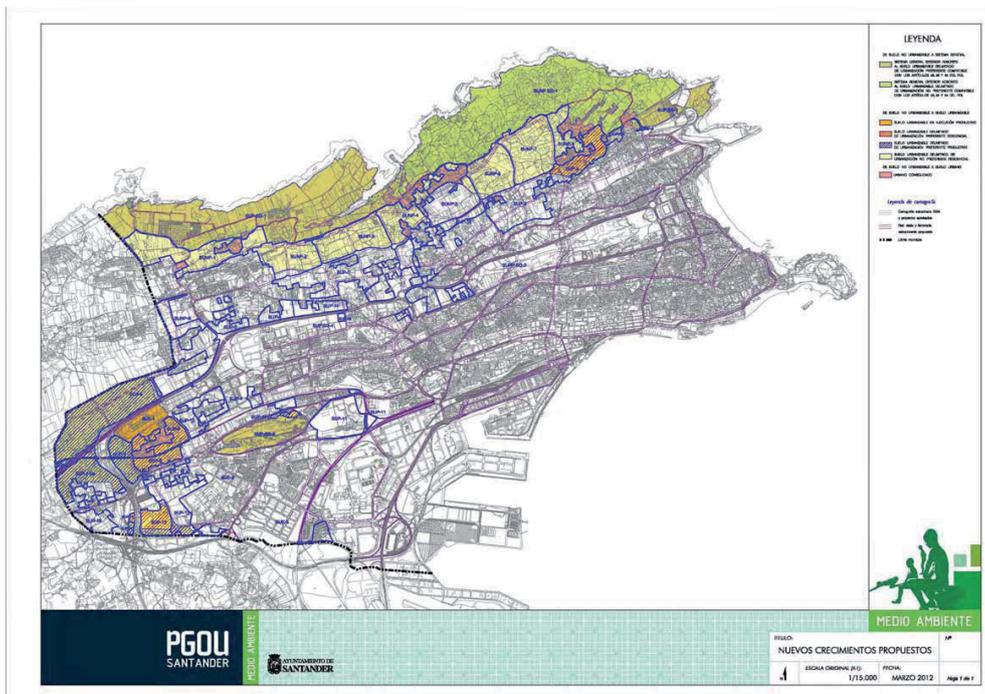
MEDIO AMBIENTE



PGOU SANTANDER



(468)



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

5.4.- Identificación y valoración de los impactos sobre cada unidad ambiental homogénea

A lo largo de este epígrafe se identifican, describen y valoran los impactos generados por las propuestas de la Revisión del Plan de acuerdo con las premisas expuestas en el apartado anterior y que se resumen a continuación.

Las propuestas de la revisión del Plan General que se consideran que pueden afectar potencialmente al medio ambiente y que, por tanto, se han valorado en el presente apartado, son las siguientes:

- Cambio de la clasificación de Suelo No Urbanizable a Urbanizable o Urbano.
- Implantación de uso industrial en suelo Urbanizable.
- Creación de sistemas generales de espacios libres
- Creación de nuevas infraestructuras
- Otras actuaciones

El análisis de los impactos ambientales se realizará a partir de las Unidades Ambientales definidas, especificándose para cada una de ellas los diferentes impactos que se producirán. La valoración de estos impactos se realizará teniendo en cuenta la calidad ambiental de cada unidad ambiental descrita.

- | | |
|---|----------------------------------|
| I. Unidad de núcleo urbano | VI. Zona rural |
| II. Zona residencial | VII. Zona residencial occidental |
| III. Zona residencial periurbana en consolidación | VIII. Industrial |
| IV. Costa Norte municipal | IX. Peñacastillo |
| V. Vaguada de las Llamas | |

Tras la descripción e identificación de impactos, se realiza la valoración, caracterización y calificación de los mismos siguiendo los criterios siguientes:

• Valoración y caracterización de impactos

Para la valoración y caracterización de los impactos se seguirá la clasificación indicada para Estudios de Impacto Ambiental en el Real Decreto 1131/1998 de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental, tal y como se indica en el Documento de "Criterios y Aspectos ambientales que deben contemplar como mínimo los Informes de Impacto Ambiental de planeamiento urbanístico" y en el documento de referencia "Evaluación Ambiental del Planeamiento Urbanístico. Guía para el promotor de Planes Generales de ordenación Urbana".

Por este motivo se clasificarán los impactos en directos e indirectos; simples, acumulativos o sinérgicos; a corto, a medio o a largo plazo; positivos o negativos; permanentes o temporales; reversibles o irreversibles; recuperables o irrecuperables; periódicos o de aparición irregular; continuos o discontinuos.

Seguidamente se definen cada una de estas clasificaciones:

1. Efectos directos e indirectos:

- Directo: aquel que tiene una incidencia inmediata en algún aspecto ambiental.
- Indirecto: Aquel que supone una incidencia inmediata respecto a la interdependencia o, en general, respecto a la relación de un sector ambiental con otro.

2. Simples, acumulativos o sinérgicos:

- Simple: Aquel que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en la de su sinergia.
- Acumulativo: Aquel que prolonga en el tiempo la acción del agente inductor e incrementa progresivamente su gravedad al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño.
- Sinérgico: Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente. Asimismo, se incluye en este tipo aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.

3. A corto, a medio o a largo plazo:

Es aquel cuya incidencia pueda manifestarse respectivamente dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual, antes de 5 años o en un periodo superior respectivamente.

4. Positivos o negativos:

- Positivo: Queda admitido como tal tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.
- Negativo: Aquel que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético (cultural), paisajístico, de productividad ecológica o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colonización y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológica geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.

5. Permanentes o temporales:

- Temporal: aquel que supone alteración permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.
- Permanente: aquel que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.

6. Reversibles o irreversibles:

- Reversible: aquel en el que la alteración que supone puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a medio plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica, y de los mecanismos de autodepuración del medio.
- Irreversible: aquel que supone la imposibilidad, o la dificultad extrema, de retornar a la situación anterior a la acción que produce.

7. Recuperables o irrecuperables:

- Recuperable: en el que la alteración que supone puede eliminarse, bien por la acción natural, bien por la acción humana y, asimismo, aquel en el que la alteración que supone puede ser reemplazable.

- Irrecuperable: aquel en el que la alteración o pérdida es imposible de reparar o restaurar tanto por la acción natural como por la humana.

8. Periódicos o de aparición irregular:

- Periódico: Aquel que se manifiesta con un modo de acción intermitente y continua en el tiempo.
- De aparición irregular: Aquel que se manifiesta de forma imprevisible en el tiempo y cuyas alteraciones es preciso evaluar en función de una probabilidad de ocurrencia, sobre todo en aquellas circunstancias no periódicas ni continuas, pero de gravedad excepcional.

9. Continuos o discontinuos:

- Continuo: Aquel que se manifiesta con una alteración constante en el tiempo, acumulada o no.
- Discontinuo: Aquel que se manifiesta a través de alteraciones irregulares o intermitentes en su permanencia.

• Calificación de impactos

Finalmente se calificarán los impactos. Siguiendo las indicaciones expuestas por la Consejería de Medio Ambiente en su informe de "Criterios y Aspectos ambientales que deben contemplar como mínimo los Informes de Impacto Ambiental de planeamiento urbanístico", esta calificación se realizará de acuerdo con las categorías establecidas en el Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental:

- Impacto crítico: Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente en la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas correctoras o protectoras.
- Impacto severo: Aquel en el que la recuperación de las condiciones ambientales del medio exige la adecuación de medidas correctoras o protectoras y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado.
- Impacto moderado: Aquel cuya recuperación no precisa de prácticas correctoras o protectoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
SANTANDER

PGOU
SANTANDER

(471)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
SANTANDER

PGOU
SANTANDER

(472)

- Impacto compatible: Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa de prácticas correctoras o protectoras.

A continuación se efectúa una valoración y calificación de las posibles afecciones de las propuestas planteadas en la Revisión del PGOU.

La valoración de los impactos se acompaña de una matriz de impactos en la que se representa en las columnas las acciones más significativas del Plan y en las filas los elementos del medio afectados agrupados en los seis aspectos ambientales empleados en la valoración:

- Aspectos naturalísticos
- Aspectos estéticos
- Patrimonio histórico-artístico
- Aspectos productivos
- Calidad de vida
- Procesos y riesgos

Esta evaluación se va a realizar por uno de los métodos denominados de "Alto nivel": el Método de Leopold. Método diseñado por primera vez por este autor en 1971 para el Servicio Geológico de los E.E.U.U. y que ha sido ampliamente utilizado a lo largo de los años.

Cada elemento de la matriz indica una relación de una acción de proyecto (columna) con un factor ambiental (fila). Como es lógico, en la práctica no se utiliza la matriz completa, sino que se seleccionan, por un lado, las acciones asociadas al proyecto que se trata de evaluar, y, por otro, los factores ambientales que van a ser afectados por ese proyecto.

Esta matriz proporciona la relación entre la causa (acción de proyecto) y el factor ambiental sobre el que ésta actúa produciendo un efecto. Por ello, a veces se la califica como de causa-efecto.

En cada elemento de la matriz se incluyen dos números, uno indica la "extensión" o "magnitud" de la alteración del factor ambiental correspondiente y, por tanto, el grado de impacto, y el otro la "intensidad" o "importancia" del mismo.

La extensión (o magnitud) se considera una medida del grado, extensión o escala del impacto: es una cifra de carácter eminentemente objetivo y debe predicirse en función de las características ambientales del área y la acción de proyecto que puede causar el impacto.

La intensidad (o importancia), como medida del grado de alteración ambiental, debería darse en términos del indicador correspondiente; sin embargo, Leopold y su grupo proponen para el método establecer una escala común entre 1 y 10 para todos los impactos. El 1 representa la magnitud menor del impacto y 10 la máxima, para todos ellos.



La extensión se considera también en una escala entre 1 y 10, indicando el 1 la extensión menor y el 10 la mayor.

Se añade además, a la magnitud, un signo positivo o negativo, que indica si el impacto es beneficioso o adverso, respectivamente.

Los impactos, una vez identificados, se analizarán numéricamente mediante la realización de una relativización parcial de la que se obtendrá la extensión e intensidad media de cada actuación del Plan sobre cada uno de los aspectos del medio y la extensión global de cada acción del Plan sobre cada aspecto ambiental.

Además se realizará una relativización global de la que se obtendrá una valoración global del impacto causado por el desarrollo del Plan.

Estos valores numéricos se asimilarán a impactos compatibles, moderados, severos o críticos en cumplimiento del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental:

- Impacto compatible: -0 -- -1
- Impacto moderado: -1,01 -- -2,5
- Impacto Severo: -2,51 -- -5
- Impacto crítico: -5,01 -- -10

Seguidamente se realiza la valoración de los impactos descritos sobre cada una de las unidades ambientales definidas. Cabe destacar como resultado del análisis de identificación de impactos realizado en el epígrafe anterior, que sobre las unidades ambientales I Núcleo Urbano, II. Zona residencial, III. Zona residencial periurbana en consolidación y VIII. Industrial no se han identificado actuaciones con relevancia ambiental y por lo tanto no son valoradas a continuación.

5.4.1.- I. Núcleo urbano

En la unidad ambiental I de Núcleo urbano no se prevén afecciones ambientales significativas. En esta parte de la ciudad la propuesta del Plan General consiste esencialmente en pequeñas operaciones de recalificación urbana mediante áreas específicas, actuaciones aisladas, etc. Estas operaciones contribuirán a mejorar la calidad ambiental de los barrios, y por ende la calidad de vida de sus vecinos.

Otras actuaciones con impacto sobre el núcleo urbano son las relacionadas con la mejora de la accesibilidad, enmarcadas en el Plan de movilidad sostenible: reordenación de los accesos a Santander, implantación del metro ligero, Túnel Estaciones - Los Castros, puentes sobre la S-20 y mejoras puntuales en varias de las arterias de la ciudad. El denominador común de estas actuaciones es que contribuirán a mejorar las comunicaciones interiores de la ciudad, a fluidificar el tráfico y a reducir la dependencia del vehículo privado, lo que permitirá reducir las emisiones atmosféricas y acústicas, así como el consumo energético.

En definitiva, las actuaciones previstas en el núcleo urbano tendrán un impacto positivo en fase de explotación. Los únicos impactos negativos se darán en fase de construcción, y serán los derivados de cualquier obra constructiva (ruidos, levantamiento de polvo, cortes de tráfico, etc.).



Representación de la Unidad Ambiental Homogénea I. Núcleo urbano

5.4.2.- II. Zona residencial

Esta unidad contiene un valor ambiental alto, contando con diversos puntos de interés geológico, viviendas de tipo residencial de carácter singular con zonas ajardinadas, en algunos casos destacables, y amplias panorámicas al estuario y costa cantábrica.



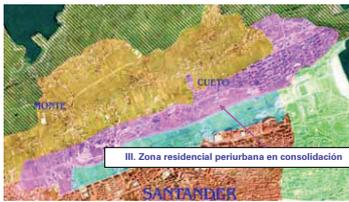
Representación de la Unidad Ambiental Homogénea II. Zona Residencial

Dentro de esta unidad no se realiza ninguna recalificación del suelo. No obstante cabe destacar una actuación que, sin suponer cambios en la clasificación del suelo, pudiera tener connotaciones ambientales, tal es el caso del proyecto de Equipamiento cívico - cultural de San Martín, que cuenta con amplias y magníficas panorámicas sobre la bahía de Santander y que linda con las aguas de la Bahía. Esta actuación se encuentra enmarcada en la propuesta de integración Puerto-Ciudad, e implica actuaciones de mejora urbana como la recuperación de un espacio natural y de un Bien de Interés Cultural, así como la rehabilitación de un área degradada de la ciudad para la creación de nuevas áreas abiertas al disfrute del ciudadano: ampliación del paseo marítimo, carril bici y creación de nuevos equipamientos e instalaciones de ocio. Esta actuación (AE.87 B) se verá complementada con la reforma urbana del Promontorio de San Martín (AE-90 B), que supondrá una renovación de los espacios edificados y la creación de un nuevo espacio libre.

Por lo tanto, el impacto de esta actuación puede considerarse netamente positivo, ya que contribuirá a la mejora de la imagen de la ciudad en uno de los puntos más emblemáticos de su fachada marítima, así como a la creación de nuevos espacios cívicos. El único impacto negativo relevante, aparte de los propios de la fase constructiva, es la posible intrusión visual de las nuevas edificaciones. Sin embargo, no es posible valorar este impacto únicamente atendiendo a las determinaciones del Plan General, por lo que será un aspecto clave a estudiar en la evaluación ambiental del Plan Especial.

5.4.3.- III. Zona residencial periurbana en consolidación

Esta unidad contiene un valor ambiental bajo, caracterizándose por haber absorbido el mayor auge constructivo de la última década. Se trata por tanto de una unidad caracterizada por incluir edificaciones de reciente construcción y en cuya configuración parcelaria tiene cabida la existencia de zonas verdes comunes aunque todavía con ejemplares jóvenes.



Representación de la Unidad Ambiental Homogénea III. Zona Residencial periurbana en consolidación.

El Plan General mantiene a grandes rasgos la clasificación y calificación de esta zona, redefiniendo a Suelo urbano los terrenos que han alcanzado esta condición en desarrollo de los sectores del Plan vigente. Por lo tanto, no se aprecian repercusiones ambientales significativas sobre esta unidad ambiental.

5.4.4.- IV. Costa Norte municipal

En la actualidad los suelos de la unidad ambiental IV Costa Norte municipal están poco transformados, destinados en muchos casos a actividades primarias. Además, esta unidad cuenta con diversos puntos de especial interés geológico, patrimonial y ambiental, así destaca la existencia de la Ermita de la Virgen del Mar, las Pozonas de San Román, el Fuente de la Cobanera, la Batería de San Pedro del Mar, el Molino de Aldama, la Ria de San Pedro, el Panteón del Inglés y el Puente del Diablo.



Representación de la Unidad Ambiental Homogénea IV. Costa Norte Municipal

La conservación de este espacio viene dada por el carácter de Suelo No Urbanizable tipo A (especialmente protegido costero) y tipo B (especialmente protegido de paisaje litoral), que les otorgaba el Plan General de 1997 que se revisa.



Suelo No Urbanizable propuesto por el PGOU de Santander de 1997 en la unidad ambiental IV. Costa Norte municipal

En cuanto a la capacidad de acogida de la unidad, teniendo en cuenta que, tal y como se ha reflejado anteriormente, esta unidad ambiental presenta valores ambientales ecológicos y paisajísticos elevados (valor ambiental muy alto), únicamente admite actuaciones tendientes a su protección, con la conservación y/o mejora o recuperación, o a su fomento como zona de ocio o esparcimiento con actividades como el senderismo.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER

(475)

5.4.4.1.- Identificación de las actuaciones de relevancia ambiental en dicha unidad

Esta franja de terreno No Urbanizable de 1997, resulta reclasificada con la Revisión del Plan de la siguiente manera:

- Se clasifica como Suelo Urbanizable de Urbanización No Preferente los terrenos calificados como "Modelo Tradicional" por el Plan de Ordenación del Litoral (POL). Estos sectores serán de tipo residencial y de baja densidad, buscando una imagen final de ciudad esponjada. Las viviendas se dispondrán en dos tipologías básicas predominantes que garantizarán una adecuada transición al Norte, hacia un gran espacio libre, mediante viviendas unifamiliares preferiblemente eventas, y una correcta evolución hacia las zonas interiores más densificadas y con mayor número de alturas, mediante edificios con "baja más dos alturas". Además de este modo se contribuye a la integración de los núcleos rurales que, mediante una correcta ordenación, se puedan fusionar con las zonas unifamiliares de nuevo crecimiento de modo que no queden relegados a barrios descontextualizados del futuro Santander.

En relación con lo anterior, la Revisión del Plan contempla un vial de cierre por el Norte, en la zona límite de los terrenos calificados por el POL como de Protección Litoral, al que va asociado una senda peatonal y un carril-bici. La función integradora y de cierre que ejerce permite distinguir, que no separar, la zona de parque y da acceso a los caminos existentes en la zona Norte y a las parcelas resultantes por su lado Sur.

Cabe destacar que estos sectores están incluidos, al menos parcialmente, en el "Área de conservación y transición litoral" definida en la Memoria Ambiental, y por lo tanto tendrán condicionada su aptitud para acoger edificaciones y la tipología de las mismas a la conservación de sus valores ambientales y su adecuada inserción paisajística; si fuera preciso, como resultado de la correspondiente evaluación, se reducirá el aprovechamiento materializable y se modificará la ordenación interior y usos admisibles.

- Se califica de Suelo Rústico de Especial Protección de Costa y Rías a la franja de terreno calificada como de Protección Costera por el Plan de Ordenación del Litoral (POL).



Suelo Rústico de Especial Protección en la unidad ambiental IV. Costa Norte municipal

- En el resto, se propone la creación de un **Parque Litoral Público del Norte** (SUP-SG-1, SUNP-SG-1), actuación que tiene una doble finalidad: constituir un parque público en toda la zona Norte del municipio, manteniendo sus valores naturales y ecológicos, y compensar a los propietarios de tales terrenos a los que el Plan de Ordenación del Litoral les impide materializar su aprovechamiento en forma de edificación.

- **SUP-SG-1:** Sistema general exterior adscrito al SUP, compatible con los artículos 28, 33 y 34 del POL. Inicialmente, en estos terrenos, se desarrollará un parque naturalizado y un espacio libre de instalación deportiva descubierta, ambas actuaciones compatibles con lo expresado anteriormente.

- **SUNP-SG-1:** Sistema general exterior adscrito al SUNP, compatible con los artículos 28, 33 y 34 del POL. Estos terrenos suponen una reserva de suelo para ejecutar determinados sistemas generales que se adscriben a Suelos Urbanizables Delimitados de Urbanización No Preferente limitando los usos autorizables a los establecidos por el POL.



Parque litoral público del Norte

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER

(476)

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



La superficie total del ámbito supera los 4.000.000 m² de superficie e incluye todos los suelos que el Plan de Ordenación del Litoral ha calificado como Protección Litoral y que no son considerados como urbanos por la presente Revisión del Plan, en el que se ha llevado una ligera adecuación de sus límites en base al artículo segundo del POL.

Los criterios de intervención aplicables para la creación del Parque Público Litoral, son los siguientes:

- Mantenimiento de las condiciones ecológicas y paisajísticas del entorno y potenciación de su vuelta a un estado natural previo al actual.
- Protección de las Pozonas de San Román.
- Rehabilitación de las zonas ambientalmente degradadas, determinación de los factores causantes (obras no autorizadas, vertidos no controlados, proliferación de especies invasoras, etc.) y medidas correctoras al efecto.
- Los usos permitidos en el ámbito del parque litoral deberán tratar de integrar y conservar los elementos más relevantes del paisaje existente, y entre ellos los cerramientos tradicionales de piedra.
- Los instrumentos urbanísticos y técnicos para el desarrollo del Parque Público Litoral Norte deberán prever las actuaciones incluidas en el Plan Especial de la Red de Senderos y Caminos del Litoral, reservando el espacio adecuado para tal fin y haciendo una asignación de usos compatibles con los de los propios senderos y su tipología.
- En cumplimiento de la memoria Ambiental, se tendrá en cuenta, dentro de los instrumentos de desarrollo del Parque Público Litoral del Norte, la obligación de implementar los mecanismos oportunos para la conservación efectiva de los muros de piedra seca, o muros, que se localizan en esta parte litoral del municipio. En concreto las mejores y más densas representaciones de estas

estructuras se hallan en el área comprendida entre el barrio de Corbanera y el campo de fútbol de Cueto.

- En cumplimiento de la Memoria Ambiental se deberá mantener la continuidad del corredor ecológico que este espacio constituye. A estos efectos el Plan Especial deberá establecer las medidas concretas en el diseño de los espacios para garantizar dicha continuidad.

Por lo tanto, este ámbito se mantiene como una zona natural, constituyendo un parque naturalizado, en el que no se prevé urbanización ni nuevas instalaciones no permitidas por el POL.

La Memoria de Ordenación plantea una serie de actuaciones no vinculantes sobre este parque, que consisten en:

- Crear un **Vial de acceso**, que recorrerá el Sur del parque, fuera del mismo en la mayor parte de su trazado y que conecta con el vial municipal de primer orden en diversos puntos. La sección de esta vía se compone de una acera Sur, dos carriles de poca sección y un carril bici al Norte.
- Realización de una **Senda costera** que unirá el Faro con la Virgen del Mar. Esta senda se encuentra en fase de proyecto promovida por el Ministerio de Medio Ambiente y por lo tanto no es objeto del presente documento su análisis ambiental.
- Creación de **Áreas de anclamiento**, que se concentrarán en dos zonas, con acceso rodado desde la red vial existente y serán accesibles peatonalmente desde la senda proyectada.
 - El primero de ellos tiene capacidad para 60 vehículos y se sitúa cerca del Campo de Tiro existente, el segundo es el mayor de los tres, albergará 120 plazas y se encuentra entre La Maruca y Criego. En todos los casos, se busca la integración de la obra en el entorno, utilizando losas de césped y materiales naturales como la piedra y la madera.
- La **Maruca - Centro de Interpretación de la Naturaleza** regeneración del entorno de la Ria de San Pedro del Mar (La Maruca), creando un frente marítimo de calidad que aproveche la situación y condiciones paisajísticas y ambientales del enclave. En la desembocadura de la ria, sobre la península que cierra por el Este la ensenada de La Maruca, se encuentran situadas las ruinas de la antigua Batería de San Pedro del Mar, sobre los que se ha implantado un Centro de Interpretación de la Naturaleza.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU

SANTANDER

(477)



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU

SANTANDER



(478)

- Creación de **Espacios deportivos al aire libre**, partiendo de la premisa de no edificar, conservando a su vez los valores medioambientales del área.
- Se propone una **Zona de huertas** con parcelas de distintos tamaños a partir de los doce metros cuadrados, de esta forma los distintos usuarios dispondrán del terreno necesario de acuerdo a sus necesidades y posibilidades.
- Ampliación del Cementerio de Criego.
- Ampliación de la EDAR de San Román de la Llanilla para la implantación del tratamiento terciario.

Por otra parte, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, este ámbito ha sido recogido en el Plan como área específica de interés ambiental (AMB-1) dentro del cual se incluyen 7 zonas de regulación pormenorizada correspondientes a la Ria de San Pedro (AMB-2), las Pozonas de San Román (AMB-3), Rostro (AMB-4), Piedras Blancas (AMB-5) y Serpemar (AMB-6), antigua cantera pública de cueto (AMB-7) y zona de morios de Cueto - Corbanera (AMB-8).

El espacio libre natural correspondiente con el **Parque Público Litoral del Norte** (recogido como **AMB-1** en las fichas de áreas específicas) incluye los suelos incluidos en el POL como de protección costera, intermareal, área de interés paisajístico y protección litoral. Este espacio se ordenará pormenorizadamente mediante un Plan Especial, regulando los usos y actuaciones autorizables en el mismo, definiendo de forma detallada sus valores, y estableciendo unos usos que permitan conservar y restaurar los valores naturales, paisajísticos, patrimoniales y etnográficos de la fachada litoral Norte.

En ausencia de dicho Plan Especial sólo serán autorizables los siguientes usos y actuaciones (establecidos por la Memoria Ambiental), sobre los que primará en todo caso el Plan de Ordenación del Litoral y legislación sectorial o general de aplicación:

- El espacio libre natural denotado con el código EN-POL-A coincide con el denominado "Área de preservación, restauración y potenciación del uso público litoral" en la Memoria Ambiental. Es la zona con mayor valor ambiental de la franja litoral Norte de Santander dentro de los valores recogidos por el POL. Se desarrolla de forma paralela a la costa, engrosándose en el entorno de la

Maruca y Cueto. Ambas zonas se corresponden con áreas de mayor importancia para la fauna y especialmente para las aves. En el entorno de la Maruca por la presencia de la Ria de San Pedro del Mar y las Pozonas de San Román y en la zona de Cueto por ser el área del municipio en la que la campiña muestra un mayor desarrollo. Asimismo esta zona de campiña destaca paisajísticamente caracterizándose por el alto grado de parcelación de fincas (fundamentalmente ocupadas por praderas) separadas por cerramientos de piedra armada en seco "morios", formando un paisaje muy peculiar.

En este área se llevarán a cabo actividades con bajo índice de incidencia sobre el medio y escaso nivel transformador. En el desarrollo de estas actividades se garantizará y favorecerá la conectividad entre zonas de valor ambiental equivalente; se preservarán los elementos estructurales del territorio y se protegerán los componentes estéticos.

- El espacio libre natural denotado con el código EN-POL-B coincide con el "Área de conservación y transición litoral" de la Memoria Ambiental, y se desarrolla entre los suelos identificados anteriores y el límite del POL para las áreas de protección litoral. Carece de elementos singulares de especial interés ambiental, tratándose de terrenos de transición entre los de mayor valor ambiental y las zonas más urbanizadas que se desarrollan al Sur de la categoría de Protección Litoral del POL. Alberga los espacios más degradados de la franja litoral, en los que encuentran cabida instalaciones municipales de cierta entidad (depuradora de San Román, cementerio de Criego), construcciones dispersas, y en la que encuentra escasa representación las construcciones o formaciones vegetales de interés.

Las actuaciones que se desarrollen en este área serán actividades con índice medio de incidencia sobre el medio y con cierto nivel transformador y tenderán a la recuperación de los espacios degradados y a la promoción de actividades orientadas a la potenciación del uso público.

- Se establecen ámbitos destinados a la restauración ambiental de zonas alteradas por vertidos, infraviviendas, actividades extractivas o cualquier otro tipo de degradación ambiental (Rostro, Criego, Piedras Blancas, Serpemar, antigua cantera de Cueto, etc.).

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



Además entre las actuaciones contempladas en la Revisión del Plan, se valoran como suelos urbanos los ya consolidados correspondientes a algunos núcleos rurales por lo que no supone la ocupación de nuevas superficies. Esta circunstancia se realiza en cumplimiento de la Ley 2/2001 en el artículo 2 de la disposición transitoria segunda por la que dichos suelos pasen a urbanos.

Asimismo espacios libres se clasifican como suelo urbano consolidado sin suponer la transformación de este espacio por lo que no se realizan cambios que puedan afectar a los valores con los que cuenta y por lo tanto no habrá afecciones al mismo por este motivo.

En la siguiente tabla se recogen los principales cambios de clasificación que se realizan en la Unidad Ambiental IV. Costa Norte municipal:

Unidad ambiental IV. Costa Norte municipal			
CLASIFICACIÓN PGOU 1997	CLASIFICACIÓN PROPUESTA	SECTORES	USO PROPUESTO
No Urbanizable	Sistema General adscrito o en Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente compatible con los artículos 28, 33 y 34 del PDL.	SUP-SG-1	Parque litoral público del Norte
	Sistema General adscrito o en Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización No Preferente compatible con los artículos 28, 33 y 34 del PDL.	SUNP-SG-1	Parque litoral público del Norte y Parque de Mataleñas
	Suelo Urbano Consolidado	-	Algunos núcleos rurales
	Suelo Rústico de Especial Protección	Protección de Costa y Ribs SUNP-2 SUNP-3	Protección
	Suelo Urbanizable Delimitado de Urbanización No Preferente.	SUNP-6 (parte) SUNP-7 (parte) SUNP-8 (parte)	Residencial

Actuaciones propuestas en la Unidad Ambiental IV. Costa Norte municipal

5.4.4.2.- Identificación y descripción de los impactos ambientales

En esta unidad las actuaciones son fundamentalmente de dos tipos: por un lado la creación de un Parque naturalizado que incluye los sectores SUP-SG-1 y SUNP-SG-1, donde se contempla la ampliación del cementerio y la EDAR.

Por otro lado contempla un desarrollo urbano de baja densidad por medio del Suelo Urbanizable de Urbanización Preferente (Sectores SUNP-2, SUNP-3 y parte de los SUNP-6, SUNP-7 y SUNP-8). Su uso predominante será residencial, y su desarrollo se basa en un modelo poco densificado, con tipologías edificatorias poco impactantes y ocupaciones en parcela controladas, buscando una imagen final de ciudad esponjada. Las viviendas se dispondrán en dos tipologías básicas predominantes que garantizarán una adecuada transición al Norte, hacia el gran espacio libre, mediante viviendas unifamiliares preferentemente exentas, y una correcta evolución hacia las zonas interiores más densificadas y con mayor número de alturas, mediante edificios con "baja más dos

alturas". Además de este modo se contribuye a la integración de los núcleos rurales que, mediante una correcta ordenación, se puedan fusionar con las zonas unifamiliares de nuevo crecimiento de modo que no queden relegados a barrios descontextualizados del futuro Santander.

5.4.4.2.1.- Afecciones al medio físico.

- Climatología

Las actuaciones contempladas en esta unidad no supondrán la afección a la climatología.

- Calidad del aire

La edificación en esta zona y las actuaciones previstas en el parque darán lugar a un aumento de la contaminación del aire especialmente en fase de obras, ya que se producirá un aumento de la emisión polvo asociado al movimiento de tierras tanto durante la excavación y extendido tierras, como durante el transporte de las mismas. La maquinaria puede igualmente, durante esta etapa, incrementar las emisiones de contaminantes gaseosos (CO, HC, NOx y SOx).

En cualquier caso estas emisiones serán de escasa repercusión, puntuales, temporales y desaparecerán una vez finalizadas las obras.

Por otro lado, el aumento de la edificación y la afluencia al parque darán lugar a un incremento en el tráfico de vehículos en la zona.

Por otro lado se dará lugar a contaminación lumínica que se producirá por la localización de puntos luminosos en el viario de los nuevos sectores a desarrollar. Esta luminaria podrá ser más o menos contaminante en función de la disposición, diseño y materiales utilizados.

En cualquier caso estas emisiones serán de escasa repercusión, puntuales, temporales y desaparecerán una vez finalizadas las obras. Este tipo de alteraciones son de escasa importancia sobre las comunidades presentes o la población cercana.

- Situación fónica

Las afecciones por ruido se generarán principalmente durante las fases de urbanización y edificación ya que es inevitable la producción de ruidos derivados de la maquinaria y del movimiento de tierras.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER

(479)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER

(480)

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Durante la fase de explotación, y según se desprende de los mapas de ruido existentes, en los desarrollos residenciales de esta unidad no se van a producir niveles sonoros inadmisibles relacionados con las infraestructuras de transporte.

No obstante, se generará un aumento del ruido producido por el incremento del tráfico rodado local. Se trata de afecciones de carácter negativo, directo, permanente, reversible, recuperable de aparición irregular y discontinua y de escasa magnitud debido a que se propone un modelo de edificación poco densificado y a la propia dispersión de la zona.

- **Geología y geotecnia**

Durante la etapa de construcción se realizará un movimiento de tierras para la ejecución de las obras de urbanización y edificación, incluidas la construcción del vial de acceso, aparcamientos y ampliación del cementerio.

No se trata de afecciones a la geología, sino de una alteración de la capa más superficial del suelo, que será reutilizada en las labores de revegetación.

- **Orografía y pendientes**

En cuanto a la orografía y las pendientes la ejecución de las actuaciones previstas no dará lugar a grandes movimientos de tierras que modifiquen la morfología del terreno.

- **Hidrología**

En la zona de la actuación se encuentra la Ría de San Martín o de la Maruca cuyo entorno se prevé regenerar, creando un frente marítimo de calidad que aproveche la situación y condiciones paisajísticas y ambientales del enclave.

La posible afección a la ría y su desembocadura es difícil de valorar en esta fase. Será durante la redacción del Plan Especial del parque cuando se deba evaluar y adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar su integridad. El Plan Especial que desarrolle esta actuación deberá analizar la conservación del funcionamiento de esta ría y el pequeño estuario que forma en su desembocadura en la Maruca.

Por otra parte, la ampliación de la EDAR de San Román de La Llanilla permitirá mejorar la calidad de los efluentes urbanos, disminuyendo la carga de nutrientes.

5.4.2.2.- Afecciones al medio biológico

- **Vegetación**

La representación de la vegetación en esta unidad se corresponde prácticamente con la comunidad de praderías que será la que se verá principalmente afectada por las obras de urbanización y edificación, por la construcción del vial de acceso propuesto, aparcamientos y ampliación del cementerio y la EDAR, que darán lugar a la eliminación de la cubierta vegetal.

No obstante dentro de esta unidad hay que destacar la existencia de zonas con vegetación de mayor interés como son la Ría de San Pedro en la Maruca, las pozos de San Román o las proximidades de la Virgen del Mar (esta última donde hay presencia de Brezales secos atlánticos costeros). Cabe destacar que todas estas zonas con vegetación de interés han sido incluidas dentro del "Área de preservación, restauración y potenciación del uso público litoral", en la que se establecen las medidas necesarias para garantizar su conservación. Además, las zonas más degradadas de esta unidad (Rostrío, Cinego, Piedras Blancas, Semparn, antigua cantera de Cueto, etc.), son catalogadas como "Áreas de restauración ambiental", en las que se recuperará la vegetación natural.

Cabe destacar la proximidad de alguna de las actuaciones propuestas a estos enclaves. Tal es el caso del vial de acceso que rodea la depuradora de aguas residuales y que se aproxima a las recientemente restauradas Pozos de San Román. Este vial se desarrolla sobre un camino ya existente que se verá ampliado. Su ampliación deberá considerar la presencia y conservación de este enclave de interés tanto para la vegetación como para la fauna.

Por otro lado, en el estuario de la Maruca o ría de San Pedro cuyo entorno será objeto de un proyecto de regeneración, se deberá garantizar la conservación de la vegetación existente. El proyecto que desarrolle dicha actuación deberá valorar las afecciones a la misma y proponer las medidas preventivas y correctoras necesarias.

Por su parte, los sectores de suelo urbanizable se desarrollan fundamentalmente en zonas de pradería, donde los elementos vegetales más destacables son los setos existentes entre linderos.

Por lo tanto, se puede hablar de dos impactos contrapuestos: uno de signo positivo, derivado de las medidas de protección y restauración previstas en el parque, y otro negativo, relacionado con la eliminación de comunidades de pradería de escaso interés. En resumen, se trata de una afección negativa, directa, sinérgica (debido a la relación directa de los linderos como refugio de fauna), a corto plazo, permanente, irreversible, recuperable, periódico y continuo.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
SANTANDER

PGOU
SANTANDER

(481)



- **Fauna**

En cuanto a la fauna, la zona se caracteriza por la presencia de especies adaptadas a la presencia continua del hombre. La ocupación de las praderías por el desarrollo de los diferentes sectores planteados dará lugar al desplazamiento de los ejemplares hacia las zonas más naturalizadas de la zona Norte que tendrá mayor incidencia en fase de obras.

Sin embargo, los principales puntos de interés faunístico con los que cuenta esta zona (Pozos de San Román, Ría de San Pedro costa acantilada) no resultan afectados directamente por ninguna de las actuaciones propuestas. Además, las actuaciones de restauración contribuirán a mejorar el hábitat faunístico en las zonas más degradadas.

Se trata de una afección negativa, directa, simple, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable y continuo. Se trata de una afección negativa, directa, simple, a corto plazo, permanente en el caso de algunas especies y temporal para otras, irreversible, recuperable, periódico y continuo.

- **Paisaje**

Durante la fase constructiva se produce la incorporación de elementos al medio (maquinarias, instalaciones de obra, acopios de materiales, movimientos de tierra, alteración atmosférica por polvos y gases) que se traduce en una disminución de la calidad paisajística.

Una vez terminadas las obras, el paisaje de la zona se verá alterado por la construcción de las nuevas edificaciones si bien se trata de un modelo poco densificado que no dará lugar a apantallamientos. Por contra, la protección de las áreas de mayor interés y la restauración de las áreas degradadas contribuirá positivamente a mejorar la calidad paisajística de la franja más ligada al litoral, y la creación del parque contribuirá a mejorar el acceso para las personas que quieran disfrutar de este entorno y sus panorámicas. Serán afecciones puntuales de carácter negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, recuperable, periódico y continuo.

5.4.2.3.- Afecciones en el medio humano.

- **Socioeconomía.**

Desde el punto de vista socioeconómico la ocupación de las praderías por el parque y los sectores de suelo urbanizable dará lugar a la eliminación de la actividad agrícola-ganadera, con escasa incidencia debido al declive experimentado por dicha actividad. Se trata de afecciones de carácter negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, recuperable, periódico y continuo.

La ejecución de las actuaciones propuestas para la creación de un Parque Litoral Público del Norte, favorecerá socialmente al entorno inmediato desde varios frentes. Por un lado supondrá una creación directa e indirecta de puestos de trabajo, tanto durante la fase de obras como posteriormente en su explotación con la construcción del centro de interpretación. En segundo lugar supondrá una nueva fuente de interés social, recreativo y cultural para la ciudad. Por lo tanto se trata de afecciones con un carácter positivo, directo, permanente, continuo, irrecuperable e irreversible y continuo.

Por otro lado, la creación de nueva oferta para la vivienda dará respuesta a la demanda existente por lo que se trata de afecciones con igual descripción pero de carácter positivo. Además la creación de un nuevo carril bici es una medida muy positiva y necesaria al tratarse de un medio de transporte más ecológico, máxime en este caso en el que el carril bici se coloca a lo largo de los terrenos calificados por el POL como de Protección Litoral.

- **Patrimonio Histórico-Artístico.**

Esta unidad cuenta con la presencia de numerosos yacimientos recogidos en la Carta Arqueológica, cuya posible afección estará en función del proyecto de desarrollo de las distintas actuaciones, no pudiendo en esta fase de planeamiento evaluar las afecciones reales a los numerosos elementos patrimoniales presentes.

La ejecución de las diferentes actuaciones contempladas en esta unidad deberá considerar la existencia de los yacimientos inventariados y adoptar las medidas preventivas o correctoras que sean necesarias. En particular, en el Plan Parcial del sector SUNP-2, en el que se encuentra el yacimiento 23 El Cementerio, se deberá tener en cuenta la presencia de este yacimiento.

5.4.2.4.- Posibles riesgos derivados.

Toda la zona cuenta con problemas puntuales por karstificación que en la zona de Cueto se unen a los problemas de contaminación de acuíferos. Además la zona de costa acantilada más oriental cuenta con problemas de deslizamientos planares y desprendimientos.

Por lo tanto en el desarrollo de las actuaciones es posible encontrar la presencia de dolinas y cavamientos que deberán ser analizados en los planes y proyectos correspondientes.

5.4.2.5.- Resumen y conclusiones

Las actuaciones previstas en esta unidad pueden clasificarse en dos tipos: por una parte la creación de un gran parque litoral, cuyo impacto será netamente positivo sobre aspectos como la vegetación, la fauna o el paisaje. Por contra, el desarrollo Suelo urbanizable No Preferente (Sectores SUNP-2, SUNP-3 y parte de los SUNP-6, SUNP-7 y

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
SANTANDER

PGOU
SANTANDER



(482)

SUNP-8), y otras actuaciones como la creación de un vial o la ampliación de la EDAR, tendrán impactos netamente negativos. No obstante, a la hora de valorar estos impactos hay que tener en cuenta que los sectores de esta unidad están incluidos en el "Área de conservación y transición litoral" definida en la Memoria Ambiental, y por lo tanto tendrán condicionada su aptitud para acoger edificaciones y la tipología de las mismas a la conservación de sus valores ambientales y su adecuada inserción paisajística, definiéndose estos aspectos en la tramitación ambiental de los correspondientes Planes Parciales.

En la siguiente matriz se recogen los impactos identificados dentro de la unidad ambiental IV Costa Norte municipal, asimismo se incorporan los valores de magnitud e importancia asignados a cada impacto incluyendo la atenuación debida a la aplicación de las medidas preventivas y correctoras descritas en el siguiente apartado, de forma que los valores asignados corresponden a los impactos residuales o netos.

A este nivel de planeamiento, tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, cabe calificar los impactos generados por el Parque Litoral Público del Norte y los Sectores SUNP-2, SUNP-3 y parte de los SUNP-6, SUNP-7 y SUNP-8 como COMPATIBLES. No obstante, en la tramitación del Plan Parcial del SUNP-3 se deberá tener en cuenta la presencia del yacimiento arqueológico identificado.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD de SANTANDER

PGOU SANTANDER

(483)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS SIN MEDIDAS CORRECToras

Acciones causantes de impactos ambientales y características ambientales	FASE DE CONSTRUCCIÓN								Magnitud ambiental	Importancia ambiental
	EDAR (S1)	SUNP-1	SUNP-2	SUNP-3	SUNP-4	SUNP-5	SUNP-6	SUNP-7		
Aspectos naturales	2	2	2	2	2	2	2	2	13	1,9
Aspectos estéticos	2	2	2	2	2	2	2	2	16	2,3
Patrimonio histórico-artístico	2	2	2	2	2	2	2	2	11	1,6
Aspectos productivos	2	2	2	2	2	2	2	2	15	2,1
Calidad de vida	2	2	2	2	2	2	2	2	16	2,3
Procesos y riesgos	2	2	2	2	2	2	2	2	14	2
Retarificación global										
-0,95 / -1,45										

Acciones causantes de impactos ambientales y características ambientales	FASE DE EXPLOTACIÓN								Magnitud ambiental	Importancia ambiental
	EDAR (S1)	SUNP-1	SUNP-2	SUNP-3	SUNP-4	SUNP-5	SUNP-6	SUNP-7		
Aspectos naturales	2	2	2	2	2	2	2	2	10	1,4
Aspectos estéticos	2	2	2	2	2	2	2	2	11	1,6
Patrimonio histórico-artístico	2	2	2	2	2	2	2	2	10	1,4
Aspectos productivos	2	2	2	2	2	2	2	2	10	1,4
Calidad de vida	2	2	2	2	2	2	2	2	10	1,4
Procesos y riesgos	2	2	2	2	2	2	2	2	10	1,4
Retarificación global										
0,38 / 0,18										

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS CON MEDIDAS CORRECToras

Acciones causantes de impactos ambientales y características ambientales	FASE DE CONSTRUCCIÓN								Magnitud ambiental	Importancia ambiental
	EDAR (S1)	SUNP-1	SUNP-2	SUNP-3	SUNP-4	SUNP-5	SUNP-6	SUNP-7		
Aspectos naturales	2	2	2	2	2	2	2	2	9	1,3
Aspectos estéticos	2	2	2	2	2	2	2	2	7	1
Patrimonio histórico-artístico	2	2	2	2	2	2	2	2	5	0,7
Aspectos productivos	2	2	2	2	2	2	2	2	12	1,7
Calidad de vida	2	2	2	2	2	2	2	2	10	1,4
Procesos y riesgos	2	2	2	2	2	2	2	2	7	1
Retarificación global										
-2,95 / -4,44										

Acciones causantes de impactos ambientales y características ambientales	FASE DE EXPLOTACIÓN								Magnitud ambiental	Importancia ambiental
	EDAR (S1)	SUNP-1	SUNP-2	SUNP-3	SUNP-4	SUNP-5	SUNP-6	SUNP-7		
Aspectos naturales	2	2	2	2	2	2	2	2	10	1,4
Aspectos estéticos	2	2	2	2	2	2	2	2	11	1,6
Patrimonio histórico-artístico	2	2	2	2	2	2	2	2	10	1,4
Aspectos productivos	2	2	2	2	2	2	2	2	10	1,4
Calidad de vida	2	2	2	2	2	2	2	2	10	1,4
Procesos y riesgos	2	2	2	2	2	2	2	2	10	1,4
Retarificación global										
0,45 / 0,21										

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD de SANTANDER

PGOU SANTANDER

(484)

5.4.5.- V. Vaguada de las Llamas

La Vaguada de Las Llamas constituye una pequeña muestra del conjunto de marismas y carrizales que antaño abundaban en el entorno de Santander. Su importancia ambiental radica en que es una zona húmeda que en la actualidad constituye el último retazo de naturaleza silvestre dentro del área urbana. Además alberga tres especies faunísticas de interés como son el triton jaspeado, el triton palmado y el sapo partero común. Por otro lado destaca el gran deterioro ambiental que ha sufrido a lo largo de los años (rellenos ilegales, vertidos incontrolados, presión urbanística).



Unidad ambiental V Vaguada de las Llamas

Sus valores ambientales junto con las características de inundabilidad, características geotécnicas y desfavorables a la edificación, hacen que tenga una capacidad de acogida alta para actuaciones tendientes a su protección con la conservación y/o mejora o recuperación; o a su fomento como zona de ocio o esparcimiento con actividades como el senderismo.

En el Plan que se revisa su consideración era de Espacios Libres (zona este y oeste) y Sistema General (zona centro) con calificación de Parque Equipado, sin especificar en ningún momento dónde se situaban las dotaciones asociadas al mismo.

5.4.5.1.- Identificación de las actuaciones de relevancia ambiental en dicha unidad

En esta unidad la Revisión del Plan propone la creación de un parque equipado (vaguada Este, SUNP-SG-2) y de nuevos equipamientos, creando un entorno atractivo al esparcimiento y ocio.

Los criterios de intervención aplicables para la creación del parque equipado son los siguientes:

- Ordenación mediante estudio unitario.
- Creación de un frente atractivo a la avenida de Los Castros y a la S-20.
- Permeabilidad del parque frente al entorno consolidado.
- Garantía de accesos y conectividad transversal.
- Dotación de equipamientos adecuados para la integración del parque en la vida urbana.
- Protección de La Vaguada desde el punto de vista ambiental y acondicionamiento para uso público de manera que su adecuación como zona verde sea compatible con la conservación del carrizal.
- Realización de un control total de vertidos y regeneración y saneamiento de la vegetación natural del carrizal.

Por otra parte, en la Normativa se establecen las siguientes condiciones ambientales:

- Se deberán proteger las comunidades vegetales y faunísticas de interés, en particular, los restos de humedal. Se perseguirá la continuidad ecológica de toda la vaguada.
- Se valorarán los posibles riesgos asociados a los deslizamientos o problemas de asentamiento.
- En cumplimiento de la Memoria Ambiental, en el desarrollo del espacio libre de la Vaguada de Las Llamas se impondrá una franja de protección alrededor de la zona del humedal que asegure el correcto funcionamiento de los sistemas hidrológicos que generan zona húmeda y que proteja la funcionalidad ecológica de todo este ámbito.

En cuanto a los equipamientos, se plantea una zona de uso educativo para la ampliación de la Universidad de Cantabria, una parcela de uso cultural destinada a albergar el Museo de Cantabria y una amplia reserva no destinada a ningún uso en concreto, que servirá para resolver futuras necesidades en materia dotacional.

La zona de actuación se puede distinguir en tres sectores diferenciados, que en conjunto forman una unidad:



Zonificación del Parque equipado de la Vaguada de las Llamas

La **Zona Este** abarca unos 367.000 m² de superficie y es donde se ha ejecutado el Parque Atlántico de la Vaguada de Las Llamas el cual ya ha sido objeto de Estimación de Impacto Ambiental independiente.

La **zona centro** es la que conserva los mayores valores ambientales, abarcando unos 360.000 m². Es aquí donde se recoge la actuación identificada como **SUNP-SG-2**, que consistirá en un parque equipado en la parte baja, mientras que en el frente a la Avenida de Los Castros se plantea una zona de ampliación de la Universidad de Cantabria (ED.15) y un equipamiento sin especificar (SE.35).

La **zona oeste**, que posee una extensión de 87.500 m², cuenta ya con un equipamiento deportivo (Campos de Fútbol de Monte). En esta misma zona, el Ayuntamiento de Santander prevé reservar una parcela para albergar el futuro Museo de Cantabria (SC.21) y un equipamiento sin especificar (SE.35).

Entre las actuaciones que se contemplan se encuentra la de crear un enclave de equipamientos. Los equipamientos se distribuirán principalmente en tres sectores. El primero se situará en la franja sur de la "zona centro", junto a la Avenida de los Castros; y albergará edificios universitarios y administrativos. El segundo corresponde a la "zona Oeste" y cuenta ya con un equipamiento deportivo (Campos de Fútbol de Monte). En esta misma zona, el Ayuntamiento de Santander prevé reservar una parcela para albergar el futuro Museo de Cantabria. El tercer sector se ubica al norte del Edificio Interfacultativo de la Universidad de Cantabria donde se construirán tres edificios para la Universidad de Cantabria.

El resto de la superficie de la presente actuación estará destinada a espacios libres. El tratamiento que se les dará, partirá del concepto de que el carrizal es un espacio con un alto valor ecológico a conservar. Éste se saneará y se regenerará, sobre todo por tratarse de un hábitat natural para las aves y algunos pequeños reptiles. Para ello no es necesario aislar esta zona sino integrarla al parque urbano, asegurando su sostenibilidad. Para ello se implantará un programa de seguimiento de la conservación del carrizal y las especies que en él habitan.

Por otro lado, la configuración geográfica de la vaguada y las vías S-20 y Av. de los Castros conforman una barrera longitudinal, por lo que para la correcta ordenación del parque será necesario crear una serie de accesos transversales que doten a la zona de una mayor permeabilidad.

En primer lugar, en la "zona Este" ya se han ejecutado dos accesos que vinculan la Av. de los Castros con el parque; uno de ellos entre la UIIMP y la Facultad de Ciencias y el otro junto al Colegio García Barredo. Además habrá alrededor de cinco puntos de comunicación vehicular y peatonal desde el recinto de la universidad al parque.

La "zona centro" también contará con pasos peatonales transversales que prolongarán la trama urbana existente al sur de la Av. de los Castros, potenciando la integración de esta nueva zona a la ciudad. Esto mismo se tendrá en cuenta para el emplazamiento de los nuevos edificios, para que los itinerarios se correspondan con las áreas más públicas y de acceso a los mismos.

Respecto a la accesibilidad desde la S-20, la comunicación con el parque coincidirá con los pasos peatonales existentes, potenciando el carácter de vía urbana de la misma, evitando pasos superiores e inferiores que la aislen aún más de la trama urbana.

Por último, con el objeto de mejorar la permeabilidad Norte - Sur se plantea un nuevo **vial** de acceso rodado que atraviesa transversalmente la vaguada por su zona centro.

Unidad ambiental V. Vaguada de las Llamas

CLASIFICACIÓN PGOU 1997	CLASIFICACIÓN PROPUESTA	SECTORES	USO PROPUESTO
Suelo Urbanizable No programado (Espacio libre)	Sistema general exterior adscrito al Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente.	SUNP-SG-2	Parque equipado
	Suelo Urbano No Consolidado o en vías de consolidación	ED-15 SC-31 SE-35	Equipamientos

Actuaciones propuestas en la Unidad Ambiental V. Vaguada de las Llamas

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU SANTANDER

(485)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU SANTANDER

(486)

5.4.5.2.- Identificación y descripción de los impactos ambientales

Seguidamente se identifican y describen los impactos ambientales que supone el desarrollo de las actuaciones propuestas en esta unidad. En este caso la actuación consiste básicamente en la creación de un gran parque equipado y una nueva zona dotacional.

La mayor parte de los impactos se corresponden a afecciones de carácter temporal asociados a la fase de construcción, tal es el caso de la calidad del aire, ruido y suelo. En estos casos se trata de impactos negativos, temporales, directos, simples, cuya manifestación se realiza a corto plazo, reversibles y recuperables, de aparición irregular y discontinua.

5.4.5.2.1.- Afecciones al medio físico.

- Climatología

La creación de un parque equipado en esta unidad no supondrá la afección a la climatología.

- Calidad del aire

La creación del parque equipado de la Vaguada de las Llamas tan sólo dará lugar a afecciones a la calidad del aire en fase de ejecución. Por otro lado, la práctica ausencia de habitantes en las proximidades reduce la molestia a los mismos en este sentido siendo la población afectada mínima.

Durante la fase de obra es de prever un aumento de la emisión polvo asociado al movimiento de tierras tanto durante la excavación y extendido tierras, como durante el transporte de las mismas. La maquinaria puede igualmente, durante esta etapa, incrementar las emisiones de contaminantes gaseosos (CO, HC, NOx y SOx).

En cualquier caso estas emisiones serán de escasa repercusión, puntuales, temporales y desaparecerán una vez finalizadas las obras. Este tipo de alteraciones son de escasa importancia sobre las comunidades presentes o la población cercana.

A esta afección hay que añadir los malos olores, que pueden generarse durante el movimiento de tierras. Estos son debidos a las diferentes reacciones de carácter anaeróbico que generan SH₂ y CH₄, entre otros compuestos, y que tienen lugar en los suelos de humedales como consecuencia de las condiciones de ausencia de oxígeno que se producen en zonas encharcadas. Esta afección podrá ser más importante ya que tiene un mayor carácter perceptual que las partículas de polvo. Se trata de un efecto más molesto. Sin embargo esta afección será igualmente de carácter temporal y reversible.

Cuando el parque este finalizado y listo para su uso y disfrute, no existirá ninguna afección a la variable analizada.

- Situación fónica

Las afecciones por ruido se generarán durante la fase de construcción ya que en cualquier obra de la envergadura de la analizada es inevitable la producción de ruidos derivados de la maquinaria y del movimiento de tierras.

Durante la fase de explotación ninguna de las instalaciones previstas en el proyecto causará ningún tipo de alteración fónica en el área de estudio. Por ello, la afección fónica en la fase de explotación será inexistente.

- Geología y geotécnica

Durante la etapa de construcción se realizará un movimiento de tierras, con objeto de modular el terreno en función del proyecto y de preparar el mismo para su tratamiento paisajístico.

No se trata de afecciones a la geología, sino de una alteración de la capa más superficial del suelo, que será restituida tras el modelado final del campo y compensada a través de la implantación de una capa de tierra vegetal en toda la superficie.

Por otro lado destaca que la ejecución del parque supondrá la eliminación de rellenos ilegales y vertidos incontrolados que ha dado lugar a cierto deterioro ambiental del emplazamiento.

- Orografía y pendientes

En cuanto a la orografía y las pendientes la ejecución del proyecto dará lugar a movimiento de tierras en mayor o menor magnitud en función del proyecto.

Todo el material proveniente de la excavación del parque irá destinado a vertedero autorizado. Asimismo en caso de ser necesario material de préstamos, este procederá de canteras autorizadas.

- Hidrología

En la zona de la actuación se encuentra el curso de agua de escorrentía de Las Llamas que genera la zona húmeda sobre la que se asienta el carrizal característico de la zona. El proyecto que desarrolle el parque deberá analizar la conservación de este elemento.

alteración atmosférica por polvos y gases) que se traduce en una disminución de la calidad paisajística.

Los criterios de diseño del parque deberán tener muy en cuenta la correcta integración de todos sus elementos en el paisaje. De este modo, las pistas que discurran por el parque deberán ser sinuosas, discretas en sección con predominio de pavimentos mixtos y materiales que no rompan bruscamente la continuidad del entorno.

Una vez terminadas las obras y ejecutado el Parque, la calidad paisajística de la Vaguada será significativamente mejor que la actual.

Las actuaciones contempladas tienen un carácter positivo, directo, permanente, continuo, irrecuperable e irreversible y continuo.

5.4.5.2.3.- Afecciones en el medio humano.

- Socioeconomía.

La ejecución de una instalación como la que nos ocupa favorecerá socialmente al entorno inmediato desde varios frentes.

En primer lugar supondrá una creación directa o indirecta de puestos de trabajo, tanto durante la fase de obras como posteriormente en su explotación. En segundo lugar supondrá una nueva fuente de interés social y recreativo a través de la presencia de una serie de sendas y áreas de descanso integradas en el propio espacio verde, que suscitará el interés cultural y educativo, a través de la plantación de especies arbóreas. Además supondrá una mejora paisajística de la zona que favorecerá al entorno inmediato y a toda la ciudad en general.

Por lo tanto, desde el punto de vista socioeconómico las actuaciones contempladas tienen un carácter positivo, directo, permanente, continuo, irrecuperable e irreversible y continuo.

- Patrimonio Histórico-Artístico.

Esta unidad cuenta con la presencia del yacimiento recogido en la Carta Arqueológica denominada Las Llamas e identificado con el número 25.

Por otra parte, en esta unidad se reservará una parcela para albergar el futuro Museo de Cantabria, que, según las previsiones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se centrará en la historia de Cantabria desde la antigüedad hasta la edad contemporánea, y albergará los fondos del Museo de la Prehistoria.



5.4.5.2.2.- Afecciones al medio biológico

- Vegetación

La Vaguada de Las Llamas constituye una pequeña muestra del conjunto de marismas y carrizales que antaño abundaban en el entorno de Santander. Su importancia ambiental radica en que es una zona húmeda que en la actualidad constituye el último retazo de naturaleza silvestre dentro del área urbana que alberga a diferentes unidades faunísticas de interés.

La afección a la vegetación será mínima, ya que los criterios y condicionantes de intervención en el parque equipado garantizan la conservación de aquellos elementos que dotan de importancia ambiental a esta unidad. Además se llevarán actuaciones de carácter positivo como es el control de las especies vegetales invasoras y la eliminación de vertidos.

Por otro lado, los equipamientos están previstos en una zona de pradería de menor valor, mientras que el vial transversal deberá ser compatible con el mantenimiento de las comunidades de mayor interés.

- Fauna

El carrizal que se desarrolle en esta vaguada endorreica y encharcada constituye el hábitat de numerosas especies de interés, especialmente de aves.

Durante el periodo que duren las actividades constructivas la fauna del medio terrestre temporalmente se verá desplazada hacia las zonas aledañas.

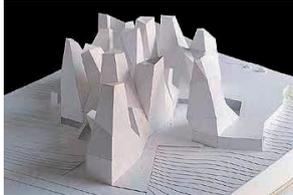
También son posibles alteraciones temporales, asociadas igualmente a las fases constructivas, como consecuencia de los procesos de turbidez sobre el humedal, sin embargo esta afección se minimizará en la medida de lo posible a través del jalonamiento estricto de este hábitat de interés en el que están presentes especies protegidas.

De cara a la fase de explotación, los principales impactos que se podrían dar son la afección a los hábitats de mayor interés (carrizal) y la fragmentación producida por el vial transversal. Sin embargo, las condiciones de actuación sobre este espacio garantizan una mínima afección, ya que propugnan la protección de las comunidades vegetales y faunísticas de interés, en particular, los restos de humedal, así como el mantenimiento de la continuidad ecológica de toda la vaguada.

- Paisaje

Durante la fase constructiva se produce la incorporación de elementos al medio (maquinarias, instalaciones de obra, acopios de materiales, movimientos de tierra,

La creación de este museo tendrá un impacto positivo de gran magnitud en la conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico-artístico de Cantabria.



Maqueta del Museo de Cantabria

5.4.5.2.4.- Posibles riesgos derivados.

Esta zona cuenta con riesgos de distintos tipos. Por un lado los asociados a su carácter inundable, y por otro de carácter geotécnico al tratarse de suelos blandos constituidos por limos, arcillas y fangos (depósitos de marisma), los espesores de suelos blandos oscilan entre los 8 y 11 metros aproximadamente. Este tipo de materiales lleva asociados principalmente riesgos de subsidencias, que dan lugar a problemas de asentamientos diferenciales que hacen necesaria la ejecución de cimentaciones especiales en caso de llevarse a cabo actuaciones sobre la misma.

Además de esta colmatación natural que generan los depósitos de tipo marisma, en el último siglo se ha producido un continuo relleno antrópico sobre la zona exterior de la marisma (zona campo de fútbol-playa del Sardinero), con el fin de rellenar las zonas inundables por la marea, para ganarlas como zona residencial, de uso público o como simples vertederos incontrolados. La presencia de importantes rellenos antrópicos conlleva riesgos de colapsos y asentamientos diferenciales por mala compactación de los mismos, ya que se trata principalmente de vertidos incontrolados, por lo tanto cualquier actuación en estos terrenos llevará un estudio geotécnico particularizado para su correcta caracterización.

Estos aspectos deberán ser tenidos en cuenta especialmente en el sector SU-13 donde se prevé la construcción de los equipamientos.

5.4.5.2.5.- Resumen y conclusiones

Por lo tanto, siempre y cuando se lleven a cabo las directrices tendientes a su conservación, las actuaciones propuestas en este ámbito no suponen la pérdida de los valores naturales que hacen de esta, una unidad con valor ambiental elevado.

En la siguiente matriz se recogen los impactos identificados dentro de la unidad ambiental V. Vaguada de las Llamas, asimismo se incorporan los valores de magnitud e importancia asignados a cada impacto incluyendo la atenuación debida a la aplicación de las medidas preventivas y correctoras descritas en el siguiente apartado, de forma que los valores asignados corresponden a los impactos residuales o netos.

A este nivel de planeamiento, tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, cabe calificar los impactos generados por el Parque equipado de las Llamas como COMPATIBLE para la fase de construcción y positivo para la de explotación. No obstante, en los proyectos de desarrollo se deberán estudiar detalladamente los impactos de la actuación y adaptar la misma al entorno en que se enmarca.

(489)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS SIN MEDIDAS CORRECTORAS

Elementos y características ambientales	FASE DE CONSTRUCCIÓN				FASE DE EXPLOTACIÓN			
	V. Vaguada de las Llamas		Retiración parcial		V. Vaguada de las Llamas		Retiración parcial	
	RUP 60.2	SO.17 y SE.30	RUP 60.2	SO.17 y SE.30	RUP 60.2	SO.17 y SE.30	RUP 60.2	SO.17 y SE.30
Acciones causantes de posibles impactos ambientales								
Aspectos naturales	3	-1	-2	-3	1	-1	-1	-1
Aspectos estéticos	3	-1	-2	-3	1	-1	-1	-1
Patrimonio histórico-artístico	2	-1	-1	-1	10	-1	-1	-1
Aspectos productivos	2	-1	-1	-1	1	-1	-1	-1
Calidad de vida	1	-1	-1	-1	6	-1	-1	-1
Procesos y riesgos	2	-1	-1	-1	6	-1	-1	-1
Relativización global	11,5	1	-1	-1,5	19	-8	-8	-8
Relativización global	-1,25				2,17			
	-1,83				2,75			

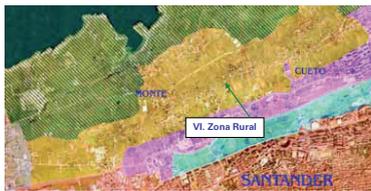
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS CON MEDIDAS CORRECTORAS

Elementos y características ambientales	FASE DE CONSTRUCCIÓN				FASE DE EXPLOTACIÓN			
	V. Vaguada de las Llamas		Retiración parcial		V. Vaguada de las Llamas		Retiración parcial	
	RUP 60.2	SO.17 y SE.30	RUP 60.2	SO.17 y SE.30	RUP 60.2	SO.17 y SE.30	RUP 60.2	SO.17 y SE.30
Acciones causantes de posibles impactos ambientales								
Aspectos naturales	3	-1	-1	-1	1	-1	-1	-1
Aspectos estéticos	3	-1	-1	-1	1	-1	-1	-1
Patrimonio histórico-artístico	2	-1	-1	-1	10	-1	-1	-1
Aspectos productivos	2	-1	-1	-1	1	-1	-1	-1
Calidad de vida	1	-1	-1	-1	6	-1	-1	-1
Procesos y riesgos	2	-1	-1	-1	6	-1	-1	-1
Relativización global	11,5	0,5	0,5	-0,7	19	-8	-8	-8
Relativización global	-0,42				2,17			
	-0,75				2,75			

(490)

5.4.6.- VI. Zona rural

Esta unidad cuenta con un valor ambiental alto, albergando núcleos de población que en los que uno de los barrios, el más compacto, funciona como cabecera o centro que ostenta la denominación, y en torno a él de forma más o menos dispersa, se articulan agrupaciones de viviendas las cuales se alternan con praderías. Se trata de una unidad ligada a la actividad agropecuaria que ha ido perdiendo protagonismo como actividad económica.



Representación de la Unidad Ambiental Homogénea VI. Zona Rural

5.4.6.1.- Identificación de las actuaciones de relevancia ambiental en dicha unidad

En esta unidad, la Revisión del Plan plantea el desarrollo urbano como zona de expansión de la ciudad al Norte (Urbanizable de Urbanización No Preferente: SUNP). Aquí se plantean terrenos urbanizables, actualmente No Urbanizables, y en los que se encuentran la mayor parte de núcleos rurales del municipio. Por tanto, además de ser un espacio de transición a un espacio libre de grandes dimensiones como es el Parque litoral público del Norte, su desarrollo deberá estar perfectamente integrado con los núcleos rurales existentes.

Su uso predominante será residencial, y su desarrollo se basa en un modelo poco densificado, con tipologías edificatorias poco impactantes y ocupaciones en parcela controladas, buscando una imagen final de ciudad esponjada. Las viviendas se dispondrán en dos tipologías básicas predominantes que garantizarán una adecuada transición al Norte, hacia un gran espacio libre, mediante viviendas unifamiliares preferiblemente exentas, y una correcta evolución hacia las zonas interiores más densificadas y con mayor número de alturas, mediante edificios con "baja más dos

alturas". Además de este modo se contribuye a la integración de los núcleos rurales que, mediante una correcta ordenación, se puedan fusionar con las zonas unifamiliares de nuevo crecimiento de modo que no queden relegados a barrios descontextualizados del futuro Santander.

En cuanto a las infraestructuras previstas en esta zona, las más relevantes desde un punto de vista ambiental son la creación de un túnel que conectará la Avenida de la Constitución con uno de los viales estructurantes propuestos y la ampliación del depósito de Cuetu. En el primer caso el impacto se dará fundamentalmente en fase de obras, mientras que en el segundo no se produce ninguna afección significativa.

Unidad ambiental VI. Zona rural			
CLASIFICACIÓN PGOU 1997	CLASIFICACIÓN PROPUESTA	SECTORES	USO PROPUESTO
Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización No Preferente.	SUNP-4 (parte)	SUNP-4	Residencial
		SUNP-6 (parte)	
		SUNP-7 (parte)	
Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente.	SUP-3	SUNP-8 (parte)	Residencial
		SUNP-9 (parte)	

Actuaciones propuestas en la Unidad Ambiental VI. Zona rural

5.4.6.2.- Identificación y descripción de los impactos ambientales

Seguidamente se identifican y describen los impactos ambientales que supone el desarrollo de las actuaciones propuestas en esta unidad. En este caso se trata de un cambio de clasificación a Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización No Preferente y Preferente. Aquí los sectores propuestos son SUNP-4, SUNP-6, SUNP-7, SUNP-8 y SUNP-9.

5.4.6.2.1.- Afecciones al medio físico.

- Climatología

Las actuaciones contempladas en esta unidad no supondrán la afección a la climatología.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente



(491)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente



(492)

- Calidad del aire

La edificación en esta zona dará lugar a un aumento de la contaminación del aire especialmente en fase de obras ya que se producirá un aumento de la emisión polvo asociado al movimiento de tierras tanto durante la excavación y extendido tierras, como durante el transporte de las mismas. La maquinaria puede igualmente, durante esta etapa, incrementar las emisiones de contaminantes gaseosos (CO, HC, NOx y SOx).

En cualquier caso estas emisiones serán de escasa repercusión, puntuales, temporales y desaparecerán una vez finalizadas las obras.

Por otro lado, el aumento de la edificación dará lugar a un incremento en el tráfico de vehículos en la zona.

Por otro lado se dará lugar a contaminación lumínica que se producirá por la localización de puntos luminosos en el visio de los nuevos sectores a desarrollar. Esta luminaria podrá ser más o menos contaminante en función de la disposición, diseño y materiales utilizados.

- Situación fónica

Las afecciones por ruido se generarán principalmente durante la fase de construcción y serán de carácter temporal ya que es inevitable la producción de ruidos derivados de la maquinaria y del movimiento de tierras y construcción.

Durante la fase de explotación, y según se desprende de los mapas de ruido existentes, en los desarrollos residenciales de esta unidad no se van a producir niveles sonoros inadmisibles relacionados con las infraestructuras de transporte.

No obstante, se generará un aumento del ruido producido por el incremento del tráfico rodado local. Se trata de afecciones de carácter negativo, directo, permanente, reversible, recuperable de aparición irregular y discontinua y de escasa magnitud debido a que se propone un modelo de edificación poco densificado y a la propia dispersión de la zona.

- Geología y geotecnia

Durante la etapa de construcción se realizará un movimiento de tierras para la edificación de las obras de urbanización y edificación.

No se trata de afecciones a la geología, sino de afecciones por ocupación del suelo, afección que se corrige con la recuperación de la capa superior de suelo vegetal para su posterior empleo en las labores de restauración.

- Orografía y pendientes

En cuanto a la orografía y las pendientes la ejecución del proyecto no dará lugar a afecciones a este factor. Todo el material proveniente de las excavaciones irá destinado a vertedero autorizado. Asimismo en caso de ser necesario material de préstamos, éste procederá de canteras autorizadas.

- Hidrología

En la zona de la actuación no se ha identificado la presencia de ningún elemento de la red hidrográfica. No obstante se puede ver afectada la escorrentía superficial por lo que en el diseño de calles y urbanizaciones se tendrá en cuenta el correcto drenaje de las mismas.

5.4.6.2.2.- Afecciones al medio biológico

- Vegetación

La vegetación predominante en la zona se corresponde con la comunidad de praderías encontrando presencia de vegetación arbolada y arbustivos en los linderos de las numerosas parcelas existentes.

Por otro lado, no hay presencia de ejemplares o masas arboladas de interés por lo que no se identifican grandes afecciones a este factor.

La ausencia de formaciones vegetales de interés reduce la magnitud de la afección a este factor que será afectada en su comunidad de praderías, se trata de una afección negativa, directa, sinérgica (debido a la relación directa de los linderos como refugio de fauna), a corto plazo, permanente, irreversible, irrecuperable, periódico y continuo.

- Fauna

En cuanto a la fauna, la zona se caracteriza por la presencia de especies adaptadas a la presencia continua del hombre. La ocupación de las praderías por el desarrollo de los diferentes sectores planteados dará lugar al desplazamiento de los ejemplares hacia las zonas más naturalizadas de la zona Norte que tendrá mayor incidencia en fase de obras. Se trata de una afección negativa, directa, simple, a corto plazo, permanente en el caso de algunas especies y temporal para otras, irreversible, irrecuperable, periódico y continuo.

- Paisaje

El paisaje de la zona se verá alterado por la construcción de las nuevas edificaciones si bien se trata de un modelo poco densificado que no dará lugar a apantallamientos.

No obstante, la construcción de las nuevas edificaciones asociadas a los sectores propuestos en esta unidad dará lugar a la eliminación de las actuales praderías siendo modificaciones de carácter negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, irreparable, periódico y continuo.

La ampliación del depósito de Cueto tendrá cierta afección visual por su volumetría y por su posición en un punto destacado del territorio, si bien, al estar situado en una zona de edificación consolidada, apenas destacará respecto de su fondo escénico.

5.4.6.2.3.- Afecciones en el medio humano.

- Socioeconomía.

Desde el punto de vista socioeconómico la ocupación de las praderías dará lugar a la eliminación de la actividad agrícola-ganadera, con escasa incidencia debido al declive experimentado por dicha actividad. Se trata de afecciones de carácter negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, irreparable, periódico y continuo.

Por otro lado, la creación de nueva oferta para la vivienda dará respuesta a la demanda existente por lo que se trata de afecciones con igual descripción pero de carácter positivo.

- Patrimonio Histórico-Artístico.

En esta unidad hay presencia de un yacimiento catalogado en la Carta Arqueológica de Santander, el 28 Cerro del Uro.

La afección al patrimonio estará en función del proyecto de desarrollo. En el Plan Parcial del sector SUNP-6 en el que está el yacimiento 28 Cerro del Uro, se deberá tener en cuenta la presencia de este yacimiento.

5.4.6.2.4.- Posibles riesgos derivados.

A lo largo de toda la zona Norte municipal es posible la existencia de problemas puntuales por karstificación por lo que es posible la presencia en los sectores analizados de dolinas o simas que se encuentran repartidas por la franja San Román-Cabo Mayor. La

posible presencia de problemas puntuales por karstificación deberán ser analizados en el desarrollo de los proyectos correspondientes.

5.4.6.2.5.- Resumen y conclusiones

En la siguiente matriz se recogen los impactos identificados dentro de la unidad ambiental VI. Zona rural, asimismo se incorporan los valores de magnitud e importancia asignados a cada impacto incluyendo la atenuación debida a la aplicación de las medidas preventivas y correctoras descritas en el siguiente apartado, de forma que los valores asignados corresponden a los impactos residuales o netos.

Por lo tanto a este nivel de planeamiento, tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, cabe calificar los impactos generados por el desarrollo de los sectores SUNP-4, SUNP-6, SUNP-7, SUNP-8 y SUP-3 como COMPATIBLES. No obstante, en la tramitación del Plan Parcial del SUNP-6 se deberá tener en cuenta la presencia del yacimiento arqueológico identificado.

(493)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS SIN MEDIDAS CORRECTORAS

Elementos y características ambientales	FASE DE CONSTRUCCIÓN					Revalorización parcial	Revalorización global	FASE DE EXPLOTACIÓN					Revalorización parcial	Revalorización global			
	VI. Zona rural							VI. Zona rural									
	SUNP-4	SUNP-6 (parcial)	SUNP-7 (parcial)	SUNP-8 (parcial)	SUP-3			SUNP-4	SUNP-6 (parcial)	SUNP-7 (parcial)	SUNP-8 (parcial)	SUP-3					
Aspectos naturalísticos	-2	-2	-2	-2	-2	4	-10	-2	-2	-2	-2	-2	-10	-2	-2		
Aspectos estéticos	-1	-3	-3	-3	-3	4	-10	-2	-2	-2	-2	-2	-10	-2	-2		
Patrimonio histórico-artístico	-1	-1	-1	-1	-1	4	-10	-2	-2	-2	-2	-2	-10	-2	-2		
Aspectos productivos	2	3	3	3	3	10	15	3	3	3	3	1	1	1	1		
Calidad de vida	-1	-2	-2	-2	-2	5	-10	-2	-2	-2	-2	-2	-10	-2	-2		
Procesos y riesgos	-1	-2	-2	-2	-2	-10	-10	-2	-2	-2	-2	-10	-10	-2	-2		
	-0,3	-1,2	-1,5	-0,3	-0,7	-1,2	-24	-37	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-10	0,00	-0,33

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS CON MEDIDAS CORRECTORAS

Elementos y características ambientales	FASE DE CONSTRUCCIÓN					Revalorización parcial	Revalorización global	FASE DE EXPLOTACIÓN					Revalorización parcial	Revalorización global			
	VI. Zona rural							VI. Zona rural									
	SUNP-4	SUNP-6 (parcial)	SUNP-7 (parcial)	SUNP-8 (parcial)	SUP-3			SUNP-4	SUNP-6 (parcial)	SUNP-7 (parcial)	SUNP-8 (parcial)	SUP-3					
Aspectos naturalísticos	-1	-3	-1	-1	-1	4	-10	-1	-2	-1	-2	-1	-10	-1	-2		
Aspectos estéticos	-1	-2	-1	-2	-1	4	-10	-1	-2	-1	-2	-1	-10	-1	-2		
Patrimonio histórico-artístico	-1	-1	-1	-1	-1	4	-10	-1	-1	-1	-1	-1	-10	-1	-1		
Aspectos productivos	1	3	3	3	3	10	15	3	3	3	3	1	1	1	1		
Calidad de vida	-1	-1	-1	-1	-1	5	-5	-1	-1	-1	-1	-1	-5	-1	-1		
Procesos y riesgos	-1	-1	-1	-1	-1	-5	-5	-1	-1	-1	-1	-5	-5	-1	-1		
	-0,3	-0,5	-0,7	-0,3	-0,3	-0,3	-11	-16	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-5	0,00	-0,17

(494)

5.4.7.- VII. Zona residencial occidental

Esta es una unidad en general con valor ambiental medio donde destacan desde este punto de vista la presencia de la gran superficie verde y humedad de la Remonta y la zona arbolada asociada al seminario de Corbán.

Dentro de esta unidad se diferencia una zona Norte en el entorno de San Román, en el que han proliferado las nuevas urbanizaciones de viviendas unifamiliares y una zona Sur, en torno a Peñacastillo, en la que conviven usos residenciales, con industriales y comerciales alojando dos grandes equipamientos de ámbito supramunicipal.



Representación de la Unidad Ambiental Homogénea VII. Zona residencial occidental

5.4.7.1.- Identificación de las actuaciones de relevancia ambiental en dicha unidad

Aquí se proponen varias actuaciones en suelo No Urbanizable que pasa a Urbanizable.

Alguna de estas es de carácter no prioritario, como en la zona de San Román, donde la Revisión del Plan plantea el desarrollo urbano en el sector **SUNP-1** con un modelo poco densificado, con tipologías edificatorias poco impactantes y ocupaciones en parcela controladas.

Pero la mayor parte de las actuaciones propuestas en esta unidad se concentran en torno a la zona S-20- Peñacastillo, que abarca los suelos a urbanizar, ya sea con carácter residencial o productivo.

En el entorno de la S-20, cabe diferenciar entre las actividades propuestas al Sur y al Norte de dicho vial.

Al Sur de la S-20 se localizan dos bolsas de suelo, la correspondiente al Parque Tecnológico de Cantabria (AE.12 (A)) enfocada a acoger actividad empresarial, tratándose de un Proyecto Singular de Interés Regional, que como tal figura fuera de las determinaciones del planeamiento general; y otra situada al Suroeste del mismo que queda fragmentada por el paso de la futura Ronda de la Bahía (SUP-7 y SUP-7 bis).

El **Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (AE.12 (A))**, consiste en la creación de un parque científico y tecnológico con más de 250.000m² de superficie para la implantación de empresas de diferentes sectores de actividad científica, tecnológica y comercial. Está promovida por el Gobierno de Cantabria y tiene condición de Proyecto Singular de Interés Regional, con la correspondiente declaración formal de interés regional.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO de SANTANDER

PGOU SANTANDER

(495)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO de SANTANDER

PGOU SANTANDER

(496)



Terrenos del Parque Tecnológico

Los terrenos que ocupa están clasificados por el Plan general de 1997 como Suelo Urbanizable No Programado (Ámbito B) y Suelo No Urbanizable común, lo cual no es óbice para el desarrollo de un Proyecto Singular de Interés Regional, y no conlleva reclasificación previa de los suelos a ocupar. Por lo tanto, el planeamiento vigente aplicable al área afectada es el PSIR "Parque Científico y Tecnológico de Cantabria".

Entre este PSIR y el Polígono de Otero se propone una zona productiva fragmentada por el paso de la Ronda de la Bahía. El sector **SUP-7 bis** tiene un uso productivo mixto (destinado a naves y naves - escaparate), mientras que el **SUP-7**, colindante con el Parque Tecnológico, tiene uso de oficinas.

Además hay una cuarta bolsa de suelo productivo en el sector **SUP-13** donde se prevé la ampliación de la zona comercial de Mercasantander y Alcosan y en parte del sector **SUP-12** con carácter asimismo productivo.

Estos emplazamientos hacen de Peñacastillo el núcleo industrial - comercial principal de Santander que, al margen de los suelos que se reservan en la Revisión del Plan, posee tres centros comerciales multiusos y el polígono industrial conocido como "El Campón".

Al norte de la S-20 se plantea el desarrollo del sector **SUP-4**. La parte de este sector que se plantea con una nueva clasificación del suelo con respecto al plan vigente, se

corresponde con un área propuesta para actividades terciarias-productivas, dominando la primera (oficina, comercial...). En este sector se podrán llevar a cabo usos de nave escaparate, actividades logísticas y almacenaje con limitaciones, ya que se excluyen las actividades contempladas en el Anexo C de la Ley 17/2006 de Cantabria, salvo los puntos 25, 27, 28, 30, 31, 32 y 33 (siempre y cuando no se almacenen mercancías en campos al descubierto). Además se garantizará la calidad urbana del espacio resultante y la calidad de la edificación prestando especial atención al impacto visual sobre el acceso a Santander desde la S-20 y a los usos e instalaciones ubicados en los puntos de cota más altos.

Por otro lado, se ha analizado la ordenación propuesta para la finca de **La Remonta (SUP-11)**, a pesar de no haberse propuesto cambio en la clasificación del suelo, y con el fin de valorar la posible afección a los valores naturales con los que cuenta ya que el lago existente tiene un gran valor ambiental.



Imagen aérea de la finca de La Remonta

La Remonta formará parte de un nuevo espacio verde en el Oeste del municipio para el disfrute de todos los ciudadanos. La mayor parte de su superficie se destinará a espacios libres, preservando las características actuales de la finca y potenciando su valor natural.

Se reservará una parte de la parcela para la construcción de viviendas de protección y otra a otras edificaciones de dotación e infraestructuras para dar servicio tanto a los nuevos habitantes como a todos los ciudadanos del municipio.

Las actuaciones programadas en la finca son:

- o 1.300 viviendas de protección, de las cuales un 10% serán gestionadas por el Ayuntamiento de Santander y el resto por el Gobierno de Cantabria.

- o 15 hectáreas de espacio libre.
- o Pasarela peatonal de comunicación entre la Peña y La Remonta.
- o Carril – bici.
- o Apeaderos FEVE.
- o Aparcamientos públicos en superficie.
- o Equipamiento sociocultural:
 - o Se rehabilitará el edificio principal de la finca para albergar un museo.
 - o Se construirá un nuevo centro educativo y un centro de salud.

Asimismo destaca en la zona Sur de la unidad ambiental el área asociado a la ría de Raos que será preservada de la actuación proyectada en este sector (SUE-3) como espacio libre.

Por otro lado se incluye el sector viario asociado a la Ronda de la Bahía ya contemplado en el PGOU objeto de revisión, pero que ahora se ajusta a las superficies definitivas definidas en el proyecto de la autovía.

En cuanto a las infraestructuras previstas en el PGOU, las únicas que no forman parte de los límites de desarrollo antes enumerados son los dos puentes previstos sobre la línea de ferrocarril, cuya misión es mejorar la permeabilidad Norte-Sur. El impacto de estas estructuras se considera poco significativo, ya que las mismas se implantarán en un entorno muy alterado por la propia línea de ferrocarril y por las urbanizaciones existentes, y que, en desarrollo del Plan, será urbanizado en su totalidad.

Unidad Ambiental VII. Zona Residencial Occidental			
CLASIFICACIÓN PGOU 1997	CLASIFICACIÓN PROPUESTA	SECTORES	USO PROPUESTO
No Urbanizable	Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización No Preferente.	SUNP-1	Residencial
		SUP-4	Residencial-Terciario-Productivo
		SUP-7	Terciario
		SUP-7 bis	Terciario-Productivo
	Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente.	SUP-8	Residencial
		SUP-9	Residencial
		SUP-12	Residencial-Productivo
		SUP-13 (parte)	Productivo
	Suelo Urbanizable en Ejecución	SUE-1	Terciario (PCTCAN)

Actuaciones propuestas en la Unidad Ambiental VII. Zona Residencial Occidental

Además se ha analizado la ordenación propuesta para la finca de **La Remonta (SUP-11)** y para el Sector SUE-3, a pesar de no haberse propuesto cambio en la clasificación del suelo, y con el fin de valorar la posible afección a los valores naturales con los que cuentan estos sectores (Charca de La Remonta y ría de Raos respectivamente).

5.4.7.2.- Identificación y descripción de los impactos ambientales

Seguidamente se identifican y describen los impactos ambientales que supone el desarrollo de las actuaciones propuestas en esta unidad. En este caso se trata de un cambio de clasificación a Suelo Urbanizable. Aquí los sectores propuestos son SUNP-1, SUP-4, SUP-7, SUP-7 bis, SUP-8, SUP-9, SUP-12, SUP-13 (parte), SUP-15 y SUE-1.

5.4.7.2.1.- Afecciones al medio físico.

- Climatología

Las actuaciones contempladas en esta unidad no supondrán la afección a la climatología.

- Calidad del aire

En el caso de los sectores con carácter residencial o el correspondiente al parque tecnológico, la edificación en esta zona dará lugar a un aumento de la contaminación del aire especialmente en fase de obras ya que se producirá un aumento de la emisión polvo asociado al movimiento de tierras tanto durante la excavación y extendido tierras, como durante el transporte de las mismas. La maquinaria puede igualmente, durante esta etapa, incrementar las emisiones de contaminantes gaseosos (CO, HC, NOx y SOx). En cualquier caso estas emisiones serán de escasa repercusión, puntuales, temporales y desaparecerán una vez finalizadas las obras.

Por otro lado, en fase de funcionamiento el aumento del número de viviendas dará lugar a un incremento en el tráfico de vehículos en la zona.

Además se dará lugar a contaminación lumínica que se producirá por la localización de puntos luminosos en el viario de los nuevos sectores a desarrollar. Esta luminaria podrá ser más o menos contaminante en función de la disposición, diseño y materiales utilizados.

En el caso de los sectores SUP-4, SUP-7bis, SUP-12 y SUP-13, de carácter productivo, los impactos que se generarán en fase de obras serán similares a los descritos para los sectores de carácter residencial. En fase de explotación, al tratarse de edificios comerciales y naves escaparate no es de esperar emisiones de relevancia. No obstante serán los proyectos que los definen los que deberán analizar las posibles emisiones en caso de haberlas, sus posibles afecciones y las medidas preventivas y correctoras a aplicar.

Será en los casos afecciones de carácter negativo, directo, permanente, reversible, recuperable de aparición irregular y discontinua.

- Situación fónica

Las afecciones por ruido se generarán principalmente durante la fase de construcción ya que es inevitable la producción de ruidos derivados de la maquinaria y del movimiento de tierras y construcción. Asimismo durante la fase de explotación se generará un aumento del ruido producido por el aumento del tráfico rodado en la zona principalmente en los sectores de carácter residencial y a las posibles emisiones de ruido por funcionamiento de las naves comerciales en el caso de los productivos. Se trata de afecciones que serán de carácter temporal negativo, directo, reversible, recuperable de aparición irregular y discontinua.

Respecto de la fase de explotación, hay que destacar que esta unidad incluye las principales vías de acceso a Santander, por lo que algunos sectores pueden verse sometidos a niveles de ruido inadecuados.

En relación al ruido procedente de las autovías estatales (S-20 y S-30), los sectores SUP-5 y SUP-6 se verán afectados plenamente por niveles superiores a los admisibles tanto de noche como de día. Los sectores SUP-4, SUP-7 y SUP-7 bis están incluidos en una parte importante de su superficie en la isolinia de 50 dB(A) Lnoche, límite admisible para el uso residencial, mientras que los sectores SUP-1, SUP-8, SUP-10, SUP-12 y SUP-13 presentan afecciones puntuales. Por su parte, el sector SUP-11 (La Remonta) se encuentra afectado por la servidumbre acústica de la CA-130.

En relación con los usos previstos, los sectores donde se dan las mayores incompatibilidades son el SUP-6, el SUP5, la zona oriental del SUP-4 y parte del sector SUP-11, que estarán destinados a un uso residencial. De acuerdo con el Artículo 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en el desarrollo de dichos sectores deberán aplicarse las medidas necesarias para reducir los niveles sonoros hasta valores admisibles.

En los sectores SUP-1, SUP-8 y SUP-10, también de uso residencial, presentan únicamente afecciones puntuales, y es probable que los niveles calculados no se alcancen en la actualidad debido al efecto pantalla de las construcciones realizadas con posterioridad a la elaboración del mapa de ruido.

La zona oriental del SUP-4, los sectores SUP-7, SUP-7bis y SUP-13 y la franja del sector SUP-12 afectada están destinados a usos terciarios y productivos, que son admisibles dentro de la zona de servidumbre acústica siempre y cuando no se superen los niveles establecidos para dichos usos (55 dB(A) Lnoche). En caso contrario deberán adoptarse medidas correctoras.

Los condicionantes acústicos aquí mencionados deben ser tenidos en cuenta durante la tramitación de los Planes Parciales, estableciéndose las medidas correctoras oportunas. Esta circunstancia ha sido prevista en el Plan General, que califica como Espacios Libres las franjas orientadas a las autovías, permitiendo así la disposición de barreras acústicas.

- Geología y geotecnia

No se trata de afecciones a la geología, sino de afecciones por ocupación del suelo que se contiguen con la recuperación de la capa superior de suelo vegetal para su posterior empleo en las labores de restauración.

- Orografía y pendientes

En cuanto a la orografía y las pendientes la ejecución del proyecto no dará lugar a afecciones a este factor. Todo el material proveniente de las excavaciones irá destinado a vertedero autorizado. Asimismo en caso de ser necesario material de préstamos, este procederá de canteras autorizadas.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
SANTANDER

PGOU
SANTANDER

(497)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
SANTANDER

PGOU
SANTANDER

(498)

Hidrología

Dentro de esta unidad ambiental encuentran presencia la Ría de Raos y el Arroyo Otero. El primero de estos elementos situado en el sector de Suelo Urbanizable en Ejecución (SUE-3) será preservado de la actuación proyectada quedando como zona verde dentro del mismo.

En cuanto al Arroyo Otero, se trata del único cauce del municipio de Santander que posee dominio público-hidráulico y para el cual se reservará una franja de anchura suficiente, a fin de su protección y de evitar la inundación de suelos urbanizables. Por lo tanto dicho cauce no se verá afectado por el desarrollo del sector SUP-4 en cuyo esquema de ordenación se contempla su mantenimiento como espacio libre público, manteniendo y potenciando la vegetación de ribera existente en su entorno. No obstante deberá ser objeto de adopción de medidas preventivas para evitar la afección en fase de obras por posibles vertidos o cruces.

Por otro lado destaca la posible afección a la escorrentía superficial por el desarrollo de los diferentes sectores propuestos por lo que en el diseño de calles y urbanizaciones se tendrá en cuenta el correcto drenaje de las mismas.

5.4.7.2.2.- Afecciones al medio biológico

Vegetación

La vegetación de la zona se corresponde fundamentalmente de praderas sin presencia prácticamente de arbustos ni de árboles, únicamente destaca la formación arbolada asociada al Sierriano de Corbán y la presente en la finca de la Remonta que cuenta con un pequeño lago en el que crece vegetación palustre y carrizo, y está circundada algunos árboles y arbustos, como chopos (Populus nigra) o platanos de sombra (Platanus hispanica).

El desarrollo de los diferentes sectores propuestos en esta unidad no dará a la afección a las formaciones descritas que serán conservadas por las diferentes actuaciones propuestas.

Por lo tanto, los nuevos suelos propuestos se localizan sobre la comunidad de praderas, la ausencia de formaciones vegetales de interés reduce la magnitud del impacto, tratándose de una afección negativa, directa, sinérgica (debido a la relación directa de los linderos como refugio de fauna), a corto plazo, permanente, irreversible, periódico y continuo.

Fauna

En cuanto a la fauna, la zona se caracteriza por la presencia de especies adaptadas a la presencia continua del hombre y que aprovechan el refugio y alimento que genera su actividad. En su mayor parte se trata de aves destacando las presentes en el lago de La Remonta que durante la fase de obras se verán desplazadas por el movimiento de maquinaria. Se trata de una afección negativa, directa, simple, a corto plazo, permanente en el caso de algunas especies y temporal para otras, irreversible, irrecuperable, periódico y continuo.

Paisaje

Las actuaciones propuestas en los diferentes sectores se plantean acordes con la diversidad del paisaje presente en esta unidad. Así en la zona norte en la que las edificaciones predominantes son las nuevas urbanizaciones de viviendas unifamiliares acoge el sector SUNP-1 cuyo modelo de edificación es poco densificado que no dará lugar a apantallamientos. Además, este sector está incluido parcialmente en el "Área de conservación y transición litoral" definida en la Memoria Ambiental, y por lo tanto tendrá condicionada su aptitud para acoger edificaciones y la tipología de las mismas a la conservación de sus valores ambientales y su adecuada inserción paisajística, definiéndose estos aspectos en la tramitación ambiental del correspondiente Plan Parcial.

Por otro lado el área sur de la unidad presenta una edificación mucho más densificada con la presencia de áreas residenciales, industriales y comerciales. En esta zona se concentran las actuaciones con mayor incidencia paisajística ya que se plantea la construcción edificios asociados a actividades terciarias y productivas.

Por lo tanto, la construcción de las nuevas edificaciones asociadas a los sectores propuestos en esta unidad dará lugar a la eliminación de las actuales praderas siendo modificaciones de carácter negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, irrecuperable, periódico y continuo. Estas afecciones serán de mayor magnitud en el caso del desarrollo de los sectores de la zona sur en los que la edificación es mayor y en la que se proponen los usos comerciales y de oficinas (parte de SUP-4, SUP-7, SUP-7 bis, parte del SUP-12 y parte del SUP-13) por lo que será en el desarrollo de estos sectores en el que se extremarán las medidas tendientes a su integración y aislamiento del entorno residencial.

5.4.7.2.3.- Afecciones en el medio humano.

Socioeconomía.

Desde el punto de vista socioeconómico la ocupación de las praderas por los distintos sectores dará lugar a la eliminación de la actividad agrícola-ganadera, no obstante se trata de un sector en declive y su incidencia socioeconómica no será

significativa. Se trata de afecciones de carácter negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, irrecuperable, periódico y continuo.

Por otro lado, el desarrollo de los sectores residenciales dará lugar a la creación de nueva oferta de vivienda que dará respuesta a la demanda existente, por lo que se tratará de una afección de carácter positivo. En cuanto al desarrollo de los sectores productivos, la creación de industria y comercio generará puestos de trabajo por lo que nuevamente presentará afecciones socioeconómicas de carácter positivo. De igual manera la implantación del Parque Tecnológico (SUE-1) dará lugar al establecimiento de entidades que activarán la actividad empresarial municipal.

Patrimonio Histórico-Artístico.

En los nuevos suelos urbanizables o Urbanos únicamente destaca la presencia del yacimiento catalogado con el "30 Lúria" en la Carta Arqueológica. Este yacimiento se encuentra comprendido en el sector de Suelo Urbanizable en Ejecución SUE-1, correspondiente al Parque Tecnológico, por lo que este impacto ya ha sido evaluado en el correspondiente PSIR.

5.4.7.2.4.- Posibles riesgos derivados.

En el desarrollo del sector SUNP-1 se deberán tener en cuenta la posible presencia de problemas puntuales por karstificación (presencia de dolinas, simas), que deberán ser analizados en el desarrollo de los proyectos correspondientes.

Además el área Sur de Peñacastillo cuenta con presencia del Keuper por lo que, en caso de llevarse a cabo actuaciones en la misma (SUP-12, SUE-3) es necesario tener en cuenta que presentan problemas por agresividad y disolución del yeso, baja capacidad portante e inestabilidades de taludes, así como mal drenaje superficial.

En cuanto a los posibles riesgos de inundación, estos estarían asociados a los suelos aledaños al Arroyo Otero, único cauce del municipio de Santander que posee dominio público-hidráulico. Asociado a este arroyo se prevé la reserva de una franja de anchura suficiente a ambos lados del encauzamiento del que próximamente va a ser objeto, a fin de su protección y de evitar la inundación de suelos urbanizables.

5.4.7.2.5.- Resumen y conclusiones

En la siguiente matriz se recogen los impactos identificados dentro de la unidad ambiental VII. Zona residencial occidental, asimismo se incorporan los valores de magnitud e importancia asignados a cada impacto incluyendo la atenuación debida a la aplicación de las medidas preventivas y correctoras descritas en el siguiente apartado, de forma que los valores asignados corresponden a los impactos residuales o netos.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) 5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

SANTANDER

PGOU SANTANDER

(499)



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) 5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

SANTANDER

PGOU SANTANDER



(500)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS SIN MEDIDAS CORRECTIVAS

Categoría y subcategoría de impactos ambientales	FASE DE CONSTRUCCIÓN										Medio Ambiente	Valoración global	
	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL			
Acciones relacionadas con planes impactológicos ambientales													
Acciones													
Acciones correctoras													
Aplicación de medidas													
Patrimonio histórico-artístico													
Recursos ambientales													
Calidad del aire													
Procedimiento y tiempo													

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS CON MEDIDAS CORRECTIVAS

Categoría y subcategoría de impactos ambientales	FASE DE CONSTRUCCIÓN										Medio Ambiente	Valoración global	
	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL	USO RESIDENCIAL			
Acciones relacionadas con planes impactológicos ambientales													
Acciones													
Acciones correctoras													
Aplicación de medidas													
Patrimonio histórico-artístico													
Recursos ambientales													
Calidad del aire													
Procedimiento y tiempo													

5.4.8.- VIII. Unidad industrial

Esta unidad es la que presenta un valor ambiental más bajo, y en ella no se realiza ninguna reclasificación del suelo.

No obstante, en los terrenos desafectados del puerto se plantea la actuación específica AE 57 (B), enmarcada en la propuesta de integración Puerto-Ciudad. Dentro de esta unidad ambiental, la propuesta incluye la transformación urbana de la zona de Varadero, incluyendo usos terciarios, residenciales, equipamientos, espacios libres y aparcamientos, así como la prolongación y continuidad del actual paseo marítimo, la reordenación de la densidad de Maliano para el uso náutico deportivo y la reordenación de la actividad pesquera de la zona.

Aunque la ordenación de este área no está definida en el Plan General, y por lo tanto no es posible hacer una valoración precisa de sus impactos, se puede considerar que el impacto global tiene un signo claramente positivo, ya que la actuación permitirá la regeneración urbana de una zona que actualmente se encuentra muy degradada, así como la integración del barrio pesquero en la trama urbana y la apertura del frente marítimo para disfrute de los ciudadanos.

En todo caso, en el desarrollo de este área específica se deberá prestar especial atención a dos aspectos clave: la integración de las construcciones en el entorno circundante y la posible contaminación de los terrenos en las zonas donde se hubieran desarrollado alguna actividad potencialmente contaminadora del suelo. Por lo demás, tendrá los impactos negativos derivados de cualquier nueva área residencial, como son las molestias durante las obras (ruido, polvo, afecciones al tráfico) o un ligero aumento del tráfico como consecuencia del incremento poblacional.

5.4.9.- IX. Unidad de Monte de la Peña

Este promontorio rocoso situado al Sur-Oeste del municipio, constituye la mayor elevación orográfica del municipio (140 m). Cuenta con laderas de fuertes pendientes, que alcanzan una inclinación de hasta un 200%, esta característica ha hecho que este elemento haya sido respetado desde el punto de vista de la edificación, no así desde el punto de vista de la explotación ya que ha sido objeto de extracción de toca caliza para la construcción. Su interés ambiental (valor ambiental alto) radica en su fuerte valor paisajístico, al ser un hito visible desde kilómetros, y en el poseer de restos de la serie de vegetación natural que debió ocupar este lugar en el pasado, resistiendo una comunidad de matorrales de degradación del encinar conformado por tojos con algún reducido de encina atlántica.

Esta unidad está delimitada por vialario en todos sus frentes y en ella se compatibilizan diversos usos, entre los que destaca el de zona natural, residencial y productivo. Su altitud permite, sobre todo por su cara Sur, unas vistas muy extensas hasta el límite municipal con Camargo y más allá del mismo.



Usos residencial y productivo actuales en la unidad ambiental IX de Parfcastello

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER

5.4.9.1.- Identificación de las actuaciones de relevancia ambiental en dicha unidad

Esta unidad en el PGOU vigente se recoge como Suelo No Urbanizable tipo C o Espacio Especialmente Protegido de Peñacastillo, y en el POL como Área de Interés Paisajístico.

En la revisión del Plan General de Ordenación Urbana se califica como Suelo Rústico de Especial Protección, determinándose como **parque naturalizado**, lo que conlleva una urbanización mínima y una potenciación de sus valores ecológicos.

Se realizarán las intervenciones necesarias para que se constituya un espacio libre practicable en el que, manteniéndose sus valores naturales, se compatibilizarán usos residenciales, dotacionales y de esparcimiento en la naturaleza.

Las actuaciones supondrán una mejora basada en los recursos existentes del área, con la intención de producir un impacto mínimo sobre el medio físico inmediato, es decir, integrar la Peña a la trama de la ciudad manteniendo sus valores ecológicos.

De esta manera, la propuesta de actuación no vinculante sobre este espacio se materializa en cuatro actuaciones principales:

- La recuperación de la senda peatonal existente, para lo que además se mejorarán sus accesos y se crearán miradores en su recorrido.
- La recuperación y regeneración de la vegetación autóctona en toda la Peña.
- La regeneración del espacio de la antigua cantera (previo relleno con material procedente de vertedero) que se destinará a diversas actividades de ocio al aire libre.
- La creación de un área de equipamiento dotacional asociado directamente a la actuación a desarrollar en la Peña.

Todo esto convive con el uso residencial ya consolidado y así contemplado en el Plan General del municipio y en otras normativas supramunicipales como es el Plan de Ordenación del Litoral, que afecta al área de estudio.

Las actuaciones planteadas en la Peña son:

- 1) Senda peatonal (ya ejecutada):
 - a. Sendero perimetral en cota intermedia.
 - b. Sendero en el cordón superior de la Peña conectado al primero.
 - c. Miradores.
- 2) Recuperación y regeneración de la vegetación autóctona.
- 3) Zonas de juegos infantiles.
- 4) Actividades deportivas al aire libre (escalada, tirolesa, etc.)
- 5) Actividades de ocio para la tercera edad (parques, huertas ecológicas, etc.)
- 6) Espacio reservado para depósito de agua (ya ejecutado)

Las condiciones concretas de actuación contempladas en la normativa son las siguientes:

- a) Se potenciará la vegetación autóctona existente en la ladera Norte, adoptando medidas de revegetación en áreas denudadas.
- b) Las actuaciones propuestas deberán ser compatibles con el mantenimiento de las colonias de aves rupícolas existentes.
- c) Se potenciará la altura y ubicación de este hito paisajístico para la instalación de puntos de observación (miradores), asimismo las actuaciones deberán tener en cuenta la alta exposición visual de la Peña desde los diferentes puntos del municipio.
- d) El relieve del vaso de la cantera será recuperado mediante el vertido de materiales inertes; a posteriori se deberá proceder a la recuperación ambiental de la misma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, y manteniendo en todo caso cotas resultantes con baja visibilidad.
- e) Se tendrán en cuenta las servidumbres de aeródromo puesto que la altura de la Peña supera la cota aeronáutica establecida con carácter general.

En la base de este promontorio se plantea un cambio en la clasificación para un área que pasa a ser Suelo Urbanizable de Urbanización Preferente (**SUP-17**), en una zona cubierta por praderías y que cuenta con alguna edificación por lo que no se afecta a los

valores que caracterizan y aportan singularidad a esta unidad ambiental. En este sector se propone la instalación de una zona residencial, dotacional, y de uso terciario.



Zona en la que se propone el área específica AE-33 (B)

Por último, el Plan General prevé la creación de un túnel bajo La Peña que permita comunicar El Empalme de Peñacastillo con el barrio de El Alisal.

5.4.9.2.- Identificación y descripción de los impactos ambientales (SP.SG.3, AE-33 (B))

Seguidamente se identifican y describen los impactos ambientales que supone el desarrollo de las actuaciones propuestas en esta unidad. En este caso se trata de un cambio de clasificación a Suelo Urbanizable. Aquí los sectores propuestos son SUP.SG-3 y SUP-17.

5.4.9.2.1.- Afecciones al medio físico.

- Climatología

Las actuaciones contempladas en esta unidad no supondrán la afección a la climatología.

- Calidad del aire

Las diferentes actuaciones que se proyecten darán lugar a afecciones a la calidad del aire en fase de construcción ya que se producirá un aumento de la emisión polvo asociado al movimiento de tierras tanto durante la excavación y extendido tierras, como durante el transporte de las mismas. La maquinaria puede igualmente, durante esta etapa, incrementar las emisiones de contaminantes gaseosos (CO, HC, NOx y SOx). En cualquier caso estas emisiones serán de escasa repercusión, puntuales, temporales y desaparecerán una vez finalizadas las obras.

- Situación fónica

Las afecciones por ruido se generarán principalmente durante la fase de construcción ya que es inevitable la producción de ruidos derivados de la maquinaria y del movimiento de tierras y construcción. Son afecciones de carácter temporal asociadas a la fase de construcción. Se trata de impactos negativos, temporales, directos, simples, cuya manifestación se realiza a corto plazo, reversibles y recuperables, de aparición irregular y discontinuo.

Durante la fase de explotación no se identifica un aumento del ruido como consecuencia de las actuaciones contempladas.

- Geología y geotecnia

Durante la etapa de construcción se realizarán movimientos de tierra para la excavación del túnel. En el Proyecto correspondiente a esta actuación se deberá estudiar la estabilidad geotécnica de los terrenos.

Unidad ambiental IX. Monte de la Peña			
CLASIFICACIÓN PGOU 1997	CLASIFICACIÓN PROPUESTA	SECTORES	USO PROPUESTO
No Urbanizable	Sistema general exterior adscrito al SUP, compatible con los artículos 28, 33 y 34 del POL	SUP-SG-3	Parque naturalizado
	Suelo Urbanizable de Urbanización Preferente	SUP-17	Residencial/Terciario/ Dotacional

Actuaciones propuestas en la unidad ambiental IX. Monte de la Peña

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



Por otra parte, el vaso de la cantera será aprovechado para el vertido de materiales inertes, procediéndose posteriormente a la restauración fisiográfica del mismo.

- **Orografía y pendientes**

La única afección a la orografía consistirá en el relleno del vaso de la cantera y su restauración fisiográfica. Al finalizar esta actuación la configuración del terreno se aproximará a la existente antes del comienzo de la actividad extractiva.

- **Hidrología**

En la zona de la actuación no se ha identificado la presencia de ningún elemento de la red hidrográfica. No obstante se puede ver afectada la escorrentía superficial en el desarrollo del Sector SUP-17, por lo que en su diseño se tendrá en cuenta el correcto drenaje de las mismas.

5.4.9.2.2.- Afecciones al medio biológico

- **Vegetación**

La vegetación potencial de este macizo calcáreo ha sido sustituida parcialmente por plantaciones de eucaliptos (*Eucalyptus globulus*) y pinos (*Pinus sp*) en su cara Sur, donde aparecen mezclados con cipreses (*Cupressus sempervirens*), mientras que en su cara Norte de muy elevada pendiente se conservan restos de la serie de vegetación natural que debió ocupar este lugar en el pasado.

El desarrollo del Sector SUP-17 se realiza sobre praderas entre las que hay presencia de alguna edificación, por lo que no se afecta a las formaciones vegetales de interés de la unidad.

Por otro lado, las escasas actuaciones necesarias para la urbanización del parque naturalizado deberán ser objeto de un análisis detallado en fase de proyecto, con el fin de poder evaluar su posible incidencia sobre los elementos que dotan de interés ambiental a esta unidad. No obstante los criterios de intervención expuestos para el parque propugnan la conservación de aquellos elementos que dotan de importancia ambiental a esta unidad así como el fomento de la vegetación natural y autóctona en la ladera Norte, que actualmente posee arbolado de envergadura.

- **Fauna**

La Peña constituye un área de gran valor de conservación dada la alta diversidad de la comunidad faunística presente, tal como ponen de manifiesto los inventarios realizados por la SEO/BirdLife en los últimos tiempos. Esta fauna se encuentra asociada a los

retazos de bosque, matorrales y peñas por lo que el desarrollo del Sector SUP-17 que se desarrolla sobre praderas no dará lugar a afecciones sobre este factor.

No obstante será en la fase de redacción del proyecto correspondiente cuando se deban analizar y evaluar las afecciones reales a estos elementos. De acuerdo con los condicionantes de actuación impuestos por la normativa, el proyecto deberá garantizar la conservación de las colonias de aves rupícolas que tienen su hábitat de nidificación en las paredes de la antigua cantera (halcón, peregrino, cernicalo vulgar, avión zapador) y que pudiesen verse afectadas por el desarrollo de los equipamientos y actividades que se contemplen.

- **Paisaje**

Esta unidad presenta un elevado valor paisajístico debido a que actúa como hito paisajístico presentando un alto grado de degradación en su cara sur debido a las actividades extractivas llevadas a cabo en la misma. De acuerdo con el estudio de exposición visual realizado, es con diferencia el área con mayor visibilidad del municipio, y por consiguiente el que cuenta con un mayor potencial como punto de observación.

Las actuaciones propuestas como parte del Sector SUP-17 se desarrollan en una zona de praderas y edificaciones por lo que se trata de una zona de escaso valor paisajista.

Por otro lado, las actuaciones que se planteen en la propia Peña en su cara sur son tendentes a su integración paisajística y a su aprovechamiento como mirador, por lo que se tratará de actuaciones de carácter positivo, directo, permanente, continuo, irrecuperable e irreversible y continuo para el paisaje.

5.4.9.2.3.- Afecciones en el medio humano.

- **Socioeconomía.**

Desde el punto de vista socioeconómico, el desarrollo de las diferentes actuaciones propuestas tendrá carácter positivo directo, permanente, continuo, irrecuperable e irreversible y continuo, ya que se trata de la implantación de usos dotacionales en el Sector SUP-17.

Por otro lado se propone toda una serie de actuaciones con carácter positivo como parte de la creación del parque naturalizado en la Peña como zona para el disfrute del público. En esto se crearán senderos para que sea practicable a pie, con zonas de estancia o descanso desde las que se pueda visualizar el paisaje que su altura ofrece y se implantarán actividades deportivas al aire libre.

- **Patrimonio Histórico-Artístico.**

En esta zona destaca Nuestra Señora de Loreto, yacimiento arqueológico identificado como 38 en la Carta Arqueológica, consistente en una pequeña cavidad de la Prehistoria reciente, abierta en la falda de la peña, que actualmente se encuentra destruida.

Este espacio queda comprendido en la superficie de Sistema general exterior adscrito al SUP, compatible con los artículos 28, 33 y 34 del POL destinado a **parque naturalizado**, lo que conlleva una urbanización mínima y una potenciación de sus valores ecológicos.

Por lo tanto, siempre y cuando se lleven a cabo las directrices tendientes a su conservación, las actuaciones propuestas en este ámbito no suponen la pérdida de los valores naturales que hacen de esta, una unidad con valor ambiental elevado.

La afección a dicho elemento estará en función del proyecto de desarrollo de estas pequeñas actuaciones de urbanización.

5.4.9.2.4.- Posibles riesgos derivados.

No se han analizado riesgos naturales en esta unidad, si bien los proyectos de relleno del vaso y de construcción del túnel deberán garantizar la estabilidad geotécnica del terreno.

5.4.9.2.5.- Resumen y conclusiones

En la siguiente matriz se recoge la valoración de los impactos identificados dentro de la unidad ambiental IX, Unidad de Monte de la Peña, asimismo se incorporan los valores de magnitud e importancia asignados a cada impacto incluyendo la atenuación debida a la aplicación de las medidas preventivas y correctoras descritas en el siguiente apartado, de forma que los valores asignados corresponden a los impactos residuales o netos.

A este nivel de planeamiento, tras la aplicación de las medidas correctoras cabe calificar los impactos generados por las actuaciones propuestas en la unidad IX, Unidad de Monte de la Peña como COMPATIBLE. No obstante como parte del proyecto que se desarrolle en la Peña se deberá realizar un Informe de Impacto Ambiental detallado en el que se analicen y evalúen las actuaciones comprendidas en el mismo.



CVE-2012-12917

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE



PGOU SANTANDER



Clasificación del suelo en el PGOU 1997	Clasificación del suelo propuesta en la Revisión del PGOU	Código en los planos de ordenación	Uso propuesto
V. Vaguada de las Llamas			
Espacio Libre	Sistema General Exterior adscrito al Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente.	SUP-SG-2 (Vaguada de Las Llamas)	Parque equipado de la Vaguada de Las Llamas
	Suelo Urbano no consolidado	ED-15 SC-31 SE-35	Equipamientos
VI. Zona Rural			
No Urbanizable	Suelo Urbanizable delimitado adscrito o en Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización No Preferente.	SUNP-4 SUNP-6 (parte) SUNP-7 (parte) SUNP-8 (parte)	Residencial
	Suelo Urbanizable delimitado adscrito o en Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente.	SUP-3	
VII. Zona Residencial Occidental			
No Urbanizable	Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización No Preferente.	SUNP-1	Residencial
		SUNP-4	Residencial-Terciario-Productivo
		SUNP-7	Terciario
		SUNP-7 bis	Terciario-Productivo
	Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente.	SUNP-8	Residencial
		SUNP-9	Residencial
		SUNP-12	Residencial- Productivo
		SUNP-13 (parte)	Productivo
Suelo Urbanizable en Ejecución	SUE-1	Terciario oficina (PCTCAN)	
VIII. Unidad Industrial			
Urbano productivo	Urbano residencial/dotacional	AE 87 (B)	Residencial/dotacional
IX. UNIDAD DE MONTE DE LA PEÑA			
No Urbanizable	Sistema general exterior adscrito al SUP, compatible con los artículos 28, 33 y 34 del POL.	SUP-SG.3	Parque Naturalizado
	Suelo Urbanizable delimitado de Urbanización Preferente.	SUP-17	Residencial/Terciario/Dotacional

Propuestas de cambios en la clasificación del suelo planteadas en cada una de las unidades ambientales homogéneas definidas.

La valoración de las afecciones identificadas para cada una de las unidades ambientales analizadas, se ha acompañado de una matriz de impactos en la que se ha representado en las columnas las acciones más significativas del Plan y en las filas los elementos del medio afectados agrupados en los seis aspectos ambientales empleados en la valoración del medio: aspectos naturalísticos, aspectos estéticos, patrimonio histórico-artístico, aspectos productivos, calidad de vida y procesos y riesgos.

En las matrices se recogen las valoraciones de magnitud e importancia asignadas a cada impacto tanto en fase de construcción como de explotación y las resultantes de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras.

Tal y como se ha reflejado el inicio del apartado 5.4, en cada elemento de la matriz se incluyen dos números, uno indica la "extensión" o "magnitud" de la alteración del factor ambiental correspondiente y, por tanto, el grado de impacto, y el otro la "intensidad" o "importancia" del mismo. La extensión e intensidad se consideran en una escala entre 1 y 10, indicando el 1 la extensión e intensidad menores y el 10 las mayores.

Se ha añadido además, a la magnitud, un signo positivo o negativo, que indica si el impacto es beneficioso o adverso, respectivamente.

Los impactos, una vez identificados, se han analizado numéricamente mediante la realización de una relativización parcial de la que se ha obtenido la extensión e intensidad media de cada actuación del Plan sobre cada uno de los aspectos del medio y la extensión e intensidad global de cada acción del Plan sobre cada aspecto ambiental.

Además se ha realizado una relativización global de la que se ha obtenido una valoración global del impacto causado por el desarrollo del Plan sobre cada una de las unidades ambientales homogéneas.

Seguidamente se adjunta la matriz resumen de las valoraciones globales resultantes para cada unidad ambiental homogénea que sirve de base para el cálculo del **impacto global** para todas las actuaciones del planeamiento para la fase de construcción y explotación con o sin aplicación de medidas correctoras.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE



PGOU SANTANDER



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU SANTANDER



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS SIN MEDIDAS CORRECTORAS

Elementos y características ambientales	FASE DE CONSTRUCCIÓN					Rehabilitación global	FASE DE EXPLOTACIÓN					Rehabilitación global			
	IV. Costa Norte municipal	V. Vaguada de las Llamas	VI. Zona rural	VII. Zona residencial occidental	IX. Monte de la Peña		IV. Costa Norte municipal	V. Vaguada de las Llamas	VI. Zona rural	VII. Zona residencial occidental	IX. Monte de la Peña				
Aspectos naturalísticos	-1,86	-2,4	-1,4	-1,22	-2,44	-10,176	-11,581	-1,24	-2,32	-1,41	-2,23	-1,2	-1,17	-0,36	-1,12
Aspectos estéticos	-1	-2,5	-1,4	-1,22	-2,44	-10,772	-15,111	-1,24	-2,32	-1,41	-2,23	-1,2	-1,17	-0,36	-1,12
Patrimonio histórico-artístico	-1,87	-1,8	-1,13	-1,13	-1,22	-4,902	-6,202	-1,24	-2,32	-1,41	-2,23	-1,2	-1,17	-0,36	-1,12
Aspectos productivos	1,714	2	2	2,111	1,9	5,704	14,214	1,9	2,84	1,41	1,87	1,9	1,17	1,12	1,12
Calidad de vida	-1	-1	-1	-1	-1	-5	-10	-1,24	-2,32	-1,41	-2,23	-1,2	-1,17	-0,36	-1,12
Procesos y riesgos	-1	-1	-1,4	-1	-1,33	-1	-0,333	-1,24	-2,32	-1,41	-2,23	-1,2	-1,17	-0,36	-1,12
	-2,65	-1,25	-1,1	-0,91	-1,19	-26,96	-39,84	-2,67	-1,91	-1,38	-2,17	-1,17	-1,17	-0,67	-1,17

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS CON MEDIDAS CORRECTORAS

Elementos y características ambientales	FASE DE CONSTRUCCIÓN					Rehabilitación global	FASE DE EXPLOTACIÓN					Rehabilitación global			
	IV. Costa Norte municipal	V. Vaguada de las Llamas	VI. Zona rural	VII. Zona residencial occidental	IX. Monte de la Peña		IV. Costa Norte municipal	V. Vaguada de las Llamas	VI. Zona rural	VII. Zona residencial occidental	IX. Monte de la Peña				
Aspectos naturalísticos	-0,26	-1	-1	-1,22	-1,4	-9,075	-10,1	-1,4	-1,44	-1,4	-1,4	-1,4	-1,4	-1,4	-1,4
Aspectos estéticos	-1	-1	-1	-1,22	-1,4	-9,111	-10,1	-1,4	-1,44	-1,4	-1,4	-1,4	-1,4	-1,4	-1,4
Patrimonio histórico-artístico	-0,33	-0,3	-0,4	-0,4	-0,4	-1,302	-1,302	-0,4	-0,4	-0,4	-0,4	-0,4	-0,4	-0,4	-0,4
Aspectos productivos	1,714	2	2	2,111	1,9	5,704	14,214	1,9	2,84	1,41	1,87	1,9	1,17	1,12	1,12
Calidad de vida	-1	-1	-1	-1	-1	-5	-10	-1,24	-2,32	-1,41	-2,23	-1,2	-1,17	-0,36	-1,12
Procesos y riesgos	-1	-1	-1,4	-1	-1,33	-1	-0,333	-1,24	-2,32	-1,41	-2,23	-1,2	-1,17	-0,36	-1,12
	-0,33	-0,44	-0,79	-0,79	-0,79	-11,81	-15,92	-0,77	-0,77	-1,17	-1,17	-1,17	-1,17	-1,17	-1,17

Estos valores numéricos resultantes se han asimilado a impactos compatibles, moderados, severos o críticos en cumplimiento del Real Decreto 113/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental:

- Impacto compatible: -0 --1
- Impacto moderado: -1,01 --2,5
- Impacto Severo: -2,51 --5
- Impacto crítico: -5,01 --10

En las siguientes tablas se recoge la valoración de las afecciones identificadas en cada una de las unidades ambientales definidas tanto para la fase de construcción como de explotación, sin la aplicación de medidas preventivas y correctoras y con la aplicación de las mismas, dando lugar a los impactos residuales.

UNIDADES AMBIENTALES	SIN MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS	
	Fase de construcción	Fase de explotación
I. Núcleo urbano	COMPATIBLE	POSITIVO
II. Zona residencial	COMPATIBLE	POSITIVO
III. Zona residencial periurbana en consolidación	COMPATIBLE	COMPATIBLE
IV. Costa Norte municipal	MODERADO	POSITIVO
V. Vaguada de las Llamas	MODERADO	POSITIVO
VI. Zona rural	MODERADO	COMPATIBLE
VII. Zona residencial occidental	MODERADO	COMPATIBLE
VIII. Zona industrial	COMPATIBLE	POSITIVO
IX. Monte de la Peña	MODERADO	POSITIVO

UNIDADES AMBIENTALES	CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS. IMPACTOS RESIDUALES	
	Fase de construcción	Fase de explotación
I. Núcleo urbano	COMPATIBLE	POSITIVO
II. Zona residencial	COMPATIBLE	POSITIVO
III. Zona residencial periurbana en consolidación	COMPATIBLE	COMPATIBLE
IV. Costa Norte municipal	COMPATIBLE	POSITIVO
V. Vaguada de las Llamas	COMPATIBLE	POSITIVO
VI. Zona rural	COMPATIBLE	COMPATIBLE
VII. Zona residencial occidental	COMPATIBLE	COMPATIBLE
VIII. Zona industrial	COMPATIBLE	POSITIVO
IX. Monte de la Peña	COMPATIBLE	POSITIVO

Tal y como se puede observar, la totalidad de las actuaciones propuestas en la revisión del Plan son compatibles con el medio.

Seguidamente se realiza un resumen de las principales actuaciones propuestas por la revisión del Plan sobre cada una de las unidades ambientales homogéneas definidas y los efectos asociados.

Cabe destacar que sobre las unidades ambientales I Núcleo Urbano, II. Zona residencial, III. Zona residencial periurbana en consolidación y VIII. Industrial no se han identificado actuaciones con relevancia ambiental.

Concretamente, dentro de la **unidad IV Costa Norte Municipal**, los terrenos protegidos por el PQL como "Protección litoral" se mantendrán como una zona natural, constituyendo un **parque naturalizado**, en el que no se prevé urbanización ni nuevas instalaciones (no permitidas por el PQL). Las actuaciones que se contemplan en dicho parque consisten en: la creación de un vial de acceso, una senda costera, tres áreas de aparcamiento, la regeneración del entorno de la Ria de San Martín, la construcción de un Centro de Interpretación de la Naturaleza, de espacios deportivos al aire libre y una zona de huertas.

Las zonas calificadas como "Modelo Tradicional" han sido clasificadas como "Suelo Urbanizable de Urbanización No Prioritaria", que se desarrollará mediante un modelo de baja densidad, proporcionando una adecuada transición entre los espacios construidos y el parque litoral. Estos sectores están incluidos, al menos parcialmente, en el "Área de conservación y transición litoral", por lo que la posibilidad de edificar quedará condicionada a los valores ambientales de la zona y a la integración paisajística de los sectores.

En esta unidad se encuentra la Ria de San Martín o de la Maruca cuyo entorno se prevé regenerar, creando un frente marítimo de calidad que aproveche la situación y condiciones paisajísticas y ambientales del enclave. Además destacan zonas con vegetación de interés como son las pozonas de San Román o las proximidades de la Virgen del Mar (esta última donde hay presencia de Brezales secos atlánticos costeros). El vial de acceso que rodea la depuradora de aguas residuales, se aproxima a las recientemente restauradas Pozonas de San Román enclave de interés. Este vial se desarrolla sobre un camino ya existente que se verá ampliado. Su ampliación deberá considerar la presencia y conservación de este enclave de interés tanto para la vegetación como para la fauna.

Además reseñar la presencia de numerosos yacimientos recogidos en la Carta Arqueológica. La ejecución de las diferentes actuaciones contempladas en esta unidad, y en especial el Plan Parcial del sector SUI-NP-3, deberán considerar su existencia y adoptar las medidas preventivas o correctoras que sean necesarias.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU SANTANDER



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU
SANTANDER



(514)

Finalmente tener en cuenta la existencia de problemas puntuales por karstificación que en la zona de Cueto se unen a los problemas de contaminación de acuíferos. Por lo tanto en el desarrollo de las actuaciones es posible encontrar la presencia de dolinas y cavernamientos que deberán ser analizados.

Tal y como se observa, la ejecución de las diferentes actuaciones recogidas en esta unidad darán lugar a afecciones de carácter moderado y básicamente de carácter temporal limitadas a la fase de construcción. Con la adopción de las debidas medidas preventivas y correctoras, se logrará la minimización de dichas afecciones que con las mismas resultarán de carácter compatible tratándose de actuaciones de carácter compatible para la fase de explotación en su conjunto.

En cuanto a la unidad **V Vaguada de Las Llamas**, en esta unidad la Revisión del Plan propone la creación de un parque equipado (SUNP-SG-2) y de nuevos equipamientos (ED,15, SE,35, SC,31), creando un entorno atractivo al esparcimiento y ocio.

La importancia ambiental de este enclave radica en que es una zona húmeda que en la actualidad constituye el último rezo de naturaleza silvestre dentro del área urbana que alberga a diferentes unidades faunísticas de interés. La afección a la hidrología, vegetación y a la fauna estará en función del proyecto de desarrollo. Igualmente sucede con el patrimonio, esta unidad cuenta con la presencia del yacimiento recogido en la Carta Arqueológica denominada Las Llamas e identificado con el número 25. El Informe de Impacto Ambiental del proyecto de desarrollo de los sectores, deberá valorar las afecciones a estos factores.

Los criterios de diseño del parque deberán tener muy en cuenta la protección de las especies faunísticas de interés presentes y la correcta integración de todos sus elementos en el paisaje, contemplando la adopción de las medidas preventivas y correctoras necesarias tendientes a su conservación. Además en el diseño del parque se deberá tener en cuenta la presencia del yacimiento 25, para evitar su afección.

Por otro lado, se llevarán a cabo actuaciones de carácter positivo como es el control de las especies vegetales invasoras y la eliminación de vertidos.

Por último, en cuanto a los riesgos, esta zona cuenta con riesgos de distintos tipos, por un lado los asociados a su carácter inundable, y por otro de carácter geotécnico al tratarse de suelos blandos constituidos por limos, arcillas y fangos (depósitos de marisma), estos aspectos deberán ser tenidos en cuenta especialmente en las zonas destinadas a la construcción de los equipamientos.

Tras el análisis de impactos realizado, a priori la ejecución de un parque con las condiciones expuestas no implica la generación de grandes afecciones. Por otro lado, los equipamientos están previstos en zonas de pradería de menor valor.

Por lo tanto, tal y como se observa, la ejecución de las diferentes actuaciones recogidas en esta unidad dará lugar a afecciones de carácter moderado y básicamente de carácter temporal limitadas a la fase de construcción. Con la adopción de las debidas medidas preventivas y correctoras, se logrará la minimización de dichas afecciones que con las mismas resultarán de carácter compatible tratándose de actuaciones de carácter positivo para la fase de explotación en su conjunto.

En la unidad **VI. Zona rural** se propone un **uso predominante residencial**, y su desarrollo se basa en un modelo poco densificado, con tipologías edificatorias poco impactantes y ocupaciones en parcela controladas, buscando una imagen final de ciudad esponjada.

El desarrollo de las actuaciones contempladas en estos sectores dará lugar a afecciones a la calidad del aire y la situación fónica que en fase de obras serán de carácter temporal pero que asimismo han sido identificadas para la fase de explotación. Estas afecciones están asociadas al incremento del tráfico rodado en la zona. Además se dará lugar a la ocupación de suelo, tratándose de praderías en su mayor parte, y al desplazamiento de la fauna a zonas más naturalizadas, especialmente en fase de obras.

En cuanto al paisaje, la construcción de las nuevas edificaciones asociadas a los sectores propuestos en esta unidad dará lugar a la eliminación de las actuales praderías de forma permanente pudiendo integrarse las nuevas edificaciones en el entorno con la adopción de las medidas preventivas y correctoras asociadas a la jardinería, arquitectura, etc.

En cuanto al patrimonio, en el Plan Parcial del sector SUNP-6 en el que está el yacimiento 28 Cerro del Uro, se deberá tener en cuenta la presencia de este yacimiento y adoptar las correspondientes medidas preventivas de manera que se elimine la posible afección.

Por lo tanto, la ejecución de las diferentes actuaciones recogidas en esta unidad dará lugar a afecciones de carácter moderado y básicamente de carácter temporal limitadas a la fase de construcción, por otro lado, tendrá carácter positivo la creación de oferta de vivienda, los empleos que se generen y la construcción de un carril bici. Con la adopción de las debidas medidas preventivas y correctoras, se logrará la minimización de dichas afecciones que con las mismas resultarán de carácter compatible.

En la unidad **VII. Zona residencial occidental**, se propone el desarrollo de sectores con diferente uso. Así se contempla el **uso residencial** (SUNP-1, SUP-8, SUP-9 y parte del SUP-4 y del SUP-12), el **tercerlo** y de **naves escarapate** (SUP-7, parte del SUP-4) y el **productivo** (SUP-7 bis, parte del SUP-12 y SUP-13). Además se encuentra el Suelo Urbanizable en Ejecución (SUE-1), correspondiente al Parque tecnológico, enfocado a acoger actividad empresarial, tratándose de un Proyecto Singular de Interés Regional, que como tal figura fuera de las determinaciones del planeamiento general.

En esta unidad se identifican valoraciones negativas de carácter compatible tanto para la fase de construcción como la de explotación tras la aplicación de las debidas medidas preventivas y correctoras que irán encaminadas a la conservación de los elementos de la hidrología y vegetación de relevancia de la unidad, arroyo Otero, río de Raos, lago de la Remonta, etc.

Destaca la necesidad de adoptar medidas de protección contra el ruido en el desarrollo de los sectores SUP-4, SUP-5, SUP-6 y SUP-11, ya que el tráfico de la S-20 y de la CA-130 da lugar a niveles por encima de los parámetros permitidos.

Además en los sectores de carácter productivo (SUP-7, SUP-7 bis, SUP-12 y parte de los sectores SUP-4 y SUP-13) también podría dar lugar a afecciones al paisaje por lo que será en el desarrollo de este sector en el que se extremarán las medidas tendientes a su integración y aislamiento del entorno residencial.

En los nuevos suelos urbanizables o Urbanos únicamente destaca la presencia del yacimiento catalogado con el "30 Lluja" en la Carta Arqueológica. Este yacimiento se encuentra comprendido en el Suelo Urbanizable en Ejecución SUE-1, correspondiente al Parque Tecnológico.

En el desarrollo del sector SUNP-1 se deberán tener en cuenta la posible presencia de problemas puntuales por karstificación. Además el área Sur de Peñacastillo cuenta con presencia del Keuper por lo que, en caso de llevarse a cabo actuaciones en la misma (SUP-12, SUE-3) es necesario tener en cuenta que presentan problemas por agresividad y disolución del yeso, baja capacidad portante e inestabilidades de taludes, así como mal drenaje superficial.

En la unidad **IX. Monte de la Peña**, se realizarán las intervenciones necesarias para que se constituya un **espacio libre practicable** en el que, manteniéndose sus valores naturales, se compatibilizarán usos residenciales, dotacionales y de esparcimiento en la naturaleza. En la base de este promontorio se plantea un cambio en la clasificación para un área que pasa a ser Suelo Urbanizable (SUP-17), en una zona cubierta por praderías y que cuenta con alguna edificación por lo que no se afecta a los valores que caracterizan y aportan singularidad a esta unidad ambiental. En este sector se propone la instalación de una zona dotacional, que refuerce el uso público de la Peña.

Las medidas preventivas y correctoras estarán encaminadas a la protección de la vegetación y fauna ya que supone un área de gran valor de conservación para estos factores. Los impactos identificados se desarrollan en su totalidad en la fase de construcción y con valor moderado que, con la aplicación de las correspondientes medidas preventivas y correctoras, serán compatibles. Para la fase de explotación se prevé la generación de afecciones de carácter positivo.

Por lo tanto, resaltar que sobre las unidades IV Costa Norte municipal y V Vaguada de las Llamas y IX Monte de la Peña, se han identificado las mayores afecciones para la fase

de obras, debido precisamente a su valor ambiental y a la gran extensión de su superficie. Estas unidades serán especialmente sensibles a las actuaciones de construcción en las que se generará ruido, polvo, eliminación de la cubierta vegetal, etc. La adopción de las correspondientes medidas preventivas y correctoras dará lugar a la minimización de las mismas. En fase de explotación se trata en los tres casos de afecciones de signo positivo ya que se conservan los valores ambientales característicos y se fomenta su uso como zona de ocio.

Por lo tanto, en las unidades de mayor valor ambiental como son las unidades IV Costa Norte municipal, V Vaguada de las Llamas y IX Monte de la Peña las actuaciones propuestas, contemplan la conservación de los elementos que les confieren este carácter de alto valor ambiental y por lo tanto en el desarrollo de los trabajos propuestos tanto de redacción como de ejecución se deberá velar porque esto sea así y se mantenga su conservación.

Por otro lado, las actuaciones asociadas a los sectores urbanizadores y que se concentran básicamente en las unidades ambientales VI Zona rural y VII Zona residencial occidental, darán lugar a afecciones negativas y compatibles ya que dan lugar a la ocupación de forma definitiva de superficies aunque carentes de grandes valores ambientales o elementos representativos. Destaca el encauzamiento del ya encauzado Aº Otero. Además las actuaciones propuestas darán lugar a un aumento en el consumo de recursos y supondrán una afección negativa en el paisaje con la construcción de naves escarapate y edificios de cierta envergadura.

En conjunto, tal y como se puede observar de la reactivación global de las matrices realizadas, las actuaciones propuestas en la revisión del Plan General dan lugar a afecciones COMPATIBLES para la fase de construcción y positivas para la de explotación.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU
SANTANDER



(515)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER

5.5.- Identificación y valoración global de impactos

En los apartados anteriores se realizó la identificación y valoración de impactos del nuevo Plan, dividiéndolos en función de las unidades ambientales identificadas y de los elementos del medio susceptibles de ser afectados. De este modo, se han analizado los efectos previsibles a un nivel de precisión elevado, lo que ha permitido identificar en qué puntos y por qué causa se dan los impactos más significativos.

Como complemento a este estudio, en el presente apartado se realizará una valoración de los impactos del Plan en su conjunto, ofreciendo de este modo una idea general del grado de afectación de las propuestas e identificando los efectos acumulativos y sinérgicos que pueden generar los distintos tipos de actuaciones en el total del territorio del municipio.

5.5.1.- Aspectos naturalísticos

5.5.1.1.- Calidad del aire

Durante las obras pueden aumentar las concentraciones de partículas en suspensión como consecuencia de los movimientos de tierras, tanto durante la excavación de las mismas como durante su transporte. La maquinaria puede igualmente, durante esta etapa, incrementar las emisiones de contaminantes gaseosos (CO, HC, NOx y SOx). De esta forma, las obras necesarias para la urbanización y la construcción se convierten en focos puntuales y dispersos, que se van desplazando conforme avanza el proceso urbanizador. La magnitud de la contaminación y la gravedad de sus efectos pueden acrecentarse si coinciden varias obras próximas entre sí en el mismo periodo de tiempo. Teniendo en cuenta la programación de las actuaciones, esta situación se puede dar si se desarrollan al mismo tiempo varios sectores del mismo cuatrienio, o bien si se ejecutan de forma simultánea dos o más sectores de distinto cuatrienio.

Este impacto se puede caracterizar como negativo, directo, sinérgico, a corto plazo, temporal y reversible mediante los mecanismos de autodepuración del aire, recuperable mediante la adopción de medidas preventivas, de aparición irregular y discontinua, ya que, durante las obras, los episodios de contaminación coinciden con los periodos secos y con los mayores movimientos de tierras.

En la fase de explotación, el aumento de la población y del tránsito de vehículos generará un aumento de los niveles de emisión de las sustancias propias de la contaminación urbana (CO, NOx, SOx, CO, PM10). No obstante, el Plan General incluye ambiciosas propuestas que contribuirán a reducir las emisiones de contaminantes, y en particular de los gases de efecto invernadero, como son las siguientes:

- Actuaciones de mejora de la red viaria que contribuyan a fluidificar el tráfico tanto en centro urbano (reordenación de los accesos a Santander, túneles,

ampliaciones de calles...) como en los nuevos desarrollos (diseño de redes jerarquizadas).

- Potenciación de otras formas de movilidad más sostenibles que el vehículo privado, como el metro ligero, el carril bici o los itinerarios peatonales.

En el caso de los sectores productivos, de nueva creación, el régimen de usos es compatible con su proximidad a zonas habitadas, de manera que las emisiones de proceso no serán significativas; así, el sector SUP-7 tiene como uso dominante el terciario, en el SUP-4 y el SUP-7 bis se permiten además usos de nave escarpante, actividades logísticas y almacenaje, y sólo en los sectores SUP-12 y SUP-13 se admiten algunas actividades fabriles poco contaminantes.

En resumen, en fase de explotación los impactos negativos del Plan sobre la calidad del aire se compensan parcialmente con los impactos positivos enumerados, de manera que el impacto global puede considerarse poco significativo.

En fase de explotación aumentará también la emisión de flujo luminoso por la localización de puntos de luz en el vial de los nuevos sectores a desarrollar. No obstante, la aplicación de la Ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente garantizará que las emisiones luminosas se mantengan en niveles admisibles.

5.5.1.2.- Geología y geomorfología

El único Punto de Interés Geológico existente en el municipio (sucesión Playa de Los Peligros -Soto de la Marina) no va a sufrir ninguna afectación negativa como consecuencia del PGOU, ya que la línea de costa queda clasificada como Suelo Rústico de Especial Protección, y la franja litoral Norte, coincidente con los acantilados, es protegida asimismo bajo la figura de Sistema General de Espacios Libres. Por lo tanto, no se reconocen impactos significativos sobre la geología.

5.5.1.3.- Hidrología

Los principales aspectos a tener en cuenta en relación con el ciclo integral del agua son las posibles alteraciones de los cursos superficiales, la modificación del régimen hidráulico de los acuíferos, el aumento del consumo de agua y el vertido de aguas residuales. Estos dos últimos aspectos son tratados en el apartado correspondiente a "Consumo de recursos y producción de residuos".

El Plan General no genera ningún impacto sobre los cursos superficiales, ya que el diseño de los sectores ha respetado escrupulosamente los cursos existentes. Así, en torno al Arroyo Otero se plantea una amplia zona verde que abarca toda su llanura de inundación, mientras que el curso canalizado del Arroyo de La Tejoja y los restos de la Canal de Raos son calificados como espacios libres. El Plan también protege otras zonas

húmedas como la Vaguada de las Llamas, las Pozonas de San Román o la Charca de La Remonta. El único impacto negativo los cursos superficiales es la creación de nuevas estructuras de cruce, necesarias para mantener la coherencia de la red viaria. Estos vales serán diseñados en detalle por los correspondientes Planes Parciales, que deberán tramitar los permisos necesarios ante el Organismo de Cuenca.

Como se desprende del análisis del medio, la franja Norte del municipio presenta una permeabilidad media o alta, perteneciendo al sistema acuífero nº 4D, Unidad Diapirizada de Santander. El aprovechamiento de este acuífero es prácticamente nulo en el municipio, y tampoco se prevé su explotación para el abastecimiento de los nuevos desarrollos. Por lo tanto, el único impacto previsible sobre las aguas subterráneas es la alteración del régimen de recarga como consecuencia del aumento de la superficie impermeabilizada en las zonas de nueva urbanización.

La intensidad de este impacto se considera poco significativa, ya que la tipología dominante en las zonas de recarga es de baja densidad, baja ocupación en planta y gran abundancia de zonas verdes, tanto privadas como públicas, que se suman al gran espacio libre del litoral Norte. Además, con el fin de favorecer el régimen de recarga del acuífero, en el desarrollo de los Sectores se tratará de mantener la mayor superficie posible de terrenos permeables, ya sea en los espacios libres como en la sección del vial.

En cualquier caso, la posible alteración del régimen de recarga será gradual, conforme se vayan desarrollando los sectores. Las mayores tasas de impermeabilización llegarán en las primeras fases de la programación, ya que los sectores de Urbanización Preferente presentan generalmente mayores índices de edificabilidad. Los sectores del tercer cuatrienio están basados en viviendas unifamiliares, por lo que apenas alterarán la permeabilidad del sustrato.

Este impacto se puede caracterizar como negativo, directo, sinérgico, a medio plazo, ya que el acuífero puede tardar años en alcanzar un nuevo equilibrio, permanente, parcialmente reversible, parcialmente recuperable si se mantiene una elevada proporción de terrenos permeables, periódico y discontinuo, ya que depende del ciclo hidrológico.

5.5.1.4.- Vegetación

El principal impacto sobre la vegetación consiste en la pérdida de valor de la comunidad afectada por sustitución de la misma de forma total y permanente por parte de un nuevo uso.

Los suelos urbanizables se definen generalmente sobre zonas con un elevado grado de transformación, tales como praderías, vegetación ruderal, matorral, etc. Las únicas manchas de vegetación de interés que han sido incluidas dentro de los sectores han sido calificadas bajo categorías compatibles con su conservación. Así, por ejemplo, el bosque de ribera del Arroyo Otero, la Charca de la Remonta, los restos de humedales de la Canal

de Raos o el encinar de La Cuevona son calificados como espacios libres, garantizándose de este modo su conservación.

En otros casos, la creación de áreas ajardinadas en los espacios públicos y privados puede llegar a mejorar la cubierta vegetal, siendo un impacto claramente positivo. En este sentido, las Ordenanzas establecen una dotación mínima de arbolado en las nuevas zonas verdes, así como la obligación de reponer los pies eliminados. Estos aspectos se abordan con mayor detalle en el apartado correspondiente a las medidas correctoras.

Por otra parte, el Plan cuenta con mecanismos específicos de protección de las formaciones vegetales más relevantes: los acantilados, playas y marismas son clasificados como Suelo Rústico de Especial Protección, mientras que los parques y jardines singulares y los árboles y arboledas de interés están incluidos en los respectivos catálogos.

Los sistemas generales exteriores adscritos al suelo urbanizable comprenden entre otras formaciones los restos de encinar de La Peña de Peñacastillo, el Humedal de Las Llamas y las Pozonas de San Román. En este caso la acción del Plan no se limita a la mera protección de estos espacios, sino que, a través de los mecanismos de intervención previstos, se propone la realización de trabajos de mejora de la vegetación, en los que se potencia la vegetación autóctona y se eliminan las especies invasoras. En particular, en el parque litoral Norte se plantea la restauración de las áreas más degradadas (Rostro, Ciriego, Piedras Blancas, Serpemar, antigua cantera de Cueto, etc.).

Los impactos sobre la vegetación se distribuyen a lo largo de los tres cuatrienios. La programación de los sectores garantiza una ocupación secuencial de los terrenos, de los más integrados en la estructura urbana actual a los que actualmente forman parte de la campiña, y dejando siempre una amplia franja de separación con el mar. Las principales actuaciones de restauración ecológica se reparten también entre los tres cuatrienios, dando prioridad a los espacios naturales que han quedado absorbidos por la ciudad.

Sistemas generales de espacios libres	
Actuación	Cuatrienio
Parque Litoral Público del Norte (SUP-SG-1)	1
Parque Litoral Público del Norte (SUP-SG-1)	3
Parque de las Llamas (SUP-SG-2)	1
Peña de Peñacastillo (SUP-SG-3)	2
La Remonta (Sector SUP-11)	1

Teniendo en cuenta todas estas actuaciones, el impacto neto del Plan sobre la vegetación puede considerarse positivo, ya que contribuirá a la mejora de las masas mejor conservadas y sólo ocupará formaciones escasamente valoradas, directo, acumulativo y a corto plazo, ya que las actuaciones de restauración ecológica mejorarán su estado de madurez con el tiempo, permanente y continuo.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente
MEDIO AMBIENTE
PGOU SANTANDER

5.5.1.5.- Fauna

El efecto más destacable de la propuesta del Plan es la expansión urbana en zonas de campiña. Aunque se trata de un biotopo muy antropizado, y el más extendido del municipio, atesora una notable diversidad faunística, especialmente en el grupo de las aves.

La reducción de las zonas de campiña afectará a las poblaciones de pequeños vertebrados herbívoros e insectívoros, propagándose a lo largo de la cadena trófica hasta sus depredadores. Sin embargo, dado que se trata de un biotopo muy abundante en la zona y que está poblado por especies generalistas que presentan gran facilidad para desplazarse, ninguna población se va a ver afectada de forma severa, sino que únicamente se desplazarán a zonas más naturalizadas.

Como se desprende del estudio faunístico, las áreas de campiña de mayor interés son aquellas que se encuentran escasamente urbanizadas, entre las que destaca por su riqueza en especies la campiña costera entre Cabo Mayor y El Bocal y al Oeste de La Manca. Aunque estos espacios van a ver reducida su superficie en ejecución del Suelo Urbanizable de Urbanización No Preferente, su funcionalidad ecológica se mantendrá intacta, ya que se conservará una amplia franja de campiña costera. Además, los sectores que afectan a estas zonas de campiña (SUNP-1, SUNP-2, SUNP-3, SUNP-4, SUNP-6, SUNP-7 y SUNP-8) están incluidos en el "Área de conservación y transición litoral", por lo que la posibilidad de edificar quedará condicionada a los valores ambientales de la zona y a la integración paisajística de los sectores.

Por otra parte, el Plan garantiza la protección activa de los enclaves de mayor interés ecológico. Además de la campiña costera, se plantean actuaciones de mejora ecológica en zonas como la Vaguada de las Llamas, la charca de La Remonta, La Peña de Peñacastillo o las Pozas de San Roman. Mediante estas actuaciones, que detallan en el apartado de medidas correctoras, se restaurarán los espacios degradados, se protegerán las zonas más valiosas y se crearán nuevos hábitats, persiguiendo en todo momento la conservación de las poblaciones locales.

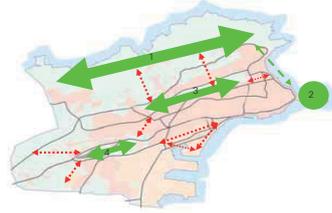
Además de considerar los ecosistemas de forma independiente, la valoración de impactos, tanto positivos como negativos, debe tener en cuenta las interacciones ecológicas entre distintos ecosistemas. Concretamente, resulta relevante estudiar el modo en que el Plan afecta a los ecosistemas y a la conectividad ecológica.

El diseño y la programación del Plan se orientan a prevenir los efectos indeseables de la urbanización dispersa. El crecimiento de la ciudad se realiza de dentro afuera, desde las zonas más consolidadas a las áreas más rurales, de manera que el borde urbano tenga en todo momento una magnitud similar. Por otra parte, los suelos urbanizables del Norte del municipio establecen una solución ecológica entre las áreas urbanas de mayor densidad y la campiña, estableciendo tipologías cada vez más lavas conforme se avanza hacia el Norte. De este modo, el borde urbano definitivo tendrá un grado intermedio de

naturalidad, con gran cantidad de espacios libres y una densidad de población reducida. Un aspecto a tener en cuenta es que las especies de la campiña no se caracterizan generalmente por ser huidizas, por lo que seguirán manteniéndose buenos índices de diversidad incluso en zonas muy cercanas a las nuevas urbanizaciones.

La conectividad ecológica del municipio se encuentra muy condicionada por la configuración actual de las zonas urbanas y de las infraestructuras, que han absorbido a algunos de los biotopos de mayor interés desconectándolos funcionalmente entre sí; tal es el caso de La Peña de Peñacastillo, la Vaguada de las Llamas o la Charca de la Remonta. La revisión del Plan no puede resolver esta situación de partida, pero sí evitar la aparición de nuevos procesos de fragmentación.

Como se detalla en el apartado 4.5.8 "Mantenimiento de la funcionalidad ecológica", las áreas de mayor ambiental del municipio se concentran en cuatro centralidades, distribuidas fundamentalmente en la zona litoral Norte, la Península de la Magdalena, la Vaguada de Las Llamas y el conjunto formado por la Peña de Peñacastillo, la finca de La Remonta y el Parque del Doctor Morales.



El Plan General no sólo mantiene la integridad de estos corredores biológicos, sino que los potencia a través de distintas actuaciones:

- Protección y mejora ambiental de la campiña litoral, manteniendo un corredor de gran anchura.



(518)

- Conexión entre La Peña de Peñacastillo, el futuro parque de La Remonta y el Parque del Doctor Morales.
Creación de un nuevo corredor en la remodelación del acceso ferroviario.
Creación de corredores verdes, con función más urbana que ecológica, junto a los ejes viarios de los nuevos sectores.

Teniendo en cuenta todos los aspectos antes mencionados, el impacto sobre la fauna puede caracterizarse como negativo, indirecto, ya que incide en la relación entre las especies y su hábitat, sinérgico, a medio plazo, ya que las especies pueden tardar un tiempo en colonizar los nuevos ecosistemas, permanente, irreversible, ya que las zonas de campiña no se podrán regenerar, parcialmente recuperable a través de las actuaciones de ajardinamiento y restauración ambiental y continuo.

5.5.2.- Aspectos estéticos

La introducción de nuevos usos en un espacio lleva implícita la transformación del paisaje tanto desde el punto de vista de su propia imagen como de la composición del mismo. Las actividades propuestas implican la introducción de nuevos contenidos que alteran los distintos elementos de los que está compuesto el paisaje. Así, se introducen nuevos colores que contrastan con los verdes de la vegetación, formas verticales, líneas nítidas y regulares y texturas de grano grueso y fuerte contraste interno, elementos todos ellos que resultan dominantes frente a las líneas curvas y horizontales, los colores finos, las texturas medias y finas y la homogeneidad cromática y textural que caracterizan a los paisajes rurales y naturales.

Los cambios en las connotaciones del paisaje son más difíciles de valorar, ya que tienen una fuerte carga subjetiva. En líneas generales, la población tiende a valorar positivamente los paisajes que identifica como naturales, tradicionales o monumentales.

De las unidades paisajísticas identificadas en el análisis ambiental, las mayores transformaciones tendrán lugar en el entorno rural, que es donde se concentrarán los nuevos crecimientos. Esta unidad paisajística, aunque cuenta con ciertos rasgos que la distinguen visualmente del resto, presenta cierta heterogeneidad interna que obliga a hacer un análisis particularizado en las áreas sobre las que se actuará.

Por otra parte, el impacto paisajístico dependerá en gran medida del diseño concreto de cada actuación, aspecto que no puede ser conocido en un instrumento de planeamiento general. No obstante, las condiciones impuestas por las Ordenanzas y las determinaciones de las fichas y planos permiten inferir los rasgos básicos de la actuación. Con el fin de facilitar la evaluación visual de las nuevas áreas de desarrollo, se han incluido simulaciones paisajísticas de las actuaciones más representativas.

Una característica común a todas las zonas de crecimiento es la presencia de una topografía suave y alomada, con pendientes que sólo en casos muy puntuales superan el 20%. Esta condición previa y las estrictas condiciones impuestas en la normativa para los movimientos de tierra limitan la intrusión visual de las urbanizaciones.

Los sectores de Urbanización Preferente se disponen generalmente en zonas que ya se encuentran dominadas visualmente por elementos urbanos (barrios, urbanizaciones dispersas, instalaciones productivas, infraestructuras, etc.). El contraste visual de estos sectores con los barrios existentes se produce generalmente por la introducción de mayores volumetrías, alineaciones regulares, líneas rectas y ortogonales, etc. No obstante, el diseño de estos sectores se ha basado en tipologías más lavas que las de la ciudad consolidada, con edificios eventos que rara vez superan las tres alturas, lo que favorece las transiciones armoniosas y limita el efecto pantalla de las nuevas edificaciones. Las zonas colindantes con barrios tradicionales son cuidadas especialmente, resolviendo las zonas de transición mediante soluciones tipológicas intermedias. Por último, la baja ocupación en planta deja entre las edificaciones numerosos espacios libres que contribuirán a enriquecer la escena.

Según el estudio de accesibilidad visual desde los principales accesos viarios, el sector de Urbanización Preferente de uso residencial más visible es el SUP-3, si bien esta zona se verá apantallada por el Parque Científico Tecnológico de Cantabria. Aunque no presentan índices de visibilidad particularmente elevados, los sectores SUP-5, SUP-6 y la parte residencial del SUP-4 ocupan una posición destacada y muy expuesta a la S-20, alargando el frente urbano que se extiende desde La Albericia hasta Cunto. Con el objeto de amortiguar el impacto visual de estos sectores hacia la autovía, todos ellos contarán con franjas longitudinales de espacios libres en las que se implantarán pantallas vegetales.

En comparación con los desarrollos residenciales, las actuaciones productivas suelen destacar en mayor grado respecto de su paisaje circundante, debido a la dominancia de las líneas rectas y las formas ortogonales, formas edificadas de gran volumen y gran diversidad cromática, dominando los grises y negros en el pavimento y una variada gama de colores en las fachadas y cubiertas, quedando relegadas las zonas verdes a las áreas específicamente establecidas. Generalmente las áreas productivas suelen tener una valoración negativa por parte de la población, aunque esta apreciación suele relajarse en las instalaciones de tipo terciario o de nave-escaparate como las que se proponen en el Plan.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente
MEDIO AMBIENTE
PGOU SANTANDER



(519)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER

(520)



Sector SUP-7, de uso productivo mixto.

La propuesta de suelo productivo se encuentra asociada tres de las principales vías de acceso a la ciudad (A67, S-20 y S-30), en una zona donde ya existen importantes áreas productivas y terciarias. Esta concentración de infraestructuras hace que los nuevos usos no resulten en exceso disonantes con su entorno, pero también introduce un factor de fragilidad al proporcionar una excelente visibilidad al conjunto, no en vano, los sectores SUP-7 y SUP-7 bis se encuentran entre los más visibles desde los principales accesos viarios.

En el caso del sector SUP-4, el índice de visibilidad es moderado, pero su posición elevada con respecto a los puntos de observación (S-20 y S-30) lo hacen destacar en mayor medida. Por otra parte, el sector ocupa una zona de campiña escasamente edificada que continúa hacia el vecino municipio de Santa Cruz de Bezana, si bien sus previsiones de crecimiento contemplan también el desarrollo urbanístico de esta zona. En cualquier caso, la fragilidad visual de este sector y su carácter emblemático de "entrada a Santander" obligan a prestar especial atención a las condiciones estéticas y a la calidad urbana del espacio resultante, tanto del edificado como del no edificado, a las actividades que se implanten y a la calidad de la edificación. Estos condicionantes, que también son extensibles al sector SUP-7 bis, deberán ser contemplados en los correspondientes Planes Parciales.

Además de las condiciones específicas antes enunciadas, todas las áreas productivas contarán con franjas de espacios libres en los que se plantarán barreras vegetales que las asilen visualmente de las carreteras.



Panorámica general de los sectores SUP-7 y SUP-7 bis, desde la zona oeste.



Sectores SUP-7 y SUP-7 bis, junto al PCTCAN.

Los sectores de Suelo Urbanizable de Urbanización No Preferente (SUNP) ocupan zonas que han mantenido en mayor medida su carácter rural, formadas por grandes extensiones de pradería con barrios de baja densidad, generalmente de tipología unifamiliar. Estas zonas han sido incluidas por el Plan de Ordenación del Litoral como "Modelo Tradicional".

La propuesta de actuación en esta clase de suelo se basa en un crecimiento en superficie y no en altura, mediante unas tipologías similares a las existentes. La intensidad de la edificación es decreciente en dirección al mar: pequeños bloques de tres alturas en las zonas periurbanas, viviendas agrupadas en zonas intermedias y viviendas aisladas en contacto con el Parque Litoral. Este diseño favorecerá una transición visual gradual entre las áreas abiertas de la campiña Norte y la ciudad consolidada del Sur.

Los nuevos desarrollos se insertan en áreas de edificación dispersa, por lo que no introducirán nuevos contenidos al paisaje rural, aunque sí potenciarán las texturas de grano grueso, los colores rojizos y las formas regulares del viario y las alineaciones. El diseño adoptado da lugar a una gran cantidad de parques y zonas ajardinadas que contribuirán a enriquecer el paisaje urbano y a integrar las zonas de borde con el futuro Parque Litoral. En todo caso, estos sectores están incluidos parcialmente en el "Área de Conservación y Transición Litoral", y en la evaluación ambiental de los mismos se estudiará más en detalle su integración paisajística.



Área del Modelo Tradicional. Situación actual.



Esquema de actuación en el Modelo Tradicional (sectores SUP-2, SUNP6 y SUNP-7).

Los desarrollos previstos en la zona de Modelo Tradicional presentan en general unos índices de visibilidad muy bajos, como se puede apreciar en el plano de exposición visual desde los principales accesos viarios. La senda litoral Norte ofrece una buena panorámica de toda esta franja, a excepción de algunas zonas de sombra en San Román. Dentro de esa panorámica, los puntos más destacados, así como los más visibles, corresponden con las líneas de cumbre donde se asientan distintos barrios de Monte y Cueto. Los sectores de suelo urbanizable se ubican a media ladera, y, debido a su escasa volumetría, no alterarán significativamente los patrones de visibilidad.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER

(521)

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEIO AMBIENTE

GOBIERNO DE SANTANDER

PGOU SANTANDER

(523)



Barrio de Cueto, en la división entre cuencas visuales.

Los Sistemas Generales de espacios libres se definen en las unidades paisajísticas de "entorno rural" (Parque Litoral), "áreas naturales urbanas" (La Peña) y "Urbana residencial" (La Remonta, Vaguada de Las Llamas). El propósito común de todas estas actuaciones es crear nuevas zonas de esparcimiento compatibles con la conservación de sus valores naturales y paisajísticos. Según su propia definición, los instrumentos de intervención sobre estos espacios tendrán la doble función de mejorar su calidad paisajística y al mismo tiempo facilitar su disfrute por la población.

La red de espacios libres, y en particular los espacios libres naturales, facilitarán asimismo el acercamiento a los enclaves de mayor interés ambiental del municipio. Como ejemplo de este tipo de actuaciones se puede citar la senda litoral o los puntos de información sobre los ecosistemas marinos.



Punto de información de las piscinas de San Román.

La actuación sobre La Peña tendrá una especial relevancia paisajística, ya que permitirá realizar este hito visual y pondrá en valor el punto con mayor potencial de vistas del municipio.



Panorámica de Peñacastillo

En las siguientes imágenes se puede apreciar la situación de la Vaguada de las Llamas antes de la construcción de la primera fase del parque, y, a través de una simulación paisajística, la situación futura una vez que se ejecute el parque en su totalidad.



Imagen aérea de la Vaguada de Las Llamas

Por último, las actuaciones previstas en el interior de la ciudad tendrán un impacto neto positivo sobre el paisaje urbano, ya que permitirán recalificar espacios degradados y poner en valor zonas poco conocidas de la ciudad. Una de las operaciones más ambiciosas de regeneración urbana es la reordenación del espacio ferroviario, que dignificará el acceso sur a la ciudad.

En las siguientes imágenes se puede observar la situación de la zona de las Estaciones y Castilla-Hermida en la actualidad y, a través de un fotomontaje, la situación futura.



Situación actual de la zona de Castilla-Hermida



Imagen posible del parque equipado de las Llamas

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEIO AMBIENTE

GOBIERNO DE SANTANDER

PGOU SANTANDER

(523)

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente



Situación futura de la reordenación de la zona Castillo Hermita.

De igual manera, la integración Puerto-Ciudad tendrá un claro impacto paisajístico positivo: En primer lugar, contribuirá a la regeneración de dos zonas que actualmente se encuentran degradadas cuentan con una elevadísima exposición visual. Segundo está situado junto a una de las principales entradas a la ciudad (C/Marqués de la Hermita y San Martín en un entorno de gran atracción cultural y turística. En segundo lugar, proporcionará una mayor apertura de la ciudad hacia su frente marítimo, y por tanto mejorará las vistas desde Santander hacia la Bahía y viceversa.

Considerando todas las implicaciones perceptuales del planeamiento, tanto las apreciadas como positivas como las consideradas negativas, se considera que el impacto paisajístico del Plan es negativo, directo, a corto plazo, permanente, irreversible, parcialmente recuperable por medio de medidas de integración paisajística y continuo.

En los siguientes planos se representa el grado de visibilidad de los sectores de Suelo Urbanizable desde las vías de acceso al territorio y desde la senda costera Norte.

MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

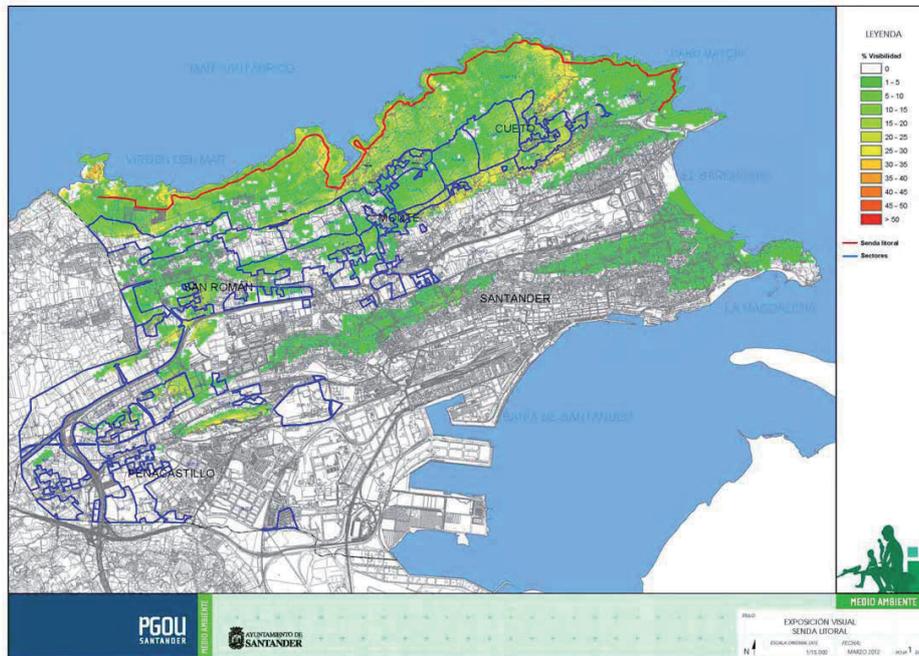
PGOU SANTANDER

(524)



CVE-2012-12917

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

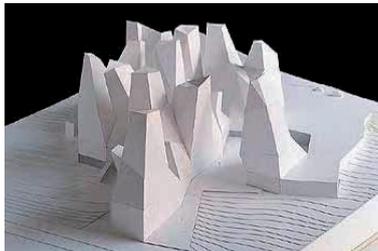


5.5.3.- Patrimonio Histórico-Artístico.

El Plan General tiene, desde el momento de su aprobación, un impacto positivo sobre el patrimonio histórico artístico, ya que se amplía considerablemente el número de bienes protegidos por el catálogo de patrimonio, incluyendo nuevos edificios de época contemporánea, introduciendo la categoría específica "Elementos etnográficos" y aumentando las áreas de protección arqueológica.

Por otra parte, los barrios tradicionales han sido calificados mediante ordenanzas específicas respetuosas con sus tipologías, y en los más representativos se ha previsto la redacción de "Planes Especiales de Protección".

Por último, la previsión de terrenos para la creación del futuro Museo de Cantabria tendrá un impacto positivo de gran magnitud en la conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico-artístico de Cantabria.



Por lo tanto, el impacto sobre el patrimonio en fase de explotación se considera positivo, directo, sinérgico, ya que la protección patrimonial contribuye también a mantener los elementos representativos del paisaje urbano, a corto plazo, ya que el régimen de protección es aplicable desde el momento de aprobación del Plan, permanente y continuo.

Por otra parte, cualquier trabajo de excavación del suelo implica un cierto riesgo de afectación a elementos del Patrimonio Histórico. Para prevenir esta situación, los servicios técnicos municipales velarán por la protección de los elementos conocidos, y los planes parciales del Suelo Urbanizable deberán incluir una prospección superficial de su ámbito de aplicación.

Como quiera que siempre existe un riesgo residual de afectación a elementos desconocidos, se reconoce un impacto negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente y recuperable.

5.5.4.- Aspectos productivos

El impacto sobre el recurso suelo se define como la pérdida de la productividad del mismo como consecuencia de un cambio de uso.

El desarrollo urbanístico conduce a la pérdida total e irreversible del recurso suelo imposibilitando la realización de las actividades agropecuarias. Durante la ejecución de las obras, los suelos más fértiles pueden ser retirados y reutilizados, aprovechando sus propiedades para la creación de los parques y jardines del ámbito.

La valoración de la capacidad agrícola ha permitido establecer un orden de magnitud de ese impacto sobre los distintos suelos afectados, siendo la afectación de mayor gravedad la ocupación de suelos de capacidad agrícola alta y muy alta.

El único terreno de capacidad agrícola muy alta es la finca de La Remonta, cuya actuación responde a un convenio interadministrativo. Los de alta productividad se sitúan en la franja más próxima a la capital municipal, por lo que constituyen el primer horizonte de crecimiento natural del municipio. De hecho, estos terrenos han sido clasificados por el POU como "Área periurbana", mientras que el Plan los incluye en sus sectores de Urbanización Preferente.

A pesar de su productividad potencial, estos terrenos están sumidos en un proceso paulatino de abandono de la actividad, que coincide en el tiempo con el proceso de periurbanización. De hecho, gran parte de los terrenos considerados de capacidad alta y muy alta en el Mapa de Zonificación Agroecológica de la Dirección General de Desarrollo Rural se encuentran hoy urbanizados u ocupados por sistemas de poblamiento más o menos dispersos.

El impacto sobre los suelos se considera negativo, ya que conduce a la pérdida del recurso, simple, a corto plazo, permanente, ya que las propiedades del suelo no son recuperables a escala humana, irreversible, irrecuperable y continuo.

Otro aspecto a tener en cuenta es el riesgo de que las obras o los cambios de uso del suelo puedan movilizar sustancias procedentes de suelos contaminados. La única actividad potencialmente contaminante de la que se tiene constancia es la actividad

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU SANTANDER

(629)

CVE-2012-12917

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU

SANTANDER



1530

siderúrgica existente al Sur de Peñacastillo, no estando previsto ningún cambio de uso del suelo en la zona afectada. No obstante, de acuerdo con la legislación vigente, los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante deberán presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes que suponga un cambio de uso del suelo.

5.5.5.- Calidad de vida

5.5.5.1.- Socioeconomía

Desde el punto de vista socioeconómico la ocupación de las praderías por los distintos sectores dará lugar a la eliminación de la actividad agrícola-ganadera. No obstante, se trata de un sector en declive y su incidencia socioeconómica no será significativa. Se trata de afecciones de carácter negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, irrecuperable, periódico y continuo.

Los cambios de uso del suelo generan irremediablemente un impacto en el desarrollo económico del municipio en general, y de forma más directa y concreta en los propios propietarios del suelo afectado. Unido a esto, la inversión generada en el desarrollo de las actuaciones urbanísticas, hará aumentar de forma temporal la mano de obra necesaria con el consiguiente impacto positivo de cara al desarrollo económico. Este impacto es positivo, indirecto, sinérgico, a medio plazo, temporal y discontinuo.

En la fase de explotación las nuevas actividades que se implanten en las futuras áreas productivas y terciarias y en determinados equipamientos también repercutirán de forma positiva en el desarrollo económico, generándose puestos de trabajo permanentes tanto directos como indirectos. Este impacto es positivo, indirecto, sinérgico, a largo plazo, permanente y continuo.

Por otro lado, el desarrollo de los sectores residenciales dará lugar a la creación de nueva oferta de vivienda que dará respuesta a la demanda existente, por lo que se tratará de una afección de carácter positivo, directo, simple, a medio plazo, permanente y continuo.

5.5.5.2.- Situación fónica

Las afecciones por ruido se generarán principalmente durante la fase de construcción, ya que es inevitable la producción de ruidos derivados del uso de la maquinaria, del trasego de camiones, de los movimientos de tierras, etc. Al igual que la contaminación atmosférica, las emisiones acústicas producidas en obra se pueden agravar si se desarrollan al mismo tiempo dos obras próximas en un mismo ámbito, especialmente si se encuentra habitado. En cualquier caso, y de acuerdo con las ordenanzas municipales aplicables, las obras de urbanización y urbanización deberán desarrollarse durante el

periodo diurno y respetar los niveles de calidad acústica, lo que contribuirá a mitigar las molestias a la población.

Este impacto se puede caracterizar como negativo, directo, sinérgico, a corto plazo, aunque los mayores efectos se producirán a medio plazo, (4-8 años), temporal, ya que desaparece con las obras, reversible, recuperable, periódico y discontinuo.

En fase de explotación, las molestias acústicas dependerán en gran medida de la ubicación de las fuentes sonoras con respecto a las áreas más sensibles como zonas residenciales o equipamientos educativos y sanitarios.

Un efecto común a todo el municipio y de difícil localización es el aumento de los niveles sonoros como consecuencia del aumento del tráfico rodado. Como ya se explicó anteriormente, este efecto será compensado, al menos parcialmente, por las propuestas en materia de mejora de movilidad y fomento de transportes alternativos al vehículo privado.

Otro aspecto a tener en cuenta es la afección a las áreas sensibles por parte de los nuevos sectores productivos. No obstante, como ya se ha analizado en el apartado correspondiente a la calidad del aire, los desarrollos productivos que se proponen estarán destinados a usos terciarios, de nave-escaparate, de almacenaje y otros, quedando prohibidas las actividades molestas, por lo que no se prevé que se vayan a dar incompatibilidades de este tipo.

En sentido contrario, se deberá garantizar que los nuevos desarrollos residenciales no estén sometidos a niveles intolerables de ruido procedente de las fuentes existentes y futuras como áreas productivas e infraestructuras de ámbito supramunicipal. Esta situación puede producirse en los sectores próximos a las principales vías de acceso a la ciudad (S-10, S-20, S-30, CA-130).

Concretamente, los sectores SUP-6 y SUP-6 se verán afectados plenamente por niveles superiores a los admisibles tanto de noche como de día. Los sectores SUP-4, SUP-7 y SUP-7 bis están incluidos en una parte importante de su superficie en la isolinia de 50 dB(A) Lnoche, límite admisible para el uso residencial, mientras que los sectores SUP-1, SUP-8, SUP-10, SUP-12 y SUP-13 presentan afecciones puntuales. Por su parte, el sector SUP-11 (La Remonta) se encuentra afectado por la servidumbre acústica de la CA-130.

En relación con los usos previstos, los sectores donde se dan las mayores incompatibilidades son el SUP-6, el SUP-6, la zona oriental del SUP-4 y parte del sector SUP-11, que estarán destinados a un uso residencial. De acuerdo con el Artículo 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en el desarrollo de dichos sectores deberán aplicarse las medidas necesarias para reducir los niveles sonoros hasta valores admisibles.

En los sectores SUP-1, SUP-8 y SUP-10, también de uso residencial, presentan únicamente afecciones puntuales, y es probable que los niveles calculados no se alcancen en la actualidad debido al efecto pantalla de las construcciones realizadas con posterioridad a la elaboración del mapa de ruido.

La zona oriental del SUP-4, los sectores SUP-7, SUP-7bis y SUP-13 y la franja del sector SUP-12 afectada están destinados a usos terciarios y productivos, que son admisibles dentro de la zona de servidumbre acústica siempre y cuando no se superen los niveles establecidos para dichos usos (55 dB(A) Lnoche). En caso contrario deberán adoptarse medidas correctoras.

Los condicionantes acústicos aquí mencionados deben ser tenidos en cuenta durante la tramitación de los Planes Parciales, estableciéndose las medidas correctoras oportunas. Esta circunstancia ha sido prevista en el Plan General, que califica como Espacios Libres las franjas orientadas a las autopistas, permitiendo así la disposición de barreras acústicas.

Por lo tanto, el impacto sobre la situación fónica en la fase de explotación se puede caracterizar como negativo, indirecto, ya que se produce como consecuencia de las actividades que se desarrollen en las nuevas áreas residenciales y productivas (actividades ruidosas o nuevos entornos sensibles al ruido), sinérgico, ya que el efecto conjunto de distintas fuentes de contaminación es mayor al efecto de cada fuente, a largo plazo, permanente, irreversible, recuperable, ya sea mediante el cumplimiento de la servidumbre acústica o mediante la adopción de las medidas necesarias para reducir los niveles de ruido, periódico y discontinuo, ya que las alteraciones son de aparición intermitente coincidiendo con las horas punta de tráfico.

En el siguiente plano se muestra el alcance de la huella acústica de las carreteras que cuentan con Mapa Estratégico de Ruido en su condición más restrictiva (Lnoche), superponiendo la delimitación de los sectores de suelo urbanizable.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

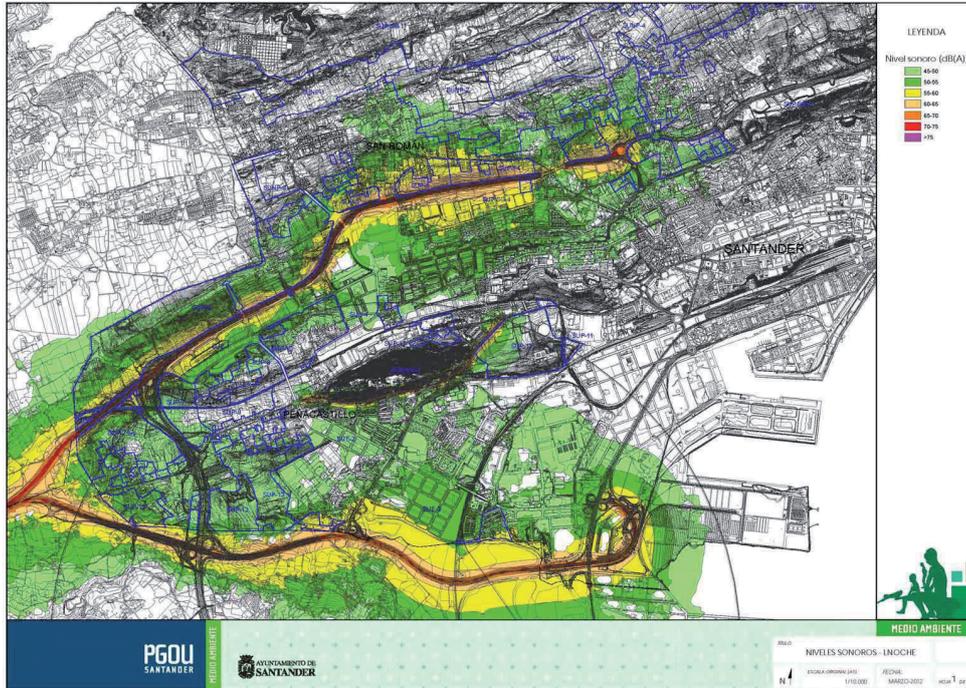
GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU

SANTANDER



1531



5.5.6.- Procesos y riesgos

En el análisis ambiental del medio se han identificado las zonas que podrían estar sometidas a riesgos naturales.

El único riesgo que puede ser identificado de forma concreta es la inundabilidad asociada al Arroyo Otero. Para evitar cualquier posible afección a los bienes o a las personas, se ha delimitado una amplia franja de seguridad en torno al cauce, que ha sido calificada como espacio libre del sector SUP-4. Las dimensiones de esta franja han sido consensuadas con la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que ha informado favorablemente a esta medida.

Algunos de los sectores se extienden por zonas sometidas a condicionantes de tipo geotécnico (karstificación, yesos y rellenos antrópicos). Estos riesgos no son incompatibles con las actuaciones que se plantean, pero deben ser tenidos en cuenta a la hora de proyectarlas y ejecutarlas. Este condicionante ha sido incluido en las fichas de los sectores afectados.

En la vaguada de las Llamas existen suelos blandos, por lo que, a la hora de ejecutar el parque equipado, deberán considerarse los posibles problemas de encharcamiento o de asentamientos.

Por último, algunas de las actuaciones pueden estar sometidas a riesgos tecnológicos de distinta naturaleza. En el ámbito del puerto podrían existir suelos contaminados, además de contar con un ámbito de precaución por riesgo químico. Por su parte, los sectores situados junto a los principales accesos a la ciudad están sometidos a las limitaciones derivadas del riesgo derivado del transporte de mercancías peligrosas.

La posible aparición de riesgos en el desarrollo de las obras es un impacto negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente y recuperable con la adopción de las necesarias medidas preventivas.

5.5.7.- Consumo de recursos y producción de residuos

La ocupación de los nuevos desarrollos residenciales y el desempeño de las actividades productivas contribuirán a incrementar en el municipio las demandas de recursos tales como agua potable, energía eléctrica, combustibles, etc. Así mismo, aumentará la producción de productos de desecho, tales como residuos sólidos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas.

Como primera consideración, conviene aclarar que el Plan General no tiene la facultad de alterar la dinámica natural de la población, ni tampoco de crear nuevas actividades económicas de la nada. El Plan no puede "generar" nuevos usos residenciales, productivos o terciarios, sino únicamente dar satisfacción a unas demandas que

previamente se encuentran latentes, y que de otro modo se establecerían en otros municipios, ocasionando unos efectos similares.

Esta precisión resulta especialmente relevante en el caso de Santander, ya que esta ciudad actúa como principal centro de servicios y empleo de la Región, y en particular del alfoz de la bahía de Santander, lo que ha propiciado el espectacular crecimiento alcanzado por su corona metropolitana en las últimas décadas. De cara al futuro, y teniendo en cuenta las limitadas posibilidades de crecimiento de Santander, las demandas existentes de suelo residencial, productivo y terciario sólo podrán ser satisfechas parcialmente en la capital, desplazándose el resto hacia los municipios del alfoz.

Así pues, el punto de partida en la evaluación de los efectos indirectos del Plan no es la situación preoperacional, sino la alternativa cero, que en este caso consiste en congelar el crecimiento físico del municipio de Santander, desplazando la demanda existente en usos residenciales, productivos y terciarios hacia los municipios del alfoz. Teniendo en cuenta esta disyuntiva, la evaluación se abordará desde un enfoque estratégico, valorando las propuestas en términos de sostenibilidad y no atendiendo exclusivamente a su valor absoluto.

Desde este punto de vista, la apuesta por cerrar el modelo urbanístico de Santander presenta ciertas ventajas con respecto al desplazamiento de estos crecimientos a otros municipios cercanos. Estas ventajas, que se describen de forma pormenorizada en los apartados siguientes, se pueden resumir en los siguientes puntos:

- ✓ Mayor eficacia en las redes de distribución y en los sistemas de recogida de residuos.
- ✓ Mayor capacidad de depuración de efluentes.
- ✓ Existencia de una masa crítica para acometer ciertos tratamientos (recogida selectiva de residuos, tratamiento terciario de aguas residuales...).
- ✓ Modelo de movilidad menos dependiente del vehículo privado, y con más facilidad para implantar otros modos de transporte más sostenibles.
- ✓ Posibilidad de aprovechar las infraestructuras ya ejecutadas para apoyar a los nuevos crecimientos.

En contrapartida, el crecimiento de la ciudad puede favorecer la congestión y procesos puntuales de contaminación en el centro urbano. Esta misma consideración es también aplicable a los crecimientos periurbanos, con la particularidad de que en este caso la congestión suele extenderse a las vías de entrada.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
5.- Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

PGOU SANTANDER

(635)



En los siguientes puntos se valoran los distintos aspectos relacionados con el consumo de recursos y la producción de residuos.

5.5.7.1.- Consumo de agua potable

El aumento de la demanda de agua ha sido cuantificado en el estudio de disponibilidad de recursos hídricos incluido en el presente documento. Aparte de esta cuantificación, no es posible evaluar a un nivel municipal el impacto ambiental derivado del aumento del consumo.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que las redes de distribución en alta no son exclusivamente municipales, sino que suministran a distintas redes de abastecimiento y a otras actividades productivas. En el caso de Santander, la garantía de suministro descansa en las captaciones de los ríos Pas y Pisuerga, que también abastecen parcialmente a los municipios de El Astillero, Camargo, Santa Cruz de Bezana y Peñagüesa, así como en el bitrasvase Ebro - Pas. Estos sistemas se encuentran a su vez interconectados con la red de abastecimiento del Besaya y con el resto de las redes de abastecimiento en alta de Cantabria a través de la Autovía del Agua.

Así pues, la valoración del impacto sobre el medio hídrico de las cuencas de cabecera no puede realizarse en base a un único uso consuntivo, sino que debe tener en cuenta todos los aprovechamientos del recurso y la conectividad entre los distintos sistemas hidrográficos. Evidentemente, esto no es posible realizarlo desde la óptica municipal, sino únicamente desde el marco de la planificación hidrológica. En este sentido, el Ayuntamiento de Santander cuenta con una concesión para la extracción de agua de los ríos Pas y Pisuerga otorgada por el órgano de cuenca, y la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua ha informado de que el Ayuntamiento tiene garantizado el abastecimiento de agua.

Un aspecto positivo del abastecimiento de agua de las grandes ciudades es que, proporcionalmente a la población servida, la longitud de las conducciones tiende a ser menor, y por lo tanto el riesgo de fugas también tiende a reducirse. En el caso de Santander, las pérdidas se estiman en menos del 5%.

5.5.7.2.- Saneamiento y depuración de aguas residuales

Otro efecto indirecto derivado de los crecimientos residenciales y productivos es el aumento de las aguas residuales vertidas. Este impacto será adecuadamente corregido a través de la depuración de todos los efluentes de los nuevos desarrollos a través de la EDAR de San Román de la Lianilla. Tal y como queda acreditado en el informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, esta infraestructura cuenta con capacidad de tratamiento suficiente para todos los crecimientos previstos, siendo necesario únicamente acometer las obras de conexión de los nuevos sectores.

Además, el Plan General contempla la ampliación de EDAR para incorporar un sistema de tratamiento terciario, lo que permitirá reducir el contenido en nutrientes de los vertidos.

5.5.7.3.- Consumo de energía

El aumento de la población y las actividades económicas que se implanten consumirán energía, tanto en forma de electricidad como de hidrocarburos.

Las redes energéticas se encuentran interconectadas a nivel mundial, por lo que este aumento de consumo tendrá unos efectos ambientales similares en cualquier lugar del globo. Por ello, desde el punto de vista de la sostenibilidad no tiene ninguna importancia conocer cuántos usuarios consumen en un determinado municipio, sino qué medidas se toman para favorecer el ahorro. En ese sentido, el crecimiento urbanístico de Santander presenta importantes ventajas respecto del crecimiento metropolitano.

- ✓ Modelo urbanístico de ciudad compacta y diseño de nuevos espacios multifuncionales que reduzcan la necesidad del vehículo privado.
- ✓ Aumento de la oferta residencial en el principal nodo de actividad económica de la región, lo que contribuirá a reducir los movimientos pendulares trabajo - hogar.
- ✓ Mejores posibilidades para el transporte sostenible, lo que potenciará desde el Plan (metro ligero, carril bici, itinerarios peatonales...).
- ✓ Existencia de redes de gas natural.

5.5.7.4.- Producción de residuos

El crecimiento de la población traerá consigo un aumento proporcional de la cantidad de residuos sólidos urbanos generados. Como se describe en el apartado 4.5.10 "Gestión de residuos sólidos urbanos", la gestión de estos residuos se encuentra integrada en un sistema común a toda la región, cuya gestión corresponde a la empresa pública MARE. Por lo tanto, el impacto derivado del aumento de la producción de residuos será idéntico si se produce en Santander que si se deriva a otros municipios de su área metropolitana.

En lo que se refiere a las competencias municipales, el Ayuntamiento de Santander cuenta con un completo sistema de recogida, con una flota de vehículos renovada, contenedores de recogida selectiva, dos puntos móviles fijos y uno móvil. Además, se está implantando el sistema de recogida neumática de residuos en distintos puntos de la ciudad. Las nuevas áreas de crecimiento se incorporarán a este sistema de recogida

selectiva, previendo la instalación de sistemas de recogida neumática en los terrenos públicos.

Durante las obras previstas en el Plan se producirán asimismo residuos de construcción y demolición. No obstante, el modelo urbanístico y las ordenanzas contribuyen a minimizar los volúmenes generados, por los siguientes motivos:

- ✓ Desarrollos en zonas de pendiente moderada.
- ✓ Limitación por ordenanza de los movimientos de tierra, buscando la compensación de los materiales.
- ✓ Adaptación de la red viaria al terreno.
- ✓ Limitación de las demoliciones.
- ✓ Predominio de tipologías de vivienda colectiva, que minimizan las excavaciones y las cantidades de residuos con respecto a las promociones de vivienda aislada.

Por último, desde el Plan se ha propuesto habilitar el vaso de la cantera de Peñacastillo para el depósito de residuos de construcción y demolición.

5.5.8.- Resumen y conclusiones

Las siguientes tablas resumen la valoración global de impactos, considerando para cada elemento afectado el impacto global ocasionado por el Plan en las fases de construcción y explotación. Además, se distinguirá la magnitud que se alcanzará si no se toman las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas y la previsible una vez adoptadas dichas medidas.

Los impactos se caracterizarán como compatibles, moderados, severos o críticos en cumplimiento del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental.

SIN MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS			
		Fase de construcción	Fase de explotación
Aspectos naturalísticos	Calidad del aire	COMPATIBLE	COMPATIBLE
	Hidrología	COMPATIBLE	MODERADO
	Vegetación	COMPATIBLE	POSITIVO
	Fauna	COMPATIBLE	MODERADO
Aspectos estéticos (paisaje)		COMPATIBLE	MODERADO
Patrimonio histórico - artístico		COMPATIBLE	POSITIVO
Aspectos productivos (suelo)		COMPATIBLE	MODERADO
Calidad de vida	Situación fónica	COMPATIBLE	SEVERO
	Socioeconomía	COMPATIBLE	POSITIVO
Procesos y riesgos		COMPATIBLE	COMPATIBLE

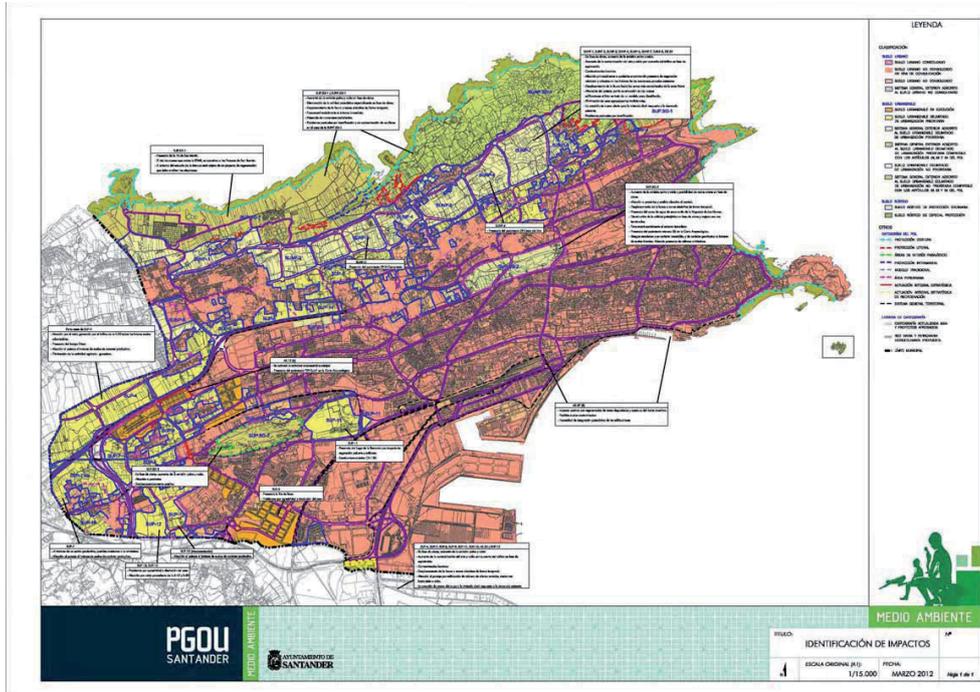
CON MEDIDAS CORRECTORAS. IMPACTOS RESIDUALES			
		Fase de construcción	Fase de explotación
Aspectos naturalísticos	Calidad del aire	COMPATIBLE	COMPATIBLE
	Hidrología	COMPATIBLE	COMPATIBLE
	Vegetación	COMPATIBLE	POSITIVO
	Fauna	COMPATIBLE	MODERADO
Aspectos estéticos (paisaje)		COMPATIBLE	COMPATIBLE
Patrimonio histórico - artístico		COMPATIBLE	POSITIVO
Aspectos productivos (suelo)		COMPATIBLE	MODERADO
Calidad de vida	Situación fónica	COMPATIBLE	COMPATIBLE
	Socioeconomía	COMPATIBLE	POSITIVO
Procesos y riesgos		COMPATIBLE	COMPATIBLE

En el siguiente plano se recogen los principales impactos identificados para la revisión del PGOU de Santander.

o

(537)





6.- Descripción de medidas correctoras

Tras la identificación y valoración de los impactos de las determinaciones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se definen a continuación una serie de medidas tendientes a evitar o minimizar los efectos que, según la valoración anterior, pueden producir en su desarrollo las actuaciones propuestas.

No obstante, debe señalarse que parte de los impactos generados por dichas actuaciones pueden reducirse en gran medida con un diseño adecuado de las acciones a nivel de planeamiento de desarrollo y proyecto, y con el seguimiento de unas medidas de precaución y cuidados mínimos durante la fase de obras.

Por otro lado, el nivel de definición del Plan General no permite entrar en las cuestiones de detalle que precisa el diseño de las medidas, por lo que, en realidad, lo que se deriva de estas medidas correctoras son directrices que marcarán la estrategia de evolución ambiental sostenible de los instrumentos de desarrollo.

En todo caso, dependiendo de la categoría del impacto, las medidas correctoras varían desde las simples recomendaciones técnicas para el desarrollo de la actuación hasta la necesidad de redactar análisis ambientales específicos que puedan determinar medidas más completas y eficaces a una escala adecuada, todo ello sin perjuicio del sometimiento a los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental o Evaluación Ambiental de Planes y Programas de las actuaciones contempladas en la legislación medioambiental.

Una vez aclarados los puntos anteriores, situación y soluciones que el presente Plan plantea, la corrección ambiental se ha centrado en aquellos aspectos que afectan a la nueva ocupación de suelo y a la forma en que ésta se produce en el territorio.

Para la eliminación, reducción o minimización de los impactos ambientales negativos que el presente proyecto puede producir sobre el medio, se establece una serie de medidas preventivas y correctoras que permitirán la compatibilización de la ordenación prevista con la protección del entorno. Asimismo, se proponen medidas compensatorias destinadas a la mejora ambiental cuya preservación se considera prioritaria.

6.1.- Medidas generales

La naturaleza de las determinaciones del Plan General supone la ejecución en distintos puntos del territorio de actuaciones similares, por lo que las afecciones potenciales son también repetitivas. Para esta clase de impactos las medidas preventivas y correctoras deben ser definidas a nivel genérico, estableciendo ciertas normas de integración ambiental aplicables a todo el municipio.

El Ayuntamiento de Santander cuenta en la actualidad con numerosas Ordenanzas destinadas a la integración ambiental de las actuaciones y usos del territorio, y que,

aunque no formen parte del PGOU, son complementarias a éste. Esta consideración es aplicable a las siguientes ordenanzas:

- Normas relativas al uso y protección de zonas verdes y arbolado urbano.
- Gestión de residuos urbanos y limpieza viaria.
- Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Alumbrado exterior para la protección del medio ambiente.
- Captación y aprovechamiento de la energía solar térmica.
- Condiciones urbanísticas de localización de instalaciones de protección ambiental en ciertos aspectos, por lo que el PGOU únicamente debe remitirse a su cumplimiento. Sin embargo, en otras cuestiones se ha considerado necesario implantar medidas adicionales que mejoren la integración ambiental de las nuevas actuaciones propuestas.
- Instalaciones y actividades publicitarias.

Estas ordenanzas proporcionan un nivel suficiente de protección ambiental en ciertos aspectos, por lo que el PGOU únicamente debe remitirse a su cumplimiento. Sin embargo, en otras cuestiones se ha considerado necesario implantar medidas adicionales que mejoren la integración ambiental de las nuevas actuaciones propuestas.

Este tipo de medidas se refieren generalmente al diseño detallado y ejecución de todas las actuaciones, por lo que se aplican en su mayor parte a la fase de obra.

Como medidas generales, estos preceptos constituyen la base para la definición de las Ordenanzas reguladoras de los condicionantes ambientales del planeamiento, y que marcarán las limitaciones en aspectos que pudieran derivar en potenciales afecciones a los valores ambientales. Estas medidas serán de directa aplicación una vez aprobado el PGOU.

A continuación se definen las medidas preventivas y correctoras propuestas con carácter general:

6.1.1.- Para el uso racional de los recursos naturales

El Plan General de Ordenación Urbana garantiza la disponibilidad de los recursos e infraestructuras necesarios para proporcionar los servicios de abastecimiento, saneamiento y suministro de energía eléctrica tanto a la población y usos actuales como a los nuevos desarrollos. Este aspecto queda acreditado en los correspondientes Informes Sectoriales, así como en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa eléctrica Eon.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
6.- Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO de SANTANDER

PGOU SANTANDER

(541)

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
6.- Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

PGOU
SANTANDER



(542)

El diseño de la red de abastecimiento, tanto en lo relativo a la red como a los equipos específicos, se ajustará a la normativa y reglamentación sectorial pertinente, así como a la que tenga vigente la compañía suministradora.

El tratamiento de las aguas residuales urbanas dispondrá de instalaciones de depuración adecuadas, al objeto de una correcta protección del medio ambiente y de la salubridad pública. En este sentido, el municipio de Santander tiene resuelta la situación con el servicio prestado por la E.D.A.R. de San Román de la Llanilla y el sistema de saneamiento propuesto.

• **Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria**

- Los edificios deberán seguir los parámetros y procedimientos especificados en la normativa vigente y en la ordenanza municipal al respecto, que establece que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de la demanda de agua caliente sanitaria se cubrirá mediante la incorporación en los edificios de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura.
- Los edificios de nueva construcción y los edificios existentes rehabilitados integralmente o que cambien de uso, en los que exista una demanda de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscina cubierta, de titularidad pública o privada, dispondrán de instalaciones de aprovechamiento de la energía solar para el calentamiento de agua caliente sanitaria.
- Las instalaciones solares térmicas señaladas en el apartado anterior aportarán un mínimo del 30% de la energía necesaria para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria o para el calentamiento de las piscinas cubiertas climatizadas. En el caso de instalaciones que superen una demanda de 5.000 litros/día de agua caliente sanitaria, y con una fuente de apoyo eléctrica, el porcentaje será el señalado por el Código Técnico de la Edificación.

Se reducirán, justificadamente, los porcentajes de aporte mínimo de energía por captación solar, respecto de lo establecido en el apartado anterior, en los siguientes casos:

- a) Cuando el emplazamiento no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo.
- b) En edificios rehabilitados, cuando existan graves limitaciones arquitectónicas derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística que le sea de aplicación.

c) En edificios de nueva construcción, cuando, por aplicación de estas ordenanzas o de los criterios de cálculo especificados en la normativa vigente, no sea posible disponer de la superficie de captación suficiente.

d) Cuando una cantidad superior al 40% de la demanda total sea suministrada por energías renovables o residuales, de manera que la suma de esta aportación y la solar cubra el 100% de las necesidades energéticas.

Se eximirá de realizar la instalación, justificadamente, en los siguientes casos:

- a) Cuando la aplicación de esta ordenanza recaiga sobre bienes protegidos por la legislación de patrimonio histórico - artístico, o edificios catalogados de niveles 1 y 2.
- b) En uso residencial: en el caso de viviendas unifamiliares, cuando no sea posible alcanzar el 25% de la demanda energética necesaria para agua caliente sanitaria; y en el caso del resto de viviendas, cuando no sea posible alcanzar el 25% de la demanda energética necesaria para agua caliente sanitaria siempre que el 25% no suponga una demanda energética diaria superior a 90 MJ.
- c) En uso distinto al residencial, cuando la demanda de energía diaria para la producción de agua caliente sanitaria fuera inferior a 20 MJ.
- d) Cuando se justifique la imposibilidad de realización de la instalación previa a solicitud del promotor mediante informe suscrito por técnico competente y siempre que así sea determinado por los Servicios Técnicos Municipales.

- Las instalaciones de energía solar térmica deberán cumplir la normativa vigente en cada momento.

- En las instalaciones de energía solar, se aplicarán las medidas necesarias para impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica. Se preservarán y protegerán los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio.

• **Medidas en relación al suministro eléctrico**

- Con el objeto de mejorar la eficiencia energética y limitar la contaminación lumínica, los nuevos proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior y de remodelaciones, ampliaciones o

reformas de las existentes, cumplirán con todas las instrucciones y recomendaciones establecidas en la Ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente. Igualmente, se ajustarán a la reglamentación vigente sobre baja tensión y a las normas que tenga establecidas o establezca el Ayuntamiento.

- En la instalación de los centros de transformación se deberán adoptar cuantas medidas de seguridad y correctoras sean necesarias para evitar o paliar sus efectos perturbadores (ruidos, vibraciones, ventilación, etc.). A los efectos de su diseño y dimensionamiento se estará a lo dispuesto en la legislación, normativa de carácter sectorial aplicable y condiciones de la compañía suministradora.
- En los proyectos de las redes de suministro y distribución de energía eléctrica, el cálculo las redes de baja tensión se efectuará de acuerdo con el contenido del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, todo ello basado en una previsión de cargas mínimas en los edificios según su uso, obtenidas por aplicación de la Instrucción M-BT-010, en función del grado de electrificación correspondiente, así como sus coeficientes de simultaneidad.
- Los proyectos de las redes de suministro y distribución de energía eléctrica de media y alta tensión se realizarán al voltaje que autorice la Delegación de Industria, satisfarán las condiciones de la compañía suministradora y el tendido de sus cables deberá hacerse siempre subterráneo en Suelo Urbano y Urbanizable, discurriendo por los trazados del sistema general viario.
- Los proyectos de las redes de suministro y distribución de energía eléctrica de distribución en baja tensión se realizarán previa autorización de la Delegación de Industria, a 380/220 voltios. El Plan General prevé el soterramiento progresivo de todas las líneas de 55 kV y 12 kV.

6.1.2.- Para minimizar la generación de residuos

Como ya se ha mencionado en apartados anteriores, el PGOU establece una primera ubicación para vertedero de tierras de excavación en la zona asociada a la antigua explotación minera localizada en la ladera Sur de la Peña de Peñacastillo. Esta actuación deberá someterse a licencia, y contar con la autorización correspondiente.

Los edificios deberán seguir los parámetros y procedimientos especificados en el Código Técnico de la Edificación (CTE) sobre Recogida y Evacuación de Residuos.

Los usos terciarios comerciales, hoteleros y lúdicos contarán con un local para cubos de basura.

Los proyectos de urbanización, construcción y demolición deberán incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición según lo establecido en el artículo 4

del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Decreto 72/2010, de 23 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.1.3.- De conservación de la calidad atmosférica

Durante la fase de ejecución del planeamiento, debido principalmente a los movimientos de tierra, se deberá evitar que se produzca contaminación de la atmósfera por acción de partículas de polvo. Por este motivo, en la disposición reguladora de las condiciones ambientales de los Proyectos de Urbanización se establece la obligación de regar todas aquellas zonas de obra donde se produzca un importante movimiento de maquinaria pesada, y dotar de los correspondientes mecanismos aspiradores a aquellos procesos constructivos que generen importantes cantidades de polvo. Los camiones que transporten materiales finos deberán ir cubiertos para evitar el levantamiento de polvo durante el transporte.

Por otro lado, además de la aplicación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se cumplirán las siguientes medidas, contempladas en las ordenanzas reguladoras de las condiciones ambientales de la edificación:

- **Medidas relativas a la evacuación de humos:**

- En ningún edificio de nueva planta se permitirá instalar la salida libre de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas. Se exceptúan de lo anterior las instalaciones correspondientes a procesos industriales cuyas necesidades específicas así lo requieran siempre que estén situadas en edificio de uso exclusivo.
- Cabrá autorizar la evacuación de humos utilizando los patios comunes del edificio siempre que: el conducto o chimenea esté provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas; el paso y salida de humos no incida en huecos existentes o reduzca sus luces rectas; no se mermen las condiciones dimensionales mínimas del patio.
- Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán como mínimo 1 metro por encima de la cumbrera más alta situada a menos de 8 metros.
- Las chimeneas de evacuación de actividades industriales, hoteleras o las instalaciones colectivas de calefacción contarán con filtros depuradores.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
6.- Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

PGOU
SANTANDER



(543)

- El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando, previo informe técnico, se acredite que una salida de humos causa perjuicios al vecindario.
- Los locales destinados a actividades económicas en plantas bajas de edificios de uso compartido deberán contar con conductos verticales independientes para ventilación forzada y extracción de humos.
- **Medidas relativas a la emisión de humos y gases:**
- Ninguna actividad podrá superar los siguientes índices:
 - a) Índice de ennegrecimiento de Riugelmann en funcionamiento:
 - En edificios no industriales 0,0
 - En edificios industriales 1,0
 - En zona de industrias o almacenes 1,5
 - b) Índice de ennegrecimiento de Riugelmann en arranque:
 - En edificios no industriales 1,0
 - En edificios industriales 2,0
 - En zona de industrias o almacenes 2,5
 - c) Índice de emisión de polvo en Kg/hora:
 - En edificios no industriales 1,5
 - En edificios industriales 1,5
 - En zona de industrias o almacenes 5,0
- **Medidas relativas a concentración y densidad de contaminantes:**
- La concentración de contaminantes se regula mediante los baremos establecidos en la normativa vigente de aplicación, siendo las disposiciones de referencia las siguientes:
 - Ley 34/2007, de 15 de Noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
 - Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La densidad máxima de emisión de contaminantes no sobrepasará los siguientes valores:
- | | |
|---|-----|
| a) Emisión total media mg/m ³ . en 24 horas | 300 |
| b) Emisión total punta mg/m ³ . en 1 hora | 600 |
| c) Emisión de polvo media mg/m ³ . en 24 horas | 180 |
| d) Emisión de polvo punta mg/m ³ . en 1 hora | 360 |

6.1.4.- De protección contra el ruido

En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como en los que se realicen en la vía pública, se cumplirá la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Tal y como establece la misma, se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles acústicos fijados para la respectiva zona.

El Plan General delimita áreas acústicas que definen zonas homogéneas con los mismos objetivos de calidad contra el ruido. Estas áreas vienen definidas por el uso dominante previsto para cada zona, y quedan delimitadas en el Plano de Zonificación Acústica.

Cabe señalar que los aspectos pormenorizados relacionados con el control del ruido en el municipio se regulan mediante la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de junio de 1998 y entrada en vigor el 13 de julio de 1988, donde quedan regulados otros aspectos relacionados con la gestión del ruido ambiental, como son los valores de emisión de las actividades, obras, vehículos, etc.

Por lo tanto, los objetivos de calidad acústica serán los siguientes:

ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES.			
Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50

NUEVOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS.			
Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45

OTROS.		
Tipo de área acústica	Índices de ruido	
	L _d	L _n
f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	Sin determinar	
g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	60	60 50

Los horarios correspondientes a los periodos día, tarde y noche según la normativa nacional son: 7.00-19.00 (día), 19.00-23.00 (tarde) y 23.00-7.00 (noche).

Por último, tal y como indica la Memoria Ambiental, en el entorno inmediato y en el interior de las zonas acústicas más limitativas de la Ordenanza los proyectos de urbanización introducirán pavimentos sonorreductores de cara a disminuir el ruido provocado por el tráfico rodado. Esto será de obligado cumplimiento en los alrededores de equipamientos sanitarios, docentes y culturales.

6.1.5.- De protección frente a las vibraciones

Como medidas de protección frente a las vibraciones las Ordenanzas de la presente Revisión del Plan, establecen los niveles de vibración permitidos en las edificaciones basados en el RD 1367/2007, el cual en su anexo II fija dichos valores máximos.

En la siguiente tabla se muestran los objetivos de calidad para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones, según su uso:

USO DEL LOCAL COLINDANTE	ÍNDICE DE VIBRACIÓN LAW
Vivienda o Uso residencial	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72





(546)

6.1.6.- De protección de la hidrología

- Se respetarán en todo momento las prescripciones establecidas por la Ley 22/1988 de Costas y su reglamento de desarrollo (Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1112/1992), con especial atención a las zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre. Los usos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 22/1988 de Costas.
- Además, se observarán las consideraciones establecidas en el Plan de Ordenación del Litoral, aprobado con rango de Ley, Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.
- En todo momento se cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, sus modificaciones y demás legislación aplicable en la materia, y/o las condiciones de vertido que establezca el Organismo de Cuenca, en particular lo relativo a los vertidos de aguas residuales urbanas o industriales.
- **Medidas de protección de cauces:**
 - En los cauces naturales queda prohibido, salvo redacción de Plan Especial que estudie la necesidad por motivos exclusivos de bien público, toda modificación de las condiciones naturales (cambios de curso, rasantes, arbolado o vegetación natural, extracción de áridos, etc.). Si se realizase un Plan Especial, este deberá contener un estudio de la situación existente y de impactos previsibles. En el caso de suelos urbanizables este Plan Especial podrá sustituirse por un anejo independiente del Plan Parcial. Se permite el uso agrícola y ganadero siempre que no se alteren las condiciones naturales. Se permiten las instalaciones necesarias para el mantenimiento de las condiciones naturales del río, obras para facilitar el desove del salmón, la trucha y demás especies faunísticas del río, todas ellas sujetas a licencia tras la redacción de un Plan Especial.
 - La zona de servidumbre tendrá los usos siguientes:
 - a. Paso para servicio de personal de vigilancia del cauce.
 - b. Paso para el ejercicio de actividades de pesca fluvial.
 - c. Paso para el salvamento de personas o bienes.
 - d. Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.

Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado en el apartado anterior, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que se otorgará en casos muy justificados. Las autorizaciones para plantación de especies arbóreas requerirán autorización del Organismo de Cuenca.

- En la zona de policía de cien metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, y con el fin de proteger el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes, quedan sometidos a autorización del Organismo de Cuenca las siguientes actividades y usos del suelo:
 - a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
 - b) Las extracciones de áridos.
 - c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
 - d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.

- Las actuaciones en zonas inundables deben ser sometidas a la autorización del Organismo de cuenca. En todo caso, no podrá edificarse en las zonas de policía inundables en zona urbana o urbanizable.
- Las infraestructuras de defensa de las zonas urbanas o urbanizables deben diseñarse para que no haya inundaciones con la avenida de T=500 años. Las defensas de zonas rurales se dimensionarán como máximo para la avenida de T=100 años. Las defensas de viviendas en el medio rural podrán dimensionarse con el mismo periodo de retorno que el de las zonas urbanas.
- Como criterio general, no podrá edificarse en las zonas de policía inundables en zona urbana o urbanizable, en tanto no exista un Plan de Encauzamiento del río aprobado por el Ayuntamiento y el Organismo de Cuenca. Un Plan de Encauzamiento de un río en zona urbana consiste en la definición de: el eje del encauzamiento, la anchura y el calado, para el caudal de T=500 años.
- En relación a vertidos se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Se prohíben las actividades que produzcan vertidos líquidos directos o indirectos a cauces públicos, si previamente no tienen autorización de vertido en cauce público del Organismo de Cuenca.
- b) Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de industria, edificación, servicio, etc. en zona de policía y/o zona inundable sin la preceptiva autorización administrativa previa de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- c) Se prohíbe cualquier actividad que produzca posibles contaminaciones en el freático de la zona y/o aguas subterráneas, sin las oportunas medidas de corrección, y previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o informe favorable del Instituto Tecnológico y Geominero de España (I.T.G.E.).
- d) Cualquier vertido que se realice fuera de la red municipal necesitará la preceptiva autorización de vertido del Organismo de Cuenca.
- e) En cualquier otro se respetarán las calidades previstas en las Normas del Plan Hidrológico Norte II, para los cauces y acuíferos de la zona.
- f) Las estaciones de tratamiento de efluentes industriales se instalarán fuera de las zonas inundables del dominio público hidráulico.

Concretamente, en relación a vertidos industriales, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

- a) Cualquier vertido que se realice fuera de la red municipal necesitará la preceptiva autorización de vertido del Organismo de Cuenca.
 - b) En cualquier otro se respetarán las calidades previstas en las Directrices del Plan Hidrológico Norte II, para los cauces y acuíferos de la zona. Las calidades previstas para estos ríos son: apto para la vida de cónidos y salmónidos y tipo A2 en su aptitud para el consumo humano.
 - c) Las estaciones de tratamiento de efluentes urbanos e industriales se instalarán fuera de las zonas inundables del Dominio Público Hidráulico.
- Podrán realizarse en caso de urgente necesidad trabajos de protección de carácter provisional en las márgenes de los cauces. Serán responsables de los eventuales daños que pudieran derivarse de dichas obras los propietarios que las hayan construido.

• Medidas relacionadas con las redes de drenaje y saneamiento:

En lo que se refiere a las redes de drenaje y saneamiento, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Evacuación de aguas pluviales:

- Se prohibirá el desagüe de pluviales por vertido libre, salvo cuando las aguas recaigan en patios o espacios libres de la propia parcela y no puedan deslizarse por escorrentía fuera de la parcela.
- La red de evacuación cumplirá las condiciones establecidas en la reglamentación de la compañía que preste el servicio.
- El sistema de la red de evacuación de aguas de la parcela y edificio será separativo, independientemente del sistema de la red de saneamiento local.

2. Evacuación de aguas residuales:

- En suelo urbano, la evacuación de aguas residuales deberá acometerse forzadamente a la red general por intermedio de arqueta o pozo de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red de alcantarillado, y cumplirá las condiciones establecidas en la reglamentación de la compañía que preste el servicio y en la legislación vigente.
- Cuando la instalación reciba aguas procedentes de garajes, aparcamientos colectivos o actividades semejantes, se dispondrá de arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro.
- Las aguas residuales no domésticas, y en particular las de origen industrial, deberán ser tratadas hasta los niveles establecidos en la legislación vigente antes de su vertido a la red general; además, la instalación de depuración y el tratamiento aplicado deberán obtener la aprobación previa de los organismos competentes.
- El sistema de la red de saneamiento del edificio será separativo, independientemente del sistema de la red de saneamiento local.
- Estas condiciones tendrán carácter subsidiario respecto a ordenanzas, en vigor o de aprobación futura, tramitadas reglamentariamente.



(547)



6.1.7.- De protección del suelo

La disposición reguladora de las condiciones ambientales de los Proyectos de Urbanización establece las siguientes medidas de protección del suelo:

- Con el fin de aprovechar los suelos agrícolas afectados por las obras de urbanización, se deberá retirar el manto de tierra vegetal y garantizar su conservación para su posterior aprovechamiento. Esta se acopiará en pilas de no más de 2 metros de altura, y será reutilizada en los espacios libres públicos o privados del ámbito. Los sobrantes podrán ser puestos a disposición del Ayuntamiento para la mejora de los suelos de los espacios libres públicos.
- Los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes que suponga un cambio de uso del suelo.

En estos supuestos, no se otorgará la correspondiente Licencia mientras no se acredite que los suelos no se encuentran contaminados para el uso a implantar, o bien que, habiendo tenido dicha condición, han perdido como consecuencia de actuaciones de recuperación. De acuerdo con el Real Decreto 92/05, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, este aspecto deberá ser determinado mediante Resolución del organismo autonómico competente.

- Tal y como se recoge en la disposición reguladora de las condiciones ambientales de los Proyectos de Urbanización, durante la ejecución de obras se evitará cualquier tipo de vertido al terreno, y en especial cualquiera que pueda afectar de forma directa o indirecta al dominio público. Concretamente, se prohíben los cambios de aceites de la maquinaria sobre el terreno y los vertidos de aceites y carburantes de la maquinaria y camiones que puedan dañar la calidad de las aguas de algún cauce o al suelo.

6.1.8.- De conservación de la vegetación

1. En el estudio del medio realizado con motivo de la redacción del presente documento se han identificado diversas formaciones vegetales de interés, entre las que se encuentran las comunidades de la Directiva Hábitats 92/43 y los numerosos parques y jardines con los que cuenta la ciudad.
2. Para garantizar la conservación de estas formaciones de interés afectadas por lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander habrá que definir una serie de medidas protectoras.

3. Tal y como se ha reflejado en la disposición reguladora de las condiciones ambientales de los Proyectos de Urbanización, se tomarán las medidas necesarias para prevenir la expansión de especies alóctonas invasoras tales como el plumero (*Cortaderia selloana*), la chilca (*Baccharis halimifolia*), la uña de gato (*Carpobrotus edulis*), la reynoutria (*Reynoutria japonica*) y la cotula (*Cotula coronopifolia*). En todas las actuaciones que impliquen movimientos de tierra, aunque sean superficiales, se deberá proceder con carácter previo a la erradicación de las especies invasoras presentes en el ámbito y su entorno. La eliminación se realizará preferentemente por medios mecánicos, especialmente en las proximidades de zonas húmedas, cursos fluviales o comunidades costeras, en las que se tratará de no afectar a la vegetación autóctona. Se controlará el origen de los materiales de relleno, tierra vegetal, etc. con el fin de evitar la presencia de semillas de estas especies. Las nuevas superficies generadas deberán ser revegetadas con herbáceas en el menor plazo posible.

4. Para la protección del arbolado en cualquier obra de construcción o edificación se deberán llevar a cabo las medidas enumeradas a continuación. Estas medidas se encuentran incluidas entre las condiciones estéticas de la edificación de las ordenanzas del Plan y en la Ordenanza municipal relativa al uso y protección de zonas verdes y arbolado urbano.

- El arbolado existente en el espacio público y privado, aunque no se sitúe en ámbito calificado como zona verde, jardín o espacio libre, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de ejecución del planeamiento o por fuerza mayor, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte.
- Toda pérdida de arbolado en la vía o espacio público deberá ser repuesta de forma inmediata con portes y características análogas según existencias en viveros comerciales.
- Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente, señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten.
- Cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones de las obras o paso de vehículos y maquinaria se realicen en terrenos cercanos a uno o varios árboles, es decir, que afecten a la zona de gotas (proyección de la copa del árbol sobre el suelo) y que puedan ser dañados, éstos se deberán proteger, previamente al inicio de la cualquier actividad de la obra, a lo largo del tronco en una altura no inferior a los 3 metros del suelo con estructuras metálicas o de madera de un diámetro mínimo interior de un metro. Cuando el tronco del árbol tenga una altura inferior a 3 metros, se protegerá todo el tronco hasta el comienzo de la copa.

- Cuando se abran hoyos o zanjas en lugares próximos a plantaciones de arbolado, la excavación no deberá acercarse al pie de los árboles a mayor distancia que la correspondiente a cinco veces el diámetro del tronco del árbol. En cualquier caso esta distancia será siempre superior a medio metro. Si por otras ocupaciones del subsuelo, no fuera posible el cumplimiento de esta Norma, el correspondiente Servicio Técnico del Ayuntamiento, previa visita de inspección, determinará antes de comenzar la excavación, la solución a adoptar para la protección de arbolado que pueda resultar afectado.

- Si como consecuencia de la excavación resultasen alcanzadas raíces de grueso superior a cinco centímetros, éstas deberán cortarse con hacha dejando cortes limpios y lisos, que se cubrirán con cualquier cicatrizante de los existentes en el mercado.

- Deberá procurarse que la apertura de zanjas y hoyos próximos al arbolado, coincida con la época de reposo vegetal.

- Quedará prohibido:

- a) Depositar cualquier tipo de materiales de obra en los alcorques de arbolado.
- b) Verter ácidos, jabones o cualquier otra clase de productos nocivos para el arbolado, en los alcorques o en las cercanías de estos.
- c) Utilizar el arbolado para clavar carteles, sujetar cables o cualquier otra finalidad análoga de la que pueda resultar perjuicio para aquél.

Sin perjuicio de la necesidad de proteger el arbolado existente, se establecen las siguientes medidas compensatorias:

- Toda pérdida de arbolado en la vía o espacio público deberá ser repuesta de forma inmediata con portes y características análogas según existencias en viveros comerciales.

- Cuando la ejecución de un proyecto requiera o prevea la desaparición de arbolado existente, el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento valorará la posibilidad de trasplante en la parcela objeto de proyecto o en otra ubicación. En caso de no considerarse adecuado se plantarán tres nuevos ejemplares de las especies determinadas por el citado Servicio con un contorno mínimo de 18 cm, medido a 1 m. de la base del árbol en alguno de los siguientes emplazamientos:

- a) La parcela o terreno en que se vaya a realizar la actuación.

- b) En viario o espacio libre público que al efecto señale el Ayuntamiento.

- La construcción de nueva edificación deberá ir acompañada de la plantación de al menos 3 árboles por cada 100 m² de parcela no ocupada por la edificación ni por el aparcamiento asociado a la misma. El contorno mínimo del árbol a plantar será de 18 cm, medido a 1 m. de la base del árbol.

5. Las nuevas zonas verdes que se creen deberán cumplir las siguientes normas:

- Los espacios libres de sistema general deberán garantizar que al menos el 50% de su superficie sea permeable y permita la plantación de especies vegetales o bien mantenga sus condiciones naturales.

- Se elegirán especies vegetales de probada rusticidad para el clima de Santander, considerando las variedades a colocar en 1º línea de mar o bajo la influencia de vientos marinos.

- Se prohíbe expresamente la plantación de especies invasoras, y en particular el plumero (*Cortaderia selloana*), la chilca (*Baccharis halimifolia*), la reynoutria (*Reynoutria japonica*), y la cotula (*Cotula coronopifolia*).

- No se utilizarán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades con carácter crónico y que, por lo tanto, puedan ser focos de infección.

- Las plantas que se utilicen deberán estar en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan ser infectados.

- Su tamaño será el adecuado para un desarrollo óptimo y no tendrán desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades.

- Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir, por su tamaño o porte, una pérdida excesiva de iluminación o soleamiento de aquellas, o graves daños en las infraestructuras o levantamiento de aceras o pavimentos. A tal efecto se establece como norma de obligado cumplimiento la separación mínima de edificios, instalaciones y medianeras:

- de 6 metros para eucaliptos.
- de 5 metros árboles de gran porte (tilos, robles, castaños, encinas, abedules, plátanos, arces, etc.).



(549)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)

6 - Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER



- de 3 metros árboles de porte medio (frutales, coníferas, etc.) y cierras arbustivos de más de 2 metros de altura (laureles, coníferas, etc.).
- de 1 metro cierras arbustivos que no sobrepasen los 2 metros de altura (algustres, euonymus, coníferas, etc.).

Con el fin de proteger y mejorar la biodiversidad vegetal del municipio, la disposición reguladora de las condiciones ambientales de los Proyectos de Urbanización establece las siguientes normas encaminadas al control de las especies alóctonas invasoras tales como el plumero o hierba de la pampa (*Cortaderia selloana*), la chicha (*Baccharis halimifolia*), la reyrouña (*Reynoutria japonica*), la uña de gato (*Carpodacus sp.*), la cotula (*Cotula coronopifolia*) o el *Paspalum vaginatum*. Estas medidas son de carácter preventivo cuando afectan a los espacios libres de nueva creación o compensatorias en lo que respecta a su eliminación en zonas ya infestadas.

- En todas las actuaciones que impliquen movimientos de tierra, aunque sean superficiales, se deberá proceder con carácter previo a la erradicación de las especies invasoras presentes en el ámbito y su entorno. La eliminación se realizará preferentemente por medios mecánicos, especialmente en las proximidades de zonas húmedas, cursos fluviales o comunidades costeras, en las que se tratará de no afectar a la vegetación autóctona.
- Se controlará el origen de los materiales de relleno con el fin de evitar la presencia de semillas de estas especies.
- Las nuevas superficies generadas deberán ser revegetadas con herbáceas en el menor plazo posible.

Aparte de estas medidas encaminadas a proteger y mejorar la vegetación arbórea en los entornos urbanos, el Plan General ha establecido, en el marco de la protección del patrimonio cultural, un apartado específico relativo a los parques y jardines singulares, y otro aplicable a los árboles y arboledas de interés.

Se consideran parques y jardines singulares aquellos que el Plan singulariza como tales por presentar valores formales, paisajísticos, botánicos, históricos o culturales de especial significación e imposible reproducción. El régimen de protección establece las siguientes medidas:

- Los parques y jardines singulares, especialmente los de propiedad municipal, se destinarán preferentemente a los usos de esparcimiento que les son propios.
- Se establecerán condiciones restrictivas para la implantación de usos de equipamiento, deportivos y de aparcamiento: los usos de equipamiento y deportivos sólo son admisibles al aire libre o en instalaciones provisionales, y

siempre que se instalen en áreas pavimentadas, terrizos, o espacios construidos existentes en el momento de su catalogación

- Sólo están permitidas intervenciones de mantenimiento y restauración que no alteren al trazado del espacio ajardinado y no supongan sustitución de las especies vegetales existentes o cambios en su disposición.
 - El arbolado existente no podrá ser objeto de tala. Cuando sea técnicamente desaconsejable mantenerlo en pie con seguridad para las personas, por enfermedad o muerte, deberá ser sustituido por otro elemento de la misma especie y suficiente porte.
 - No podrán realizarse intervenciones que supongan incremento de la superficie pavimentada o enarenada, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
 - Si se produjesen ampliaciones, éstas se adecuarán en su trazado y ajardinamiento a las del área protegida objeto de ampliación.
 - Los parques y jardines singulares catalogados deben ser mantenidos y protegidos por sus propietarios, especialmente, en lo referente a la recuperación vegetal o restauración de los elementos complementarios cuando sea necesario.
- Se definen como árboles y arboledas de interés aquellos que el Plan singulariza como tales por presentar valores formales, paisajísticos, botánicos, históricos o culturales de especial significación e imposible reproducción. Su régimen de protección incluye las siguientes normas:
- Las arboledas de interés sólo pueden destinarse a los usos de esparcimiento que les son naturales, especialmente, cuando se localizan en la vía pública.
 - No podrán realizarse intervenciones u obras que supongan un perjuicio directo o indirecto como talas, podas innecesarias, recolección de frutos, movimientos de tierras y, en general, cualquier obra o actuación que pueda afectar al elemento protegido.
 - Tampoco están permitidas otras actuaciones como la instalación de luminarias, el atado de cables u otras intervenciones análogas.
 - Están permitidas expresamente las actuaciones de mantenimiento y restauración, siempre que no supongan sustitución de las especies vegetales existentes o cambios en su disposición.
 - El arbolado existente no podrá ser objeto de tala. Cuando sea técnicamente desaconsejable mantenerlo en pie con seguridad para las personas, o cuando por

enfermedad o muerte sea necesario, deberá ser sustituido por otro elemento de la misma especie y suficiente porte.

- Las excepciones a los puntos anteriores deberán estar justificadas y ser informadas favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales competentes.

6.1.9.- De conservación de la fauna

Como medidas de protección para la fauna se aplicarán las siguientes:

- La obligación de establecer el tendido subterráneo de los cables eléctricos y telefónicos constituye también una medida de protección para la ornitofauna.
- En todo caso, de acuerdo con el Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna, las líneas aéreas de alta tensión deberán instalar salvapájaros (espirales que se enrollan a los cables para hacerlos más visibles) para evitar la colisión de aves, así como aisladores de suspensión o cadena, de menor riesgo de electrocución que los aisladores rígidos.
- En cumplimiento de la Memoria Ambiental, las obras de drenaje transversal que se localicen en el entorno de cursos y masas de agua se adaptarán para permitir el paso de la microfauna.

6.1.10.- De conservación del paisaje

Pese al aumento en la superficie en la zona urbanizada, no se prevé una afección significativa sobre la configuración paisajística, dado que se protegerán de forma activa los terrenos de mayor interés (Litoral Norte, Vaguada de las Llamas, La Peña), y se emplearán modelos blandos de ocupación del territorio en los que la intensidad de la edificación disminuye y aumentan los espacios libres en las zonas más próximas al Litoral Norte.

No obstante, con el fin de garantizar la integración paisajística de las nuevas zonas urbanizadas se deben dictar una serie de criterios comunes de actuación. En este sentido, las ordenanzas reguladoras de las condiciones tipológicas y estéticas de la edificación imponen, entre otras, las siguientes limitaciones:

- Teniendo en cuenta las pendientes existentes en el municipio de Santander, y la manera en que la ciudad ha ido adaptándose a este condicionante, se establecen normas que limitan el impacto visual de los movimientos de tierra. Los taludes no podrán tener pendientes superiores a 30°, excepto cuando la pendiente preexistente fuera superior, y los muros de contención no podrán tener alturas superiores a 1,50 metros.

- Los edificios de nueva construcción, las modificaciones de fachadas de edificación existente y las obras en locales de planta baja deberán tener en cuenta el ambiente en que encuentren y el efecto de su imagen sobre el paisaje, el espacio público y la edificación preexistente. Con el objeto de garantizar unas condiciones mínimas de integración visual de los edificios, se dictan normas que regulan las condiciones estéticas de fachadas, medianeras, cubiertas, elementos sobre cubierta, etc.

- No se otorgará licencia para obras o instalaciones en fachada que desvirtúen o empeoren el aspecto exterior del edificio, sean estéticamente inadecuadas al entorno o causen impacto negativo en el paisaje.

- Los planes especiales y/o los redactados para conjuntos histórico artísticos, podrán exigir la demolición de obras o instalaciones existentes en que concurren circunstancias de inadecuación al edificio o al ambiente, esta demolición irá vinculada a la restitución del inmueble a su estado original. También podrán establecer condiciones estéticas pormenorizadas aplicables a cualquier elemento constitutivo de la apariencia o imagen arquitectónica de los edificios, viario o espacios libres.

- El proyecto de edificios y composición de fachadas es libre, dentro de las condiciones establecidas por estas Ordenanzas. No obstante, el órgano competente para su concesión, tras el oportuno informe técnico razonado, podrá denegar la licencia a aquellas intervenciones que incumplan lo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo.

- Los cerramientos provisionales de solares y terrenos se situarán sobre la alineación oficial, tendrán una altura comprendida entre 2 y 3 m. y se formarán con materiales que garanticen su estabilidad y buen estado de conservación.

- Los nuevos cierras que se proyecten estarán constituidos por un zócalo de sillería, mampostería, hormigón abujardado, material que constituya la fachada del edificio u otros materiales que garanticen un buen aspecto y el correcto mantenimiento del cerramiento, con una altura máxima de 1,30 m., completado en su caso mediante protecciones diáfanos tipo balaustrada o cerrajería estéticamente acordes, hasta una altura máxima total de 1,80 metros. Sobre esta altura y tras el cierre podrán realizarse libremente plantaciones vegetales de cualquier tipo.

Estas normas serán más estrictas en las denominadas "Áreas de Conservación Ambiental", en las que los edificios de nueva planta deberán adaptarse a las tipologías dominantes de cada zona.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)

6 - Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER



(551)

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



El régimen de protección del patrimonio garantiza asimismo la conservación de los principales hitos del paisaje urbano: edificios, elementos etnográficos, parques, jardines y árboles singulares.

En cuanto a la integración visual de las infraestructuras, se establecen las siguientes medidas:

- El tendido de nuevos cables para el servicio eléctrico o la implantación de otras instalaciones como gas, teléfono, cable, fibra óptica, etc. y sus instalaciones auxiliares se ejecutarán de forma subterránea siempre que sea posible. El Ayuntamiento procederá de forma gradual a soterrar los tendidos aéreos existentes en los entornos urbanos.
- Las antenas de telefonía deberán ubicarse de forma que produzcan el menor impacto visual y la mejor integración en el paisaje de la zona en que se pretendan implantar. Este aspecto se encuentra desarrollado en la Ordenanza reguladora de las condiciones urbanísticas de localización de instalaciones de telefonía móvil celular y otros equipos radioeléctricos de telefonía pública.
- Las instalaciones publicitarias deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza municipal sobre instalaciones y actividades publicitarias.

6.1.11.- De protección del patrimonio

En el municipio de Santander existen numerosas áreas en las que hay constancia de la existencia de restos arqueológicos. Estas zonas se ubican de manera general en la franja Norte del municipio. Estos yacimientos arqueológicos se recogen en la "Carta Arqueológica de Santander" y en las ampliaciones realizadas de la "Carta Arqueológica de Cantabria", en la que se señalan los hallazgos encontrados desde principios de siglo hasta la actualidad.

Son de destacar los restos encontrados en la costa Norte del municipio, estando los principales localizados entre Rostro y La Maruca, donde son numerosas las muestras de materiales neopaleolíticos, musterienses y eneolíticos. Asimismo aparecen en toda la franja cercana a la costa restos de Acheulense diferenciándose varios núcleos: Oeste del Cementerio de Ciriago, Las Antenas y Oeste de la Maruca, siempre en las zonas más altas o inmediatas a ellas.

Por otro lado, el patrimonio arquitectónico se concentra básicamente en el casco urbano, existiendo edificaciones de forma dispersa por el resto del municipio.

Para la adecuada protección de los elementos que conforman el patrimonio histórico existente en el término municipal, el Plan General ha establecido una serie de medidas plasmadas en sus Ordenanzas. La propuesta de Revisión amplía sensiblemente el número de bienes protegidos, incluyendo nuevos edificios de época contemporánea,

introduciendo la categoría específica "Elementos etnográficos" y aumentando las áreas de protección arqueológica. Concretamente, se establecen las siguientes categorías de protección:

- Protección monumental. Engloba todos aquellos bienes que, ubicándose en el municipio de Santander, forman parte del Patrimonio Cultural de Cantabria, a efectos de lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de Octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.
- Edificios catalogados. Comprende los edificios que, sin estar incluidos en protección monumental, son singularizados por el Plan como tales por presentar valores arquitectónicos, históricos, culturales y artísticos de especial significación.
- Elementos etnográficos. Incluye todos aquellos espacios, elementos, conocimientos o actividades que sean expresivos de la cultura y los modos de vida que, a través del tiempo, han sido y son característicos de la historia de un lugar.
- Áreas de conservación ambiental. Se reconocen tres entornos históricos cuya preservación es objetivo del Plan: el área Tradicional de Edificación Intensiva (correspondiente a los restos del primitivo núcleo y a sus ensanches, realizados con tipologías de manzana cerrada durante el siglo XIX y principios de siglo XXI, el área Tradicional de Edificación Aislada (correspondiente a las zonas de expansión similar a la anterior en el tiempo, pero realizada con tipologías de edificación abierta) y el Centro (correspondiente a la zona de reconstrucción tras el incendio de 1941).
- Parques y jardines singulares. Se aplica a aquéllos que el Plan singulariza como tales por presentar valores formales, paisajísticos, botánicos, históricos o culturales de especial significación e imposible reproducción.
- Árboles y arboledas de interés. Se aplica a aquéllos que el Plan singulariza como tales por presentar valores formales, paisajísticos, botánicos, históricos o culturales de especial significación e imposible reproducción.
- Protección arqueológica. Incluye bienes muebles, inmuebles o emplazamientos de interés histórico, así como toda la información medioambiental relacionada con la actividad humana que sean susceptibles de ser investigados en aplicación de las técnicas propias de la arqueología, hayan sido descubiertos o no, estén enterrados o en superficie, en aguas litorales o continentales, incluyendo los testimonios de arqueología industrial y/o minera.

Cuando las actuaciones afecten a zonas de interés arqueológico, los Servicios Técnicos Municipales pondrán dicha circunstancia en conocimiento del promotor, a fin de que el mismo adopte las medidas preventivas que sean necesarias.

Si durante los diferentes trabajos apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio que pudiera tener una trascendencia arqueológica de importancia, se deberán paralizar con carácter cautelar todas las labores que pudieran afectarle. Con carácter inmediato, se remitirá al Servicio de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria un informe de los hallazgos para su valoración y determinación, si procede, de la realización de una excavación de urgencia para la recuperación y estudio de los restos arqueológicos. En todo caso la actividad no se reanudará en tanto en cuanto no exista una comunicación del Servicio mencionado en tal sentido.

En todo caso, se respetarán las determinaciones recogidas por la legislación vigente al respecto, tanto a nivel estatal como autonómico. En concreto se tomarán en consideración la Ley 16/1985, de 25 de junio, del "Patrimonio Histórico Español" y la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de "Patrimonio Cultural de Cantabria".

6.1.12.- Medidas de accesibilidad

Todas las actuaciones que se desarrollen en aplicación del Plan General deberán atender a lo establecido en la normativa de accesibilidad en vigor, procurando la accesibilidad universal de todos los espacios. En particular atenderán a la siguiente:

- Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.
- Orden VII/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza reguladora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación del municipio de Santander.

6.2.- Medidas específicas

En este apartado se establecen las directrices definidas desde el Plan General y que marcan la estrategia de evolución ambiental sostenible de la propuesta de nuevos desarrollos urbanísticos.

A diferencia de las medidas descritas en el apartado anterior, que se incluyen en las Ordenanzas del Plan, la mayor parte de las medidas preventivas y correctoras que afectan a la propuesta de crecimiento no pueden ser definidas a escala ejecutable a nivel de PGOU, debiendo ser pormenorizadas por los distintos instrumentos de desarrollo.

En este sentido, conviene recordar que la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de Diciembre, de Control Ambiental Integrado, somete a los principales instrumentos de desarrollo a los procedimientos de Evaluación Ambiental. Concretamente:

- Los Planes Parciales y los Planes Especiales están sometidos a Evaluación Ambiental de Planes y Programas.
- Determinados proyectos están sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.
- Las actividades potencialmente contaminantes están sometidas a los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada y Comprobación Ambiental.

Estos procedimientos permitirán evaluar con un mayor grado de precisión la magnitud de los impactos generados por cada actuación, así como la pertinencia de las medidas correctoras previstas.

No obstante, y sin prejuzgar el resultado de los procedimientos de evaluación ambiental antes enumerados, se establece desde el Plan General una serie de directrices ambientales estratégicas que deberán ser contempladas en el diseño de medidas protectoras, correctoras y compensatorias para el futuro.

Las medidas enunciadas en este apartado deberán ser desarrolladas en los siguientes instrumentos de desarrollo:

- Planes Parciales.
- Planes Especiales.
- Estudios de Detalle.
- Proyectos de Urbanización.



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



(554)

Arquitectura bioclimática

- En cumplimiento de la Memoria Ambiental, se introducen medidas para fomentar el uso de cubiertas vegetadas:
 - a) En los edificios residenciales, terciarios y productivos con cubierta plana de los nuevos desarrollos urbanísticos se propiciará la implantación de sistemas de cubiertas vegetadas en aquellas zonas no afectadas por instalaciones de captación solar o de cualquier otro tipo.
 - b) En los edificios con cubierta plana que implanten cubiertas vegetadas en toda la azotea salvo en la zona afectada directamente por instalaciones de captación solar, sus zonas de paso, casetones y cualquier otra instalación que sea imprescindible ubicar en la misma, no se computarán balcones y balconadas en los términos del apartado b) del artículo 3.6.2, en un máximo de 4 m² (en lugar de 3 m²) y como medida para potenciar este tipo de instalaciones). A tal efecto la cubierta vegetada deberá estar integrada en el proyecto de edificación y de jardinería.
 - c) En los proyectos de equipamientos públicos y/o privados se valorará la aplicación de la medida anterior, y será de aplicación siempre que no sea desaconsejable por motivos ambientales, arquitectónicos, técnicos u otros.
- Asimismo, en los proyectos de edificación se deberán justificar los siguientes extremos:
 - a) Inclusión de cubiertas vegetadas en atención al apartado anterior.
 - b) Orientación de las edificaciones atendiendo a una relación equilibrada entre las preexistencias edificadas, los condicionantes físicos y el soleamiento.
 - c) El emplazamiento de los espacios libres (públicos y privados) y de los equipamientos al aire libre.
 - d) El tamaño y número de huecos según su orientación.
 - e) En el caso de soluciones constructivas acristaladas, o tipo muro-cortina, justificación de la eficiencia o medidas correctoras para minimizar el balance energético.

6.2.1.- Medidas aplicables a todos los instrumentos de desarrollo

En este apartado se definen las directrices ambientales que deberán cumplir todos los instrumentos de desarrollo enumerados. Al igual que los condicionantes ambientales del planeamiento, estas directrices tratan de responder a aspectos ambientales que se reproducen de forma repetitiva en todas las actuaciones previstas o al menos en un elevado número de ellas.

En este caso, las directrices establecidas deben ser adecuadamente aplicadas en los instrumentos de desarrollo como requisito previo a su aprobación municipal.

Con carácter general y, tal y como refleja la Memoria Ambiental, los proyectos de urbanización o de ejecución incluirán un apartado de integración paisajística y un programa de vigilancia ambiental, ambos con su correspondiente dotación económica.

6.2.1.1.- Para el uso racional de los recursos naturales

La delimitación de nuevos ámbitos de desarrollo conllevará un aumento de los recursos necesarios para abastecer a las nuevas viviendas, y actividades que se instalan. Por este motivo, el Plan General ha estudiado la disponibilidad de infraestructuras y recursos y la suficiencia de éstos para abastecer a las demandas futuras, previendo las actuaciones necesarias para garantizar un adecuado nivel de servicio sin causar importantes afecciones al medio durante la instalación de las infraestructuras necesarias. Este aspecto se trata de forma detallada en el apartado correspondiente a la descripción del PGOU propuesto.

De forma complementaria, se propone una serie de medidas protectoras destinadas a promover el uso racional de los recursos por parte de los nuevos ámbitos de desarrollo:

- Según establece la normativa, de forma previa o simultánea al desarrollo de los distintos ámbitos de desarrollo deberán ejecutarse:
 - a) Los equipamientos y espacios libres.
 - b) Los sistemas generales de infraestructuras de servicios necesarios para dar servicio a cada ámbito aunque se ubiquen fuera del mismo. Entre éstos se incluyen los viales y las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y suministro de energía eléctrica.
 - c) Los terrenos destinados a Sistema General de Infraestructuras deberán ser cedidos, realizándose su ejecución en el momento que así lo estime la Compañía suministradora

- Los Planes Parciales y Especiales deberán solicitar sus correspondientes Puntos de Conexión con las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y suministro de energía. Estos puntos vienen determinados por las redes generales de infraestructuras establecidas en los planos de Ordenación. Las redes interiores se ejecutarán conforme a lo establecido en las Ordenanzas y en las Fichas correspondientes.
- El PGOU incorpora una Red de Articulación Urbana, destinada a proporcionar un sistema de comunicación blando en la medida de lo posible que sirva para establecer relaciones comerciales en el conjunto de la ciudad, formando parte de ellos los itinerarios comerciales y peatonales definidos para los planes parciales en sus fichas correspondientes. Así, en las calles de nueva apertura se garantizarán los siguientes elementos:
 - a) Artbolado en las aceras.
 - b) Diseño de pequeñas zonas estanciales.
 - c) Supresión de barreras arquitectónicas.
 - d) Adaptación del mobiliario urbano.
 - e) Carril-bici cuando sea viable y así lo estipulen los planes sectoriales al efecto.
- En cada Sector de Suelo Urbanizable deberán establecerse las reservas de suelo necesarias para la implantación del metro ligero y deberá incorporarse la red de carriles bici según lo establecido en el Plan de Movilidad Sostenible, tal y como se indica en las Fichas de los mismos.
- **Medidas encaminadas a evitar la contaminación lumínica**
- Los proyectos de urbanización y de edificación justificarán que se cumple con la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de Junio, de prevención de la contaminación lumínica y con el Real Decreto 1820/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 y EA-07.
- Se deberá atender a soluciones que reduzcan el consumo de energía en los sistemas de alumbrado, fomentando la iluminación natural de las viviendas y espacios de trabajo y ocio, la implantación de luminarias de bajo consumo (tanto en espacios públicos como en las construcciones), y la implantación de sistemas de control de funcionamiento (sensores de movimiento, sensores de luminosidad, etc.).

- Lo anterior será de aplicación hasta que se elabore la Ordenanza Municipal de Arquitectura Sostenible, la cual deberá profundizar en dicha materia, teniendo en cuenta las indicaciones al respecto de la Memoria Ambiental.

6.2.1.2.- Para minimizar la generación de residuos

El crecimiento de la ciudad, determinado por la definición del Suelo Urbanizable, al igual que supone previsiblemente un incremento de los recursos necesarios, también implica el potencial crecimiento de la producción de residuos, generados por los nuevos habitantes y las nuevas actividades.

Las medidas protectoras y correctoras que se proponen en relación a la gestión de los residuos son las siguientes:

- Según establece la Ordenanza municipal de gestión de residuos urbanos y limpieza viaria, en los nuevos ámbitos de desarrollo se instaurará la recogida selectiva de basuras, para lo que se preverán lugares adecuados para la colocación de contenedores especiales para los diferentes tipos de desechos domésticos. La ubicación de estos espacios atenderá a la accesibilidad a los usuarios, buscando su mayor integración paisajística y ambiental para evitar que se conviertan en zonas residuales, foco de olores, infecciones y plagas.
- Los sectores de Suelo Urbanizable deberán prever la recogida neumática de residuos, o el sistema establecido por el Ayuntamiento, tal y como se indica en las Fichas correspondientes. Para facilitar esta infraestructura, las ordenanzas establecen lo siguiente: "Las centrales del sistema de recogida neumática de basuras se podrán ubicar en cualquier espacio público en el que sea técnicamente viable. En caso de que se ubiquen en situación se semisótano o de construcción sobre rasante se acondicionará su entorno a fin de minimizar el impacto visual".
- Se procurará la minimización de los desechos de obra, mediante los criterios de ordenación de los sectores y el establecimiento de las medidas oportunas para la reutilización de estos materiales.
- Los proyectos de ejecución atenderán a lo dispuesto en el del Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en particular en su artículo cuarto.

Además de lo establecido en el mismo el estudio de la gestión de los residuos tendrán en cuenta, en cumplimiento de la Memoria Ambiental las siguientes medidas: obligación de justificar el equilibrio en los movimientos de tierras no sólo como criterio económico sino como minimización de residuos y almacenaje y reutilización de la tierra vegetal sobrante; obligación de reutilización de materiales de desecho en la urbanización (sobrantes de construcción, demoliciones...)

(555)



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
6- Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER



- Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los Planes Parciales deberán incorporar un balance inicial de materiales.

- Tal y como se establece en la disposición reguladora de las condiciones ambientales de los Proyectos de Urbanización, los residuos serán almacenados en unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, procurando evitar en todo momento la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración.

6.2.1.3.- De protección contra el ruido

En los sectores de Suelo Urbanizable y Suelo Urbano No Consolidado próximos a vías de comunicación con una intensidad de tráfico significativa, se adoptarán las medidas de protección contra el ruido necesarias para su reducción hasta los niveles permitidos por el Real Decreto 1367/2007.

Según lo dispuesto en el Artículo 11 de dicho Real Decreto, los Planes Parciales de los sectores de Suelo Urbanizable gravados por servidumbres acústicas de infraestructuras incluirán entre sus determinaciones las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de dichas servidumbres.

Con anterioridad a su aprobación inicial, revisión o modificación sustancial, dichos Planes Parciales deberán ser remitidos al órgano sustantivo competente de la infraestructura para que emita informe preceptivo. Asimismo, podrán incluir la adopción de medidas correctoras eficaces que disminuyan los niveles sonoros, y en base a ello tramitar la modificación de la zona de servidumbre. Para hacer posible la implantación de dichas medidas, la ordenación establecida desde el Plan General incluye franjas verdes de separación entre las principales infraestructuras de transporte y los ámbitos residenciales.

Además, la norma relativa a reservas de suelo para vivienda protegida, equipamiento, espacios libres e infraestructuras del Suelo urbanizable establece que los sectores que linden o incorporen viales con dos carriles por sentido de circulación, o viario que presente intensidades de tráfico elevadas, procurarán establecer zonas verdes de transición hacia las zonas ocupadas y vegetación o mecanismos análogos a efecto de minimizar las afecciones por ruido.

6.2.1.4.- De protección de la hidrología

- En cumplimiento de la Memoria Ambiental, los proyectos de urbanización incorporarán medidas constructivas para reducir el porcentaje de impermeabilización de las superficies de los aparcamientos, vales y espacios libres públicos.

- Siempre que sea posible estos espacios se mantendrán permeables y posibilitarán la filtración de agua en los espacios del viario destinados a centro de glorieta, medianas y alcorques, especialmente en los vialos de sistema general.

- Las zonas destinadas a estacionamiento en zonas de parque, equipamientos, o entornos de edificación abierta y unifamiliar, tanto públicas como privadas, deberán ser permeables, introduciendo pavimentos discontinuos que permitan la infiltración del agua, además del crecimiento de césped y su mejor integración paisajística, o procesos constructivos de igual finalidad. Asimismo se implantarán cunetas de infiltración.

- Los proyectos de urbanización y ejecución diseñarán los remates de las aceras de forma que facilite la incorporación directa de agua de escorrentía a los alcorques para fomentar su infiltración natural.

- En cumplimiento de la Memoria Ambiental, los nuevos desarrollos deberán implementar mecanismos que aprovechen el agua de lluvia mediante la conexión de los sistemas de recogida (terrazas, patios, estanques de drenaje...) con zonas verdes, alcorques continuos, etc. Esta medida debe tenerse en cuenta tanto en los proyectos de urbanización como de edificación, y podrá concretarse mediante la Ordenanza Municipal señalada en el artículo 4.6.18.

- Sin perjuicio de lo anterior, y de su adaptación mediante Ordenanza Municipal, se establecen las siguientes medidas para favorecer la eficiencia hídrica:

- Todos los edificios deberán instalar mecanismos de reducción de consumo de agua en los puntos de suministro (griferías e inodoros) salvo aquellos casos en que su implantación sea claramente disfuncional (usos asistenciales, actividades productivas, etc.)
- En los edificios de uso público será obligatoria la instalación de sistemas ahorradores de agua como temporizadores en los grifos o sensores automáticos.
- Para el riego de zonas verdes y jardines de carácter privado privados, será obligatorio el uso preferente de aguas regeneradas y/o pluviales, estableciéndose en los correspondientes proyectos de jardinería la procedencia del agua de riego y medidas para su dispensación.
- Los proyectos de jardinería, tanto públicos como privados, aplicarán sistemas de sostenibilidad en el diseño y mantenimiento de las zonas verdes, limitando las superficies vegetales que demanden un elevado consumo de agua aportada de forma artificial y adaptando las especies a la climatología de Santander.

- e) La limpieza de viales mediante riego o baldeo se realizará preferentemente con agua regenerada y/o procedente de aguas pluviales.

- f) En virtud de lo anterior, los planes parciales deberán justificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de eficiencia hídrica mostrado en la siguiente tabla. Es decir, deberán justificar que gracias a las medidas adoptadas se ve reducido en al menos dicho porcentaje el consumo de agua potable en relación al que hubiese consumido en caso de no haber adoptado tales medidas. Para ello, deberán aplicarse las medidas anteriores, las establecidas en la Ordenanza Municipal al efecto, así como cuantas otras sean necesarias para alcanzar dicho objetivo.

USO DOMINANTE	EFICIENCIA
Manzana cerrada	10%
Edificación abierta	15%
Edificación Unifamiliar/ Núcleo	15%
Tercario	18%
Productivo Mixto	20%

- En virtud del artículo 4.6.2 la red de evacuación de aguas de los nuevos edificios será separativa. En atención a lo establecido en la Memoria Ambiental, para parcelas de edificación abierta de más de 75 viviendas constituidas en Comunidad de Propietarios, se dispondrán depósitos para el almacenamiento de las aguas pluviales y su posterior reutilización, al menos en riego. Esta medida deberá ser completada en la Ordenanza Municipal de Arquitectura Sostenible, debiendo valorarse al menos su extensión a las restantes tipologías edificatorias.

- En cumplimiento de las determinaciones de la Memoria Ambiental, con el fin de facilitar la reutilización de las aguas pluviales, el sistema de regadío de los espacios públicos contemplará la posibilidad de instalación de un sistema de recogida y almacenamiento de agua de lluvia. Lo anterior se complementará con el fomento del riego por goteo frente al uso de aspersores. Esta medida deberá valorarse e incluirse en los proyectos de urbanización que incluyan este tipo de espacios.

- Los sistemas generales de espacios libres, y en especial el Parque Público Litoral del Norte y la Vaguada de Las Llamas, deberán urbanizarse garantizando una adecuada permeabilidad de la superficie resultante, adoptando diseños y medidas constructivas que reduzcan la superficie impermeabilizada.

- Todos los proyectos que afecten a cauces de agua, sean éstos continuos o discontinuos, deberán ir acompañados de los correspondientes estudios hidrológicos que indiquen los efectos sobre la dinámica del agua y las medidas para corregir los efectos sobre dicha dinámica.

6.2.1.5.- De conservación de la vegetación

Según establece la Ordenanza municipal sobre uso y protección de zonas verdes y arbolado urbano, en los proyectos de urbanización se deberán reflejar los siguientes aspectos:

- Todo espacio libre que figure en los Proyectos de Urbanización aprobados por el Ayuntamiento, como tal o como zona verde de cualquier tipo, deberá ser ajardinado por cuenta del promotor de dicho Proyecto, quienes tendrán la obligación de mantener y reparar las distintas especies debiendo costear todos los gastos de reposición, conservación y/o mantenimiento posterior hasta pasado el periodo de garantía de las obras, a partir de cuya fecha pasará a ser responsabilidad de los propietarios de las construcciones.

- Tal y como se ha reflejado en la disposición reguladora de las condiciones ambientales de los Proyectos de Urbanización, En cumplimiento de la Memoria Ambiental, se adoptarán medidas específicas para fomentar la vegetación y el arbolado, tanto en el ámbito del viario como en los espacios libres de uso público. Como criterios para la selección de especies vegetales se valorarán la adaptación a las condiciones ambientales del ámbito, el mínimo consumo de agua y su eficiencia hídrica, la capacidad de fijación de contaminantes atmosféricos, el interés para la fauna, las condiciones de sombreado, su riesgo alérgico y el valor estético. Estos criterios también serán de aplicación para las especies a utilizar en las cubiertas verdes.

- En ningún caso podrá plantearse el uso de especies autóctonas con carácter invasor. Si bien para los espacios libres de uso público en los ámbitos asociados a los cauces, se preferirán especies autóctonas propias de las formaciones de ribera y bosques mixtos, para el viario público se admitirá el uso complementario de otras especies ornamentales, justificándose su selección según los criterios indicados anteriormente.

- El ajardinamiento llevará incorporado indispensablemente el sistema de riego.

- En toda actuación urbanística que incluya zonas verdes, bien sean de carácter público o privado, deberá incluirse un Proyecto Parcial de Jardinería, en el que se describan, grafien y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren las zonas verdes o ajardinadas de la urbanización.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
6- Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA

PGOU SANTANDER





- Igualmente deberá acompañarse de documento público que comprometa al propietario o propietarios a la ejecución y mantenimiento futuro de estas zonas verdes en tanto no pase a la tutela del Ayuntamiento.
- En los proyectos deberá presentarse un plano auxiliar que refleje con exactitud el estado de los terrenos a urbanizar, en lo que se refiere al arbolado y plantas existentes con expresión de su especie, porte y otras características.
- Los propietarios de zonas verdes deberán mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. Igualmente realizarán los adecuados tratamientos fitosanitarios preventivos, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas, y tomarán las medidas necesarias para evitar la propagación de las especies vegetales invasoras.

- La poda de árboles será realizada en el período de parada vegetativa de los mismos, salvo en los casos excepcionales de peligro para personas, bienes o el propio árbol, mediante la técnica adecuada y utilizando el material apropiado.

6.2.1.6.- De conservación del paisaje

Con el objeto de minimizar las afecciones paisajísticas de los nuevos desarrollos, las ordenanzas aplicables al suelo urbanizable establecen las siguientes medidas:

- Los Planes Parciales afectados por tendidos aéreos existentes deberán proceder a soterrarlos.
- En los sectores de Suelo Urbanizable se deberá cumplir el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa Eon, en virtud del cual todas las líneas eléctricas deberán discurrir soterradas.
- En el diseño de los Planes Parciales se deberá integrar en el sistema de espacios libres los elementos naturales del paisaje.
- Las zonas verdes en sectores de uso global productivo mixto se procurará ubicar de modo que se minimice el efecto paisajístico de las instalaciones productivas hacia las zonas residenciales que posean edificación residencial, así como al viario.
- Los sectores que lindan o incorporen viales con dos carriles por sentido de circulación, o viario que presente intensidades de tráfico elevadas, procurarán establecer zonas verdes de transición hacia las zonas ocupadas y vegetación o mecanismos análogos a efecto de minimizar las afecciones por ruido.
- En cumplimiento de la Memoria Ambiental, cada Plan Parcial deberá contener un análisis paisajístico que demuestre la integración del sector en su entorno,

considerando la densidad y tipología de las viviendas, los espacios libres, el proyecto de jardinería o integración paisajística, etc.

6.2.1.7.- De protección del patrimonio

Según establecen las ordenanzas aplicables al suelo urbanizable, los Planes Parciales deberán incluir un estudio arqueológico previo de todo su ámbito de aplicación. En función de los resultados de dicha prospección, y según las instrucciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se definirán las medidas preventivas y correctoras necesarias.

6.2.1.8.- De carácter general

1. En la normativa de los instrumentos de desarrollo y en los pliegos de condiciones técnicas de los proyectos de edificación y urbanización se deberán recoger las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia y control del Informe de Sostenibilidad Ambiental y las determinaciones de la Memoria Ambiental, de forma que se garantice su viabilidad en el desarrollo urbanístico del Plan. Aquellas medidas y actuaciones que sean presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida económica en los proyectos, para las que no se puedan presupuestar se exigirá que se incluya en el pliego de condiciones, cuando este se requiera.

2. En cumplimiento de la Memoria Ambiental, los estudios de alternativas que formen parte del procedimiento de Evaluación Ambiental de los Planes Parciales contemplarán la creación de servicios junto a zonas residenciales, dotación de equipamientos suficientes y sistemas de espacios libres equitativamente distribuidos. Con ello se generará proximidad y reducirá la necesidad de movilidad forzada, mediante el fomento de la compactidad y la densidad de usos, la descentralización de servicios y equipamientos, y la reducción de la excesiva especialización espacial y funcional.

Asimismo, en dicho estudio de alternativas se analizará el papel del comercio urbano dentro del sector y se realizará una provisión ajustada de usos terciarios, planificando su ubicación en función de los principales itinerarios peatonales.

También se incluirán en el capítulo de alternativas del ISA distintos niveles de ritrificación, autosuficiencia, alcance de las redes separativas y del aprovechamiento de las aguas grises para la valoración del Órgano Ambiental.

Finalmente, dentro de dichos estudios de alternativas se integrará la variable de la energía dentro de la planificación, y sus características para los edificios y los espacios públicos.

3. Tal y como indica la Memoria Ambiental, cada Plan Parcial deberá recoger de forma expresa las alternativas para la adecuación bioclimática de la edificación y los espacios públicos basadas en ordenaciones que lo propicien.

4. Tal y como indica la Memoria Ambiental, cada Plan Parcial incluirá el diseño de detalle de los itinerarios peatonales y recorridos ciclistas de manera coordinada con los espacios libres públicos y zonas verdes.

5. Tal y como indica la Memoria Ambiental, cada Plan Parcial de uso dominante productivo mixto, incluirá una previsión de sistemas de depuración y de espacios específicos para transferencia de polígonos industriales, así como sistemas de gestión de residuos en polígonos industriales en función de los avances técnicos.

6. Tal y como indica la Memoria Ambiental, en la ordenación de los Sectores deberá contemplarse de forma prioritaria y detallada la dotación de una red equilibrada y orgánica de espacios verdes, que comprenda desde los grandes espacios hasta parques "a pie de casa", y que complete la composición equilibrada y orgánica del conjunto de espacios libres municipal.

6.2.2.- Medidas aplicables a ámbitos concretos.

Se definen en este apartado las medidas protectoras y correctoras que afectan únicamente a ciertas actuaciones del Plan, y que se aplican en puntos determinados del Término Municipal.

Las medidas globales definidas en los apartados anteriores contribuyen a mitigar ciertos efectos susceptibles de ser producidos por un amplio rango de actuaciones, y que pueden materializarse en buena parte del municipio. Sin embargo, una vez analizado en detalle el estado actual del medio y evaluada la incidencia de la ordenación propuesta, se aprecian determinados efectos potenciales cuya proyección en el espacio es localizada, por lo que las medidas tendentes a su prevención o corrección se deben aplicar únicamente a las actuaciones que puedan causar dichos efectos.

Al igual que ocurre con las medidas establecidas para todo el municipio, la mayoría de las medidas específicas no pueden ser definidas a escala ejecutable a nivel de PGOU, sino que deben ser desarrolladas por los distintos instrumentos de desarrollo. Por ese motivo, para garantizar su cumplimiento éstas quedan recogidas en la documentación vinculante del Plan, concretamente en los siguientes apartados:

- Fichas urbanísticas de los sectores de suelo urbanizable y urbano no consolidado y de las áreas específicas en suelo urbano.
- Otros (catálogo, sistemas generales, actuaciones aisladas...).

Como primera aproximación, pasan a describirse de forma genérica los tipos de medidas previstas en los distintos instrumentos de desarrollo del PGOU, que serán descritas de forma pormenorizada a continuación.

1. Protección activa de espacios de interés ambiental

La calificación de los enclaves de la Peña, la Vaguada de Las Llamas y el litoral Norte como sistemas generales adscritos a los desarrollos del suelo urbanizable tiene como principal objetivo su protección y restauración ambiental, por lo que esta actuación puede calificarse como un impacto ambiental positivo del PGOU o como una medida compensatoria.

La clasificación y calificación otorgada a estos espacios garantiza su protección desde el momento de aprobación de PGOU, ya que el régimen transitorio de usos impide cualquier actuación que atente contra sus valores ambientales.

En ejecución del Plan dichos suelos serán obtenidos, lo que supone la garantía máxima de protección, una vez que pasen a ser públicos, preservando de este modo desde la Administración Pública el mantenimiento de las cualidades ecológicas que puedan poseer, y permitiendo la realización de proyectos de regeneración ecológica y paisajística.

Esto es muestra de la protección activa que el planeamiento otorga a dichos suelos, frente a una protección restrictiva que otorgarían otras clasificaciones, como la de suelo rústico, fuertemente dependiente de la disciplina urbanística.

Así pues, la principal condición ambiental exigible al desarrollo de esas zonas es el cumplimiento de las condiciones específicas de la ordenanza correspondiente. Como refuerzo de este régimen, se establecen directrices de protección y mejora ambiental que deberán cumplir los instrumentos de actuación sobre estos espacios.

2. Integración ambiental en entornos sensibles

Las actuaciones que se desarrollen en las proximidades de las zonas de especial sensibilidad, tales como la Vaguada de las Llamas, Charca de La Remonta, Marismas de Rías o Arroyo Otero, deberán contar con un diseño respetuoso con los valores ambientales de dichas zonas, estableciendo bandas de amortiguación entre las actuaciones más duras y los enclaves objeto de protección.

Por otra parte, en los ámbitos de desarrollo donde se incluyan formaciones vegetales de interés se garantizará la protección de las mismas, ya sea mediante su calificación como zona verde pública o prescribiendo su mantenimiento dentro de los espacios libres privados.



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



6.2.2.1.- Medidas aplicables a los sectores de suelo urbanizable delimitado

- Los Planes Parciales diseñarán su ordenación con arreglo a las determinaciones contenidas en la documentación urbanística del Plan y siguiendo los criterios que a continuación se enumeran:

- a) Integrar en el sistema de espacios libres los elementos naturales del paisaje. En cumplimiento de la Memoria Ambiental, en los sectores afectados por zonas de "conservación y transición litoral" el Plan Parcial deberá establecer, en su caso, las condiciones de protección que se requieran.
- b) Crear corredores verdes y peatonales que integren recorridos continuos entre sectores, coherentes con la ordenación de los distintos sectores. En cumplimiento de la Memoria Ambiental, los Planes Parciales deberán plantear un sistema de urbanización que permita una continuidad entre ellos y con el conjunto de la ciudad existente, debiendo establecerse los debidos corredores ecológicos.
- c) El sistema viario garantizará accesibilidad a todas las parcelas y dotaciones, y la continuidad de itinerarios interiores.
- d) Garantizar la continuidad de itinerarios por el viario exterior y la integración visual de los bordes entre el suelo urbano y el suelo urbanizable.
- e) Establecer las reservas necesarias de suelo para la implantación del metro ligero, en base a lo establecido en el Plan de Movilidad Sostenible.
- f) Implantar carriles bici garantizando su continuidad entre sectores, en base a lo establecido en el Plan de Movilidad Sostenible.
- g) Buscar la agrupación de los equipamientos y espacios libres de carácter local, de modo que se creen focos de atracción en el tejido. El emplazamiento de las dotaciones garantizará una buena accesibilidad, y su integración en la estructura urbana del Plan. Además estos focos se alejarán de los viarios de primer orden y/o con intensidades de tráfico elevadas.
- h) En áreas de vivienda unifamiliar se tenderá a concentrar los espacios libres, buscando conseguir una mejor utilización y mantenimiento de los mismos.

Por último, en los sectores ubicados en la franja Norte se establece una gradación tipológica que favorezca la transición visual con los espacios abiertos del litoral, transición a su vez del mar, además de buscar la integración con los núcleos rurales existentes.

3. Integración visual y control de ruido

Cuando, como consecuencia de los nuevos crecimientos, se produce una situación de proximidad entre zonas productivas y residenciales, se prevé la disposición de espacios verdes que separen físicamente ambos usos. Estas franjas contarán con especies vegetales arbóreas de alto porte que actúen de pantallas visuales.

Algunos de los sectores de la propuesta de PGOU se ubican en las proximidades de importantes infraestructuras de transporte existentes o futuras: las autovías S-20, S-30 y A-67 y las líneas de ferrocarril de RENFE y FEVE. En los puntos más próximos a estas vías es previsible que se registren unos niveles de ruido superiores a los permitidos en la normativa, lo que hará necesaria la aplicación de medidas correctoras que disminuyan los niveles hasta valores admisibles.

Para hacer posibles estas medidas, se establecen franjas de espacios libres en las que se podrán instalar pantallas acústicas, caballones, etc. En estas franjas se crearán asimismo pantallas vegetales que mitiguen el impacto visual desde estas urbanizaciones hacia las carreteras. En ciertos casos, esta medida se ve complementada con limitaciones de uso en las zonas privadas más exteriores.

En las zonas de mayor exposición visual, se establecerán condiciones específicas de adaptación estética del espacio urbano resultante.

4. Corredores verdes

Como elemento integrador de los nuevos desarrollos, se propone una red mallada de itinerarios verdes destinados a un uso peatonal o ciclista, que a su vez estarán conectados con los grandes pulmones del municipio. Aunque el diseño de esta red es global, su ejecución corre a cargo de los Sectores que atraviesa.

En el entorno consolidado del centro de Santander, donde una actuación de esta magnitud no es viable, se proponen pequeñas actuaciones encaminadas a dotar de espacios abiertos a los barrios más densos, que permitan esponjar la ciudad y mejorar las condiciones atmosféricas.

Por otra parte, el Plan General contempla la creación de una red de metro ligero en la ciudad. Los sectores de suelo urbanizable deberán establecer las reservas que permitan la implantación de esta infraestructura.

5. Protección del patrimonio

En los ámbitos de crecimiento colindantes con núcleos tradicionales, el diseño persigue una adecuada transición de tipologías e intensidades que garantice la integración de los nuevos usos. En estos entornos se desarrollarán Planes Especiales de Protección encaminados a conservar la morfología del núcleo, la arquitectura tradicional y popular y el paisaje característico. En torno a los mismos se crean bolsas de Suelo Urbanizable que deberán ser ordenadas con los mismos criterios de los Planes Especiales, de manera que los núcleos queden cerrados y distinguidos del resto de la ciudad. Esta medida se aplica sistemáticamente en los ámbitos de crecimiento hacia el Norte que entran en contacto con los barrios originarios de Cueto, Monte y San Román.

Dentro de la estructura de dichos barrios, existen determinados elementos con una especial significación en el acervo cultural de sus habitantes; tal es el caso de las iglesias, cementerios, humilladeros, lavaderos, etc. La propuesta ordenación persigue el mantenimiento de estos hitos como espacios de centralidad, disponiendo en su entorno espacios de uso público (espacios libres, equipamientos e itinerarios peatonales y comerciales).

6. Prevención de riesgos

Como se puso de manifiesto en el estudio ambiental, existen en Municipio ciertas zonas sometidas a riesgos de distinta índole, que, si bien en la mayoría de los casos no condicionan el modelo de ordenación, sí deben ser tenidos en cuenta a la hora de diseñar en detalle los distintos ámbitos de desarrollo, estableciendo condiciones específicas de actuación en las fichas correspondientes.

A continuación se enumeran las actuaciones del Plan a las que se aplican las medidas específicas antes descritas. Este listado se articulará en función del tipo de actuación, considerándose las siguientes:

- Sectores de suelo urbanizable de urbanización preferente.
- Sectores de suelo urbanizable de urbanización no preferente.
- Sectores de suelo urbano no consolidado.
- Áreas específicas remitidas.
- Áreas específicas a desarrollar.
- Sistemas generales exteriores
- Medidas aplicables a los espacios libres

- i) Se procurará mantener la sección de calle con una distancia entre edificaciones igual o mayor a la mayor altura de las edificaciones que las conforma.
 - j) Se procurará la minimización de los desechos de obra, mediante los criterios de ordenación del sector y el establecimiento de las medidas oportunas para la reutilización de estos materiales; para ello se incorporará en el Plan Parcial un balance inicial de materiales.
 - k) Se procurará evitar la impermeabilización de los espacios libres de edificación, ya sean públicos o privados, evitando en lo posible la utilización de asfaltos o adoquines y manteniendo el terreno natural, asimismo se tratará de introducir superficies permeables dentro de la sección vial (medianas, gloriets, alcorques etc.).
 - l) Los planes parciales deberán incorporar un estudio arqueológico previo.
 - m) En cumplimiento de la Memoria Ambiental, los estudios de alternativas que formen parte del procedimiento de Evaluación Ambiental de los Planes Parciales contemplarán la creación de servicios junto a zonas residenciales, dotación de equipamientos suficientes y sistemas de espacios libres equitativamente distribuidos. Con ello se generará proximidad y reducirá la necesidad de movilidad forzada, mediante el fomento de la compactidad y la densidad de usos, la descentralización de servicios y equipamientos, y la reducción de la excesiva especialización espacial y funcional.
- Asimismo, en dicho estudio de alternativas se analizará el papel del comercio urbano dentro del sector y se realizará una previsión ajustada de usos terciarios, planificando su ubicación en función de los principales itinerarios peatonales.
- También se incluirán en el capítulo de alternativas del ISA distintos niveles de infiltración, autosuficiencia, alcance de las redes separativas y del aprovechamiento de las aguas grises para la valoración del Organismo Ambiental.
- Finalmente, dentro de dichos estudios de alternativas se integrará la variable de la energía dentro de la planificación, y sus características para los edificios y los espacios públicos.
- n) Los Planes Parciales de Sectores afectados por servidumbres acústicas deberán, con anterioridad a su aprobación inicial, ser remitidos al órgano sustantivo competente en la infraestructura para que emita informe preceptivo. Asimismo, podrán incluir la adopción de medidas correctoras





nueva zona verde y un equipamiento deportivo frente a su portada. Entre este templo y el cementerio se dispone una zona de vivienda unifamiliar y un corredor verde. Se plantea además una zona verde con el fin de realzar el lavadero de Fumori.

En el desarrollo de este sector habrá que tener en cuenta los posibles riesgos puntuales por karstificación aplicando las correctas medidas de cimentación y asentamiento del terreno.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 56,88 viv/Ha; compacidad Sector: 210 m² sup. artificial/viv; compacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

La adscripción de los Sistemas Generales Exteriores se realizará en el correspondiente Plan Parcial bajo los criterios de preferencia, continuidad y funcionalidad señalados en el artículo 2.1.2 y 7.1.5 de las Ordenanzas, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, y según la zonificación realizada en el Plano de Ordenación nº 25, en Las Llamas o Cabo Mayor. La incorporación de estos suelos deberá realizarse de forma ordenada desde el extremo Este de Las Llamas, de forma que se pueda prolongar el actual parque y desde el extremo Oeste de Cabo Mayor, principal punto de acceso a este espacio.

El sector SUP-4 establece una amplia zona de protección en torno al Arroyo Otero, que deberá mantenerse como espacio libre público, mantenimiento y potenciando la vegetación de ribera existente. La necesidad de atravesarlo mediante cualquier actuación de similar naturaleza requerirá informe del Órgano de Cuenca.

Con carácter general, y salvo concurrencia de causa justificada en contra, el proyecto de urbanización deberá definir las infraestructuras necesarias para dotar al sector de una red separativa que permita la evacuación de las aguas pluviales hacia el arroyo Otero, evitando la saturación y sobredimensionamiento de las infraestructuras de saneamiento existentes o futuras en el entorno del sector.

En la zona calificada como productiva se limitarán los usos para evitar posibles molestias a las zonas residenciales. Se excluyen las actividades contempladas en el Anexo C de la Ley de Cantabria 17/2008, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, salvo los puntos 25, 27, 29 (se permiten siempre y cuando no se almacenen mercancías en campas al descubierto), 30, 31, 32 y 33.

Las condiciones estéticas del Plan Parcial deberán garantizar la calidad urbana del espacio resultante (tanto del edificado como del no edificado) y la calidad de la edificación, prestando especial atención al impacto visual sobre el acceso a Santander desde la S-20 y a los usos e instalaciones ubicados en los puntos más altos, muy visibles desde el entorno. Se incluye una franja de separación acústica y visual con la S-20 y la línea de ferrocarril calificada como espacio libre.

eficaces que disminuyan los niveles sonoros, y en base a ello, tramitar la modificación de la zona de servidumbre.

o) Atender a lo establecido en la normativa de aplicación en materia de accesibilidad, así como en la Ordenanza Municipal de Accesibilidad.

p) Cuando por un Sector discorra un cauce público, se tendrá en cuenta el desague de las máximas avenidas previsibles, debiendo comprobarse que se preserva un espacio mínimo fluvial que debe integrar tanto el cauce de aguas medias y los taludes que lo conforman con la correspondiente vegetación de ribera como parte de la tanura de inundación que contribuye al sostenimiento de los ecosistemas fluviales y a la dinámica natural de los ríos, como la zona de flujo preferente. No obstante, se podrá llevar a cabo las obras de urbanización que, en su caso, pueda autorizar la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

7. En cumplimiento de la Memoria Ambiental, cada Plan Parcial deberá contener un análisis paisajístico que demuestre la integración del sector en su entorno, considerando la densidad y tipología de las viviendas, los espacios libres, el proyecto de jardinería o integración paisajística, etc.

8. En cumplimiento de la Memoria Ambiental, cada Plan Parcial deberá recoger de forma expresa las alternativas para la adecuación bioclimática de la edificación y los espacios públicos basadas en ordenaciones que lo propicien.

9. En cumplimiento de la Memoria Ambiental, cada Plan Parcial incluirá el diseño de detalle de los itinerarios peatonales y recorridos ciclistas de manera coordinada con los espacios libres públicos y zonas verdes.

10. En cumplimiento de la Memoria Ambiental, cada Plan Parcial de uso dominante productivo mixto, incluirá una previsión de sistemas de depuración y de espacios específicos para transferencia de polígonos industriales, así como sistemas de gestión de residuos en polígonos industriales en función de los avances técnicos.

11. En cumplimiento de la Memoria Ambiental, en la ordenación de los Sectores deberá contemplarse de forma prioritaria y detallada la dotación de una red equilibrada y orgánica de espacios verdes, que comprenda desde los grandes espacios hasta parques "a pie de casa", y que complete la composición equilibrada y orgánica del conjunto de espacios libres municipales.

6.2.2.1.1.- Sectores de suelo urbanizable delimitado de urbanización preferente

El sector SUP-1 incluye manzanas de tipología unifamiliar en coincidencia con los barrios tradicionales de su entorno. En el desarrollo de este sector habrá que tener en cuenta los posibles riesgos puntuales por karstificación, aplicando las correctas medidas de cimentación y asentamiento del terreno.

Con carácter general, y salvo concurrencia de causa justificada en contra, el proyecto de urbanización deberá definir las infraestructuras necesarias para dotar al sector de una red separativa que permita la evacuación de las aguas pluviales recogidas sobre la superficie del mismo que vierte de forma natural hacia el canal que desagua en La Maruca, evitando la saturación y sobredimensionamiento de las infraestructuras de saneamiento existentes o futuras en el entorno del sector.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 45,5 viv/Ha; compacidad Sector: 262 m² sup. artificial/viv; compacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

La adscripción de los Sistemas Generales Exteriores se realizará en el correspondiente Plan Parcial bajo los criterios de preferencia, continuidad y funcionalidad señalados en el artículo 2.1.2 y 7.1.5 de las Ordenanzas, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, y según la zonificación realizada en el Plano de Ordenación nº 25, en La Peña de Peñacastillo. La incorporación de estos suelos deberá realizarse de forma ordenada desde el extremo en el que se ubica la Iglesia, siendo éste el principal punto de acceso al conjunto.

El sector SUP-2 formaliza la transición con el barrio tradicional de La Pereda mediante una zona de vivienda unifamiliar y un espacio libre. Además, prevé dos corredores verdes de dirección Norte-Sur.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 45,03 viv/Ha; compacidad Sector: 222 m² sup. artificial/viv; compacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

La adscripción de los Sistemas Generales Exteriores se realizará en el correspondiente Plan Parcial bajo los criterios de preferencia, continuidad y funcionalidad señalados en el artículo 2.1.2 y 7.1.5 de las Ordenanzas, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, y según la zonificación realizada en el Plano de Ordenación nº 25, en Las Llamas o Cabo Mayor. La incorporación de estos suelos deberá realizarse de forma ordenada desde el extremo Este de Las Llamas, de forma que se pueda prolongar el actual parque y desde el extremo Oeste de Cabo Mayor, principal punto de acceso a este espacio.

El sector SUP-3 plantea soluciones de continuidad con los barrios de Fumori y La Pereda. Se refuerza la centralidad de Santa María de Cueto mediante la creación de una

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 27,16 viv/Ha; compacidad Sector: 368 m² sup. artificial/viv; compacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

La adscripción de los Sistemas Generales Exteriores se realizará en el correspondiente Plan Parcial bajo los criterios de preferencia, continuidad y funcionalidad señalados en el artículo 2.1.2 y 7.1.5 de las Ordenanzas, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, y según la zonificación realizada en el Plano de Ordenación nº 25.

El sector SUP-5 propone manzanas de vivienda unifamiliar en coincidencia del barrio de La Llanilla, y una franja de espacios libres junto a la S-20.

Con carácter general, y salvo concurrencia de causa justificada en contra, el proyecto de urbanización deberá definir las infraestructuras necesarias para dotar al sector de una red separativa que permita la evacuación de las aguas pluviales recogidas en la superficie del mismo que vierte por gravedad hacia el canal que desagua en La Maruca, evitando la saturación y sobredimensionamiento de las infraestructuras de saneamiento existentes o futuras en el entorno del sector.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 43 viv/Ha; compacidad Sector: 232 m² sup. artificial/viv; compacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

La adscripción de los Sistemas Generales Exteriores se realizará en el correspondiente Plan Parcial bajo los criterios de preferencia, continuidad y funcionalidad señalados en el artículo 2.1.2 y 7.1.5 de las Ordenanzas, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, y según la zonificación realizada en el Plano de Ordenación nº 25.

En el desarrollo del sector se deberán tener en cuenta las posibles situaciones puntuales de karstificación, aplicando las correctas medidas de cimentación y asentamiento del terreno.

El sector SUP-6 incluye una franja de separación acústica y visual con la S-20.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 47,9 viv/Ha; compacidad Sector: 211 m² sup. artificial/viv; compacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

Criterios para la adscripción de los Sistemas Generales Exteriores: se realizará en el correspondiente Plan Parcial bajo los criterios de preferencia, continuidad y funcionalidad señalados en el artículo 2.1.2 y 7.1.5 de las Ordenanzas, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, y según la zonificación realizada en el Plano de Ordenación nº 25, en La Peña



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
6- Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU
SANTANDER



de Peñacastillo. La incorporación de estos suelos deberá realizarse de forma ordenada desde el extremo en el que se ubica la Iglesia, siendo éste el principal punto de acceso al conjunto.

El sector SUP-7 establece un corredor verde, uno de ellos en torno al vial general de conexión con el Parque Científico Tecnológico y el otro en colindancia con la S-30.

Con carácter general, y salvo concurrencia de causa justificada en contra, el proyecto de urbanización deberá definir las infraestructuras necesarias para dotar al sector de una red separativa que permita la evacuación de las aguas pluviales hacia el arroyo Otero, evitando la saturación y sobredimensionamiento de las infraestructuras de saneamiento existentes o futuras en el entorno del sector.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad 0 viv/Ha; capacidad Sector: 0 m² sup. artificial/viv; capacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

La adscripción de los Sistemas Generales Exteriores se realizará en el correspondiente Plan Parcial bajo los criterios de preferencia, continuidad y funcionalidad señalados en el artículo 2.1.2 y 7.1.5 de las Ordenanzas, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, y según la zonificación realizada en el Plano de Ordenación nº 25.

El sector SUP-7-bis contará con dos corredores verdes en colindancia con la S-20 y la S-30. Se prevé la instalación de una subestación eléctrica en un enclave alejado de las zonas habitadas.

El Plan Parcial deberá garantizar que las zonas colindantes con la S-20 y las situadas a cotas altas presenten unas condiciones estéticas adecuadas a la visibilidad que estos espacios presentan a dicha autovía, cuidando tanto la edificación como la calidad de los espacios no construidos y evitando en todo caso las actividades fabriles incluidas en el Anexo C de la Ley 17/2006 de Cantabria y las campas de almacenaje al descubierto.

Con carácter general, y salvo concurrencia de causa justificada en contra, el proyecto de urbanización deberá definir las infraestructuras necesarias para dotar al sector de una red separativa que permita la evacuación de las aguas pluviales hacia el arroyo Otero, evitando la saturación y sobredimensionamiento de las infraestructuras de saneamiento existentes o futuras en el entorno del sector.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 0 viv/Ha; capacidad Sector: 0 m² sup. artificial/viv; capacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

La adscripción de los Sistemas Generales Exteriores se realizará en el correspondiente Plan Parcial bajo los criterios de preferencia, continuidad y funcionalidad

señalados en el artículo 2.1.2 y 7.1.5 de las Ordenanzas, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, y según la zonificación realizada en el Plano de Ordenación nº 25.

El sector SUP-8 integra el barrio de Lluja en las nuevas áreas residenciales por medio de tipologías unifamiliares.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 38,8 viv/Ha; capacidad Sector: 266 m² sup. artificial/viv; capacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

Criterios para la adscripción de los Sistemas Generales Exteriores: se realizará en el correspondiente Plan Parcial bajo los criterios de preferencia, continuidad y funcionalidad señalados en el artículo 2.1.2 y 7.1.5 de las Ordenanzas, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, y según la zonificación realizada en el Plano de Ordenación nº 25, en la Peña de Peñacastillo. La incorporación de estos suelos deberá realizarse de forma ordenada desde el extremo en el que se ubica la Iglesia, siendo éste el principal punto de acceso al conjunto.

El sector SUP-9 mantiene una zona de tipología unifamiliar que completa la alineación de Camarreal, y establece una banda de separación con el ferrocarril.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 46,8 viv/Ha; capacidad Sector: 214 m² sup. artificial/viv; capacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

Criterios para la adscripción de los Sistemas Generales Exteriores: se realizará en el correspondiente Plan Parcial bajo los criterios de preferencia, continuidad y funcionalidad señalados en el artículo 2.1.2 y 7.1.5 de las Ordenanzas, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, y según la zonificación realizada en el Plano de Ordenación nº 25, en la Peña de Peñacastillo. La incorporación de estos suelos deberá realizarse de forma ordenada desde el extremo en el que se ubica la Iglesia, siendo éste el principal punto de acceso al conjunto.

El sector SUP-10 mantiene una ordenanza de núcleo en el entorno tradicional de Adarzo, y contempla un corredor verde Norte-Sur.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 52,5 viv/Ha; capacidad Sector: 191 m² sup. artificial/viv; capacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

La adscripción de los Sistemas Generales Exteriores se realizará en el correspondiente Plan Parcial bajo los criterios de preferencia, continuidad y funcionalidad

señalados en el artículo 2.1.2 y 7.1.5 de las Ordenanzas, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, y según la zonificación realizada en el Plano de Ordenación nº 25.

El sector SUP-11 deberá preservarse el valor ambiental de la charca existente y del canal asociado. El Sistema General interior deberá actuar como elemento de interconexión con el espacio libre de uso público de La Peña de Peñacastillo y el Parque del Dr. Morales. El diseño establecido en la ordenación deberá integrar las bolsas de suelo situadas junto a la vía de FEVE y la carretera de Santander a Oviedo al objeto de evitar la fragmentación y desconexión de la trama urbana.

Se deberán tener en cuenta las posibles afecciones de la servidumbre acústica de la CA-130, elaborada por el Gobierno de Cantabria, y establecer, en lo que proceda, las medidas correctoras oportunas.

El sector SUP-12 incluye dos corredores verdes Norte-Sur, y establece las necesarias bandas de separación con la S-30.

Con carácter general, y salvo concurrencia de causa justificada en contra, el proyecto de urbanización deberá definir las infraestructuras necesarias para dotar al sector de una red separativa que permita la evacuación de las aguas pluviales hacia la ría de Raos atravesando la carretera CA-306, el polígono Elegarou y los ramales del enlace de la carretera N423 con la autovía A-67, evitando la saturación y sobredimensionamiento de las infraestructuras de saneamiento existentes o futuras en el entorno del sector.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 37 viv/Ha; capacidad Sector: 270 m² sup. artificial/viv; capacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

La adscripción de los Sistemas Generales Exteriores se realizará en el correspondiente Plan Parcial bajo los criterios de preferencia, continuidad y funcionalidad señalados en el artículo 2.1.2 y 7.1.5 de las Ordenanzas, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, y según la zonificación realizada en el Plano de Ordenación nº 25, en la Peña de Peñacastillo. La incorporación de estos suelos deberá realizarse de forma ordenada desde el extremo en el que se ubica la Iglesia, siendo éste el principal punto de acceso al conjunto.

Los espacios libres grafados en el sector SUP-13 buscan la protección de los restos de humedal existente, así como de su vegetación, que deberá potenciarse en el desarrollo del Plan Parcial. El Plan Parcial podrá adecuar su delimitación, si bien no los podrá suprimir. En el desarrollo de este sector habrá que estudiar el asentamiento de los rellenos antrópicos y los condicionantes derivados de la presencia de yesos.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental para proteger el paisaje de los sectores que presentan mayores pendientes, como el SUP-13, el Plan Parcial deberá contemplar

en su estudio de alternativas la variable relativa al movimiento de tierras y modificación del perfil natural del terreno, favoreciendo las soluciones que mejor integren el relieve existente; en las obras de urbanización. No se podrán generar muros de altura superior a 3 metros, ni taludes de más del 30% de pendiente.

Con carácter general, y salvo concurrencia de causa justificada en contra, el proyecto de urbanización deberá definir las infraestructuras necesarias para dotar al sector de una red separativa que permita la evacuación de las aguas pluviales recogidas sobre la superficie del mismo que viene de forma natural hacia la ría de Raos atravesando la carretera CA-306, el polígono Elegarou y los ramales del enlace de la carretera N423 con la autovía A-67, evitando la saturación y sobredimensionamiento de las infraestructuras de saneamiento existentes o futuras en el entorno del sector.

El sector SUP-14 dispone una franja verde de separación con la S-20.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 52,2 viv/Ha; capacidad Sector: 193 m² sup. artificial/viv; capacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 28,90 km².

El borde sur del sector SUP-15, en cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 22,8 viv/Ha; capacidad Sector: 483 m² sup. artificial/viv; capacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

En el SUP-16 los espacios libres se concentran en dos zonas, la más occidental, sirviendo de transición a los barrios consolidados de Monte, y una central, ubicada junto a la zona comercial que potencia la alternancia y concentración de actividades, creando un foco de dinamismo dentro de la ordenación. El equipamiento se edificará aprovechando el desnivel existente, quedando por su fachada Norte a cota del espacio libre situado al noroeste (P.J.554) y no elevándose más de una planta por su fachada Sur.

En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 38,5 viv/Ha; capacidad Sector: 289 m² sup. artificial/viv; capacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

En la parcela central, al Sur de una parcela reservada para construir una subestación eléctrica, se establece una parcela de uso terciario comercial, tanto para garantizar la dotación del Sector y de su entorno inmediato, donde este uso no es frecuente, como para integrar mejor la presencia de la infraestructura eléctrica.

En el sector SUP-17, terrenos y edificaciones situadas en el extremo Noreste de la Peña de Peñacastillo, con mucha visibilidad y falta de integración en el espacio urbano.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
6- Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU
SANTANDER



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
6- Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU

SANTANDER

PGOU

SANTANDER

PGOU

SANTANDER

Otro denominador común de estos sectores es su asentamiento sobre un terreno sometido a cierta actividad kárstica. Este hecho obliga, por un lado, a tomar en consideración la alteración del régimen de recarga del acuífero, impacto que se ve mitigado por la implantación de un modelo de baja ocupación en superficie y por la aplicación de las medidas correctoras generales tendientes al mantenimiento de la permeabilidad en las zonas no edificadas.

Por otro lado, este tipo de materiales puede presentar puntualmente ciertos riesgos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de desarrollar los Sectores, aplicando en estos casos las correctas medidas de cimentación y asentamiento del terreno.

Además de las medidas antes descritas de carácter general para los suelos urbanizables de urbanización no preferente, se enumeran a continuación las medidas concretas adoptadas en los distintos sectores:

- Según determinación de la Memoria Ambiental del Plan General, el Plan Parcial de los sectores **SUNP-1, SUNP-2, SUNP-3, SUNP-4, SUNP-5, SUNP-6, SUNP-7, SUNP-8**, deberá realizar un mapa de ruido a partir de la intensidad media diaria de tráfico y según la metodología prevista en el Anexo II del RD 1513/2005, de 16 de Diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y establecer si procede nuevas medidas correctoras.
- Para los sectores **SUNP-2, SUNP-3, SUNP-4, SUNP-5, SUNP-6 y SUNP-7**, con carácter general, y salvo concurrencia de causa justificada en contra, el proyecto de urbanización deberá definir las infraestructuras necesarias para dotar al sector de una red separativa que permita la evacuación de las aguas pluviales recogidas sobre la superficie del mismo que vierte de forma natural hacia el canal que desagua en La Maruca, evitando la saturación y sobredimensionamiento de las infraestructuras de saneamiento existentes o futuras en el entorno del sector.
- Como medidas comunes para los sectores **SUNP-1, SUNP-2, SUNP-3, SUNP-4, SUNP-6, SUNP-7 y SUNP-8** se tendrá en cuenta que
 - El Plan Parcial deberá someterse a la evaluación ambiental legalmente establecida y cumplir con las exigencias del POL y la Memoria Ambiental del Plan General, evaluando la aptitud edificatoria de los terrenos incluidos en el Plano de Ordenación nº 12 BIS.

Si como consecuencia de la mencionada evaluación ambiental se redujera el ámbito de suelo apto para la construcción, el Plan Parcial zonificará conforme a la Memoria Ambiental del mismo, incorporando los terrenos no aptos para la edificación al sistema de espacios libres.

La edificabilidad contará con las siguientes limitaciones:

- El número máximo de plantas de la edificación será de 3 alturas
- Se procurará mantener una ordenación que pierda densidad, altura y volumen de las construcciones a medida que éstas se aproximen a la costa
- Las tipologías edificatorias serán armónicas con las del entorno no pudiendo producir rupturas bruscas de densidad, altura ni tamaño.
- Dada la vinculación de parte de estos suelos con la avifauna del municipio, se deberá prestar especial atención a la urbanización de las parcelas privadas y suelos públicos no construidos. Por este motivo se fomentará la utilización de especies vegetales autóctonas, características de la vegetación potencial de la zona, en la revegetación de taludes, en los nuevos parques, y en la creación de setos privados. Asimismo se contemplará la creación de estanques naturalizados en las zonas verdes de nueva creación. Este aspecto deberá ser de especial atención en la elaboración del Plan Parcial.

Otras medidas ambientales:

- Criterios para la adscripción de los Sistemas Generales Exteriores: se realizará en el correspondiente Plan Parcial bajo los criterios de preferencia, continuidad y funcionalidad señalados en el artículo 2.1.2 y 7.1.5 de las Ordenanzas, en cumplimiento de la Memoria Ambiental, y según la zonificación realizada en el Plano de Ordenación nº 25, que en el caso de los **SUNP-1 y SUNP-5** se concreta en la zona donde predominan los morios entre Cueto y Monte. La incorporación de estos suelos deberá realizarse de forma ordenada desde el Sur hacia el Norte, garantizando la accesibilidad.
- El sector **SUNP-1** garantiza la conservación de los restos de encinar existentes en La Cuevona mediante su calificación como Espacio Libre que se completará con la plantación de más especies autóctonas en desarrollo del Sector, con la finalidad de constituir un parque local donde predomine la vegetación de porte. En este espacio no se permite adosar ni impermeabilizar parte alguna de su superficie ni la modificación sustancial de la topografía y relieve del terreno. Además se tendrán en cuenta las siguientes medidas:
 - Se deberá dar prioridad a la erradicación de especies invasivas presentes en algunas zonas de este espacio.

6.2.2.1.2.- Sectores de suelo urbanizable de urbanización no preferente

- En cumplimiento de la Memoria Ambiental, el Suelo Urbanizable Delimitado de Urbanización No Preferente no podrá iniciar su urbanización hasta que no se haya ejecutado, al menos, el 75% de la superficie de los Suelos Urbanos No Consolidados residenciales y el 75% de la superficie de los Suelos Urbanizables Delimitados de Urbanización Preferente residenciales. Se entenderá que dicho porcentaje se ha ejecutado cuando se haya obtenido, para los ámbitos de ambas categorías, la licencia de primera ocupación para el 75% de las viviendas autorizables. Además, deberá estar ejecutado el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado de Urbanización Preferente situado inmediatamente al Sur.

Si se diera esta circunstancia, y el desarrollo de los Suelos Urbanizables Delimitados de Urbanización Preferente productivos no hubiese alcanzado el 50% de la superficie prevista en el Plan, el Ayuntamiento analizará en primer lugar la viabilidad de promover una modificación de planeamiento para el cambio de calificación de productivo a residencial que satisfaga la demanda existente. Solamente en caso de que esta opción no sea viable, o no resulte suficiente para atender las necesidades de vivienda, se autorizará el desarrollo de sectores de Suelo Urbanizable Delimitado de Urbanización No Preferente.

- Los sectores de **SUNP**, a excepción del **SUNP-9** marcan la transición entre los espacios consolidados y la franja Norte del municipio, integrando en su seno algunos de los núcleos rurales. Como medida común a todos estos sectores, se impone un modelo residencial poco densificado, con tipologías edificatorias poco impactantes y ocupaciones en parcela controladas, buscando una imagen final de ciudad esponjada.

Las viviendas se dispondrán en tres tipologías básicas, que serán la de unifamiliar aislada, la de unifamiliar pareada y la compuesta por una planta baja y dos alturas, con posibilidad de bajo cubierta. Su distribución se realizará de modo que los suelos más próximos a la zona litoral Norte acojan viviendas unifamiliares eventuales y los terrenos más interiores edificios colectivos aislados de tipo "baja más dos alturas" con una ocupación en parcela muy controlada, poseyendo de este modo, amplias zonas libres comunes.

Esta distribución de las tipologías edificatorias garantiza una adecuada transición al Norte, hacia un gran espacio libre, mediante viviendas unifamiliares y una correcta evolución hacia las zonas interiores más densificadas y con mayor número de alturas, mediante edificios con "baja más dos alturas".

Además, de este modo, se contribuye a la integración de los núcleos rurales que, mediante una correcta ordenación, se puedan fusionar con las zonas unifamiliares de nuevo crecimiento.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
6- Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU

SANTANDER

PGOU

SANTANDER

(567)

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)

6.- Descripción de medidas correctoras



- o En cumplimiento de la Memoria Ambiental se protegerá el paisaje de los sectores que presentan mayores pendientes, como es el SUNP-1. Así, el Plan Parcial deberá contemplar en su estudio de alternativas la variable relativa al movimiento de tierras y modificación del perfil natural del terreno, favoreciendo las soluciones que mejor integren el relieve existente, en las obras de urbanización no se podrán generar muros de altura superior a 3 metros, ni taludes de más del 30% de pendiente.
 - o En cumplimiento de la Memoria Ambiental del Plan General se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 20 viv/Ha; compacidad Sector: 587 m² sup. artificial/viv; compacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².
- El sector **SUNP-2** prevé la integración de una choera existente, dentro de un espacio libre, así como la protección del Arroyo de La Tejona mediante su inclusión en un espacio libre. Además, plantea dos corredores verdes, de direcciones Norte-Sur y Este-Oeste.
- Para el desarrollo del sector, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:
- o En cumplimiento de la Memoria Ambiental, en la elaboración del Plan Parcial y su documento ambiental se establecerán las medidas particulares que contribuyan a establecer una zona de protección suficiente para las Pozonas de San Román y la Ria de La Maruca, de modo que en cada uno de ellos se reserven ámbitos de alimentación y un área tampón de protección para las especies que allí habitan y que englobe en buena medida y proteja el conjunto hidrológico que forman estas zonas húmedas.
 - o En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 32 viv/Ha; compacidad Sector: 363 m² sup. artificial/viv; compacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².
 - El sector **SUNP-3** incluye tres corredores verdes, uno de dirección Norte-Sur, otro Este-Oeste y el tercero marcando su límite Norte, junto al equipamiento propuesto.
 - o En cumplimiento de la Memoria Ambiental, en la elaboración del Plan Parcial y su documento ambiental se establecerán las medidas particulares que contribuyan a establecer una zona de protección suficiente para las Pozonas de San Román y la Ria de La Maruca, de modo que en cada uno de ellos se reserven ámbitos de alimentación y un área tampón de protección para las especies que allí habitan y

que englobe en buena medida y proteja el conjunto hidrológico que forman estas zonas húmedas.

- o En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 32 viv/Ha; compacidad Sector: 387 m² sup. artificial/viv; compacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².
- El sector **SUNP-4** integra el barrio de Bolado en las nuevas áreas residenciales por medio de tipologías unifamiliares, e incluye un corredor verde Sudeste-Nordeste.
- o En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 32 viv/Ha; compacidad Sector: 378 m² sup. artificial/viv; compacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².
- El sector **SUNP-5** incluye un corredor verde Este-Oeste.
- o En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 32 viv/Ha; compacidad Sector: 348 m² sup. artificial/viv; compacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².
- El sector **SUNP-6** incluye dos corredores verdes, más un tercero integrado en el parque litoral, el sector **SUNP-7** incluye dos corredores verdes, más un tercero integrado en el parque litoral, y el sector **SUNP-8** incluye un corredor verde Este-Oeste. En estos sectores, además de las medidas ya indicadas se tendrá en cuenta que los Sistemas Generales de espacios libres de los sectores situados en su parte Norte se urbanizarán de modo coherente con el tratamiento del Parque Litoral Público del Norte, bajo los criterios establecidos en el planeamiento y los parámetros marcados desde el Ayuntamiento.
- El sector **SUNP-9** incluye una zona verde destinada a mantener una arbolada existente. Para ello podrá ajustarse el trazado del vial propuesto. En caso de supresión de algún ejemplar se procurará que éste sea del menor porte posible, y se valorará la posibilidad de trasplante dentro de la zona verde, o la reposición por un nuevo árbol. El Plan Parcial deberá precisar el nivel de conservación del área, que valorará el servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento.
- o En cumplimiento de la Memoria Ambiental se incorporan los siguientes indicadores del Sector: densidad: 57,12 viv/Ha; compacidad Sector: 183 m² sup. artificial/viv; compacidad municipio: 248 m² sup. artificial/viv; suelo artificial consumido municipio: 29 km².

6.2.2.2.- Medidas aplicables a los sectores de suelo urbano no consolidado

En el desarrollo del sector **SU-1** habrá que tener en cuenta las posibles situaciones puntuales de karstificación, aplicando las correctas medidas de cimentación y asentamiento del terreno.

El sector **SU-3** facilita la integración del barrio de San Miguel mediante tipologías compatibles (unifamiliar y núcleo). Se tiende a completar la trama urbana existente y en creación, manteniendo tipologías de edificación evolutiva similar a la del entorno. Se establecen tipologías que sirven de transición hacia las zonas unifamiliares consolidadas. El foco principal de dotaciones y servicios del sector se concentra al Sur, sirviendo a las tipologías de mayor densidad.

El sector **SU-4**. En el desarrollo del sector se deberán tener en cuenta las posibles situaciones puntuales de karstificación, aplicando las correctas medidas de cimentación y asentamiento del terreno. Las zonas verdes de parque se ubican al Norte, junto al equipamiento, y al Sur, completando una zona verde parcialmente obtenida en desarrollo del Plan General que se revisa.

El sector **SU-5** propone áreas residenciales unifamiliares y espacios verdes completando el casco de Monte, uniendo los Barrios de San Miguel y Bolado. En el desarrollo del sector se deberán tener en cuenta las posibles situaciones puntuales de karstificación, aplicando las correctas medidas de cimentación y asentamiento del terreno.

El sector **SU-8** prevé un corredor verde paralelo a la Avenida de la Constitución y un espacio libre en el lindero Este donde deberá plantarse arbolado en cuantía suficiente para que llegue a constituir una arbolada.

El sector **SU-11** prevé una franja verde de separación con la línea de ferrocarril y una zona verde más extensa en la parcela que se encuentra en la confluencia entre el ferrocarril y la N-611.

El sector **SU-12** permite la regeneración ambiental de los terrenos próximos a la Ria de Raos, calificándolos como espacios libres. Durante la ejecución de estos espacios libres asociados a la ria de Raos, se deberán adoptar medidas tendientes a su conservación y potenciación, como será la adopción de medidas de protección de la hidrología superficial con la instalación de barreras de retención de sedimentos, en las zonas en las que se realicen obras próximas a la ria, la revegetación con especies autóctonas propias de ribera, control de especies invasoras, etc.

El sector **SU-13** propone una tipología unifamiliar acorde con su situación en el barrio de Ojáz. Los espacios libres se concentran en el centro del núcleo sirviendo de foco activo y catalizador de las relaciones sociales del sector.

El sector **SU-15** presenta una tipología que favorecerá la integración con el barrio del Pedrosco, creando una nueva zona de centralidad en su flanco Sur.

El sector **SU-16** se trata de un sector dedicado a usos productivos y que de califica como espacios libres los terrenos de su flanco sur, correspondientes a las antiguas marismas. La actuación permitirá la integración ambiental de estos terrenos, además de formalizar el límite del municipio. En el desarrollo de este sector habrá que estudiar el asentamiento de los rellenos antrópicos y los condicionantes derivados de la presencia de yesos.

En cuanto a las actuaciones en los espacios libres asociados a la ria de Raos, durante su ejecución se deberán adoptar medidas tendientes a su conservación y potenciación, como será la adopción de medidas de protección de la hidrología superficial con la instalación de barreras de retención de sedimentos en las zonas en las que se realicen obras próximas a la ria, la revegetación con especies autóctonas propias de ribera, control de especies invasoras, etc.

Asimismo con carácter general, y salvo concurrencia de causa justificada en contra, el proyecto de urbanización deberá definir las infraestructuras necesarias para dotar al proyecto de una red separativa que permita la evacuación de las aguas pluviales hacia el canal de Raos que lo atraviesa, evitando la saturación y sobredimensionamiento de las infraestructuras de saneamiento existentes o futuras en el entorno del sector.

6.2.2.3.- Medidas aplicables a las áreas específicas remitidas

Esta clase de ámbitos son heredados de los instrumentos de desarrollo del planeamiento anterior. Sin embargo, en algunos casos se ha revisado la ordenación a la que se remite, proponiendo mejoras que pueden tener una componente ambiental.

El Área Específica AE-4 (A) "Ampliación Cierro del Aislal", se contempla la creación de Espacio Libre, que sirve de colchón frente a las vías del ferrocarril. El Proyecto de Urbanización deberá prever la reconstrucción del conjunto formado por la fuente, el lavadero y la pradería entre ambas, en el espacio libre público adyacente, en la zona más próxima al lugar original, conservando los elementos de sillería existentes (losa-alfeizar del lavadero, pilastro, frente de la fuente, losas del peldaño de acceso a la pradería, etc.), reproduciendo la topografía original e integrando el conjunto en el diseño del espacio libre.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)

6.- Descripción de medidas correctoras



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)

6- Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU SANTANDER



En el **Área Específica AE-8 (A) "Zona de Servicio del Puerto de Santander"** en base a lo establecido en el informe sectorial en materia de Protección Civil cabe destacar la presencia en la actualidad de un elemento susceptible de riesgo químico situado en el espigón central del Puerto de Raos asociado a la empresa LBC Tank Terminals Santander (antigua TERQUISA).

La revisión del Plan contempla dicho riesgo y lo incorpora a la ficha de este área específica como determinación no vinculante, dado que el planeamiento no posee competencias urbanísticas en estos espacios las siguientes determinaciones:

En la envolvente definida el informe señala la limitación de los siguientes usos, todo ello sin perjuicio de las determinaciones y tramitación del Plan Especial del Puerto, dejando constancia simplemente de la determinación contemplada en el citado informe sectorial y sin que ésta constituya una determinación de ordenación del Plan General que remita la ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Santander al correspondiente Plan Especial:

- o Viviendas de terceros (se excluye vivienda del guarda o del personal del establecimiento).
- o Edificios de oficinas, salvo que resulten de establecimientos industriales ajenos y no tengan una superficie superior a 5.000m², ni capacidad superior a 500 personas.
- o Centros comerciales
- o Hoteles, restaurantes, bares o lugares de ocio, salvo que sean instalaciones que den fundamentalmente servicio al polígono industrial en el que se encuentran.
- o Locales de reunión, edificios destinados a cultos religiosos o de elevada concentración de personas.
- o Campings
- o Parques y jardines, especialmente aquellos dirigidos a zonas de juegos infantiles (se excluyen zonas libres de uso no intensivo, como zonas arboladas).
- o Escuelas, colegios, guarderías y otros centros para edades infantiles
- o Instalaciones deportivas con infraestructura para recibir público.
- o Hospitales, centros de salud, residencias geriátricas, y otros centros sanitarios y para personas de edad avanzada.

El **Área Específica AE-11 (A) "Cruce 1º de mayo"** califica su flanco sur como espacios libres y equipamientos deportivos, lo que permite conservar los restos del humedal existente, así como formalizar el límite del municipio.

6.2.2.4.- Medidas aplicables a las áreas específicas a desarrollar

Seguidamente se indican las medidas aplicables a cada sector asociado a las áreas específicas a desarrollar, hay que destacar que en la mayoría de las áreas las propias actuaciones a llevar a cabo suponen una medida correctora con respecto a la situación actual, resaltando en estos casos las mejoras que se alcanzaran.

El **Área Específica AE-1 (B) "Cabo Mayor Sur"** permitirá obtener para su uso público los últimos terrenos privados de la Finca de Mataleñas, contribuyendo a mejorar la permeabilidad ecológica de esta zona verde, mediante la compensación de edificabilidad en el extremo Oeste del Área Específica. Por su valor patrimonial, la vivienda situada en la denominada "Finca Mataleñas" queda protegida como "Edificio catalogado" con Protección 3 Ambiental, situación compatible con su transformación a equipamiento público. Se deberá preservar el arbolado existente en la finca.

El **Área Específica AE-4 (B) "El Regimiento - Prado San Roque"** prevé la creación de un espacio naturalizado que mejore ecológica y visualmente un barrio que se caracteriza por la escasez de espacios abiertos.

El **Área Específica AE-5 (B) "Macías Picavea"** permitirá la creación de una pequeña zona verde en un área muy densificada.

El **Área Específica AE-7 (B) "Cazaña"** permitirá reemplazar las naves existentes por edificios de uso residencial generando nuevos espacios libres e integrando el ámbito en el entorno.

En el **Área Específica AE-9 (B) "Peña del Cuervo"** se creará un nuevo espacio libre que conectará los parques del Agua y de Sotileza. Se mantendrá la arboleda existente, sin perjuicio de la urbanización del espacio libre. La supresión de cualquier ejemplar durante la obra urbanizadora conllevará de modo previo el informe del Servicio de Parques y Jardines, valorando la posibilidad de trasplante.

En el **Área Específica AE-10 (B) "Campiño Oeste"** el frente a la N-611 estará calificado como espacio libre. Se procurará mantener los árboles de porte existentes en la zona verde de modo que pasen a configurar parte del futuro parque.

Se deberán tener en cuenta las posibles afectaciones de la propuesta de servidumbre acústica de la CA-130, elaborada por el Gobierno de Cantabria, y establecer, en lo que proceda, las medidas correctoras oportunas.

El **Área Específica AE-15 (B) "Montevideo"** incluye un espacio verde que potenciará la comunicación de la trama urbana con el Parque del Agua.

El **Área Específica AE-16 (B) "Prisión provincial"**, conseguirá ordenar los espacios resultantes del traslado de las instalaciones penitenciarias. Recualificar el entorno con la creación de nuevos espacios dotacionales y aparcamiento.

El **Área Específica AE-17 (B) "Convento Las Clarisas"** permitirá la recuperación y puesta en valor del Convento de Las Clarisas. Se demolerán las construcciones dispersas que rodean la edificación principal y se creará un espacio libre público que realizará este monumento.

El **Área Específica AE-18 (B) "Cabildo de Arriba"** está encaminada a la regeneración y recalificación de uno de los barrios más antiguos de Santander, manteniendo los elementos patrimoniales más destacados.

El **Área Específica AE-21 (B) "Peña Sur"**. Se deberán tener en cuenta las posibles afectaciones de la servidumbre acústica de la CA-130, elaborada por el Gobierno de Cantabria, y establecer, en lo que proceda, las medidas correctoras oportunas.

El **Área Específica AE-22 (B) "El Empalme Peñacastillo"** incluye una franja verde en la alineación a la N-623, en contacto con el Sistema General de La Peña.

Se deberán tener en cuenta las posibles afectaciones de la servidumbre acústica de la CA-130, elaborada por el Gobierno de Cantabria, y establecer, en lo que proceda, las medidas correctoras oportunas.

El **Área Específica AE-24 (B) "Estaciones"**, Conlleva una reforma interior integral del ámbito, mejorando las instalaciones ferroviarias, la calidad urbana, la accesibilidad a la ciudad por su lado Sur, la permeabilidad del área con el entorno Norte y la recalificación dotacional del entorno de Castilla-Hermida. Presenta un impacto netamente positivo al mejorar la accesibilidad de la ciudad y reducir la afectación acústica de los accesos viarios y ferroviarios actuales. Además, en esta área de oportunidad se creará un gran corredor verde de uso peatonal y ciclista.

En el **AE-26 (B) "Peña Achicoria"**, se plantea el espacio libre en la zona en la que hay cierto desarrollo del arbolado, se procurará mantener los árboles de porte existentes en la zona verde de modo que pasen a configurar parte del futuro espacio libre.

El **Área Específica AE-27 (B) "La Cubana"**, prevé la ejecución de un nuevo tramo de vial de la Calle San Juan Bautista de La Salle que secciona la parcela en su ámbito sur, así como la creación de una parcela para nueva edificación. Los terrenos de cesión de espacio libre deberán mantener en la medida de lo posible el arbolado existente, siempre y cuando se garantice que no causa riesgo para las personas y bienes. Este extremo

deberá valorarse en el proyecto de urbanización. Asimismo se deberá garantizar la continuidad con el Parque de las Carolinas y su accesibilidad.

El **Área Específica AE-28 (B) "Via Cornelia"** introduce un gran parque en una zona muy consolidada por la edificación.

El **Área Específica AE-29 (B) "1º de Mayo"** establece una franja verde entre las edificaciones y la N-623, permitiendo una mejora ambiental de este entorno y retrasando las edificaciones a la zona más próxima a los usos residenciales recientemente implantados en la zona. Este espacio libre da continuidad a la bolera del 1º de Mayo y remata en la zona Norte con una parcela de equipamiento que sirva para dinamizar el uso del parque.

En el **Área Específica AE-30 (B) "Santa Clotilde"** la edificación deberá adaptarse a la configuración del jardín protegido. Como se establece en la Ficha Ambiental, en la ampliación del Satriatorio se respetarán los mejores valores del jardín protegido estableciendo las medidas preventivas y correctoras necesarias.

El **Área Específica AE-33 (B) "Peña Peñacastillo"** esta área completa una ordenación de conjunto de la pieza territorial situada al Noreste de la Peña de Peñacastillo, fragmentada en dos: SUP-17 y AE-33 (B) por las diferentes clasificaciones de suelo que cada uno de estos ámbitos poseen y conseguir una gestión coordinada de ambos.

El **Área Específica AE-38 (B) "San Román Sur"** incluye una franja de espacios libres públicos y privados que separan las edificaciones de la S-20.

El **Área Específica 39 (B) "Cuesta de la Atalaya"**, permitirá la creación de un aparcamiento subterráneo (de iniciativa privada) y la creación y cesión de un espacio público en superficie, lo que conllevará a una mejora de la zona.

El desarrollo del **Área Específica AE-40 (B) "María Cristina"** dará lugar a una mejora de la calidad urbana del área en la actualidad algo degradada, dando lugar a la generación de nuevos espacios libres y aparcamientos. Se potenciará un área-pulmón en el centro de la ciudad. En el espacio libre no ocupado por el aparcamiento se creará una arboleda, manteniendo las condiciones naturales del terreno, de forma que favorezca la infiltración y la renovación del aire, constituyéndose como un pulmón a preservar y potenciar dentro del casco urbano.

El **Área Específica AE-55 (B) "Río Cubas"** permitirá la creación de una zona verde en un área muy densificada.

En el **Área Específica AE-65 "Universidad de Cantabria"**, se tendrá en cuenta la adaptación de los nuevos actuaciones a la pendiente de los terrenos y a la integración de los nuevos edificios en la zona de la Vaguada de las Llamas.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)

6- Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU SANTANDER






Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)

6- Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU
SANTANDER



(572)

6.2.2.5.1.- Medidas asociadas a los espacios libres naturales

Pertenece a este uso las zonas verdes señaladas como tal en los Planos de Ordenación, con el código EN, que integran espacios con baja antropización, en los que se potencia su estado natural con grados bajos de urbanización.

• Parque Público Litoral del Norte

Dentro de estas zonas se encuentran las áreas recogidas en la revisión del Plan como o área específica de interés ambiental asociadas al Parque Público Litoral del Norte (AMB-1) dentro del cual se incluyen 7 zonas de regulación pormenorizada correspondientes a la Ría de San Pedro (AMB-2), las Pozonas de San Román (AMB-3), Rosorio (AMB-4), Piedras Blancas (AMB-5) y Setepmar (AMB-6), antigua cantera pública de cueto (AMB-7) y zona de monios de Cueto - Corbanera (AMB-8). Seguidamente se describen las medidas de protección para estos espacios:

1. El espacio libre natural correspondiente con el **Parque Público Litoral del Norte** (recogido como **AMB-1** en las fichas de áreas específicas) incluye los suelos incluidos en el POL como de protección costera, intermareal, área de interés paisajístico y protección litoral. Este espacio se ordenará pormenorizadamente mediante un Plan Especial, regulando los usos y actuaciones autorizadas en el mismo, definiendo de forma detallada sus valores, y estableciendo unos usos que permitan conservar y restaurar los valores naturales, paisajísticos, patrimoniales y etnográficos de la fachada litoral Norte.

En ausencia de dicho Plan Especial sólo serán autorizables los siguientes usos y actuaciones (establecidos por la Memoria Ambiental), sobre los que primará en todo caso el Plan de Ordenación del Litoral y legislación sectorial o general de aplicación:

- a) El espacio libre natural denotado con el código EN-POL-A coincide con el denominado "Área de preservación, restauración y potenciación del uso público litoral" en la Memoria Ambiental. Es la zona con mayor valor ambiental de la franja litoral Norte de Santander dentro de los valores recogidos por el POL. Se desarrolla de forma paralela a la costa, engrosándose en el entorno de la Maruca y Cueto. Ambas zonas se corresponden con áreas de mayor importancia para la fauna y especialmente para las aves. En el entorno de la Maruca por la presencia de la Ría de San Pedro del Mar y las Pozonas de San Román y en la zona de Cueto por ser el área del municipio en la que la campiña muestra un mayor desarrollo. Asimismo esta zona de campiña destaca paisajísticamente caracterizándose por el alto grado de parcelación de fincas (fundamentalmente ocupadas por praderías) separadas por cercamientos de piedra armada en seco "muros", formando un paisaje muy peculiar.

El **Área específica AE-72 (B) "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla"**, incluye en su interior una palmera catalogada y elementos de interés arquitectónico, recogidos en el catálogo de la presente Revisión del Plan. La ejecución de esta área deberá tener en cuenta estos aspectos preservándolos de posibles afecciones.

El **Área Específica AE-87 (B) "Frente Marítimo"**, cuenta con dos bolsas de suelo separadas. Una primera bolsa de suelo se encuentra encuadrada en la zona de Varadero, en el Barrio Pesquero y otra en la zona de San Martín que se desarrolla desde el dique de Gamazo a la playa de Los Peligros. Este área específica contará con un Plan Especial que marque las Directrices de su desarrollo. La ordenación que se proponga localizará el uso residencial en la zona de Varadero, en cuyo entorno deberán ubicarse preferentemente las dotaciones locales de espacios libres y equipamientos proporcionales. Asimismo incorporará la prolongación y continuidad del actual paseo marítimo.

Los principales valores naturales con los que cuenta el área afectada por la mencionada actuación, son los asociados a las panorámicas que se tienen sobre la bahía de Santander, especialmente en la zona de San Martín, donde además destaca la presencia de retazos de áreas de intermareal. El Plan Especial que desarrolle este área incluirá el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental que deberá prestar especial atención a la integración de las construcciones en el entorno circundante, la potenciación del frente marítimo, la conservación de la calidad de las aguas y de los valores ambientales existentes.

Asimismo, las actuaciones de urbanización que se realicen en la zona de Varadero, tendrán en cuenta la posible contaminación de los suelos en aquellas parcelas en las que se haya llevado a cabo alguna actividad potencialmente contaminante. Por este motivo en el momento de su desarrollo se llevarán a cabo los correspondientes análisis de los suelos y aguas subterráneas así como en caso positivo, se contemplarán las actuaciones de remediación y adecuación del emplazamiento siguiendo las directrices que dicte la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. Estas medidas de remediación y adecuación serán de directa aplicación en el caso de la parcela localizada entre las calles García Morato y Varadero, antiguo emplazamiento de la actividad productiva de la organización Allison Española S.A. donde hay evidencias de contaminación de los suelos y aguas subterráneas.

En la medida en que se generen residuos, tanto procedentes de la excavación del suelo como de la demolición de los edificios, estos deberán ser caracterizados para poder determinar si contiene sustancias clasificadas como peligrosas y la concentración en la que estas están presentes y en función de los resultados serán entregados a gestores autorizados para el tratamiento de los mismos.

En el **Área Específica AE-88 (B) "Jardines de Pareda"**, se propone una protección singularizada y pormenorizada, para establecer con claridad los elementos de este espacio que deben ser preservados. El arbolado será protegido con límite en el estado vital de los ejemplares. Y su supresión o traslado sólo se podrá realizar de forma justificada previo informe de su estado fitosanitario y/o botánico que deberá poseer informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

En el **Área Específica AE-90 (B) "Promontorio de San Martín"**, la ordenación propuesta pretende dotar a estos terrenos de una ordenación acorde a su emplazamiento, con alturas controladas y mecanismos de integración paisajística e incentivar la obtención del espacio libre. Incluye una banda perimetral del espacio libre público de integración ambiental y paisajística, correspondiente con la zona de salud, que posee una función ambiental y de integración paisajística. Como medida correctora se deberá garantizar un tratamiento vegetal del mismo que minimice el impacto de la edificación desde el Sur, y que otorgue una vista agradable, garantice la seguridad de las personas y bienes, y posea un fácil mantenimiento. El resto del espacio libre será un parque público con unas condiciones de urbanización acordes con el emplazamiento en el que se ubica, poseyendo vegetación y arbolado en el menos el 50% de su superficie.

6.2.2.5.- Medidas aplicables a los sistemas generales exteriores

Los sistemas generales exteriores adscritos al Suelo Urbanizable se definen sobre algunos de los ámbitos de mayor interés ambiental del municipio (Litoral Norte, La Peña de Peñacastillo y Vaguada de Las Llamas). El Plan General otorga a estos terrenos el máximo grado de protección, propugnando su obtención por parte del Ayuntamiento para la creación de nuevas áreas verdes compatibles con sus valores naturales.

En el litoral Norte y la Peña de Peñacastillo el régimen de usos será compatible con los artículos 28, 33 y 34 del POL. Estos espacios quedan calificados como **espacios libres naturales**, cuya ordenanza está orientada a **potenciar su estado natural con grados bajos de urbanización**. En la Vaguada de Las Llamas, calificada como **parque equipado**, se deberá procurar la mejora ambiental del conjunto, manteniendo la continuidad ecológica con el parque ya ejecutado.

Aparte del régimen de protección activa que el Plan otorga a estos espacios a través de las ordenanzas zonales aplicadas, la Disposición Adicional Primera de las ordenanzas establece una serie de directrices de intervención sobre los mismos, que deberán ser cumplidas en los Proyectos de urbanización o Planes Especiales que se aprueben.

En este Área de preservación, restauración y potenciación del uso público litoral, se llevarán a cabo actividades con bajo índice de incidencia sobre el medio y escaso nivel transformador. En el desarrollo de estas actividades se garantizará y favorecerá la conectividad entre zonas de valor ambiental equivalente, se preservarán los elementos estructurantes del territorio y se protegerán los componentes estéticos. Así los usos autorizables serán:

- Conservación activa de los valores naturales existentes, incluyendo las actuaciones para el mantenimiento y la recuperación o restauración de los elementos que definen la estructura natural, morfológica o tradicional del espacio.
- Restauración de zonas alteradas por vertidos, infraviviendas, actividades extractivas o cualquier otro tipo de degradación ambiental.
- Con carácter general y antes de crear nuevos caminos se tendrá en cuenta la adaptación de los existentes para disfrute y uso peatonal.
- En caso de ser necesaria la creación de nuevos senderos se recomienda que estos tengan un ancho máximo de 3 metros y firme de áridos naturales, siempre y cuando sea para completar y unir la trama de caminos existentes. El balance de los movimientos de tierra debe ser siempre nulo y las condiciones de proyecto y ejecución cumplir con las estipulaciones del Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral.
- Entre los usos compatibles con los valores de la zona se estudiará la posibilidad de fomentar la ganadería extensiva con fines paisajísticos. Asimismo se valorará la implantación de ámbitos destinados a horticultura al aire libre.
- Las instalaciones al servicio de las playas de la Virgen del Mar y de la Maruca, tendrán superficies menores de 25 metros cuadrados de superficie y altura máxima de 4 metros, siendo temporales y desmontables.
- Se podrán desarrollar aparcamientos al aire libre con capacidad máxima para 10 plazas, salvo en los entornos de la Virgen del Mar, la Maruca y el Faro de Cabo Mayor donde podrán disponer de 50 plazas. Las plataformas de aparcamiento serán drenantes y se construirán con materiales cuyos espacios intersticiales permitan la implantación de césped.



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)

6- Descripción de medidas correctoras

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU
SANTANDER



(573)



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
6- Descripción de medidas correctoras



(574)

protección intermareal, a dominio público marítimo – terrestre y a suelo rústico de especial protección.

Desde el punto de vista ambiental, la Ria de San Pedro tiene especial importancia como albergue de aves de migración, especialmente limícolas que pasan desde Julio a Noviembre y de Febrero a Marzo. Asimismo acoge a algunos ejemplares invernantes.

Las medidas de protección irán encaminadas a:

- Mantener las condiciones naturales de la Ria, en particular de sus condiciones de limpieza, para lo que se instará a las Administraciones competentes al mantenimiento en condiciones adecuadas de limpieza y explotación de marisqueo
- Establecer La Maruca como un hito del paisaje que sea tenido en cuenta en cualquier intervención en sus proximidades, potenciando y mejorando el paisaje del entorno en los términos del Convenio suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Costas y el Ayuntamiento de Santander.
- Mejorar el conocimiento de su biotopo y su seguimiento ambiental.
- Realizar un control de las infracciones que se detecten en el entorno de la Maruca (verido incontrolados, construcciones no ajustadas a licencia, etc.) y que desvirtúen el valor ambiental y paisajístico de la Ria, mediante la activación de oficio de los procedimientos de disciplina urbanística vinculados.
- Ordenar los suelos del entorno conforme a la singularidad y objetivos para La Maruca.
- Las actuaciones que se realicen en esta zona se desarrollarán en perfecto equilibrio con el mantenimiento de sus valores naturales.

3. Las **Pozonas de San Román (AMB-3)**, es un pequeño humedal localizado en las proximidades de la Depuradora de San Román, formado por una serie de charcas colonizadas con abundante vegetación acuática y palustre y cuyo origen se encuentra en el acuífero kárstico existente en la banda Cueto-Monte-San Román y Liencres (hasta Mortera). Es un área de especial interés faunístico ya que son utilizadas habitualmente de manera permanente y temporal, especialmente en verano, por un moderado número de aves tanto migratorias como sedentarias y algunas de ellas nidificantes. Gran parte de las aves acuáticas visitan asiduamente la marisma existente en la pequeña Ria de La Maruca y su ensenada durante la bajamar. Recientemente ha sido objeto de un proceso de revalorización ambiental y social.

Las medidas de protección irán encaminadas a:

- Conservación y potenciación de este enclave por ser un área de especial interés ornitológico para lo que se continuarán realizando intervenciones aisladas de recuperación y conservación del humedal.
- Divulgación de los valores naturales.
- Seguimiento de su evolución.
- Organizar el entorno del Parque Público Litoral del Norte entorno a las Pozonas, en base a sus valores ambientales. Se deberá tener especial atención al tramo ubicado entre La Maruca y Las Pozonas para conseguir una adecuada integración paisajística. Para lo que se favorecerá la conexión entre las Pozonas de San Román y la Ria de San Pedro del Mar mediante la paliación de la presencia del último tramo de canalización de esta última, mediante actuaciones de revegetación o similares, y dentro de las competencias de cada Administración.
- Potenciar y mejorar el paisaje del entorno en los términos del Convenio suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Costas y el Ayuntamiento de Santander.

4. En el área de **Rostro (AMB-4)**, la Revisión del Plan plantea su recuperación y restauración ambiental, proponiendo la elaboración de un proyecto integral, que pueda contemplar instalaciones deportivas al aire libre, zonas estanciales y zonas de paseo. Todo ello acompañado de la recuperación de la cubierta vegetal de los suelos no ocupados por las instalaciones anteriores y la plantación de especies arbóreas resistentes a los vientos y salinidad de la zona. En la recuperación de esta parcela se deberá tener en cuenta las siguientes medidas:

En la restauración de la zona Norte de la parcela, que corresponde con una zona de transición hacia los acantilados, se tendrán en cuenta criterios exclusivamente ambientales, tratándose de terrenos clasificados como suelo rústico de especial protección que albergan habitats recogidos en la Directiva 92/43 CEE.

Se tendrán como limitaciones de uso y procedimientos de autorización de uso, las establecidas en el Plan de Ordenación del Litoral y en el Plan Especial que se deberá realizar para ordenar el conjunto del Parque Litoral Público del Norte.

5. La revisión del Plan propone la recuperación y restauración del área de **Piedras Blancas (AMB-5)**, situado al Norte de San Román, tratándose de un área en la que se ha desarrollado un urbanismo ilegal. Se propone la recuperación de los suelos al servicio público para integrarlos en los terrenos del Parque Litoral Norte.

- Se fomentará la implantación de huertos urbanos.
 - Para la mejora de la urbanización de los caminos pre existentes se tendrá como criterio la utilización de materiales integrados en el entorno, y para la apertura de nuevos caminos, se tendrán en cuenta los criterios descritos en el apartado a). Sin superar el ancho de 5 metros y predominando el uso peatonal.
 - En el caso de que se necesiten aparcamientos al aire libre con mayor capacidad, las plataformas de aparcamiento serán drenantes y se construirán con materiales cuyos espacios intersticiales permitan la implantación de césped. En ningún caso se superarán los 100 plazas en superficies continuas.
 - Zonas de recreo concentrado y equipamientos deportivos al aire libre. En caso de existir un efecto acumulativo, estas zonas y áreas de equipamiento distarán al menos 1 Km entre ellas, hasta un máximo de 4 para todo el Parque Público Litoral Norte. En cualquier caso los taludes que se generen en la ejecución de las mismas no superará el metro de altura. Si conllevaran instalaciones permanentes o edificaciones, las mismas cumplirán lo establecido en el siguiente párrafo.
 - Con carácter general, para dotar al parque de infraestructuras se fomentará la recuperación y rehabilitación de construcciones preexistentes, permitiéndolas un aumento de superficie construida de hasta un 5% de la superficie total. En caso de no existir construcciones, las nuevas instalaciones complementarias del espacio público tendrán una superficie máxima de 500 m² de planta y una altura de coronación máxima de 4,5 metros.
- Los supuestos anteriores se entenderán de aplicación siempre que las construcciones sean destinadas a alguno de los usos permitidos en los artículos 28 y 34 del POL, y no a cualquier otro.
- Las obras de urbanización necesarias para adecuar los espacios a una finalidad pública compatibles con el entorno natural, como juegos para niños, huertas, recorridos hípicos, elementos potenciadores del espacio libre, etc., se ejecutarán en condiciones de integración con el entorno en forma y materiales.
2. La **Ria de San Pedro (AMB-2)**, es una ria de pequeñas dimensiones que permitió el establecimiento en el pasado de un molino de marca (Molino de Aldama), cuyos restos son aún visibles constituyendo una manifestación de arqueología industrial que ha merecido ser incluido en el Catálogo de Patrimonio de la Revisión del Plan General. Corresponde con suelos incluidos en el POL como de



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
6- Descripción de medidas correctoras



(575)



Una vez recuperado este espacio y dada la situación de degradación ambiental del mismo, se procederá a su regeneración, mediante una combinación de proyectos de restauración ambiental y de instalaciones deportivas, de ocio y/o cultura.

6. En el área de **Serparmar (AMB-6)**, se llevarán a cabo actuaciones de recuperación y restauración ambiental buscando soluciones a las construcciones ilegales establecidas de cara a liberar los suelos que ocupa y proceder a su restauración y uso público en tanto y cuanto no se produzca una intervención integral en esta zona para la configuración del Parque Público Litoral del Norte
7. La **Antigua cantera pública de Cueto (AMB-7)**, ha sido objeto de relleno con material diverso presentando en la actualidad una imagen degradada con presencia de especies vegetales invasoras. La Revisión del Plan plantea la recuperación de los terrenos, y la restauración de los mismos mediante la implantación de usos compatibles al servicio público, como actuación independiente a la de configuración integral del Parque Público Litoral del Norte (parque dotado de área de juegos infantiles, circuito multidisciplinar deportivo y áreas de estanciales).
8. La **Zona de morios de Cueto - Corbanera (AMB-8)**, es la zona del litoral con mayor presencia de morios, o muros de piedra armada en seco, que componen una organización espacial del territorio específica significativa de la progresiva distribución en lotes de las fincas que tradicionalmente se han dedicado al cultivo o a la ganadería, representativos del paisaje de Cantabria. El mayor interés de esta zona es su extensión, homogeneidad y buen estado de conservación. Asimismo estos muros son soporte de distintas especies de invertebrados que constituyen alimento para la avifauna de la zona.

Se llevarán a cabo intervenciones para mantener la estructura descrita dentro de las competencias de la Administración Local, hasta que se desarrolle el Plan Especial. Asimismo se realizarán proyectos de divulgación de este ámbito.

• **Espacio libre natural, no incluidos en el Parque Litoral.**

Los terrenos destinados al espacio libre natural, no incluidos en el Parque Litoral, deberán mantener sus condiciones naturales. Las actuaciones permitidas sobre los mismos se deberán encuadrar en las señaladas a continuación, siempre que sean compatibles con las figuras de ordenación del territorio y normativa sectorial aplicable:

- a) Actuaciones para el mantenimiento y/o la recuperación o restauración de los elementos que definen la estructura natural, morfológica o tradicional del espacio.
- b) Mejora de la urbanización de los caminos preexistentes, con materiales integrados en el entorno, y apertura de nuevos caminos en similares

condiciones. A estos efectos los caminos de nueva creación poseerán menos de 6 metros de sección y serán de uso predominante peatonal.

- c) Implantación de sendas peatonales y carriles bici.
- d) Actuaciones encaminadas a facilitar el acceso a personas de movilidad reducida.
- e) Creación de aparcamientos, que deberán integrarse en el espacio libre, y para los que se dispondrá de una cubierta arbolada de un árbol por cada 2 plazas de estacionamiento.
- f) Ubicación de equipamientos y estancias públicas de nueva construcción que podrán vincular hasta un 5% de la superficie total, poseerán una edificabilidad máxima de 0,25 m² por cada m² de suelo vinculado y una planta, con altura de coronación máxima de 5 metros. Sin entrar en el cómputo de estos equipamientos, se podrán rehabilitar edificaciones preexistentes para uso público, en condiciones arquitectónicas integradas en el entorno.
- g) Ubicación de equipamientos deportivos al aire libre, no incluidos en el cómputo anterior, debiéndose minimizar los movimientos de tierra.
- h) Realización de obras de urbanización necesarias para incorporar áreas de estancia adecuadas, además de miradores, estanques y otros elementos potenciadores del espacio libre.
- i) Realización de obras de urbanización necesarias para adecuar los espacios a una finalidad pública compatibles con el entorno natural, como juegos para niños, huertas, recorridos de caballos, etc., procurando la integración con el entorno en forma y materiales.
- j) Ubicación de mobiliario urbano, así como carteles de señalización e información.
- k) Excepcionalmente, se permitirá la apertura de viarios de nueva creación no existentes ni contemplados expresamente por el Plan, que sirvan de distribución a los caminos preexistentes.
- l) Excepcionalmente, se permitirá la ubicación de infraestructuras de servicios urbanos que se procurarán soterrar.

• **Espacios libres naturales ubicados en categorías de protección del POL**

De forma complementaria a la regulación de los apartados anteriores en los espacios libres naturales que se ubiquen en categorías de protección del POL se permiten bajo el procedimiento del artículo 27 del mismo, los siguientes usos:

- a) Actuaciones, construcciones e instalaciones, permanentes o no, vinculadas a un servicio público o a la ejecución, entrenamiento y servicio de obras públicas e infraestructuras que sea necesario ubicar en estas áreas.
- b) Instalaciones asociadas a actividades científicas, de investigación, información e interpretación directamente vinculadas con el carácter de la categoría de protección en que se ubiquen.

• **Espacio libre natural de la Peña de Peñacastillo**

Actuaciones específicas del espacio libre natural de la Peña de Peñacastillo:

- a) Se potenciará la vegetación autóctona existente en la ladera Norte, adoptando medidas de revegetación en áreas desnudadas.
- b) Las actuaciones propuestas deberán ser compatibles con el mantenimiento de las colonias de aves rupícolas existentes.
- c) Se potenciará la altura y ubicación de este hito paisajístico para la instalación de puntos de observación (miradores), asimismo las actuaciones deberán tener en cuenta la alta exposición visual de la Peña desde los diferentes puntos del municipio.
- d) El relieve del vaso de la cantera será recuperado mediante el vertido de materiales inertes; a posteriori se deberá proceder a la recuperación ambiental de la misma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, y manteniendo en todo caso cotas resultantes con baja visibilidad.
- e) Se tendrán en cuenta las servidumbres de aeródromo puesto que la altura de la Peña supera la cota aeronáutica establecida con carácter general.

6.2.5.2.- Medidas específicas del parque equipado Vaguada de Las Llamas:

- a) Se deberán proteger las comunidades vegetales y faunísticas de interés, en particular, los restos de humedal. Se perseguirá la continuidad ecológica de toda la vaguada.

- b) Se valorarán los posibles riesgos asociados a los deslizamientos o problemas de asentamiento.

- c) En cumplimiento de la Memoria Ambiental, en el desarrollo del espacio libre de la Vaguada de Las Llamas se impondrá una franja de protección alrededor de la zona del humedal que asegure el correcto funcionamiento de los sistemas hidrológicos que generan zona húmeda y que proteja la funcionalidad ecológica de todo este ámbito.

Las actuaciones a realizar sobre los espacios libres naturales y en la Vaguada de Las Llamas atenderán a lo siguiente:

- a) Contendrán un inventario de vegetación de interés y especies invasoras, garantizando la conservación de las primeras y la eliminación de las últimas.
- b) Contendrán un estudio faunístico en el que se determinen las especies existentes, los hábitats de interés y la permeabilidad ecológica.
- c) Contendrán un estudio de afección paisajística.

6.2.2.6.- Medidas aplicables a los espacios libres

• **Medidas establecidas para parques jardines y plazas.**

Las instalaciones destinadas a actividades culturales no podrán vincular más del 10% de la superficie del parque ni consumir más de 0,5 m² por m² de superficie vinculada.

Las instalaciones deportivas e infantiles podrán ser cubiertas y/o cerradas, y en conjunto no ocuparán más de 25% de la superficie del parque.

En los espacios así calificados de más de 300 metros cuadrados de superficie se integrarán zonas ajardinadas y/o arboladas (no pavimentadas) en al menos el 25% de su superficie, que preferentemente se ubicarán en parterres naturales. Este porcentaje podrá reducirse o eliminarse en plazas duras preexistentes del casco urbano.



(577)



6.3.- Directrices para el diseño de futuras medidas correctoras

Aparte de las medidas aplicables al propio Plan y a sus instrumentos de desarrollo, el documento de Observaciones y Sugerencias plantea la inclusión de las siguientes determinaciones:

- Condiciones que habrán de satisfacer las posibles modificaciones futuras derivadas del incumplimiento de algunos de los objetivos cronológicos propuestos por el Plan.
- Criterios y directrices ambientales para el diseño, en fases posteriores del plan, de medidas protectoras, correctoras o compensatorias (como, por ejemplo, la indicación de zonas donde futuras localizaciones de actuaciones son aceptables, problemáticas o inaceptables).

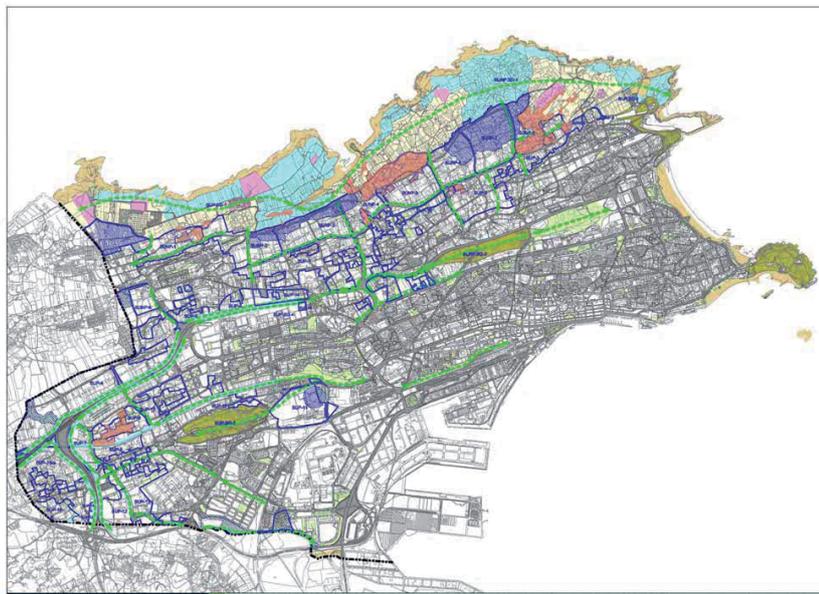
En el primer caso, conviene recordar que el Plan tiene una vigencia indefinida, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley de Cantabria 2/2001, lo cual viene reforzado por la vocación de permanencia de la ordenación prevista. Por otra parte, en la Normativa no se contempla que el incumplimiento de los objetivos cronológicos sea objeto de Revisión del Plan. En cualquier caso, una hipotética revisión debería someterse a un nuevo trámite de Evaluación Ambiental, y no se vería vinculada en modo alguno por las condiciones establecidas en el plan anterior.

En cuanto a la localización de futuras actuaciones, el Plan regula este aspecto por medio de las Ordenanzas. Teniendo en cuenta que se ha ordenado la totalidad del término municipal, el régimen de usos es determinado y muy concreto, estableciéndose únicamente los usos aceptables y los inaceptables. Concretamente, la normativa establece lo siguiente:

- En el Suelo Urbano únicamente se permiten los usos establecidos en la Ordenanza correspondiente, o bien lo indicado en las fichas de los Sectores o Actuaciones Específicas.
- El Suelo Urbanizable se ordenará de forma pormenorizada mediante los correspondientes Planes Parciales, debiendo cumplir las condiciones establecidas en las Fichas correspondientes. Hasta la aprobación de los Planes Parciales, únicamente se admitirán los usos propios del Suelo Rústico.
- Los Sistemas Generales adscritos al Suelo Urbanizable se regirán por lo dispuesto en las Ordenanzas correspondientes. Con carácter previo a su adquisición, únicamente se admitirán los usos propios del Suelo Rústico.

- En el Suelo Rústico el régimen de usos se encuentra determinado por la Ley de Costas y por el PDL.

En el siguiente plano se recogen las principales medidas correctoras propuestas para la Revisión del PGOU de Santander y que se refieren a ámbitos concretos.



LEYENDA

- Suelo objeto de explotación agrícola de campo seco
- Suelo objeto de explotación agrícola de regadío
- Área de protección, recuperación o rehabilitación del patrimonio histórico
- Área de conservación y creación de paisaje
- Área de protección ambiental
- Zona especial de interés ambiental
- Suelo objeto de explotación agrícola de regadío
- Suelo objeto de explotación agrícola de campo seco
- Suelo objeto de explotación agrícola de regadío
- Suelo de conservación medioambiental
- Suelo de conservación medioambiental



7.- Plan de seguimiento ambiental

El Plan de Seguimiento Ambiental servirá para verificar la correcta aplicación de la Revisión del PGOU, comprobar que se adoptan las medidas de mejora ambiental definidas así como detectar si se generan otros impactos ambientales significativos diferentes a los previstos.

Por lo tanto, el Plan de Seguimiento Ambiental está encaminado a detectar las desviaciones, bien de los efectos previstos o bien de las medidas correctoras indicadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, Ordenanzas y fichas de los sectores, ya que muchos de los efectos se estiman de manera predictiva.

El Plan de Seguimiento Ambiental (PSA) se considera como un sistema abierto, con capacidad para modificar, cambiar o adaptarse a las situaciones que se planteen. Es decir, debe servir como mecanismo de retroalimentación mediante el cual los resultados obtenidos sirvan para modificar los objetivos iniciales y en general permitir la revisión periódica del programa inicialmente planteado.

De esta forma, también se permite la detección de efectos no previstos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y adoptar las debidas medidas ya que, en un estado apriorístico no es posible concretar un conocimiento profundo de ciertos aspectos con lo que, una vez en desarrollo, se pueden establecer prioridades y necesidades de análisis concretos.

Por tanto, podemos resumir los principales objetivos del Plan de Seguimiento Ambiental en los siguientes:

- Comprobar la evolución de los impactos previstos, de forma que no se superen las magnitudes asignadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como reducir dichas magnitudes al mínimo posible.
- Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas tanto en el Informe de Sostenibilidad Ambiental como en la Memoria Ambiental.
- Comprobar y verificar que las medidas correctoras propuestas son realmente eficaces y reducen la magnitud de los impactos detectados. En caso de que las medidas correctoras no fueran lo suficientemente eficaces, diseñar nuevas medidas para minimizar las afecciones al medio.
- Permitir la valoración de los impactos que sean difícilmente cuantificables o detectables en la fase de Plan, pudiendo diseñar nuevas medidas correctoras en el caso de que las existentes no sean suficientes.

- Proporcionar información de aspectos medioambientales poco conocidos.

7.1.- Responsables

De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, los organismos responsables del presente Plan de Seguimiento Ambiental son los siguientes:

- La responsabilidad del seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan recae en el órgano promotor, en este caso el Ayuntamiento de Santander.
 - El órgano ambiental correspondiente participará en el seguimiento de dichos planes o programas.
 - Para evitar duplicidades, podrán utilizarse mecanismos de seguimiento ya existentes.
- Respecto de este último punto, la Normativa establece una serie de mecanismos de seguimiento sobre distintas variables ambientales, entre las que se pueden citar las siguientes:
- Evaluación de la calidad del aire, por parte de la Consejería de Medio Ambiente.
 - Control de calidad de las aguas y del estado de los cauces, por parte del Órgano de Cuenca.
 - Policía del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres, por parte de la Administración del Estado.
 - Vigilancia de las actividades de producción y gestión de residuos, por parte de la Consejería de Medio Ambiente.
 - Protección de la legalidad urbanística, por parte del Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.
 - Inspección de los niveles sonoros en la vía pública, por parte del Ayuntamiento.

(581)



7.2.- Actuaciones de seguimiento

Como todo Plan y Programa, los Planes Generales de Ordenación Urbana se desarrollan generalmente por medio del planeamiento de desarrollo y son ejecutados mediante proyectos. En el caso concreto del planeamiento urbanístico se da la particularidad de que el Promotor del Plan, en este caso el Ayuntamiento de Santander, sólo desarrollará de forma directa una parte del mismo, mientras que la mayor parte de los instrumentos de desarrollo serán elaborados y ejecutados por promotores privados.

A efectos del presente Programa, se entiende por "instrumentos de desarrollo" los siguientes documentos:

- Planes Parciales.
- Planes Especiales.
- Estudios de Detalle.
- Proyectos de Urbanización.

De este modo, la responsabilidad del seguimiento ambiental de ciertas actuaciones urbanísticas puede recaer simultáneamente sobre el Ayuntamiento, como promotor del PGOU, y sobre los promotores de las iniciativas de desarrollo. En estos casos, el papel del Ayuntamiento recaerá fundamentalmente en la verificación del cumplimiento del condicionamiento ambiental impuesto por el Plan General, sin perjuicio de sus competencias en materia de policía urbanística.

Por otra parte, el Ayuntamiento deberá controlar la aparición y magnitud de los impactos acumulativos y sinérgicos que no son achacables a ningún ámbito del Plan, sino al conjunto de los crecimientos del Municipio.

Las actuaciones de seguimiento serán las siguientes:

(582)

7.2.1.- Evaluación de los instrumentos de desarrollo

OBJETIVOS:

Verificar que los planes de desarrollo del PGOU (Planes sectoriales, Planes parciales, proyectos, etc.), dan cumplimiento a los condicionantes ambientales impuestos por el PGOU, que a su vez incorpora las medidas preventivas y correctoras previstas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y en la Memoria Ambiental.

ACCIONES:

En todos los instrumentos de desarrollo del PGOU, estén o no sometidos a Evaluación Ambiental, se evaluará la documentación, comprobando que estén contempladas las medidas correctoras aplicables. Dicho informe constará de los siguientes contenidos:

- Incorporación de los condicionantes ambientales impuestos por el PGOU:
 - Incorporación de las medidas generales
 - Incorporación de las medidas específicas aplicables a todos los instrumentos de desarrollo (en su caso)
 - Incorporación de las medidas específicas aplicables a ámbitos concretos (en su caso)
 - Incorporación del Programa de seguimiento.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO:

Serán responsables de este seguimiento los Servicios Municipales.

INFORMES DE SEGUIMIENTO:

Para cada instrumento de desarrollo se emitirá un Informe singular sobre el cumplimiento de los condicionantes ambientales en los Planes y Proyectos. Este Informe se emitirá en el marco de la tramitación urbanística o ambiental, o en todo caso antes de otorgar la licencia de obra e instalación. Si el Plan o Proyecto sufre modificaciones a lo largo de la tramitación, se emitirá un nuevo Informe.

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

7.2.2.- Vigilancia ambiental de las obras de urbanización y edificación

OBJETIVOS:

Comprobar que, en la ejecución de las actuaciones, se han adoptado las medidas protectoras y correctoras definidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en la Memoria Ambiental y, en su caso, en el condicionado ambiental de cada instrumento de desarrollo. Comprobar el grado de eficacia de dichas medidas.

ACCIONES:

Se realizarán controles mensuales en cada ámbito de desarrollo del PGOU. Los aspectos a valorar dependerán del condicionado ambiental aplicable a cada caso, siendo los siguientes los más habituales:

- Emisiones de gases y partículas a la atmósfera, que serán analizados mediante las técnicas apropiadas.
- Niveles sonoros alrededor de las obras. Este control deberá realizarse mediante instrumental adecuado, tomando como referencia la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, la normativa sectorial y las recomendaciones de la OMS.
- Presencia ostensible de polvo en la atmósfera y sobre la vegetación en los alrededores de las obras.
- Aparición de procesos erosivos.
- Ejecución de los movimientos de tierra, que deberán realizarse conforme establece la normativa urbanística.
- Cambios de uso y excavaciones en terrenos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante, y en particular en todos aquellos declarados como "suelos contaminados". Se comprobará que se ha seguido la tramitación establecida en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Existencia de zonas con inestabilidad de laderas.
- Gestión los residuos de las obras.

- Vertidos líquidos procedentes de la maquinaria o de las obras.
- Retrada, acopio y reutilización de la tierra vegetal
- Mantenimiento de las áreas ajardinadas, plantaciones, etc. existentes que puedan verse afectadas por las obras.
- Ejecución del ajardinamiento, y en particular de la compensación de los ejemplares eliminados.
- Aplicación de medidas encaminadas a la conservación de los elementos ambientales de interés (ajonamientos, etc.).
- Aplicación de medidas tendentes a la protección de los elementos patrimoniales, incluidos los yacimientos arqueológicos.
- Integración paisajística de las nuevas zonas urbanizadas y de los edificios.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO:

Serán responsables de este seguimiento los Servicios Municipales. No obstante, y con el objeto de evitar duplicidades, podrán substituirse los controles directos por los realizados por el Promotor de cada actuación, por los Servicios Técnicos Municipales en su funcionamiento normal o por los distintos organismos con competencias sectoriales, siempre que el Ayuntamiento obtenga información fidedigna de las variables analizadas.

INFORMES DE SEGUIMIENTO:

Se emitirá un informe anual sobre la vigilancia ambiental de las obras de urbanización y edificación, que contará con los siguientes contenidos:

- Actuaciones tramitadas y estado de la tramitación.
- Actuaciones en ejecución, con indicación de las características generales y los condicionantes ambientales de cada obra.
- Resumen del resultado de los controles realizados.
- Principales incidencias registradas.

Cuando se detecten desvíos o incumplimientos graves de medidas correctoras, se emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Asimismo, podrán emitirse informes especiales cuando cualquier aspecto de la obra genere unos impactos superiores a los previstos.

(583)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
7.- Plan de seguimiento ambiental

MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

PGOU
SANTANDER



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
7.- Plan de seguimiento ambiental

7.2.3.- Seguimiento de la evolución ambiental del Plan.

OBJETIVOS:

Comprobar la evolución ambiental del Municipio en su conjunto, así como la aparición de impactos no previstos y no achacables a ninguna actuación de desarrollo del Plan.

ACCIONES:

Se realizará un seguimiento de los distintos vectores ambientales, que permita evaluar la evolución ambiental del Municipio. Los principales controles que se realizarán serán:

- Control de las emisiones contaminantes a la atmósfera en áreas industriales y de los niveles de inmisión en las áreas residenciales, que serán analizados mediante las técnicas apropiadas.
- Control del nivel sonoro en zonas sensibles. Este control deberá realizarse mediante instrumental adecuado, tomando como referencia la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, la normativa sectorial y las recomendaciones de la OMS.
- Control de los drenajes y del estado de los cauces, con el fin de evitar la presencia de materiales que entorpezcan el correcto flujo de la escorrentía superficial.
- Control de la calidad del agua, que abarcará la totalidad de la red hidrográfica del Municipio.
- Control del funcionamiento de los sistemas de abastecimiento y saneamiento.

Por otra parte, en el marco de sus atribuciones en materia de policía urbanística, el Ayuntamiento comprobará que no se desarrollen obras o actividades contrarias a lo dispuesto en el Plan General. Entre otros aspectos, se comprobará lo siguiente:

- Presencia de vertidos ilegales de residuos (basura, muebles y escombros)
- Control de las actividades extractivas.
- Control de las actuaciones que pueden producir incendios y del cumplimiento de las medidas legales de prevención establecidas.

(584)

- Presencia de construcciones ilegales y usos inadmisibles, especialmente en el Suelo Rústico y en las zonas destinadas a Sistemas Generales.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO:

Serán responsables de este seguimiento los Servicios Municipales. No obstante, y con el objeto de evitar duplicidades, podrán substituirse los controles directos por los Servicios Técnicos Municipales en su funcionamiento normal o por los distintos organismos con competencias sectoriales, siempre que el Ayuntamiento obtenga información fidedigna de las variables analizadas. En lo que respecta al control de la legalidad urbanística, el Ayuntamiento podrá actual de oficio o a instancia de particulares.

INFORMES DE SEGUIMIENTO:

Se emitirá un informe anual sobre la vigilancia ambiental del Plan, que contará con los siguientes contenidos:

- Estado de las distintas variables ambientales.
- Estado de los distintos "indicadores de seguimiento" enumerados en el apartado siguiente.
- Episodios de contaminación hídrica o atmosférica.
- Evolución de los niveles sonoros en relación con los objetivos de calidad.
- Incidencias en los sistemas de abastecimiento y saneamiento.
- Presencia de actividades u obras contrarias a lo dispuesto en el PGOU.

Cuando se detecten desvíos o incumplimientos graves de la normativa urbanística (construcciones ilegales, usos inadmisibles, vertidos incontrolados...) se emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

7.2.4.- Grado de integración ambiental del Plan y contribución al desarrollo sostenible.

OBJETIVOS:

Valorar la integración ambiental de las diferentes actuaciones del Plan desarrolladas y comprobación de su contribución al desarrollo sostenible.

ACCIONES:

Se realizará el seguimiento del estado de conservación de los principales valores ambientales con que cuenta el municipio así como se analizará la presencia de nuevos espacios de interés derivados del desarrollo de las actuaciones del Plan.

Las principales acciones que se llevarán a cabo consistirán en:

- Evaluación del estado de conservación de los principales valores ambientales con que cuenta el municipio. Área de Cabo Mayor a El Bocal, Vaguada de las Llamas, Peña de Peñacastillo, Laguna de La Remonta, Entorno de La Maruca y la vegetación y fauna asociada.
- Evolución de los indicadores relativos a biodiversidad.
- Se comprobará especialmente el estado de las áreas correspondientes al POL donde se plantean los sectores correspondientes al parque público litoral (SUP-SG-1, SUNP-SG-1), SUNP-1 al SUNP-9, SUNP-SG-2, SUP-SG-3 y el estado de los valores ambientales con que cuentan (formaciones vegetales de interés, zonas húmedas, hábitats de interés, monios, etc.)
- Comprobación de que en el desarrollo del sector localizado en áreas del POL definido como Área de preservación, restauración y potenciación del uso público en la Memoria Ambiental, se adoptan los criterios de integración definidos en su ficha correspondiente dentro del presente Plan así como su grado de desarrollo.
- Comprobación de que en el desarrollo del sector localizado en áreas del POL definido como Área de conservación y transición litoral en la Memoria Ambiental, se adoptan los criterios de integración definidos en su ficha correspondiente dentro del presente Plan así como su grado de desarrollo.
- Comprobación de que no se realicen desarrollos urbanísticos y edificatorios asistidos.
- Identificación de zonas degradadas recuperadas.

- Comprobación de que los Suelos Urbanizables No Preferentes no inician su tramitación hasta una vez superado el desarrollo del 75% de los Suelos Urbanizables Preferentes residenciales y del 75% de los Suelos Urbanos no Consolidados.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO:

Serán responsables de este seguimiento los Servicios Municipales. No obstante, y con el objeto de evitar duplicidades, podrán substituirse los controles directos por los Servicios Técnicos Municipales en su funcionamiento normal o por los distintos organismos con competencias sectoriales, siempre que el Ayuntamiento obtenga información fidedigna de las variables analizadas.

INFORMES DE SEGUIMIENTO:

Se emitirá un informe anual sobre el estado de los proyectos que se desarrollan en los sectores indicados que contará con los siguientes contenidos:

- Análisis de las actuaciones tramitadas y estado de la tramitación en los sectores SUP-SG-1, SUNP-SG-1, SUNP-1 al SUNP-9, SUNP-SG-2, SUP-SG-3.
- Análisis de las actuaciones tramitadas y estado de la tramitación en los sectores situados en el área definida como Área de preservación, restauración y potenciación del uso público en la Memoria Ambiental.
- Análisis de las actuaciones tramitadas y estado de la tramitación en los sectores situados en el área definida como Área de conservación y transición litoral en la Memoria Ambiental.
- Análisis de la evolución de los indicadores relativos a biodiversidad
- Indicación del porcentaje de Suelos Urbanizables Preferentes residenciales y Suelos Urbanos no Consolidados desarrollados.
- Resumen del resultado de los controles realizados.
- Principales incidencias registradas.
- Nuevos valores identificados en caso de existir.

Cuando se detecten desvíos o incumplimientos graves de medidas correctoras, se emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Asimismo, podrán emitirse informes especiales cuando cualquier aspecto de la obra genere unos impactos superiores a los previstos.

(585)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
7.- Plan de seguimiento ambiental

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
SANTANDER

PGOU
SANTANDER



7.2.5.- Valoración del estado de desarrollo del Plan

OBJETIVOS:

Valoración del ritmo de colmatación del suelo urbano existente de cara a afrontar el desarrollo de nuevos sectores diferidos al segundo y tercer cuatrienio.

ACCIONES:

Se realizará un seguimiento del desarrollo de las actuaciones del plan previstas para el primer cuatrienio y sucesivos.

- o Análisis de las actuaciones urbanizadoras tramitadas o en tramitación.
- o Estimación de las actuaciones pendientes para ejecutar en los siguientes cuatrienios.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO:

Serán responsables de este seguimiento los Servicios Municipales.

INFORMES DE SEGUIMIENTO:

Se emitirá un informe anual sobre el estado de los proyectos tramitados o en tramitación y el cumplimiento de las expectativas de desarrollo planteadas. En caso de necesidad, se ajustarán las actuaciones previstas para el segundo y tercer cuatrienio.

7.2.6.- Detección de posibles desviaciones sobre la evaluación realizada.

OBJETIVOS:

Detectar desviaciones sobre las afecciones previstas durante la redacción del Plan, identificar efectos adversos no previstos y evaluar las medidas correctoras necesarias para contrarrestar dichos efectos.

ACCIONES:

Se realizarán las siguientes actuaciones de seguimiento:

- Seguimiento de los estudios ambientales asociados a los desarrollos de los planes parciales, especiales.
- Para las actividades de nueva implantación, no sujetas a Evaluación Ambiental, evaluación del proyecto técnico y comprobación de la inclusión de medidas preventivas y correctoras en los diferentes documentos del proyecto (Memoria y Anexos a la Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto).
- Inspección ocular comprobando la adopción de las medidas ejecutadas y el grado de eficacia de las mismas.
- En caso de detectarse situaciones desfavorables no previstas, o ineficacia de las medidas propuestas, estudio de las medidas preventivas o correctoras necesarias a ejecutar para su corrección e implantación de las mismas.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO:

Serán responsables de este seguimiento los Servicios Municipales.

INFORMES DE SEGUIMIENTO:

Se emitirá un informe anual sobre las actuaciones de seguimiento en el que se indique:

- Los proyectos supervisados y las principales medidas preventivas y correctoras incorporadas.
- Las obras supervisadas, de las que se indicará las medidas preventivas y correctoras ejecutadas, la eficiencia de las mismas y si ha sido necesaria la adopción de nuevas medidas dada la ineficacia de las mismas. Asimismo se indicará si se han detectado nuevos impactos no previstos que han hecho necesaria la adopción de nuevas medidas preventivas o correctoras.

(586)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
7.- Plan de seguimiento ambiental

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
SANTANDER

PGOU
SANTANDER



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

7.2.7.- Identificar los posibles efectos adversos de otros planes sobre los objetivos ambientales de la Revisión del Plan.

OBJETIVOS:

Control sobre la correspondencia de los objetivos ambientales del Plan General con otros planes, comprobando la generación de sinergias y efectos acumulativos ambientales adversos sobre el municipio.

ACCIONES:

- En fase de redacción de cualquier Plan o programa tanto de carácter municipal como supramunicipal, se analizarán los posibles efectos de las actuaciones recogidas en los mismos, sobre los objetivos y valores ambientales del municipio.
- En el caso de que se detectaran afecciones directas, sinergias o efectos acumulativos ambientales adversos, se aportarán al organismo promotor del plan o programa, las indicaciones necesarias para evitar dichas afecciones y en caso necesario se informará negativamente a dicho plan o programa.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO:

Serán responsables de este seguimiento los Servicios Municipales.

INFORMES DE SEGUIMIENTO:

Se emitirá un informe anual en el que se recoja si se ha realizado la redacción de otros planes con posible incidencia en el municipio y el estado de tramitación de los mismos. Asimismo se indicará si se han identificado posibles afecciones directas e indirectas de la ejecución de dichos proyectos sobre el ámbito municipal y los informes realizados.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
7.- Plan de seguimiento ambiental

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
SANTANDER

PGOU
SANTANDER

(587)



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
7.- Plan de seguimiento ambiental

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
SANTANDER

PGOU
SANTANDER



(588)

7.3.- Indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad

Seguidamente se realiza una exposición y análisis de varios indicadores que reflejan la sostenibilidad de las propuestas del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en cumplimiento de las sugerencias realizadas en el apartado "V Indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad" del documento "Evaluación ambiental del Planeamiento Urbanístico. Guía para el Promotor de Planes Generales de Ordenación Urbana", de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Los indicadores propuestos en dicho documento, según su propia definición, responden a dos categorías básicas:

- o Indicadores de la sostenibilidad del Plan en su concepción. El valor de estos indicadores ha sido calculado en función de las determinaciones del Plan, no siendo posible su seguimiento en el tiempo.
- o Indicadores de seguimiento de la evolución ambiental del Plan. Al contrario que los anteriores, estos indicadores no son determinados directamente por el Plan, sino que marcan la evolución de las distintas variables analizadas.

A continuación se exponen los distintos indicadores analizados, diferenciando entre las dos categorías antes expuestas.

7.3.1.- Indicadores de sostenibilidad del Plan

La siguiente tabla refleja los indicadores que permiten evaluar la sostenibilidad del Plan, así como comprobar la capacidad de acogida del territorio para los crecimientos propuestos.

Este primer grupo de indicadores es de carácter finalista, ya que ofrece información sobre las determinaciones del Plan en sí mismas y no sobre la evolución ambiental del municipio. Por este motivo, tampoco es posible en la mayoría de los casos hacer un seguimiento de los mismos en el tiempo.

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
7 - Plan de seguimiento ambiental

Tarea	Indicador	PGOU actual	Propuesta PGOU
Ocupación del suelo	Superficie en relación a la total del municipio de suelo urbano incluido sistema generalista + suelo urbanizable incluido sistema generalista + suelo ocupado por sistemas generalista en suelo urbano	72%	96,9%
	Superficie de suelo urbano por habilitar construido y capacidad edificatoria del suelo urbano vacante	Residencial Suelo urbano por habilitar construido Capacidad edificatoria del suelo urbano vacante	SUC Residencial 14.582.859 m ² /179.501 hab = 81,1 m ² /hab SUC Productivo 4.735.541 m ² /179.501 hab = 26,5 m ² /hab Viviendas en S.U.N.C. + S.U.V.C. 12.344 viviendas Superficie S.U.N.C. + S.U.V.C. construido = 2.988.611 m ² Superficie S.U.N.C. + S.U.V.C. producción 66.763 m ²
	Superficie de suelo urbanizable por habilitar construido y capacidad edificatoria del suelo urbanizable propuesto	Residencial Productivo	Suelo Urbanizable residencial del PGOU 97 desarrollado (5-1+5-3-5-4): 659.846 m ² /179.501 hab = 2,3 m ² /hab Suelo Urbanizable residencial del PGOU 97 desarrollado (A,B + PCTCAN): 413.494 m ² /179.501 hab = 2,3 m ² /hab
	Superficie de suelo rústico por habilitar, diferenciando categorías	Residencial Productivo	4.740 viviendas 571.177 m ² 68.733 m ²
Ciclo del agua	Superficie destinada a zonas periféricas de protección de los bienes o valores ambientales y del patrimonio	S.R.P.A. S.R.P.B. S.R.P.C. S.R.Comun	S.R.E.P. Costa y Rías S.R.E.P. Infraestructuras 4,26 m ² /hab. 1,20 m ² /hab.
	Demanda total municipal de agua (incl. riego, m ³ /día)	1983-2001: 23.998.856 m ³ /año 1999-2001: 26.017.200 m ³ /año	Área de integración ambiental dentro de los sectores + Área de conservación y transición total: 3,2 Km ² Superficie de sectores con red hidroambiental PGOU urbanizable = 13,2 Km ²
Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, electromagnética)	Superficie municipal gestionada por servicios públicos de las infraestructuras de transporte	La única servidumbre acústica aprobada en el municipio de Santander es la de la carretera CA-130, que afecta a 541.715 m ²	Superficie de sectores con red hidroambiental PGOU urbanizable = 13,2 Km ²
	Superficie destinada a bandas de protección de la población contra las diferentes tipos de contaminación	S.R.P. 4,8 Km ²	S.R.E.P. + S.R.E.P. áreas de integración ambiental en los sectores: 7,7 Km ² Sistema Generalista protección: 5.018.933 m ² 20,5 Km ² (habilitar)
Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural	Habitats protegidos en razón de su valor ambiental presentes en el territorio y superficie total ocupada por cada uno de ellos	S.R.P. 4,8 Km ²	S.R.E.P. + S.R.E.P. áreas de integración ambiental en los sectores: 7,7 Km ² Sistema Generalista protección: 5.018.933 m ² 20,5 Km ² (habilitar)
	Superficie de parques públicos y zonas verdes por habilitar, áreas y después de plan	16,04 m ² /hab	Suelo Rústico de Especial Protección de Costa: 4,76 Km ² No hay administraciones previstas en áreas de alta fragilidad visual 19.979 m ²
Paisaje	Superficie de espacios públicos destinados al conocimiento, difusión y promoción de patrimonio cultural, del arte y de la etnohistoria	19,979 m ²	19.979 m ²
	Superficie de edificios monumentales o territorios tradicionales enclavados o minoritarios	19,979 m ²	19.979 m ²
Patrimonio histórico, artístico y cultural	Nº de edificios, monumentos u otros elementos de interés local catalogados y protegidos	PROTECCIÓN MONUMENTAL Bien de Interés Cultural Bien Inmueble EDIFICIOS CATALOGADOS Nivel I Nivel II Nivel III ELEMENTOS ETNOGRÁFICOS PARQUES Y JARDINES SINGULARES ARBORES DE INTERÉS ARBORIEDAS DE INTERÉS PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	13 4 21 175 630 4 0 24 0 0 77
	Superficie afectada por riesgos naturales y tecnológicos	49%	49%
Eficiencia energética	Consumo de energía eléctrica	512 MW	894 MW
	Consumo total de electricidad generada comunalmente	512 MW	894 MW

(589)



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
7 - Plan de seguimiento ambiental

7.3.2.- Indicadores de seguimiento

Los indicadores referidos a continuación están destinados a evaluar la evolución de las distintas variables ambientales durante el periodo de vigencia del Plan. Estos indicadores, así como sus objetivos de calidad, podrán ser revisados con posterioridad para hacerlos más representativos.

Como otros aspectos objeto de seguimiento ambiental, algunas de las variables valoradas por medio de estos indicadores se encuentran reguladas por la legislación sectorial, y su gestión y control es competencia de organismos ajenos al Ayuntamiento. En estos casos, y con el objeto de evitar duplicidades, la actuación municipal consistirá en la recopilación de la información existente. Por otra parte, la evaluación de estos indicadores podrá integrarse en la Agenda 21 municipal.

Los indicadores de seguimiento formarán parte de los informes de seguimiento de la evolución ambiental del Plan. Estos indicadores permitirán obtener una visión del estado y evolución del medio ambiente en el territorio municipal y servirán como instrumentos de aproximación a la realidad municipal alertando de posibles desviaciones de los criterios y objetivos establecidos en el presente Plan General de Ordenación Urbana.

En la siguiente tabla se muestran los indicadores inicialmente propuestos, indicando su situación actual, en caso de ser conocida, el objetivo de calidad planteado y la fuente de la que pueden ser obtenidos:

(590)

MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO de CANTABRIA
PGOU SANTANDER



Tipo	Indicador	Datos necesarios	Situación actual	Evolución prevista	Niveles límite o de referencia	Fuente	Periodicidad
Ocupación suelo	Número de viviendas ejecutadas y ocupadas diferenciando en cada caso de suelo urbano y suelo urbanizable	Número de viviendas ejecutadas y vacías en suelo urbano y suelo urbanizable	27% de viviendas vacías (2011)	Aumento	<20% de viviendas vacías en suelo urbano <25% de viviendas vacías en suelo urbanizable	INE, ECANE, pudiendo compararse con datos de los Isercos y del Padrón municipal.	Anual
	Superficie de zonas degradadas o contaminadas recuperadas.	m ² de superficie recuperada	0%	Aumento	10% (100.071 m ²)	Registro submunicipal de suelos contaminados. Inventario de zonas degradadas.	Anual
	Superficie de patrimonio municipal y público de suelo en el municipio.	m ² suelo público	6.485.190 m ²	Aumento	Cumplimiento de las acciones obligatorias establecidas en la Ley de Cantabria 2/2011, en el RGOU y en el Reglamento de desarrollo.	Servicios técnicos municipales. Catastro.	Anual
	Superficie por habitante de suelo urbano «suelo urbanizable» + sistemas generales	M ² de suelo urbano urbanizable y de sistemas generales por habitante	106,8 m ² /hab	Aumento		Servicios técnicos municipales.	Anual
	Superficie por habitante de sistemas generales de espacios libres	M ² de sistemas generales de espacios libres	6,88 m ² /hab	Aumento	10,15 m ² /hab OMS	Servicios técnicos municipales.	Anual
Ciclo del Agua	Porcentaje de habitantes de zonas residenciales a menos de 500 metros de servicios urbanísticos básicos.	Población situada a <500 m de un centro de estancias, Población situada a <500 m de un centro de salud, Población situada a <500 m de un centro deportivo, Población situada a <500 m de un servicio comercial	No se dispone de este dato. Se analizará para llevar a cabo en fases posteriores de seguimiento	Aumento	100%	Servicios técnicos municipales.	Anual
	Demanda de agua	l/habitante	187,0 (habitante)	Disminución	< 150 (habitante)	Servicio Técnico Municipal. "Sostenibilidad territorial: una aproximación urbana y rural" 2008. Observatorio de la Sostenibilidad en España (OSI).	Anual
	Pérdidas en la red de abastecimiento	l/s sobre la demanda total	6,3% (promedio 1983-2001)	Disminución	<5% de media anual	Empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua.	Anual
	Porcentaje de viviendas conectadas a depuradoras.	Número de viviendas conectadas a depuradoras	99% (aproximable)	Aumento	100 %	Empresa concesionaria del servicio de saneamiento.	Anual
	Índice de calidad de las aguas a la entrada de la EDAR.	Valores de: DBOS S.S. Dioxígeno disuelto NH ₄ -N P	Cumplimiento de los objetivos de calidad	Aumento	DBOS S.S. <20 p.p.m. Dioxígeno disuelto >15 p.p.m. NH ₄ -N <15 p.p.m. P <0,6ppm	Empresa concesionaria del servicio de saneamiento.	Anual
Calidad del aire	Agua reutilizada por habitante antes y después del plan.	l/habitante	0 l/habitante	Aumento	Se valorará como impacto positivo cualquier incremento en el agua reutilizada.	Empresa concesionaria del servicio de saneamiento.	Anual
	Calidad del agua de las rías y biodiversidad piscícola.	Consumo: A2. Vida piscícola: salmonídeos	Consumo: A1. Vida piscícola: salmonídeos CO ₂ -365	Aumento	Consumo: A1. Vida piscícola: salmonídeos CO ₂ -365	Confederación Hidrográfica del Cantábrico	Anual
	Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, térmica y electromagnética)	Índice de calidad del aire de las distintas zonas características de las áreas pobladas.	El año 2008 el límite diario de protección a la salud por partículas fue superado en 16 ocasiones en Santander urbano y en 20 ocasiones en Teleda.	Disminución	Valores límite establecidos en la normativa: SO ₂ : RD 1073/2002 NO _x : RD 1073/2002 CO: RD 1073/2002 O ₃ : RD 1796/2003 PM ₁₀ : RD 1073/2002 SH: D 853/1975	Consejería de Medio Ambiente. CIMA.	Anual

(591)

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de SANTANDER

PGOU SANTANDER



MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de SANTANDER

PGOU SANTANDER



Tipo	Indicador	Datos necesarios	Situación actual	Evolución prevista	Niveles límite o de referencia	Fuente	Periodicidad
Paisaje	Superficie de áreas acústicas que no cumplen con los objetivos de calidad acústica y población residente en las mismas.	m ² de áreas con niveles superiores a lo establecido por la normativa. Nº de habitantes que residen en dichas áreas.	No se dispone de este dato. Se analizará para llevar a cabo en fases posteriores de seguimiento.	Disminución	Cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos.	Servicios municipales	Anual
	Porcentaje de Tm CO ₂ por habitante emitida a la atmósfera antes y en la evolución del Plan.	Emisiones CO ₂ población	No se dispone de este dato. Se analizará para llevar a cabo en fases posteriores de seguimiento.	Disminución	Establecer las emisiones por habitante en áreas 2 Tm CO ₂ /año.	Consejería de Medio Ambiente. CIMA.	Anual
	Porcentaje de alumbrado público adaptado al Real Decreto 1802/2008, de 14 de noviembre.	Instalación de alumbrado adaptado	15%	Aumento	100%	Servicios municipales	Anual
Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural	Personas respecto a niveles superiores a los establecidos como objetivos en la zonificación acústica actual.	m ² de áreas con niveles superiores a lo establecido por la normativa. Nº de habitantes que residen en dichas áreas.	No se dispone de este dato. Se analizará para llevar a cabo en fases posteriores de seguimiento.	Disminución	Óptimo disminución de un 10 %/año de la población expuesta a niveles no admitidos. Aceptable disminución de un 5 % de la población expuesta a niveles no admitidos.	Servicios municipales	Anual
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados.	Superficie de espacios recuperados	0%	Aumento	Cumplimiento de los objetivos de recuperación ambiental de los Sistemas Generales Estanciales, valorando asimismo cualquier otra actuación de recuperación de espacios de alto valor ecológico.	Servicios municipales	Anual
Paisaje	Superficies y flujos de mantenimiento de la conectividad ecológica.	Nuevas conexiones superficies verdes creadas	1.063.770 m ²	Aumento	Conexiones verdes previstas: 62.237 m ² . Superficies verdes previstas: 5.281.065 m ² .	Servicios municipales.	Anual
	Índices de abundancia y riqueza de la fauna, flora y vegetación continental.	Nº de especies de flora y fauna	Información contenida en el ISA.	Aumento	Se valorará como impacto positivo el aumento de la variedad y/o abundancia de la fauna y flora.	Servicios municipales. Estrategia para la conservación de la Biodiversidad.	Trienal
Patrimonio histórico, artístico y cultural	Nº de acciones de integración paisajística emprendidas e inversión llevada a cabo.	Presupuesto y actuaciones de integración paisajística llevadas a cabo.	Se analizará para llevar a cabo en fases posteriores de seguimiento.	Aumento	Se valorará como impacto positivo las actuaciones de integración paisajística.	Servicios municipales	Anual
	Nº de elementos del patrimonio histórico, artístico y cultural intervenidos para su conservación y puesta en valor.	Actuaciones de recuperación del patrimonio histórico, artístico y cultural llevadas a cabo.	Se analizará para llevar a cabo en fases posteriores de seguimiento.	Aumento	Se valorará como impacto positivo las actuaciones de conservación y puesta en valor de los elementos del patrimonio.	Servicios municipales	Anual
Patrimonio histórico, artístico y cultural	Superficie de espacios públicos destinados al conocimiento, difusión promoción de patrimonio cultural, del arte y de la etnografía.	Actuaciones realizadas destinadas al conocimiento del patrimonio cultural.	273.788 m ²	Aumento	Se valorará como impacto positivo la creación de nuevos espacios para el conocimiento, difusión, promoción de patrimonio cultural. Superficie prevista: 19.379 m ² .	Servicios técnicos municipales	Anual

(592)

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Tipo	Indicador	Datos necesarios	Situación actual	Tendencia	Niveles límites o de referencia	Fuente	Periodicidad
Gestión de materiales y residuos	Generación de residuos urbanos	Kg RSU producidos por habitante y año de residuos.	584 Kg/habitante y año	Disminución	Plan Nacional Integrado de Resíduos 2007 - 2015. Estabilización ratio de RSU per cápita (desde el 2008) disminución en el 10% (desde el 2010) y de un 20% a partir del 2015.	Servicios técnicos municipales. Sostenibilidad local. Lnea programación urbana y rural. 2008. Observatorio de la Sostenibilidad en España (OSSE)	Anual
	Gestión de residuos sólidos urbanos	Título de distribución entre vertederos, incineración, reutilización y reciclaje	Figuración: 5,769 T/milano (2008) Índice: 1,3118 T/milano desde Enero. 1,213 T/milano (2008)	Disminución	Plan Nacional Integrado de Resíduos 2007 - 2015. Reciclaje: 25-45% para el 2007, 55-80% para el 2009	Empresa concesionaria del servicio de recogida de basuras	Anual
	Nº de contenedores disponibles por cada 100 habitantes	Datos de población		Aumento		Empresa concesionaria del servicio de recogida de basuras	Anual
	Candil	Nº de contenedores	0,23		0,2		Anual
	Milno		0,12		0,2		Anual
	Plata		0,2		0,2		Anual
	Índice de utilización del punto limpio.	Título por tipo de residuo y Punto Limpio Nº de usuarios.	Tiempo: 27052 (2008) Nº usuarios: 27052 (2008) Ti Recogidas: 9000 (2008) Domesticos: 8070 Embarcadas: 1 Comercios: 20972 Nº usuarios: 13061 (2008) Domesticos: 4121 Embarcadas: 1484 Comercios: 7448 Ti Recogidas: 8000 (2008)	Aumento	No existen valores de referencia para este indicador	Empresa concesionaria del servicio de recogida de basuras	Anual
Generación de residuos peligrosos	Título de residuos peligrosos.	Figuración: 56,3 T/milano (2008) Bioservicios: 56,3 T/milano (2008)	Disminución	No existen valores de referencia para este indicador	Empresa concesionaria del servicio de recogida de basuras	Anual	
Porcentaje de la red viaria adaptada a la recogida selectiva de residuos	Datos de la red viaria adaptada a la recogida selectiva de residuos	99%	Aumento	100%	Servicios técnicos municipales	Anual	
MOVILIDAD	Beneficio viario existente o prioritario para uso ciclista y peatonal	Longitud y anchura media de carriles bici	20.812 m ² / 113.875 m ² x 5 anchura media	Aumento	<1 km carril bici/5.000 hab	Servicios técnicos municipales	Anual

(593)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
7 - Plan de seguimiento ambiental

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU SANTANDER



Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
7 - Plan de seguimiento ambiental

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU SANTANDER



(594)

7.4.- Informes de seguimiento ambiental

Con carácter anual se recogerá en un Informe de Seguimiento, los resultados del control de las actuaciones contempladas en el Plan de seguimiento así como la evolución de los indicadores reflejados. Por otra parte, tal y como se ha expuesto anteriormente, la evaluación de estos indicadores podrá integrarse en la Agenda 21 municipal.

7.5.- Informes especiales

Se redactarán informes especiales en los momentos indicados para cada unos de los seguimientos descritos.

Asimismo, si como consecuencia del seguimiento realizado fuera necesario aplicar otras medidas alternativas o complementarias y éstas supusieran un cambio significativo respecto a lo establecido por el ISA o la Memoria Ambiental, deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística antes de ser aplicadas. Por este motivo en tales circunstancias se redactará un informe especial que incluya las nuevas medidas propuestas y que será remitido a dicho organismo para su conocimiento y valoración.

Por otro lado, en caso de que se modificara con carácter sustancial el PGOU de Santander, se deberá redactar un informe especial y comunicarse a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación ambiental Urbanística dichos cambios, al objeto de su posterior análisis y valoración, por si pudiera entenderse por parte de dicha Dirección la necesidad de introducir nuevas medidas correctoras o proponer modificaciones en el programa de vigilancia ambiental, o tramitar un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental.

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

8.- Informe sobre las lagunas y carencias de información ambiental disponible o dificultades de acceso a la misma

Durante la redacción del presente informe no se han encontrado dificultades de acceso a la información disponible.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) 8.- Informe sobre las lagunas y carencias de información disponible

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU SANTANDER



(595)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) 9.- Conclusiones y equipo redactor

MEDIO AMBIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

PGOU SANTANDER



9.- Conclusiones y equipo redactor

El presente Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental), se redacta para dar cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente...

En la redacción del Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) han participado los siguientes técnicos especializados:

D David Llanas Alonso.

Licenciado en Ciencias Biológicas y Lic. en CC. Ambientales. Director del Informe.

Dña Ana Compostizo Catalá.

Licenciada en Ciencias Biológicas. Inventario ambiental.

D Alejandro Invernado Iglesias.

Licenciado en Ciencias Ambientales. Evaluación de impactos.

D. Julio Gutiérrez Ibarlucea

Licenciado en Ciencias Ambientales. Medidas preventivas y correctoras.

(596)

Dña. Raquel Gómez de Barreda Santiago

Licenciada en Ciencias Ambientales. Plan de seguimiento ambiental

Dña Ángeles Álvarez García

Licenciada en Ciencias Geológicas.

Análisis geológico. Estudio de riesgos naturales.

D. Paulo César Ceballos Arenal

Licenciado en CC. Físicas. Estudio acústico.

D. Ángel Piedra Sotiega

Ingeniero en Caminos Canales y Puertos. Estudio hidrologico. Estudio de recursos.

En Santander, Marzo de 2012.

CVE-2012-12917

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) Anexo I

MEDIO AMBIENTE



PGOU SANTANDER

(597)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) Anexo I

MEDIO AMBIENTE



PGOU SANTANDER

(599)

ANEXO I: "CRITERIOS Y ASPECTOS AMBIENTALES QUE DEBEN CONTEMPLAR COMO MÍNIMO LOS PGOU Y SUS INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL", Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria

GOBIERNO de CANTABRIA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. NÚMERO Ley 5/02 (art. 3.1). DE EXPTE. 3. "CRITERIOS Y ASPECTOS AMBIENTALES QUE DEBEN CONTEMPLAR COMO MÍNIMO LOS PGOU Y SUS INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL". La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria... Por otro lado, la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001... La Ley de Cantabria 5/2002, de 24 de julio, de Medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del litoral... El Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria (BOC nº 97, de 18 de mayo de 1991) recoge en su Anexo II la necesidad de someter a Informe de Impacto Ambiental los Planes Generales de Ordenación Urbana.

GOBIERNO de CANTABRIA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. NÚMERO Ley 5/02 (art. 3.1). DE EXPTE. 3. Comunidades Autónomas con la intención de ir adaptando los procedimientos de evaluación ambiental a las necesidades actuales y futuras. Sin embargo, con el objetivo de reforzar, aclarar, desarrollar y reforzar las bases y motivaciones de este nuevo procedimiento, se ha elaborado un segundo documento, dando se justifican y desarrollan los contenidos mínimos establecidos, así como otros requisitos de carácter general. REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL. Deben ser elaborados por técnicos debidamente cualificados, con carácter multidisciplinar, especificando en que parte ha participado cada uno de ellos. El director del equipo firmará como responsable del Informe de Impacto Ambiental y debe ser persona con experiencia en E.I.A. La clasificación aportada se ajustará a las definiciones recogidas en la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria. El Informe de Impacto Ambiental, debe ir debidamente firmado, los Planos, deben ir, además de firmados, sellados y diligenciados como los correspondientes a la aprobación inicial del PGOU. Los redactores de los informes de Impacto Ambiental deberán generar y proporcionar la información escrita y gráfica en formas o formatos de fácil reproducción y acceso, presentando la documentación escrita en formato "pdf" o "doc" y la documentación gráfica en formato "pdf" y siempre que sea posible en cualquier formato que permita su incorporación en un sistema de información geográfica ("dwg", "dxf", "shp", etc.), para la creación de una base de datos actualizada de los Planteamientos de los municipios de Cantabria. La cartografía aportada en el Informe de Impacto (al menos la de ordenación) deberá tener la misma escala que la proporcionada a urbanismo en su caso. CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL. Se pretende, por parte del Servicio de Impacto y Asesoraciones Ambientales, garantizar la incorporación de los aspectos ambientales significativos a la metodología de planificación territorial aplicable a los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU), que aseguren un desarrollo sostenible de los Municipios, ya que éste es uno de los objetivos prioritarios de la Directiva 2001/42/CE y de la Ley 2/2001. Además de en el PGOU, esta integración de los aspectos ambientales debe analizarse y reflejarse en el correspondiente Informe de Impacto Ambiental, que, según la Ley 5/2002, hasta la transposición de la Directiva 2001/42/CE, estará basado en la metodología de Evaluación de Impacto Ambiental definida para los proyectos incluidos en el anexo II del Decreto 50/91.



(602)

GOBIERNO de CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 SERVICIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
 CALLE DEL PRINCIPAL, 10
 49001 SANTANDER (CANTABRIA)

Nº REF. Ley 142 (pt. 2.1)
 Nº EXPTL. 1

17. Se valorarán y caracterizarán los impactos, para lo cual son válidos los atributos o conceptos técnicos definidos en el Anexo I del Real Decreto 1131/1998 de 30 de septiembre (Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos) o en el anexo II del Decreto 50/11 de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria. Se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), según el momento en que tiene lugar (simultáneamente al desarrollo del plan o diferidos en el tiempo), duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y alcance espacial, efectos directos o indirectos.

18. Se calificarán los impactos de acuerdo con la definición contenida en el Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre (Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos) como compatibles, moderados, severos y críticos si de acuerdo a la definición del Decreto 50/11 de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, como nada significativo, poco significativo, significativo, moderado y notable.

Una vez que se hayan identificado, definido, valorado y caracterizado los posibles impactos derivados del desarrollo del PGOU, se debe de proponer una serie de medidas de mejora ambiental con el objeto de eliminar, corregir o compensar estos impactos potenciales.

19. Propuesta de medidas de mejora ambiental (protectoras, correctoras y compensatorias) para los impactos esperables. (Tipología de la edificación, distribución de edificación en pendientes, parcelas vegetales, adaptación topográfica, etc.). Se señalarán, especialmente, las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Informe de Impacto Ambiental referidas a la localización, clasificación y calificación del suelo. El PGOU deberá asimismo contemplar la posibilidad de generar impactos positivos (recuperación de zonas degradadas, mejora de la conectividad territorial, etc).

Dado que los instrumentos de Planeamiento y Ordenación del territorio están sometidos desde julio de 2004 a lo dispuesto en la Directiva 2001/42/CE, es preciso para el obligado cumplimiento por parte de las Administraciones públicas de dicha Directiva que el contenido del Informe de Impacto Ambiental se ajuste a lo dispuesto en el anexo I. (Apartado I):

"j) una descripción de las medidas previstas para la supervisión, de conformidad con el artículo 10".

Asimismo, el artículo 10 de la citada Directiva establece:

"Artículo 10. Supervisión
 1. Los Estados miembros deberán supervisar los efectos de la aplicación de los planes y programas importantes para el medio ambiente para, entre otras cosas, identificar

GOBIERNO de CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 SERVICIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
 CALLE DEL PRINCIPAL, 10
 49001 SANTANDER (CANTABRIA)

Nº REF. Ley 142 (pt. 2.1)
 Nº EXPTL. 1

con prioridad los efectos adversos no previstos y permitirlos llevar a cabo las medidas de reparación adecuadas
 2. Con el fin de cumplir lo previsto en el apartado 1, podrán utilizarse mecanismos de supervisión ya existentes si resulta procedente, para evitar duplicidades de supervisión."

20. Programa de supervisión de los efectos del PGOU, con el objeto de verificar la correcta aplicación del mismo y si se tienen en cuenta las medidas de mitigación y corrección de impacto. Asimismo, se tratará de comprobar que la puesta en marcha del planeamiento no da lugar a impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos. El programa deberá contener: la definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas previstas en el punto anterior.

Así mismo, se solicita como documentación complementaria al IIA, dos informes específicos con el objetivo de aportar una idea de conjunto de la tramitación del PGOU y su coherencia ambiental, que pasará a formar parte del expediente, parte:

- Incorporar, si fuese preciso, dentro de la Estimación de Impacto Ambiental las consideraciones ambientales resultantes de la participación pública, como es el caso del Informe sobre el grado de Participación pública, en la aprobación inicial del proyecto y su documento ambiental así como el análisis de procedimientos y resultados de la misma y la copia de sus correspondientes alegaciones de carácter ambiental recibidas.
- Poner de manifiesto las carencias de información y otras dificultades que encuentren los equipos redactores de los IIA, con la intención de intentar mejorar el procedimiento. Para ello, se ha solicitado un Informe de carencias de información o dificultades de acceso a la misma detectadas durante el proceso planificador y de elaboración del Informe de Impacto Ambiental, Suplementos y propuestas.



(603)

ANEXO II: "EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. GUÍA PARA EL PROMOTOR DE PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA". Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

